

MEMORANDO

1200 – 202100007785

Medellín, 2021/09/09

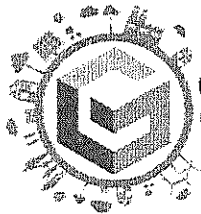
PARA: Doctora ALINA MARCELA RESTREPO RODRÍGUEZ
 Subcontralora

DE: Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

ASUNTO: Elaboración de Informe Técnico. PRF 005 – 2019

Mediante Auto 337 del 8 de julio de 2021 dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF 005 – 2019 se decretó la práctica de la siguiente prueba:

“Ordénese la elaboración de un informe técnico por un Profesional idóneo (Ingeniero Civil, con experiencia en ejecución de presupuesto de obra) adscrito a la Contraloría General de Medellín, para que indique a esta Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal si los pagos realizados con cargo al anticipo del contrato 4600062238 de 2015, cuyo objeto consistió en la “INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN”, se ajustaron a los fines que implicaba la ejecución del aludido contrato de obra pública. Discriminando en qué cuantía correspondió a la ejecución del contrato celebrado y qué valor se pudo destinar a actividades no comprendidas dentro del objeto y alcance del anticipo. En caso de requerir apoyo de otros profesionales de otras áreas podrá solicitarlo. Para el informe deberá realizar las visitas de campo que requiera a las obras efectuadas para efectos de rendir su informe técnico en relación si el pago del anticipo se ve reflejado en las obras ejecutadas.”



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente ciudad emergente

Por lo anterior, se solicita designar un Ingeniero adscrito a la planta de personal, para que elabore el correspondiente Informe Técnico.

Cordialmente,

MARTIN ALONSO GARCIA AGUDELO
Contralor Auxiliar (E)

Proyectó: Martín G.



MEMORANDO

1106 – 202100008685

Medellín, 2021/10/11

PARA: JUAN DIEGO GONZÁLEZ PUERTA
Contralor Auxiliar

DE: C.A.A.F. EMP 3 - AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO

ASUNTO: RESPUESTA AL RADICADO 202100007785 DEL 09/09/2021
INFORME TÉCNICO PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA

Dando respuesta al Memorando de la referencia, adjunto el informe de evaluación técnica solicitado por la dependencia a su cargo.

Cordialmente,

OLGA CECILIA RUIZ PIEDRAHITA
Profesional Universitario

CARLOS ALBERTO CORREA ZAPATA
Contralor Auxiliar

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - www.cgm.gov.co



SC 455-1



Copia: Dra. Alina Marcela Restrepo Rodríguez, Subcontralora
Anexo: Informe Técnico y soportes
Proyecto: Olga R.





Medellín, 11 de octubre de 2021

Doctor
JUAN DIEGO GONZÁLEZ PUERTA
 Contralor Auxiliar
 Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
 Contraloría General de Medellín
 Medellín

Asunto: Respuesta Memorando 1200-202100007785 Informe Técnico Parque Biblioteca España.

Cordial saludo doctor González Puerta:

En respuesta a la solicitud formulada por su despacho, mediante Memorando del asunto, en el que indica lo siguiente: *"Ordénese la elaboración de un informe técnico por un Profesional idóneo (Ingeniero Civil, con experiencia en ejecución de presupuesto de obra) adscrito a la Contraloría General de Medellín, para que indique a esta Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal si los pagos realizados con cargo al anticipo del contrato 4600062238 de 2015, cuyo objeto consistió en la "INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN", se ajustaron a los fines que implicaba la ejecución del aludido contrato de obra pública. Discriminando en qué cuantía correspondió a la ejecución del contrato celebrado y qué valor se pudo destinar a actividades no comprendidas dentro del objeto y alcance del anticipo. En caso de requerir apoyo de otros profesionales de otras áreas podrá solicitarlo. Para el informe deberá realizar las visitas de campo que requiera a las obras efectuadas para efectos de rendir su informe técnico en relación si el pago del anticipo se ve reflejado en las obras ejecutadas."*, nos permitimos remitir el Informe Técnico.

Analizada la información que se encuentra dentro del expediente Auto 337 del 8 de julio de 2021 en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF 005 – 2019, la visita de inspección ocular realizada el día 22 de septiembre de 2021 al sitio de intervención del Parque Biblioteca España y la información allegada por la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín mediante oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021, radicado Contraloría General de

Medellín R 202100002157 del 27 de septiembre de 2021, donde se pudo evidenciar lo siguiente:

Se realizó proceso de contratación y selección del contratista mediante Licitación Pública LP-01 DE 2015 (70005639), cuyo objeto fue **"INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACION DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN"**, adjudicada con Resolución 193 del 10 de septiembre de 2015 al Consorcio Obras Medellín 2015, conformado por las empresas LAB Construcciones S.A.S. y Constructora CREARQ S.A.S., por un valor de \$9.746.051.513 y un tiempo de ejecución de 16 meses.

En razón a lo anterior, se suscribió Contrato de Obra N°4600062238 de 2015, entre el Consorcio Obras Medellín 2015 y el Municipio de Medellín – Secretaría de Infraestructura Física, el 25 de septiembre de 2015.

En el Parágrafo de la Cláusula Tercera "Anticipo" del contrato en referencia (folio 3), al igual que en el numeral 1.2 "Anticipo" (folio 10) de los Pliegos de Condiciones Definitivo Licitación Pública 0070005639 LP-01 de 2015, se estableció lo siguiente: *"Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el Municipio de Medellín concederá al Contratista un anticipo equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor adjudicado.*

El valor del anticipo será entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Tesorería del Municipio de Medellín la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo.

Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 018 del 24 de abril de 2014, expedida por el Consejo Municipal de la Política Fiscal - COMFIS, el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que así reciba, con el fin de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato. (...)"

Por lo antes indicado, se constituyó Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales NB-100047973, expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A., actualizada el 02/10/2017.



Así mismo, se evidenció contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable para la Administración de los Recursos recibidos a Título de Anticipo, celebrado entre LAB Construcciones S.A.S. y Constructora CREARQ S.A.S. quienes integran el Consorcio Obras Medellín 2015 y Alianza Fiduciaria S.A., documento suscrito el 30/09/2015 (B1329205).

De igual manera, se suscribió Acta de Inicio del Contrato de Obra el 15/10/2015.

Por lo antes señalado, el Municipio de Medellín mediante Comprobante de Pago N°902157480 de fecha 20 de noviembre de 2015, por valor de \$3.885.773.296 correspondiente al Anticipo del Contrato 4600062238, realizó transferencia al Consorcio Obras Medellín 2015 Fondo Abierto sin Pacto de Permanen Alianza Gobierno FOND3-0000000001, cuenta destino 04071942371 por un valor de \$3.691.484.296, valor que resulta luego de la deducción del 5% por concepto de contribución especial sobre el pago de los anticipos en contratos de obra pública (construcción y mantenimiento), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 121 de la Ley 418 de 1997 y 147 del Acuerdo 67 de 2008 (Estatuto Tributario Municipal).

Se suscribe adicionalmente, contrato N°4600062119 de 2015, cuyo objeto era *"INTERVENTORÍA A LA INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FECHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, INCLUYE LA INTERVENTORÍA A LA ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN"*, Concurso de Méritos N°0020003473 (CM-01 de 2015), con la empresa CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C., por valor de \$969.422.069 IVA incluido y con un plazo de 17 meses.

Del Análisis efectuado por el Equipo Auditor a los Informes de Interventoría, a las Actas de Pago de Obra realizadas con ocasión a la ejecución del contrato de obra en referencia y los Giros efectuados por el contratista Consorcio Obras Medellín 2015, se tiene lo siguiente:

Dentro de las obligaciones establecidas en el numeral 1.2 "Anticipo", de los Pliegos de Condiciones Definitivo, Licitación Pública 0070005639 de 2015 (LP-01 de 2015), folio 12, el Contratista Consorcio Obras Medellín 2015 debía formular el "Plan de Utilización e Inversión del Manejo del Anticipo", dicho documento fue entregado y aprobado por la Empresa Interventora, el cual, se detalla en el siguiente cuadro, así:

Cuadro 1. Plan de Utilización e Inversión del Anticipo (cifras en pesos)

ÍTEM	GRUPO	VR MES 1	VR MES 2	VR MES 3	VR MES 4	VALOR TOTAL	%
1	SALARIOS Y PRESTACIONES	\$40.023.464,95	\$40.023.464,95	\$40.023.464,95	\$0,00	\$120.070.394,85	3,25%
2	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	\$346.179.749,72	\$703.110.321,95	\$693.110.321,95	\$693.408.703,87	\$2.435.809.097,49	65,98%
3	MATERIALES	\$150.961.518,04	\$150.061.518,04	\$150.061.518,04	\$127.802.378,08	\$578.886.932,20	15,68%
4	ALQUILER DE EQUIPOS	\$150.000.000,00	\$150.000.000,00	\$10.000.000,00	\$100.000.000,00	\$410.000.000,00	11,11%
5	TRANSPORTE	\$15.238.154,54	\$15.238.154,54	\$15.238.154,54	\$15.238.154,54	\$60.952.618,16	1,65%
6	DISEÑOS	\$85.765.253,31	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$85.765.253,31	2,32%
	TOTAL	\$788.168.140,56	\$1.058.433.459,48	\$908.433.459,48	\$936.449.236,49	\$3.691.484.296,01	100,00%

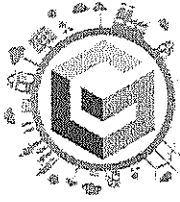
Fuente: Oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021 – Secretaría de Infraestructura Física.

De acuerdo con los grupos referidos en el Plan de Manejo de Inversión del Anticipo, la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C., autorizó 85 Giros con cargo al desembolso del Anticipo, los cuales se relacionan a continuación:

➤ SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Cuadro 2: Grupo Salarios y Prestaciones Sociales (cifras en pesos)

INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA							VERIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN CGM			
N° GIRO	FECHA	CONCEPTO	DETALLES	PROVEEDOR	NIT	ORDEN DE PAGO	APROBACION INTERVENTORIA	N° FACTURA DE VENTA	FECHA FACTURA	DETALLE
4.4	29/10/2015	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGA NOMINA MES DE OCTUBRE	PAGA NOMINA MES DE OCTUBRE		\$ 3.956.333	\$ 3.956.333	Relación Nómina Octubre 2015	31/10/2015	
6	06/01/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		PAGO DE NOMINA		\$ 15.513.960	\$ 15.513.960	Relación Nómina noviembre 2015	01 al 30 de noviembre de 2015	
7	09/01/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		PAGO DE NOMINA		\$ 6.927.965	\$ 6.927.965	Pago Seguridad Social	01/12/2015	
14	28/01/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE NOMINA	REEMBOLSO A CREARQ	900686537-1	\$ 7.210.422	\$ 7.210.422	Pago Seguridad Social	04/01/2015	Nómina Diciembre 2015
15	28/01/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE NOMINA	REEMBOLSO A CREARQ	900686537-1	\$ 10.338.802	\$ 10.338.802	Nómina Diciembre 2015		
16	28/01/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE NOMINA	REEMBOLSO A CREARQ	900686537-1	\$ 1.656.000	\$ 1.656.000	Nómina Diciembre 2015		
17	28/01/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE NOMINA	REEMBOLSO A CREARQ	900686537-1	\$ 3.545.000	\$ 3.545.000	Nómina Diciembre 2015		



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, confianza solidaria

21	28/01/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO PRIMA EN DICIEMBRE	PAGO PRIMA EN DICIEMBRE		\$ 2.898.501	\$ 2.898.501	Prima de Diciembre 2015		
	02/02/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE NOMINA	PAGO DE NOMINA		\$ -	\$ 17.890.240		01/02/2016	
31	15/02/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES	UNA MARIA PINZON	43758286	\$ 877.542	\$ 877.542			
34	15/02/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		PAGO DE NOMINA		\$ 8.500.100	\$ 8.500.100	Prestaciones sociales	04/02/2016	Mes enero/2016
45	28/02/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PRESTACIONES SOCIALES	JHON JAIME MUÑOZ TAMAYO	94280347	\$ 229.473	\$ 229.473	Liquidación contrato	22/01/2016	
47	09/03/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	VIGILANCIA FEBRERO	SERACIS LTDA	811007280-1	\$ 13.314.843	\$ 13.288.633	Factura de Venta N°26058	08/02/2016	Servicio de Vigilancia Fija periodo 01 al 29 de febrero de 2016
48	04/03/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE NOMINA	PAGO DE NOMINA		\$ 7.578.362	\$ 7.578.362	Terminación Unilateral sin justa causa Liquidación contrato	17/02/2016	Gustavo Alberto Rivera Posso
49	03/03/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE NOMINA	PAGO DE NOMINA		\$ 14.962.825	\$ 14.962.825	Nómina mes de febrero de 2016		
50	08/03/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE NOMINA	PAGO DE NOMINA		\$ 3.456.000	\$ 3.456.000	Nómina Febrero de 2016		Residente de Obra Paolo Dimauro Valencia Peratta
57	30/03/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PRESTACIONES SOCIALES	MARXALAIN FRANCO SANTOS	15329674	\$ 1.533.085	\$ 1.533.085	Liquidación de prestaciones	28/02/2016	
58	22/03/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PRESTACIONES SOCIALES	GERARDO ANDRES MUÑOZ FIGUEROA	12750801	\$ 6.611.497	\$ 6.611.497	Liquidación del contrato	29/02/2016	
60	01/04/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE VIGILANCIA	SERACIS LTDA	811007280-1	\$ 13.314.843	\$ 13.288.633	Factura de Venta N°26416	09/03/2016	Servicio de Seguridad 01 al 31 de marzo de 2016
64	01/04/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	NOMINA	PAGO DE NOMINA		\$ 19.001.083	\$ 19.001.083		28/03/2016	Nómina 16 al 31 de marzo de 2016
67	11/04/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	NOMINA	PAGO DE NOMINA		\$ 11.014.450	\$ 11.014.450	Seguridad Social marzo de 2016	08/04/2016	
70	20/04/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	NOMINA	PAGO DE NOMINA		\$ 1.779.995	\$ 1.779.995	Nómina 01 al 15 de abril de 2016	14/04/2016	
75	17/05/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	NOMINA	PAGO DE NOMINA		\$ 23.290.250	\$ 23.290.250	Pago de Nómina del 01 al 30 de abril de 2016	27/04/2016	
76	13/05/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	JUAN ESTEBAN NOREÑA	PAGO DE NOMINA		\$ 474.665	\$ 474.665	Pago Nómina	05/05/2016	
77	02/05/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO SEGURIDAD SOCIAL	PAGO DE NOMINA		\$ 11.827.662	\$ 11.827.662	Pago Seguridad Social mes de abril de 2016	29/04/2016	
78	18/05/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	JUAN CAMILO HOYOS	PAGO DE NOMINA		\$ 247.716	\$ 247.716	Liquidación contrato de trabajo	02/03/2016	
79	18/05/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	ALBERTO NORATO HERBET	PAGO DE NOMINA		\$ 1.596.507	\$ 1.596.507	Liquidación contrato de trabajo	28/03/2016	
	13/05/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		PAGO DE NOMINA		\$ 579.850	\$ 579.850		28/04/2016	

82	27/05/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		PAGO DE NOMINA		\$ 3.462.880	\$ 3.462.880	Nómina del 01 al 30 de mayo de 2016	26/05/2016	
85	05/07/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	LIQUIDACION DE CONTRATOS LABORALES				\$ 1.709.958	Liquidación contrato de trabajo		
Valor Total:						\$ 215.248.389				

Fuente: Oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021 -- Secretaría de Infraestructura Física.
Elaboró: Equipo Auditor (ver papel de trabajo en Excel)

De acuerdo con lo anterior, la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTA S. en C. autorizó pagos por concepto del Grupo Salarios y Prestaciones Sociales para ser desembolsados con cargo al Anticipo del Contrato de Obra, un valor por \$215.248.389 cifra que supera el valor considerado dentro del Plan de Manejo de Inversión del Anticipo.

Revisados los pagos correspondientes a Salarios y Prestaciones Sociales, se identificó que en el listado del personal de obra para el pago y reconocimiento de la nómina y prestaciones sociales, se encuentra registrado el señor Wilson Alexander Betancur; su ingreso como ayudante aparece desde el 04 de enero de 2016, fecha en la cual, dicho señor se encontraba ejecutando una orden de compra y/o servicio OC N°001 del 06 de noviembre de 2015, suscrita con el Consorcio Obras Medellín 2015, cuyo objeto era "Mano de obra construcción de cerramiento en tubería estructural y lámina de superboard", por valor de \$4.537.500.

Por lo que se estaría generando un doble pago, tanto por contrato de obra como por personal de planta, toda vez, que, en los pagos por grupo de subcontratación y mano de obra, se encuentra que, a 29 de diciembre de 2015, se habían efectuado dos (2) Giros el 4.3 que corresponde a un Anticipo de \$1.000.000 y el 12.1 Acta de corte 2 de \$1.171.389, para un valor total pagado de \$2.271.389, quedando pendiente por ejecutar \$2.266.111 a enero de 2016, fecha en la cual ya hacía parte del personal de planta de la obra.

➤ SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA

Cuadro 3: Grupo Subcontratos y Mano de Obra (cifras en pesos)

INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA										VERIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN COM			
Nº GIRO	FECHA	CONCEPTO	DETALLES	PROVEEDOR	NIT	ORDEN DE PAGO	APROBACION INTERVENTORIA	Nº FACTURA DE VENTA	FECHA FACTURA	OBSERVACIONES			
4.3	09/11/2015	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	CERRAMIENTO	WILSON ALEXANDER BETANCUR	8102362-9	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	Cuenta de Cobre N°1	09/11/2015	Mano de Obra Cerramiento Orden de Compra y/o Servicio \$4.537.500	No se evidenció Autorización por escrito para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivos		
5	10/12/2015	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA		CONSTRUCTORA CONCRETO SAS	90069537-1	\$ 1.175.664.190	\$ 1.175.664.191	Cuenta de Cobre N°1	30/11/2015	Subcontrata Estructura para Fachada Metálica	No se evidenció Autorización por escrito para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	Construcción a todo costo de Estructura para Fachada Antídoto SES Contrato CON 002	Igual que ENACEROS No se evidenció Póliza Contrato CON 002
9	09/11/2015	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	ENACEROS ESTRUCTURAS	ENACEROS ESTRUCTURAS	90478496-6	\$ 310.677.007	\$ 310.677.007	Cuenta de Cobre N°1 COM-007	29/12/2015	Contrato de Construcción	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	Contrato COM - 007 \$1.205.630.001	Suministro, Fabricación, Montaje de Estructura Metálica Póliza 65-45-101033236 Seguros del Estado S.A. del 23/12/2015
	16/11/2015	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	MANO DE OBRA CERRAMIENTO	WILSON ALEXANDER BETANCUR	8102362-9	\$ 1.200.200	\$ 1.171.389		29/12/2015	Mano de Obra Cerramiento Orden de Compra y/o Servicio \$4.537.500	No se evidenció Autorización por escrito para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivos		
12.2	30/12/2015	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA				\$ 10.637.883		Cuenta de Cobre N°1	29/12/2015	Arquitectura y Construcción Llave en Mano Construcción COM - 006	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	Póliza de Seguro de Construcción Particular 65-45-101033280	Suministro e instalación de cubierta temporal Tipo Pavederos \$35.459.610 Póliza 65-45-101033236 Seguros del Estado S.A. del 23/12/2015
12.3	30/12/2015	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA				\$ 8.526.000		Cuenta de Cobre Ref COM-1216-801	29/12/2015	Grupo B27 LTDA Contrato de Construcción COM - 004	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	No se evidenció Pólizas	Demora de todos los suministros eléctricos \$24.360.000 No se evidenció Póliza
19	29/11/2015	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	ANTOPO MANO DE OBRA DEMOLICION MUROS	RAUL ALBERTO CASTELLANO	90031446-1	\$ 9.926.155	\$ 9.926.155	Cuenta de Cobre N°001	29/12/2015	COM - 003 \$66.174.073	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	Suministro de mano de obra para demolición a cheque en pérdida manual o mecanizada, desmonte de cubiertas, desmonte de domo de iluminación, desmonte de canchales, desmonte de rejillas de ventilación, desmonte de cielo falso en DRYWALL, cajas 1 y 2 y ductos, desmonte de ventanas y puertas, desmonte de alfilería \$66.174.073	No se evidenció Póliza
	29/11/2015	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	CERRAMIENTO	WILSON ALEXANDER BETANCUR	8102362-9	\$ 1.200.200	\$ 1.171.388		29/12/2015	Mano de Obra Cerramiento Orden de Compra y/o Servicio \$4.537.500	\$ 4.179.475		
23	03/03/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	ESTUDIO DE SUELO	IRIX MEGAESTRUCTURAS	90060065-7	\$ 2.946.400	\$ 2.667.000	Factura 005	16/12/2015	Estudio de Suelos		Apique con sistema manual de extracción	
26	06/12/2015	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION	ES LUYMANK	900304635-6	\$ 218.993.025	\$ 218.993.025	Cuenta de Cobre Antídoto 40%	26/12/2015		COM-012 \$547.482.961 Rango 3, 4 y 7 de la propuesta económica	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	Suministro e instalación de cielo falso y muros internos para cajas 1 y 3 Póliza 65-45-101033420 Seguros del Estado S.A. del 14/02/2015
27	10/12/2015	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	ORDEN DE SERVICIO	RAUL ALBERTO CASTELLANO	90031446-1	\$ 6.456.953	\$ 6.456.953	Cuenta de Cobre Antídoto Enero 26/2016	26/12/2015	Orden de Compra y/o Servicio 003 \$25.900.000	Armando de Andamios Multidireccional en las cajas 1, 2 y 3	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	No se evidenció Póliza El Acta de Corte hacia referencia a corte hasta el 23 de agosto NO es posible, todo vez, que el Acta de Corte se suscribió el 15/10/2015. Esto no corresponde a la fecha del pago



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad sostenible

29	15/03/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	ISAMINISTRO E INSTALACION DE PACHADA	IL PINOPIEDRAS NATURALES SA	80023747-6	\$ 572.787.592	\$ 572.787.592	Anteproyecto 40% Cuenta de Cobre N°001-18	20/12/2016	Contrato CDM-014 Suministro e instalación de Píedras Extrapoladas en Píedras Píedras con arena en el mismo	\$1.431.888.881 Item 6.7 de la propuesta económica	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	Póliza Responsabilidad Civil Extrínsecas del contrato de cumplimiento Póliza 37-40-101010101 Seguros del Estado S.A. del 20/01/2016 vigencia 20/12/2016	Póliza de Compensación Póliza 37-40-101010101 Seguros del Estado S.A. del 20/01/2016 vigencia 20/06/2021
32	15/03/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA		PAGO A CONSTRUCTOR A CREAR	800695537	\$ 9.800.000	\$ 9.800.000	Alcorno Corto de obra 1	16/03/2016	Raul A Castellanos al igual que el Gto 18	CDM - 003 866.174.373	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	No existe Póliza	
33	15/03/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA		PAUL ALBERTO CASTELLANOS	80211448-1	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000	Pago corte de obra 1	25/01/2016	Raul A Castellanos al igual que el Gto 18	CDM - 003 866.174.373	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	No existe Póliza	
37	23/03/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	CONSORCIO TOPOGRAFICA	COMERCIALIZA DORA TIC	80043783-6	\$ 938.000	\$ 940.000	Factura de Venta N°0089	04/12/2016			No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos		
42	24/03/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	PAGO A WILSON ALEXANDER BETANCUR	WILSON ALEXANDER BETANCUR	8102382-9	\$ 356.847	\$ 356.847	Desplazamiento Retaguardia	04/03/2016	Memo de Cero Comodoro Orden de Compra	Orden de Compra y/o Servicio 24.537.501	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos		
43	24/03/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	PAGO A CONSTRUCTOR A CREAR Q	CONSTRUCTOR A CREAR Q	800686537-1	\$ 389.953.542	\$ 389.953.542	Anteproyecto 50% Cuenta de Cobre	10/03/2016	Memo Unifirma al Gto 38 y Gto 5 Contrato de Servicio CDM002		No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	Revisar los Contratos con Arquitectura y Estructura	
53	14/03/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	CORTE DE OBRA 1	EN AEROS ESTRUCTURAS	80047848-0	\$ 25.365.114	\$ 24.524.372	Factura de Venta 179 Pago Corte de Obra 1	25/03/2016	Contrato CDM-007	\$42.275.188,00	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	Contrato CDM-007 \$42.275.188,00	Póliza 65-45-101010101 Seguros del Estado S.A. del 20/12/2015
54	17/03/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	ANTICIPA AL CORTE 1	RA Y M CONSTRUCTORES	800932388-6	\$ 18.120.000	\$ 18.120.000	Cuenta de Cobre Anticipo al corte de obra 1 CDM - 003	06/03/2016	CDM - 003 866.174.373		No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	No existe Póliza	
61	24/03/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	MANO DE OBRA DEMOLICION	RA Y M CONSTRUCTORES	800932388-6	\$ 15.161.829	\$ 13.862.483	Factura N°2	02/05/2016			No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	Póliza de seguro de cumplimiento póliza N°45-45-101010101 Seguros del Estado S.A. del 11/03/2016	
84	16/03/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	Asfalto Veloz Sierra VELÉZ INVERNADERO S.S.A.S	CUBIERTA TIPO INVERNADERO	809707417-8	\$ -	\$ 18.232.518	Factura de Venta N°0234	08/03/2016	Contrato Suministro Cubierta Tipo Invernadero \$178.016.615,76	Igual que el Gto 12.2 Arquitectura y Construcciones			
VALOR TOTAL						\$ 2.098.488.347								

Fuente: Oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021 – Secretaría de Infraestructura Física.
Elaboró: Equipo Auditor (Ver papel de trabajo en Excel)

Del análisis efectuado por el Equipo Auditor a los subcontratos suscritos por el Consorcio Obras Medellín 2015, se pudo evidenciar que, el 95% de las actividades pactadas en el contrato de obra fueron subcontratadas.



Revisada la información allegada y la que se encuentra publicada en el SECOP I, el Equipo Auditor, no evidenció las solicitudes formuladas por la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C. y las autorizaciones por escrito otorgadas por el Secretario de Infraestructura Física del Municipio de Medellín. Ordenador del Gasto, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.15¹ "Subcontratos" de los Pliegos de Condiciones Definitivos - Licitación Pública 0070005639 de 2015 (LP-01 de 2015), páginas 84 y 85.

No obstante, lo anterior, la Empresa Interventora autorizó con cargo al desembolso del anticipo, los giros de los subcontratos antes referenciados por un valor de \$2.808.488.347, superando el valor registrado en el Plan de Inversión del Anticipo.

Por lo tanto, la Empresa Interventora no dio cumplimiento con lo establecido en los numerales 1 y 7 del Artículo 13. "*Funciones Administrativas, Financieras, Presupuestales y Contables de la Supervisión y/o Interventoría*", capítulo segundo "*Funciones y Prohibición de los Supervisores e Interventores*", de la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín, Versión 1, folio 7.

Así mismo, la Empresa Interventora no dio cumplimiento con lo señalado en los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 17 del numeral 2.7 "Otras Funciones del Contratista-Interventor" de los Pliegos de Condiciones Concurso de Méritos 0020003473 de 2015 (CM-01 de 2015).

De otro lado, el subcontrato suscrito con el Grupo RST LTDA, Contrato de Construcción COM – 004, cuyo objeto era "*Desmonte de todos los elementos eléctricos existentes*", por valor de \$24.360.000, actividad que no se encuentra pactada en el contrato de obra y no esta referenciada en la propuesta económica presentada por el Consorcio Obras Medellín 2015, no obstante, fue desembolsado un anticipo por valor de \$8.526.000 (Giro 12.3), equivalente al 35%, el 30 de diciembre de 2015, actividades que no fueron ejecutadas y sin embargo se pagaron y autorizaron por la empresa interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C.

¹ 7.2.15. SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato.

En los eventos necesarios para subcontratar, requiere AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA por parte del Secretario de Infraestructura Física. Ordenador del Gasto

En aquellos casos que se autorice la subcontratación de obra, el contratista en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

9



A continuación, se presentan las actividades pactadas en el contrato de obra y las subcontrataciones suscritas por el Consorcio Obras Medellín 2015 para dichas actividades, así:

Cuadro 4: Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

Item	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr. total	Subcontrato	NT	Pagos	Observaciones
OBRAS									
1	PRELIMINARES, RETROS Y DEMOLICIONES					Concepto	Contratista		
1.1	CIERRAMIENTO PROVISIONAL EN SUPERBOARD: Altura de 2,40 mts en Lámina de superboard de 1/2" de 1,22 x 2,44. Instalada horizontalmente sobre PTS de 100 x 50 x 2,5 mm cada 1,22 m cada PTS será anclado al terreno 0,60 m en concreto. Se incluye la excavación, mano de obra, concreto, PTS, placa de superboard y tornillos de anclaje y su posterior retiro una vez finalizadas las obras, se debe garantizar la estabilidad y la seguridad del área de trabajo. Se ejecutara cumpliendo las normas de seguridad.	m	350,00	\$ 158,100	\$ 55.355.000	Orden de Compra y/o Servicio \$4.537.500 Mano de Obra Cerramiento	Wilson Alexander Betancur	8102362-9	Giro 4.3 Giro 12.1 Giro 20 Giro 42 El Giro 20 es el mismo Giro 12.1, por lo tanto, no se evidencio el pago correspondiente al Giro 20

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016

De acuerdo con el cuadro anterior, el contratista Consorcio Obras Medellín 2015, presentó una relación de pagos, en la cual el Equipo Auditor evidenció que el Giro 20 corresponde al mismo Giro 12.1, por lo que no se tiene el soporte del pago del Giro 20.

Adicional a ello, y como se había manifestado en apartes anteriores de este Informe Técnico, el señor Wilson Alexander Betancur también estaba incluido en la nómina del personal de planta del contratista para la época en que se encontraba ejecutando el subcontrato del ítem 1.1.

Cuadro 5: Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

Item	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr. total	Subcontrato	NT	Pagos	Observaciones
OBRAS									
1	PRELIMINARES, RETROS Y DEMOLICIONES					Concepto	Contratista		
1.2	CUBERTA TEMPORAL TIPO INVERNADERO: Polietileno de 220 micrones, instalado con pueras de cable de 1/4", tornillos de 5/8", amarrado en sus extremos con pernos de seguridad. La estructura se elevará en guadua o madera, fensado cada 12 metros y con sus respectivos canales de descarga para las aguas lluvias. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento y posterior retiro. Se ejecutara cumpliendo las normas de seguridad.	m2	2.321,00	\$ 52.800	\$ 122.540.800	Contrato de Construcción COM - 006	Arquitectura y Construcción Llanas S.A.S.	900346429-6	Giro 12.2 Suministro e instalación de cubierta temporal Tipo Invernadero, \$35.458.613
						ORD-COM2015 OP 37	Adolfo Vélez Sierra VELEZ INVERNADEROS S.A.S.	900707417-8	Giro 84 Contrato Suministro Cubierta Tipo Invernadero \$110.016.815,76

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016

Como se indicó en el cuadro anterior, para la realización del ítem 1.2, existen dos (2) subcontratos, con diferentes empresas para una misma actividad contractual y a los cuales se les realizó pagos de anticipos por concepto de cada subcontrato, con cargo al desembolso del Anticipo otorgado por el Municipio de Medellín para la ejecución del contrato de obra objeto de este análisis.

Por lo tanto, se evidencia la falta de control que debía ejercer tanto la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C., como la supervisión designada por la Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, en cumplimiento a lo establecido en la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín, Versión 1, folio 7, para evitar que los recursos asignados tomaran otra destinación.

Cuadro 6: Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

Item	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr. Total	Concepto	Contratista	NT	Pagos	Observaciones
OBRAS										
1	PRELIMINARES, RETROS Y DEMOLICIONES									
1.3	DEMOLICIÓN ENCHAFE EN PIEDRA: se puede realizar de manera mecánica o manual, se desmontan simultáneamente, la piedra, el superboard, los PC y RJ, incluye andamos de seguridad o pluma gata, certificando el desmonte en forma de seguridad para evitar el colapso del contrapeso de la estructura, este ítem incluye el transporte interno, externo y la disposición final en un baladero oficial o donde lo indique el contratante o la interventoría. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	m ²	4.823,00	\$ 32.300	\$ 155.782.900	COM - 003 \$66.174.373	RAUL ALBERTO CASTELLANO RAYM Construcciones S.A.S. (Representante: Luzel Raul Alberto Castellano)	80031448-1 900932288-8	Giro 19 Giro 32 Giro 33 Giro 54 Giro 81	Suministro de mano para demolición enchape en piedra manual o mecánica, desmonte de cubiertas, desmonte de domo de iluminación, desmonte de conos, desmonte de rejillas de ventilación, desmonte de cielo falso en DRYWALL cajas 1 y 2 y auditorio, desmonte de ventanas y puertas, desmonte de silletas \$66.174.373 COM - 003 Acta de Corte 001 Otras modificaciones del valor del contrato COM-003 \$108.587.529.71 Comprende las siguientes actividades contractuales: 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016

Revisadas las Actas de Pago de Obra, el Equipo Auditor evidenció que en el ítem 1.3 "Demolición Enchape en Piedra", se efectuó un mayor pago por esta actividad, toda vez, que la propuesta económica establecía para las cajas 1, 2 y 3 una cantidad total por este concepto de 4823 m² por valor de \$155.782.900 y se pagaron entre las Acta N°2 y 3 un total de 4955,63 m² por valor de \$160.066.849, superando el valor de la propuesta económica en 132,63 m².

De lo antes indicado, el Equipo Auditor no evidenció en la información publicada en el SECOP I y en la documentación allegada las autorizaciones para adiciones y/o modificación a las cantidades y presupuesto del contrato inicialmente pactado, ya que, revisada el Acta de Recibo y Terminación bilateral se establece únicamente Ampliación 1, la cual hace referencia a la ampliación en tiempo de 3.5 meses, sin modificar el presupuesto inicial del contrato.

Todo esto, conlleva a un inadecuado manejo y control en la vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato de obra por parte de la empresa interventora y a su vez un incumplimiento reiterativo en las funciones asignadas a éste, en el contrato de interventoría.

Cuadro 7: Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

Item	Descripción	Un	Cant	Un. Unitario	Vr total	Subcontratos				
						Análisis Contraloría General de Medellín CGM				
OBRAS										
1	PRELIMINARES, RETIROS Y DEMOLICIONES					Concepto	Contratista	NT	Pagos	Observaciones
1.10	DEMONTES DE ESTRUCTURA METÁLICA (LAMINA DOBLADA EN FRÍO) Incluye los andamios de carga, la pluma o grúa, las herramientas y los materiales necesarios para el desmonte, su transporte interno y externo y la disposición final en botadero oficial o donde lo indique el contratista o la interventoría. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	kg	38.540,00	\$ 3.800	\$ 150.252.000	Contrato COM-007 \$1.035.590.024	ENACEROS ESTRUCTURAS	900478498-0	Giro 9 Giro 53	Suministro, Fabricación, Montaje de Estructura Metálica Items 1.10, 2.1 y 2.2 de las actividades contractuales de la propuesta económica.

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016

Luego de revisadas las Actas de Pago de Obra, el Equipo Auditor evidenció que la Actividad antes descrita, fue ejecutada exclusivamente en el auditorio – caja 3, cuando dicha actividad correspondía a las cajas 1, caja 2 y caja 3, por lo tanto, se estaría pagando por dicha actividad un valor de **\$130.611.320**, equivalente al 86,93% del valor total de la propuesta económica, dejando a las cajas 1 y 2 sin recurso para ejecutar esta actividad.

Lo que conllevó a un inadecuado control, seguimiento y verificación de los estados financieros del proyecto y de la inversión de los recursos desembolsados, por parte de la empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C. y la supervisión designada por parte de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín.

Cuadro 8: Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

Item	Descripción	Un	Cant	Un. Unitario	Un. Total	Subcontrato				
						Análisis Contraloría General de Medellín CGM				
OBRAS										
1	PRELIMINARES, RETIROS Y DEMOLICIONES					Concepto	Contratista	NT	Pagos	Observaciones
2	ESTRUCTURA									
2.1	Resacas y pintura ESTRUCTURA EXISTENTE se debe limpiar la superficie y verificar su buen estado para hacer el tratamiento con chorro de arena controlada, anticorrosivo epoxico con espesor de película seca de 75 micrones y pintura de poliuretano con espesor de película seca de 75 micrones. La cantidad y ubicación se ejecutará cumpliendo las indicaciones de la Interventoría. Incluye los andamios de carga, las herramientas y los materiales necesarios con personal especializado.	kg	120.600,00	\$ 0.520	\$ 780.900,000	Contrato COM- 007 \$1.035.590.024	ENACEROS ESTRUCTURAS	900478498-0	Giro 9	Suministro, Fabricación, Montaje de Estructura Metálica. Items 1.10, 2.1 y 2.2 de las actividades contractuales de la propuesta económica.
2.2	ESTRUCTURA METÁLICA DE REFUERZO INCLUYE LOS ANCLAJES A LAS ESTRUCTURAS DE CONCRETO. Incluye los perfiles tubulares rectangulares según norma ASTM A-500, perfiles angulares según norma ASTM A-36 A-572, bridas para conexiones, varillas lisas para tensiones y tornillos, pernos de anclaje en acero, tornillos para correas, tuercas y soldadura con electrodo. Se ajustará según los diseños y especificaciones cumpliendo con las normas de seguridad pertinentes. Ver especificaciones en el plano 06. Incluye los andamios de carga, las herramientas y los materiales necesarios con personal especializado.	kg	148.695,00	\$ 10.520	\$ 1.567.427.400	Subcontrato Estructura para Fachada Metálica CON-002	CONSTRUCTORA CONCRETO ARG S.A.S	900686537-1	Giro 5	Construcción a todo costo de Estructura para Fachada Arco 50% Contrato CON-002 por valor de \$1.175.654.191
						Contrato COM- 007 \$1.035.590.024	ENACEROS ESTRUCTURAS	900478498-0	Giro 9	Suministro, Fabricación, Montaje de Estructura Metálica. Items 1.10, 2.1 y 2.2 de las actividades contractuales de la propuesta económica.
										Valor Total Contrato CON-002 \$1.361.328.382
										Valor Total Subcontratos \$1.361.328.382

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016



En iguales términos que el ítem 1.2, para la ejecución del ítem 2.2, existen dos (2) subcontratos suscritos por el Contratista de Obra con empresas diferentes, como se indica en el cuadro anterior, y a los cuales se les realizó pagos de anticipo por concepto de cada subcontrato, con cargo al desembolso del Anticipo otorgado por el Municipio de Medellín para la ejecución del contrato de obra objeto de este análisis, generando con ello, un mayor valor subcontratado por dicha actividad superando el valor de la propuesta económica presentada por el Contratista, toda vez, que a la Empresa Constructora CONCREARQ S.A.S. se le efectuó un anticipo del 50% del contrato CON-002 por valor de \$1.175.664.191, equivalente al 75% del valor ofertado en la propuesta económica.

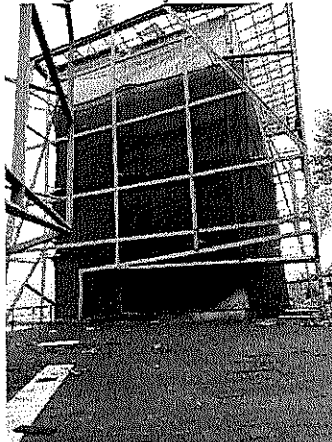
Por lo tanto, se pagó el 75% del ítem 2.2. sin haberse ejecutado, hecho este, que fue evidenciado por el Equipo Auditor en la visita de inspección ocular realizada el 22 de septiembre de 2021 a las instalaciones del Parque Biblioteca España, como se muestra en el siguiente registro fotográfico y donde no existe desarrollo de dicha actividad, ni evidencia de ello.

Así mismo, estas actividades no fueron ejecutadas por las empresas subcontratistas, toda vez, que no existe corte en las Actas de Obra pagadas, pero que fue autorizado el desembolso del anticipo por valor de \$1.175.664.191 (Giro 5), equivalente al 50% para la realización de dichas actividades el 10 de diciembre de 2015, a la Empresa Constructora CONCREARQ S.A.S., y anticipo por valor de \$310.677.007 (Giro 9), equivalente al 30% para la realización de dichas actividades, el 06 de enero de 2016 a la Empresa Enaceros Estructuras. (Ver papel de trabajo en Excel), para un total desembolsado y no ejecutado de **\$1.486.341.198**.

Imagen 1. Caja 3 – Auditorio



Imagen 2. Caja 1



Fuente: Visita Ocular de Inspección – Contraloría General de Medellín 22/09/2021

Imagen 3. Caja 2

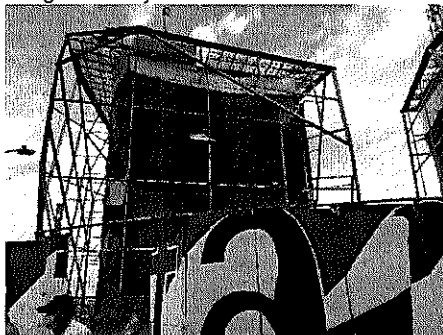


Imagen 4 . Cerramiento Exterior en Superboard



Fuente: Visita Ocular de Inspección – Contraloría General de Medellín 22/09/2021

Imagen 5. Exterior Caja 1 y caja 2



Imagen 6. Exterior Caja 1 y caja 2



Fuente: Visita Ocular de Inspección – Contraloría General de Medellín 22/09/2021

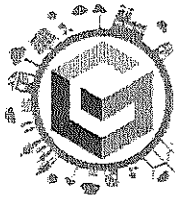
Cuadro 9: Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

Item	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr. Total	Subcontratos				
						Análisis Contraloría General de Medellín CGM				
OBRAS										
						Concepto	Contratista	NT	Pagos	Observaciones
PRELIMINAR, RETICA Y DERIVACIONES										
Muros Livianos										
3.1	MURO 1 CIMA EN SUPERBOARD DE 14 MM SEGUN DISEÑOS. Incluye: perfiles tipo poste, perfiles tipo canal, tornillos, conectores, placas de revestimiento exterior e interior, masillas y cintas para el tratamiento de juntas en placas de fibrocemento y en placas de cartón yeso, aislamiento termoisolante, juntas de expansión. (Ver especificaciones en el plano 03 o especificaciones de fachada). Ver distribución en planos 07 al 16, 18 al 28, 34 al 43 y 49 al 50 para detalles. Incluye los endamos de carga, las herramientas, su transporte interno y externo como lo indique el contratista o interventor y todo lo necesario para su correcta instalación.	m ²	5,023.00	\$ 170.100	\$ 851.010.300	COM-012 \$547.482.561 Comprende todas las actividades contractuales de los ítems 3, 4 y 7 de la propuesta económica	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION LIVIANA SAS	900346420-6	Giro 26	Suministro e instalación de cielo falso y muros livianos para cajas 1 y 3. Valor Contrato COM-012 \$547.482.561
3.2	MURO 1 CIMA EN DRYWALL DE 12.7MM SEGUN DISEÑOS. Construcción según los planos de diseño y las secuencias constructivas. Ver especificaciones en el plano 03. Ver distribución en planos 07 al 16, 18 al 28 y 34 al 43, y detalles en planos 49 y 50. El acabado de las placas debe ser nivel 4, con tornillos 40 x 1 in con una separación máxima de 305 mm entre centros. Las juntas entre placas de fibrocemento deben llenarse con masilla del mismo material utilizado para adherir la placa a las placas de fibrocemento. Las cintas deben ser en malla de fibra de vidrio resistente a los álcalis de 50.8mm nominal de ancho. Las masillas y las cintas para juntas entre placas de cartón yeso deben cumplir con las especificaciones ASTM C-475/C-475M-02. Incluye los endamos de carga, las herramientas, su transporte interno y externo como lo indique el contratista o la interventora. Se ejecutará cumpliendo las	m ²	5,455.00	\$ 119.500	\$ 651.872.500	Contrato de Construcción N°015 Muros Livianos	CONSTRUCTORA CONCREARQ SAS	900889537-1	Giro 43	Comprende todas las actividades contractuales del ítem 3 Muros Livianos de la propuesta económica Valor total del \$769.897.085,86

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016

En iguales términos que los ítems 1.2 y 2.2 antes evaluados, y como se muestra en el cuadro anterior, para la ejecución del ítem 3 que corresponde a todas las actividades contractuales de Muros Livianos (3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5), existen dos (2) subcontratos suscritos por el Contratista de Obra con empresas diferentes, y a los cuales se les realizó pagos de anticipo por concepto de cada subcontrato, con cargo al desembolso del Anticipo otorgado por el Municipio de Medellín para la ejecución del contrato de obra objeto de este análisis, valores aprobados por la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C.

Así mismo, estas actividades no fueron ejecutadas por las empresas subcontratistas, toda vez, que no existe corte en las Actas de Obra pagadas, pero que fue autorizado el desembolso del anticipo por valor de \$218.993.025 (Giro 26), equivalente al 40% para la realización de dichas actividades, el 08 de febrero de 2016 a la Empresa Arquitectura y Construcción Liviana S.A.S., y anticipo por valor de \$399.953.543 (Giro 43), equivalente al 50% para la realización de dichas actividades el 24 de febrero de 2016, a la Empresa Constructora CONCREARQ S.A.S. (Ver papel de trabajo en Excel), para un total desembolsado y no ejecutado de **\$618.946.568.**



Cuadro 10: Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

Item	Descripción	Un	Cant	Un. Unitario	Un. Total	Subcontratista	NT	Pagos	Observaciones
OBRAS									
1	PRELIMINARES, RETROS Y DERIVACIONES					Concepto	Contratista		
4	CUBIERTAS Y CIELOS								
4.1	CUBIERTA EN TEJA METALICA TIPO SANDOCHÉ	m ²	731,00	\$ 119,100	\$ 87,062,100	COM-012 \$547,462,561 Comprende todas las actividades contractuales de los ítems 3, 4 y 7 de la propuesta económica	ARQUITECTURAY CONSTRUCCION LIVIANA SAS	800346429-6	Giro 26 Suministro e instalación de cielo falso y muros livianos para cajas 1 y 3

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016

Actividades que no fueron ejecutadas por la empresa subcontratista, toda vez, que no existe corte en las Actas de Obra pagadas, pero que fue autorizado el desembolso del anticipo por valor de \$218.993.025, equivalente al 40% para la realización de dichas actividades, el 08 de febrero de 2016.

Cuadro 11: Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

Item	Descripción	Un	Cant	Un. Unitario	Un. Total	Subcontratista	NT	Pagos	Observaciones
OBRAS									
1	PRELIMINARES, RETROS Y DERIVACIONES					Concepto	Contratista		
4	ENCHAPES								
4.3	ENCHAPE EN PIEDRA PIZARRA DE COLOR NEGRO ESPESOR 100MM- 1 MM SEGUN ESPECIFICACION INCLUYE SISTEMA DE FUNDICION. Se construye según los diseños cumpliendo las recomendaciones del fabricante y la interventoría. Se debe ejecutar cumpliendo con todas las normas de seguridad. Ver especificaciones en el Plano 04. El enchape se realizará con piedra adherida directamente al reforzamiento por medio de mortero de pega de cemento modificado con latex, de acuerdo con el procedimiento contenido en la especificación MS446-13 (Piedra del Tri Council of North America (TCNA), s. 306, las piedras se anclan, adosando, con anclaje mecánico mediante alambres a la estructura de sustrato. Las piedras deben ser de piedra que cumple con las especificaciones de ASTM C 602 (Standard Specification for Solid Dimensional Stone) y de color negro. Las placas de piedra deben tener (100 ± 1) mm de altura y de longitud variable; la longitud no debe ser menor que 150 mm ni mayor que 300 mm, en instrumentos de 50 mm. Las piedras deben seleccionarse de tal manera que en una misma cara de las fichadas, todas las piedras tengan un espesor entre 9 mm y 12 mm. el mortero de pega debe cumplir las reguladas en la norma ISO 13007, para clasificación C25/32 o C25/32S2. La membrana impermeable debe cumplir con las normas ANSI A-118.10 y ANSI A-118.12, que se adhiera completamente a las placas de reforzamiento. El alambre debe ser de acero inoxidable, calibre 18. La ficha para tener las juntas alrededor de cada placa de piedra debe ser modificada con polímeros, de color uniforme, que no se ponga y que contribuya a impedir el deterioro. La ficha debe cumplir con las normas ISO 13007, clasificación C25/32S2 y las ANSI 118.10 y ANSI 118.12. Incluye codientes de carga y las protecciones de seguridad industrial así como todo lo necesario para su correcta instalación.	m ²	4.870,10	\$ 317,430	\$ 1,540,690,200	Contrato COM- 014 Suministro e instalación de Fachada fabricada en Piedra Pizarra de color Negro con embarre en alambre	IL FIORINO PIEDRAS NATURALES SA	800227047-6	Giro 26 Valor Contrato COM-014 \$1.431.968.881 Comprende el ítem 4.3 de la propuesta económica.

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016

Revisadas las Actas de Pago efectuadas al Contratista de Obra, el Equipo Auditor evidenció que en el Acta de Pago N° 3 de fecha diciembre de 2016, se hace reconocimiento de 434 m² de enchape en piedra pizarra de color negro, por valor de \$137.751.600, actividad que no se observó, ni pudo determinarse como tal, en la visita de inspección ocular realizada por la Contraloría General de Medellín, el 22 de septiembre de 2021, por lo que se estaría pagando por una actividad no ejecutada.



Cuadro 12. Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

					Subcontratos					
					Análisis Contraloría General de Medellín CGM					
Item	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr. total					
OBRAS										
1	PRELIMINARES, RETIROS Y DEMOLICIONES					Concepto	Contratista	NIT	Pagos	Observaciones
7	PINTURA Y ACABADOS FINALES									
7.1	PINTURA MUROS EN DRYWALL. Suministro y aplicación de Pintura vinilo primera calidad tipo I dos manos en muros, incluye filos, dilataciones y resanes, sobre muros interiores, color a definir en obra de acuerdo a instrucciones del supervisor; Incluye los andamios de carga, las herramientas y material necesario para su correcta aplicación. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	m2	6.455,00	\$ 9.700	\$ 52.913.500	CCM-012 \$547.482.561 Comprende todas las actividades contractuales de los ítems 3, 4 y 7 de la propuesta económica	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION LIVIANA SAS	900346429-6	Giro 26	Suministro e instalación de cielo falso y muros livianos para cajas 1 y 3.

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016

Actividades que no fueron ejecutadas por la empresa subcontratista, toda vez, que no existe corte en las Actas de Obra pagadas, pero que fue autorizado el desembolso del anticipo por valor de \$218.993.025, equivalente al 40% para la realización de dichas actividades, el 08 de febrero de 2016.

➤ MATERIALES

Cuadro 13: Grupo Materiales (cifras en pesos)

INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA										Verificación Contraloría General de Medellín CGM	
Nº GIRO	FECHA	CONCEPTO	DETALLES	PROVEEDOR	NIT	ORDEN DE PAGO	APROBACION INTERVENTORIA	Nº FACTURA DE VENTA	FECHA FACTURA	DETALLE	
1	27/11/2015	MATERIALES	TELERAS	ASERRIO MADECOL SAS	900335365-5	\$ 7.850.000	\$ 7.458.750	15552	18/11/2015	TELERAS	
2	20/06/11/27	MATERIALES		BIGRAFIC SILVANO ARAQUE	71396092-5	\$ 8.200.000	\$ 4.100.000	2040	20/11/2015	VALLA	
3	27/11/2015	MATERIALES	LAMINA SUPERBOARD	BOMBAS CONCRETO Y CONSTRUCCIONES SAS	900494695-2	\$ 22.335.839	\$ 21.855.442	M953	17/11/2015	Lamina Superboard 14mm	
4.1	27/11/2015	MATERIALES	BULTOS DE CEMENTO	MARIA LEYDA GIRALDO TORO	42892203-7	\$ 2.191.719	\$ 2.191.719	850	04/11/2015	Depósito Girasol	
4.2	27/11/2015	MATERIALES	BARRAS CORRUGADAS	GYF FERRETERIA	800130426-3	\$ 11.805.320	\$ 11.805.320	FPR - 10901741	04/11/2015	Tubería Cerramiento	
4.5	20/11/2015	MATERIALES	CARTON	CARTONERIA CARLOS ANTONIO CIFUENTES	70068001-5	\$ 580.000	\$ 580.000	10224	20/11/2015	Cartón Corrugado	
4.6	20/11/2015	MATERIALES	PAGO A ALVARO ELIAS OSPINA	PAGO A ALVARO ELIAS OSPINA	70554375-9	\$ 1.040.172	\$ 1.017.754	7172	19/11/2015	Plásticos Laureles Plástico Negro	
40.1	24/02/2016	MATERIALES	MATERIALES VARIOS DEPOSITO GIRASOL	MARIA LEYDA GIRALDO TORO	42892203-7	\$ 1.617.214	\$ 1.582.473	Factura de Venta 0863	08/01/2016	Materiales Varios	
40.2	24/02/2016	MATERIALES	MATERIALES VARIOS DEPOSITO GIRASOL					Factura de Venta 0864	08/01/2016	Materiales Varios	
63	02/03/2016	MATERIALES		DEPOSITO GIRASOL	42892203-7	\$ 292.233	\$ 292.233	Factura de Venta N°0866	02/03/2016	Materiales Varios	
68	20/04/2016	MATERIALES	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	ALMACEN PANAMERICANO	890901876-0	\$ 678.252	\$ 678.252	Factura de Venta N°46378	01/04/2016	Elementos de Protección Personal	
69	20/04/2016	MATERIALES	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL 2	EXTINTORES VULCANO Y SEGURIDAD	811009795-1	\$ 249.400	\$ 249.400	Factura de Venta N°19925	05/04/2016	Elementos de Protección Personal	
71	26/04/2016	MATERIALES	SEÑALES VERTICALES DEMARCAACION DE LA OBRA	3S INGENIERIA ESPECIALIZADA	900090673-6	\$ 1.221.967	\$ 1.072.348	Cuenta de Cobro CC00109 Anticipo 40%	06/04/2016	Señalización temporal para la obra	
VALOR TOTAL						\$ 62.883.691					

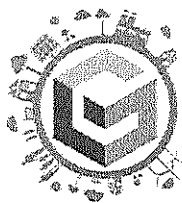
Fuente: Oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021 – Secretaría de Infraestructura Física.
Elaboró: Equipo Auditor (Ver papel de trabajo en Excel)

Del análisis efectuado por el Equipo Auditor, se evidenció la destinación del Giro 2 para el pago de la Valla, cuando este es un gasto administrativo, que se encuentra indicado dentro de los costos de Administración (A) del contrato y hacen parte del AU, por lo, que no se debe considerar dentro del Grupo de Materiales.

➤ ALQUILER DE EQUIPOS

Cuadro 14. Grupo Alquiler de Equipos (cifras en pesos)

INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA								VERIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN CGM			
N° GIRO	FECHA	CONCEPTO	DETALLES	PROVEEDOR	MT	ORDEN DE PAGO	APROBACION INTERVENTORIA	N° FACTURA DE VENTA	FECHA FACTURA	OBSERVACIONES	
8	06/01/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900046918-4	\$ 36.686.567	\$ 35.421.513	9302 No se evidenció relación de alquiler de equipo	04/12/2015	Andamios	Alquiler Andamios Internos y externos Auditorio
10.1	18/01/2016	ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900046918-4	\$ 42.444.258	\$ 40.980.663	9431	07/01/2016	Alquiler Equipo	Alquiler Mensuales - Torres Plumas \$ 4.963.527
10.2		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900046918-5			9430 2do periodo de alquiler	05/01/2016	Alquiler Equipo	Alquiler Andamios \$ 36.686.567
11	18/01/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	MINICARGADOR	A1 EQUIPOS SAS	900118617-7	\$ 9.662.980	\$ 9.358.720	18867	01/08/2016	Alquiler de Equipo	La fecha de la factura es de agosto de 2016, no del 18 de enero de 2016. La última autorización del desembolso del anticipo fue en junio de 2015
13	28/01/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	TORRES FIJA ANCLADA FACHADA	LAYHER ANDINA	900046918-4	\$ 43.719.523	\$ 42.251.953	9463	13/01/2016	Alquiler Equipo	\$4.028.857,00
13.1		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900046918-5			9461	18/01/2016	Alquiler Equipo	\$14.329.393,00
13.2		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900046918-6			9462	13/01/2016	Alquiler Equipo	\$25.361.273,00
13.3		MATERIALES	ACERO PERFORADO	LAYHER ANDINA	900046918-4	\$ 223.466.846	\$ 205.273.739	9461	13/01/2016	Compra de Andamios	No se evidenció dentro de las actividades pactadas en el contrato de obra compra de andamios de carga \$223.433.846,00
36	23/02/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	TERCER PERIODO ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900046918-4	\$ 36.686.567	\$ 33.800.195	9524 3er periodo de alquiler	04/02/2016	Alquiler Andamios	
51.1	08/03/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER DE EQUIPO	LAYHER ANDINA	900046918-4	\$ 15.224.663	\$ 17.759.712	9563	22/02/2016	Alquiler Andamios 2do periodo 04 de marzo al 03 de abril	\$14.329.393,00
51.2		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA				9562	22/02/2016	Alquiler Andamios 2do periodo 04 de marzo al 03 de abril	\$4.028.857,00
51.3		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA				9561	22/02/2016	Alquiler Andamios 2do periodo 04 de marzo al 03 de abril	\$3.408.623,00
51.4	08/03/2016	MATERIALES	COMPRA DE EQUIPOS	LAYHER ANDINA	900046918-4	\$ 39.043.534	\$ 36.519.168	9577	25/02/2016	Compra Andamios	\$39.043.534,00
55	17/03/2016	ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900046918-4	\$ 36.686.567	\$ 33.840.195	9597	03/03/2016	Alquiler Andamios 4to periodo	\$36.686.567,00
59	06/04/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER DE DOS BATERIAS DE BAÑO	SANIMOVIL	811033022-6	\$ 974.400	\$ 940.800	Factura de Venta N°08979	11/02/2015	Alquiler, servicio de aseo y limpieza de dos (2) baños portátiles	\$974.400,00
65.1	07/04/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900046918-4	\$ 21.767.673	\$ 20.079.658	9631	18/03/2016	Alquiler Andamios	\$3.408.623,00
65.2			ALQUILER DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA				9632	18/03/2016	Alquiler Andamios	\$4.028.857,00
65.3			ALQUILER DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA				9633	18/03/2016	Alquiler Andamios	\$14.329.393,00



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente ciudad sostenible

73.1	25/04/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER DE EQUIPO	LAYHER ANDINA	500045818-4	\$ 82.047.840		9639	04/04/2016	Alquiler Andamios 09 de abril al 08 de mayo de 2016	\$25.361.273,00	
73.2			ALQUILER DE EQUIPO	LAYHER ANDINA			\$ 56.912.855	9640	04/04/2016	Alquiler Andamios 15 de abril al 15 de mayo de 2016	\$36.686.567,00	
74	25/04/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ASEO DE BAÑOS	SANIMOVIL	811033022-6	\$ 974.400	\$ 427.897	Factura de Venta N°09110	01/04/2016	Alquiler, servicio de aseo y limpieza de dos (2) baños portátiles	\$974.400,00	
VALOR TOTAL						\$ 533.567.078						

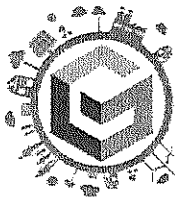
Fuente: Oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021 – Secretaría de Infraestructura Física.
Elaboró: Equipo Auditor (Ver papel de trabajo en Excel)

Revisada la facturación antes detallada y los APU (Análisis de Precios Unitarios), de las actividades contractuales que involucran dentro de sus componentes la utilización y disposición de andamios, el Equipo Auditor evidenció que se realizó gastos superiores al valor considerado para este grupo dentro del Plan de Inversión del Anticipo, además de superar el valor de las actividades presentadas en la propuesta económica, teniendo en cuenta que los andamios corresponden al 10% del valor directo de la actividad contractual, incluyendo su transporte y mano de obra.

Es así, como las actividades del ítem 1 "Preliminares, Retiros y Demoliciones", tales como los ítems 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.10, 1.11 y 1.12, las cuales fueron pagadas parcialmente dentro de las cuatro (4) Actas de Obra que se le alcanzaron a reconocer al contratista Consorcio Obras Medellín 2015, su valor según la propuesta económica tiene un costo de \$352.071.500, valor que resulta muy inferior al valor que fue autorizado por la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C. con cargo al desembolso del Anticipo para el Alquiler y Compra de Andamios, minicargador y Torre Fija, transporte de Andamios y Equipo y mano de obra de andamios, que asciende a la suma de **\$562.956.627**, equivalente al **159,90%**, cuando dicho equipo dentro del APU corresponde al 10% del valor de toda la actividad presentada en la propuesta económica, es decir, que para el costo de las actividades pagadas en las cuatro (4) Actas de pago reconocidas al contratista de obra, cuyo valor asciende a la suma de \$352.071.500 correspondería \$35.207.150 en Alquiler de Equipo, transporte y mano de obra del mismo.

Adicional a ello, se autorizó por parte de la Empresa Interventora dos (2) desembolsos para compra de Andamios por valor de \$241.792.907, Giros 13.3 y 51.4, cargados al grupo de materiales, cuando corresponde a Equipos, lo que evidencia la inconsistencia presentada.

De igual manera, ocurrió con el transporte de Andamios y Equipos y la mano de obra de armado de Andamios, como se detalla en el siguiente cuadro, actividades que son inherentes al valor de los Equipos empleados en obra y cotizados dentro del Análisis de Precios Unitarios APU, de cada actividad a ejecutar, sin embargo,



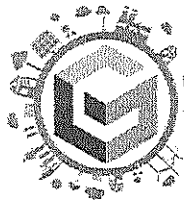
Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad sostenible

fueron pagados independientemente incrementando el costo por estos conceptos, generando con ello, un mayor valor pagado y autorizado, contrario a lo previsto en la propuesta económica presentada por el Consorcio Obras Medellín 2015.

Así mismo, en el subcontrato Orden de Compra y/o Servicio 003 por valor de \$25.000.000, cuyo objeto era "Armado de Andamios Multidireccional en las cajas 1, 2 y 3", el Acta de Corte para esta actividad, hace referencia a corte hasta el 23 de agosto. Fecha que NO es posible, toda vez, que el Acta de Inicio se suscribió el 15/10/2015, fecha posterior a la citada, ya que esto no corresponde con la fecha de pago en la cuenta de cobro de enero 25 de 2016 (Giro 27).

Cuadro 15. Alquiler y Compra de Andamios, Equipos, Transporte y Mano de Obra (cifras en pesos)

INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA								VERIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN CGM			
Nº GIRO	FECHA	CONCEPTO	DETALLES	PROVEEDOR	NIT	ORDEN DE PAGO	APROBACION INTERVENTORIA	Nº FACTURA DE VENTA	FECHA FACTURA	OBSERVACIONES	
8	06/01/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900049818-4	\$ 36.686.567	\$ 35.421.513	8392 No se evidenció relación de alquiler de equipo	04/12/2015	Andamios	Alquiler Andamios internos y externos Auditorio
10.1	18/01/2016	ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900049818-4	\$ 42.444.258	\$ 40.980.663	9431	07/01/2016	Alquiler Equipo	Alquiler Mensuals - Torres Plumas \$ 4.993.527
10.2		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900049818-5			9430 2do periodo de alquiler	06/01/2016	Alquiler Equipo	Alquiler Andamios \$ 36.686.567
11	18/01/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	MINICARGADOR	A1 EQUIPOS SAS	900118617-7	\$ 9.682.960	\$ 9.358.720	18867	01/08/2016	Alquiler de Equipo	La fecha de la factura es de agosto de 2016, no del 18 de enero de 2016. La última autorización del desembolso del anticipo fue en junio de 2016
13	28/01/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	TORRES FLA ANCLADA FACHADA	LAYHER ANDINA	900049818-4	\$ 43.719.523	\$ 42.251.953	9463	13/01/2016	Alquiler Equipo	\$4.028.657,00
13.1		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900049818-5			9481	18/01/2016	Alquiler Equipo	\$14.328.393,00
13.2		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900049818-6			9462	13/01/2016	Alquiler Equipo	\$25.361.273,00
13.3		MATERIALES	ACERO PERFORADO	LAYHER ANDINA	900049818-4	\$ 223.466.846	\$ 205.273.739	9481	13/01/2016	Compra de Andamios	No se evidenció dentro de las actividades pactadas en el contrato de obra compra de andamios de carga \$223.433.848,00
36	23/02/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	TERCER PERIODO ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900049818-4	\$ 36.686.567	\$ 33.800.195	9524 3er periodo de alquiler	04/02/2016	Alquiler Andamios	
51.1	08/03/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER DE EQUIPO	LAYHER ANDINA	900049818-4	\$ 15.224.663	\$ 17.759.712	9563	22/02/2016	Alquiler Andamios 2do periodo 04 de marzo al 03 de abril	\$14.328.393,00
51.2		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA				9562	22/02/2016	Alquiler Andamios 2do periodo 04 de marzo al 03 de abril	\$4.028.657,00
51.3		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA				9561	22/02/2016	Alquiler Andamios 2do periodo 04 de marzo al 03 de abril	\$3.409.623,00



Contraloría
General de Medellín
Control ético, ciudad sostenible

51.4	09/03/2016	MATERIALES	COMPRA DE EQUIPOS	LAYHER ANDINA	900048818-4	\$ 39.043.534	\$ 38.519.168	9577	25/02/2016	Compra Andamios	\$39.043.534,00	
55	17/03/2016	ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900048818-4	\$ 36.686.567	\$ 33.840.195	9597	03/03/2016	Alquiler Andamios 4to periodo	\$36.686.567,00	
59	09/04/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER DE DOS BATERIAS DE BAÑO	SANMOVIL	811033022-6	\$ 974.400	\$ 940.800	Factura de Venta N°08979	11/02/2016	Alquiler, servicio de aseo y limpieza de dos (2) baños portátiles	\$974.400,00	
65.1	07/04/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900048818-4	\$ 21.767.873	\$ 20.079.658	9631	18/03/2016	Alquiler Andamios	\$3.408.623,00	
65.2			ALQUILER DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA				9632	18/03/2016	Alquiler Andamios	\$4.028.857,00	
65.3			ALQUILER DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA				9633	18/03/2016	Alquiler Andamios	\$14.329.393,00	
73.1	26/04/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER DE EQUIPO	LAYHER ANDINA	900048818-4	\$ 62.047.840	\$ 59.912.855	9639	04/04/2016	Alquiler Andamios 09 de abril al 08 de mayo de 2016	\$25.361.273,00	
73.2			ALQUILER DE EQUIPO	LAYHER ANDINA				9640	04/04/2016	Alquiler Andamios 15 de abril al 15 de mayo de 2016	\$36.686.567,00	
74	26/04/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ASEO DE BAÑOS	SANMOVIL	811033022-6	\$ 974.400	\$ 427.897	Factura de Venta N°08110	01/04/2016	Alquiler, servicio de aseo y limpieza de dos (2) baños portátiles	\$974.400,00	
22	28/01/2016	TRANSPORTE	TRANSPORTE DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900048818-4	\$ 10.208.000	\$ 9.856.000	9416	15/12/2015	Transporte		
41	24/02/2016	TRANSPORTE	TRANSPORTE DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900048818-4	\$ 6.032.000	\$ 5.980.000	9535	09/02/2016	Transporte de Andamios		
52	14/03/2016	TRANSPORTE	DESCARGUE DEL ANDAMIO LAYHER	MONTACARGAS CHAGUALO	900573888-9	\$ 539.125	\$ 619.994	4725	09/02/2016	Transporte Montacarga	\$539.125,00	
66	20/04/2016	TRANSPORTE	DESCARGUE DE ANDAMIOS	MONTACARGAS CHAGUALO	900573888-9	\$ 568.750	\$ 496.502	Factura de Venta N°4906	18/03/2016	Transporte Montacarga	\$568.750,00	
72	26/04/2016	TRANSPORTE	TRANSPORTE DE EQUIPO ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900048818-4	\$ 6.032.000	\$ 5.980.000	9538	04/04/2016	Transporte Equipo	\$6.032.000,00	
27	10/02/2016	SUBCONTRATO S Y MANO DE OBRA	ORDEN DE SERVICIO	RAUL ALBEIRO CASTELLANO	80031448-1	\$ 6.456.953	\$ 6.456.953	Cuenta de Cobro Anticipo Enero 25/2016	25/01/2016	Orden de Compra y/o Servicio 003 \$25.000.000	Armado de Andamios Multidireccional en las cajas 1, 2 y 3	El Acta de Corte hace referencia a corte hasta el 23 de agosto. NO es posible, toda vez, que el Acta de Inicio se suscribió el 15/10/2015. Esto no corresponde a la fecha de pago.
VALOR TOTAL						\$ 662.955.627						

Fuente: Oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021 – Secretaría de Infraestructura Física.
Elaboró: Equipo Auditor (Ver papel de trabajo en Excel)

Por lo anterior, la Empresa Interventora dentro de sus funciones como está establecido en los numerales 1² y 7³ del Artículo 13. “*Funciones Administrativas, Financieras, Presupuestales y Contables de la Supervisión y/o Interventoría*” de la

2 Artículo 13. “Funciones Administrativas, Financieras, Presupuestales y Contables de la Supervisión y/o Interventoría”

1. Controlar la inversión del anticipo y de los recursos del contrato, así como su amortización y los rendimientos que dichos anticipos generen, así como informar oportunamente el saldo económico pendiente de ejecución del contrato, recomendando las medidas necesarias. En contratos por ítem, mantener actualizada la información ítem por ítem, en lo que se refiere al aspecto económico, y recomendar la adopción de medidas que garanticen la adecuada ejecución del contrato y el balance presupuestal del mismo, para lo cual controlará el estado de pagos.

3 7. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos relacionados con el contrato, incluyendo anticipos y autorizar el desembolso de los mismos en cada caso, buscando así evitar que se realicen pagos no ajustados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y al Registro Presupuestal (RP) del contrato, o que se cumpla el cronograma de inversión o que no se ajusten a los pactados en el contrato o que no tengan los soportes de cumplimiento o de legalidad del pago correspondientes, función que debe cumplir en conjunto con el líder de la supervisión.

21



Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín, versión 1, folios 7 y 8, debía revisar y controlar la inversión del Anticipo con los pagos relacionados al mismo, teniendo en cuenta el análisis que se debe efectuar a las actividades contractuales pactadas con la propuesta económica, lo que conllevó a un inadecuado uso y disposición de los recursos del Anticipo.

De igual manera, los numerales 4⁴, 10⁵ y 12⁶ del numeral 2.7. "*Otras Funciones del Contratista-Interventor*", de los Pliegos de Condiciones Concurso de Méritos 0020003473 de 2015 (CM-01 de 2015), páginas 76 y 77, establecen la obligación de realizar control a los gastos del contrato durante la ejecución del mismo. lo que no se evidenció por las múltiples irregularidades detectadas en este análisis.

De otro lado, la factura de venta N°18867 de A 1 Equipos S.A.S., Giro 11, que corresponde a alquiler de Minicargador tiene fecha del 01 de agosto de 2016, cuando el último desembolso autorizado por la Interventoría para ser efectuado con cargo al Anticipo del Contrato de Obra fue en junio de 2016, por lo que dicho valor no corresponde.

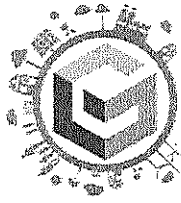
➤ TRANSPORTE

⁴ 2.7. "*Otras Funciones del Contratista-Interventor*"

4. Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del contratista, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo.

⁵ 10. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.

⁶ 12. Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista.



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad sostenible

Cuadro 16. Grupo Transporte (cifras en pesos)

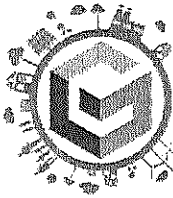
INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA							VERIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN CGM			
N° GIRO	FECHA	CONCEPTO	DETALLES	PROVEEDOR	NIT	ORDEN DE PAGO	APROBACIÓN INTERVENTORA	N° FACTURA DE VENTA	FECHA FACTURA	OBSERVACIONES
30.1	15/02/2016	TRANSPORTE	TIQUETE AEREO WILLIAM PEREZ Y SANDRA MILENA ROCHA, LUIS MOLINA	GLOBAL MERCADO DEL TURISMO	830125581-6	\$ 2.159.594	\$ 2.159.594	Factura de Venta 301959	28/12/2015	Tiquetes Aereos Luis Molina Malleu Medellín Bogotá \$216.518,00
30.2				GLOBAL MERCADO DEL TURISMO				Factura de Venta 301777	24/12/2015	Tiquetes Aereos Luis Molina Malleu Bogotá Medellín \$255.638,00
30.3				GLOBAL MERCADO DEL TURISMO				Factura de Venta 302455	06/01/2016	Tiquetes Aereos Luis Molina Malleu Bogotá Medellín \$220.838,00
30.4				GLOBAL MERCADO DEL TURISMO				Factura de Venta 302764	12/01/2016	Tiquetes Aereos William Panz y Sandra Milena Rocha Bogotá Medellín \$1.486.600,00
	23/02/2016	TRANSPORTE	RETIRO Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS	CUBO A CUBO EXCAVACIONES Y MATERIALES	900856297-9	\$ 3.510.000	\$ 3.474.900	Factura de Venta N°000000044 Botada de Escombros	12 al 30 de enero de 2016	El Acta de Corte hace referencia a corte hasta el 23 de agosto. NO es posible, toda vez, que el Acta de Inicio se suscribió el 15/10/2015. Esto no corresponde a la fecha de pago.
61	01/04/2016	TRANSPORTE	TRANSPORTE DE TIERRA	CUBO A CUBO EXCAVACIONES Y MATERIALES	900856297-9	\$ 1.440.000	\$ 1.425.500	Factura de Venta N°000000051	10/02/2016	Botada de Tierra 22 de enero al 3 de febrero de 2021
83	27/05/2016	TRANSPORTE	Hulber de Jesus Castaño Velásquez		88580100	\$ -	\$ 8.078.400	Cuota de Cobro N°001 267 m	11/05/2016	Retiro de Escombros valor unitario \$34.000
22	28/01/2016	TRANSPORTE	TRANSPORTE DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900048818-4	\$ 10.208.000	\$ 9.856.000	9418	15/12/2015	Transporte
41	24/02/2016	TRANSPORTE	TRANSPORTE DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900048818-4	\$ 8.032.000	\$ 5.990.000	9535	08/02/2016	Transporte de Andamios
52	14/03/2016	TRANSPORTE	DESCARGUE DEL ANDAMIO LAYHER	MONTACARGAS CHAGUALO	900573868	\$ 539.125	\$ 619.994	4725	09/02/2016	Transporte Montacarga \$539.125,00
56	20/04/2016	TRANSPORTE	DESCARGUE DE ANDAMIOS	MONTACARGAS CHAGUALO	900573868-6	\$ 588.750	\$ 495.602	Factura de Venta N°4906	18/03/2016	Transporte Montacarga \$588.750,00
72	26/04/2016	TRANSPORTE	TRANSPORTE DE EQUIPO ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900048818-4	\$ 6.032.000	\$ 5.980.000	9638	04/04/2016	Transporte Equipo \$6.032.000,00
VALOR TOTAL						\$ 38.671.090				

Fuente: Oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021 – Secretaría de Infraestructura Física.
Elaboró: Equipo Auditor (Ver papel de trabajo en Excel)

De la revisión efectuada por el Equipo Auditor, a la facturación presentada por el Contratista de Obra Consorcio Obras Medellín 2015, con cargo a los desembolsos autorizados en el Anticipo, es importante precisar lo siguiente:

La Factura de Venta N°000000044, que corresponde al Giro 35 "Botada de Escombros", el Acta de Corte hace referencia al corte hasta el 23 de agosto, cuando el Acta de inicio se dio el 15 de octubre de 2015, por lo que no corresponde con la relación que se presenta del 12 al 20 de enero de 2016, inconsistencia que se presenta en facturas con fechas anteriores a la fecha del acta de inicio.

Adicional a ello, ninguno de los vales donde se indica el volumen de escombros a botar, la fecha, la hora, el numeral de la placa del vehículo y la obra a la que corresponde, tienen el visto bueno de la interventoría, por lo, que no son válidas dichas cantidades, toda vez, que dentro de las funciones establecidas para el interventor es la de verificar cada una de las actividades ejecutadas en obra por el contratista.



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente y responsable

Otro aspecto a considerar, es la Factura de Venta N°302764, Giro 30.4 de Global Mercado del Turismo, del 12 de enero de 2016, por valor de \$1.466.600, que hace referencia a Tiquetes Aéreos William Páez y Sandra Milena Rocha **Bogotá Leticia**, lo que no corresponde, la obra que se está ejecutando es en Medellín y el transporte aéreo son gastos administrativos.

➤ DISEÑOS

Cuadro 17. Grupo Diseños

INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA								VERIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN COM						
N° GIRO	FECHA	CONCEPTO	DETALLES	PROVEEDOR	NT	ORDEN DE PAGO	APROBACION INTERVENTORA	N° FACTURA DE VENTA	FECHA FACTURA	OBSERVACIONES				
12.4	30/12/2015	DISEÑOS				\$	15.265.600	Cuenta de Cobro Rai CC241215-002	28/12/2015	Grupo RST LTDA Contrato de Diseño COM-005	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivo	No se evidenció Pólizas	Diseños Eléctricos \$38.164.000	No se evidenció Póliza
18	28/01/2016	DISEÑOS	AIRE ACONDICIONADO	RC AIRES SAS	900220300-9	\$ 9.280.000	\$ 9.280.000	Factura N° 8778 Anticipo	23/12/2015	RC AIRES S.A.S. Contrato de Diseño COM-010	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivo	Diseños Generales del sistema de Ventilación \$23.280.000 Incluido IVA	Póliza 530-47-094000025432	Aseguradora Solidaria 23/12/2015
25	08/02/2016	DISEÑOS	ACTUALIZACION REDISEÑO HIDROSANITARIO Y RED CONTRAINCENDIOS	DISEÑOS E INGENIERIAS SAS DISEING	900622287-0	\$ 6.960.000	\$ 6.960.000	CC-16-002 Anticipo 40%	22/01/2016	Contrata COM-008 Actualización y Rediseño Sistema Hidrosanitario y Contra Incendios	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivo	Diseño e Ingeniería S.A.S. \$17.400.000	Póliza BO 2816360 Liberty Seguros S.A. 21/01/2016	
30	23/02/2016	DISEÑOS	DOS COMPROBANTES DE PAGO A AIRES S.A.S	R.C AIRES SAS	900220300-9	\$ 32.480.000	\$ 11.720.000	Abono		RC AIRES S.A.S. Contrato de Diseño COM-010	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivo	Diseños Generales del sistema de Ventilación \$23.280.000 Incluido IVA <u>IGUAL QUE EL DISEÑO 18</u>	Póliza 530-47-094000025432 Anexo 1	Aseguradora Solidaria 12/02/2016 Ampliación de vigencia
VALOR TOTAL						\$ 43.236.800								

Fuente: Oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021 – Secretaría de Infraestructura Física.
Elaboró: Equipo Auditor (Ver papel de trabajo en Excel)

Del análisis realizado por el Equipo Auditor a la Facturación del Grupo de Diseños, este al igual que las actividades de obra presentadas por el Contratista Consorcio Obras Medellín 2015 en su propuesta económica, fueron subcontratadas, como se muestra en el cuadro anterior.

Como se indicó anteriormente, revisada la información allegada y la que se encuentra publicada en el SECOP I, el Equipo Auditor, no evidenció las solicitudes formuladas por la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C. y las autorizaciones por escrito otorgadas por el Secretario de Infraestructura Física. Ordenador del Gasto, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.15⁷

7.2.15. SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato.

En los eventos necesarios para subcontratar, requiere **AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA** por parte del Secretario de Infraestructura Física. Ordenador del Gasto

24



SC 455-1



"Subcontratos" de los Pliegos de Condiciones Definitivos - Licitación Pública 0070005639 de 2015 (LP-01 de 2015), páginas 84 y 85. ✕

No obstante, lo anterior, la Empresa Interventora autorizó con cargo al desembolso del anticipo, los giros de los subcontratos de diseños antes referenciados por un valor de \$43.225.600. ✕

Por lo tanto, la Empresa Interventora no dio cumplimiento con lo establecido en los numerales 1 y 7 del Artículo 13. *"Funciones Administrativas, Financieras, Presupuestales y Contables de la Supervisión y/o Interventoría"*, capítulo segundo *"Funciones y Prohibición de los Supervisores e Interventores"*, de la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín, Versión 1, folio 7.

Así mismo, la Empresa Interventora no dio cumplimiento con lo señalado en los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 17 del numeral 2.7 "Otras Funciones del Contratista-Interventor" de los Pliegos de Condiciones Concurso de Méritos 0020003473 de 2015 (CM-01 de 2015).

En cuanto a los rendimientos Financieros generados con ocasión al Anticipo, Fondo Gobierno N°58030001247-7 a nombre de Consorcio Obras Medellín 2015, Alianza Fiduciaria reintegro al Municipio de Medellín dichos valores con corte al 19 de julio y 01 de agosto de 2016, para un total de \$29.735.259,34, verificados en los documentos 245006831171 del 01/08/2016 y 245006846823 del 18/08/2016 expedidos por la secretaria de Hacienda.

En otro aspecto a considerar, se efectuaron cuatro Actas de Pago de Obra, como se relacionan a continuación:

En aquellos casos que se autorice la subcontratación de obra, el contratista en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

25

Cuadro 18: Actas de Pago contrato de obra (cifras en pesos)

Concepto	Fecha	Periodo	Valor Acta	Amortización Anticipo
Acta N° 1	Abril de 2016	15 de octubre de 2015 al 30 de marzo de 2016	\$395.898.125,00	\$158.359.251,00
Acta N° 2	Junio de 2016	1 de abril al 15 de junio de 2016	\$184.280.817,00	\$73.712.327,00
Acta N°3	Diciembre de 2016	16 de junio al 12 de diciembre de 2016	\$346.019.281,00	\$146.252.365,00
Acta N°4	Marzo de 2017	13 de diciembre de 2016 al 13 de marzo de 2017	\$155.022.110,00	\$0,00
TOTAL			\$1.081.220.333,00	\$378.323.943,00

Fuente: Información publicada en el SECOP I.

Elaboró: Equipo Auditor

El Equipo Auditor evidenció la amortización del anticipo en las tres (3) primeras Actas de obra, en el Acta N° 4 no se realizó amortización de este.

Por lo antes descrito, y de acuerdo a lo evidenciado por el Equipo Auditor a lo largo del análisis efectuado y la visita de inspección ocular realizada el 22 de septiembre de 2021, se entregó al contratista un valor total de \$4.394.380.724,19, discriminado de la siguiente manera:

Cuadro 19. Pagos al Contratista Consorcio Obras Medellín 2015 (cifras en pesos)

Total actas	\$ 1.081.220.035,99	
Amortización	\$ 378.323.943,00	
Actas - Amortización	\$ 702.896.092,99	
ANTICIPO	\$ 3.885.773.296	Comprobante de Pago N°902157480
Contribución Especial (IG 5%)	\$ 194.288.664,80	
Anticipo Pagado	\$ 3.691.484.631,20	
Anticipo + Actas	\$ 4.394.380.724,19	

Fuente: Elaboró Equipo Auditor

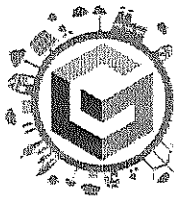
Dicho valor no se ve invertido en la ejecución de las actividades contractuales pactadas en el contrato de obra 4600062238 de 2015, toda vez, que los recursos desembolsados con cargo al anticipo no fueron empleados en la destinación para la cual se tenía prevista su disposición, como se explicó en el análisis efectuado a cada uno de los grupos señalados en el Plan de Manejo del Anticipo.



Así mismo, como se indica en el numeral 5 del Acta de Recibo y Terminación del Contrato, suscrita el 12 de mayo de 2019, donde se manifiesta lo siguiente: *"5. ... Una vez analizados los resultados del estudio de vulnerabilidad sísmica, la Secretaría de Infraestructura Física encuentra que la solución de diseños y obra que se debe implementar para solucionar los inconvenientes de la Biblioteca España deben ser llevados a cabo por una empresa constructora con experiencia y conocimientos en Rehabilitación de Estructuras en Concreto, requisitos estos que no reúnen las empresas que conforman en Consorcio Obras Medellín 2015, lo presentado durante la ejecución del proyecto y según lo arrojado por el estudio de vulnerabilidad, es que se debe de hacer una rehabilitación de la estructura en concreto, alcance que no es cobijado por el objeto contractual..."*

Adicional a lo anterior, y de acuerdo con lo observado por el Equipo Auditor en la visita de inspección ocular realizada al Parque Biblioteca España, se pudo evidenciar el avanzado deterioro de pisos existentes tanto en el auditorio – caja 3, como en los sectores interiores a las cajas 1 y 2 y sus zonas externas y demás elementos que conforman y hacen parte de la estructura física de la Biblioteca, lo que conlleva a generar un mayor costo por reparaciones y mayor inversión en la recuperación de este centro cultural emblemático para la ciudad.

Bajo estos considerandos, y teniendo en cuenta todas las irregularidades detectadas por el Equipo Auditor en su análisis a los gastos efectuados con cargo al desembolso del Anticipo del Contrato de Obra, se concluye que se presenta un presunto detrimento patrimonial tasado en lo realmente pagado al Contratista Consorcio Obras Medellín 2015, por concepto del Contrato de Obra 4600062238 de 2015 por valor de \$4.394.380.724,19 y el valor realmente pagado a la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C. correspondiente al contrato de interventoría 4600062119 de 2015 por valor de \$764.251.352, según Acta de Pago N° 16 del 02 de marzo de 2017, para un total de \$5.158.632.076,19 más los perjuicios ocasionados por la contratación del 2015 y que conllevó al alto deterioro de las instalaciones físicas del Parque Biblioteca España.



Contraloría
General de Medellín
Controlando, creando, construyendo

Cordialmente,

OLGA CECILIA RUIZ PIEDRAHITA
Profesional Universitario 2
CAAF EPM 3 Aguas y Saneamiento Básico

Copia: Dra. Alina Marcela Restrepo Rodríguez, Subcontralora
Anexo: lo enunciado
Proyecto: Olga R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
0520236934ANT
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 22/11/1990
OLGA CECILIA
RUIZ PIEDRAHITA
C.C. 42765560
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA SEDE MEDELLIN


PRESIDENTE DEL CONSEJO



Radicado: R 202100002157
Fecha: 2021/09/27 10:38 AM
Enviado a 1106
OLGA CECILIA RUIZ PIEDRAHITA

601 Original



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 1 3 0 4 2 1 3 2 8 *

Ingeniera
OLGA CECILIA RUIZ PIEDRAHITA
Profesionario Universitario 2
Contraloría General de Medellín
Calle 53 N° 52 – 16 Edificio Miguel de Aguinaga
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 005 de 2019 al Parque Biblioteca España y Obras Complementarias.

ASUNTO: Información sobre anticipo contrato 4600062238 de 2015 de acuerdo a visita realizada el día 22 de septiembre de 2021.

Cordial Saludo Ingeniera Olga Cecilia,

De acuerdo a la conversación sostenida en la visita realizada a la Biblioteca España el día 22 de septiembre, se adjunta la siguiente documentación correspondiente al proceso del anticipo del contrato 4600062238 de 2015.



98660840

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

- ÓRDENES DE GIRO ANTICIPO
- 1. PLAN INVERSIÓN ANTICIPO
- 2. CONTRATO FIDUCIA
- 3. COMPROBANTE PAGO ANTICIPO
- 4. INFORME RENDIMIENTOS 23.11.2015 A 30.06.2016
- 4. REINTEGRO RENDIMIENTOS 23.11.15 A 30.06.16
- 5. INFORME RENDIMIENTOS 01.07.2016 A 19.07.2016
- 5. REINTEGRO RENDIMIENTOS 01.07.2016 A 19.07.2016

En el siguiente cuadro se presenta el estado del anticipo según los eventos acaecidos en la ejecución del contrato.





Alcaldía de Medellín

RESUMEN VALORES CONTRATO Y ANTICIPO

COSTO DIRECTO OBRAS:		\$ 7.294.817.600
AU (Sobre COSTO DIRECTO)	30,46%	\$ 2.222.001.441
COSTO TOTAL OBRAS		\$ 9.516.819.041
COSTO DISEÑOS		\$ 197.614.200
IVA (Sobre DISEÑOS)	16,00%	\$ 31.618.272
COSTO TOTAL DISEÑOS		\$ 229.232.472
VALOR CONTRATO ANTES DE IVA		\$ 9.714.433.241
VALOR TOTAL CONTRATO		\$ 9.746.051.513
ANTICIPO (Sobre VALOR CONTRATO ANTES DE IVA)	40,00%	\$ 3.885.773.296
Valor desembolsado después de Impuesto de Contribución Especial - 5% (\$ 194.289.000)		\$ 3.691.484.296
Valor ejecutado en actas de pago		\$ 1.100.831.966
Valor Amortizado en Actas		\$ -378.323.942
Valor según resolución 005 de 2017		\$ -2.695.673.241
Valor NO CAUSADO por impuesto de Contribución Especial - 5%		\$ -175.372.803
VALOR PENDIENTE DE AMORTIZAR		\$ 636.403.310

Cordialmente,

NATALIA URREGO A.

NATALIA URREGO ARIAS
SECRETARIA DE DESPACHO

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Proyección	Revisión	Aprobación
Hiller m. Correa Álvarez Profesional Universitario Supervisor	César Javier Silva Medina Líder de Programa Unidad Jurídica	Carlos Fernando Borja Jimenez Subsecretario de Construcción y Mantenimiento.
Johana Correa Rueda Arquitecta Apoyo Técnico	Gustavo Adolfo Leon Vasco Asesor del Despacho	
Carlos Alberto Lizcano Rendón Abogado Apoyo Jurídico		



Código: F-PC-PPC-001		CONTROL DE ASISTENCIA				 Contraloría General de Medellín	
Versión: 08							
EVENTO: <i>Visita de Inspección ocular</i>						FECHA	
LUGAR: <i>Biblioteca España</i>						DD	MM
						22	09
						2021	
Nº	Nombres y Apellidos	Comuna	Institución/Grupo Poblacional	Teléfono	Celular	Correo Electrónico	Firma
1	Carlos J. Cárdenas		SIF	9421	9421	Carlos.Cardenas@med.gov.co	<i>[Signature]</i>
2	Hilmer M. Corrales		S.I.F.	311355	4537	hilmer.corrales@med.gov.co	<i>[Signature]</i>
3	Gustavo Giraldo V.		SIF	314867	1358	gustavo.giraldo@med.gov.co	<i>[Signature]</i>
4	Jhoana Gómez Arango		SIF	3162756701		jhoana.gomez@medellin.gov.co	<i>[Signature]</i>
5	Andrés Felipe Sierra		SIF	3053060144		andres.sieria@medellin.gov.co	<i>[Signature]</i>
6	Johana Correa		SIF	3015267636		johana.correa@med.gov.co	<i>[Signature]</i>
7	Bernardo García C.		CADF epm 3	3174268912		bgarcia@cpm.gov.co	<i>[Signature]</i>
8	Natalia Uribe A.		SIF	3005294216		natalia.uribe@medellin.gov.co	<i>[Signature]</i>
9	Olga Patricia Ruiz F.		QGM	3015171916		olga.ruiz@cpm.gov.co	<i>[Signature]</i>
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

Código: F-CF-RF-023	AUTO 516 TRASLADO DE INFORME TÉCNICO Radicado PRF 005 – 2019	 Contraloría General de Medellín <i>Construyendo eficiencia, creando estabilidad</i>
Versión: 11		

RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Medellín, doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Que dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado PRF 005 – 2019, mediante el auto 337 del 8 de julio de 2021, en uso de la facultad contenida en el artículo 117 de la ley 1474 de 2011¹, se ordenó la elaboración de un informe técnico así:

“Ordénese la elaboración de un informe técnico por un Profesional idóneo (Ingeniero Civil, con experiencia en ejecución de presupuesto de obra) adscrito a la Contraloría General de Medellín, para que indique a esta Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal si los pagos realizados con cargo al anticipo del contrato 4600062238 de 2015, cuyo objeto consistió en la **“INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN”**, se ajustaron a los fines que implicaba la ejecución del aludido contrato de obra pública. Discriminando en qué cuantía correspondió a la ejecución del contrato celebrado y qué valor se pudo destinar a actividades no comprendidas dentro del objeto y alcance del anticipo. En caso de requerir apoyo de otros profesionales de otras áreas podrá solicitarlo. Para el informe deberá realizar las visitas de campo que requiera a las obras efectuadas para efectos de rendir su informe técnico en relación si el pago del anticipo se ve reflejado en las obras ejecutadas.”

¹ **“ARTÍCULO 117. INFORME TÉCNICO.** Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.

El incumplimiento de ese deber por parte de las entidades públicas o particulares de rendir informes, dará lugar a la imposición de las sanciones indicadas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. En lo que a los particulares se refiere, la sanción se tasaré entre cinco (5) y veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.” Ley 1474 de 2011.

Código: F-CF-RF-023	AUTO 516 TRASLADO DE INFORME TÉCNICO Radicado PRF 005 – 2019	
Versión: 11		

Que la servidora pública e ingeniera civil OLGA CECILIA RUIZ PIEDRAHITA, profesional universitaria 2, adscrita a la Contraloría General de Medellín, mediante memorando 1106 – 202100008685 del 2021/10/11 presentó el respectivo informe técnico encomendado.

Que el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.”*

Así las cosas, se hace necesario correr el correspondiente traslado para garantizar el derecho de contradicción de los sujetos procesales, en consecuencia este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado del informe técnico, obrante en los folios del 585 al 604 del expediente, a los sujetos intervinientes, por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que frente al mismo puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no proceden recursos, por cuanto se trata de un Auto de trámite (Artículo 75 del CPACA).

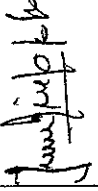
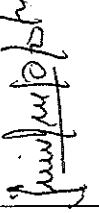
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por estado la presente decisión como lo dispone el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO GONZÁLEZ PUERTA

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva


 Proyectó: MARTÍN ALONSO GARCÍA AGUDELO
 Abogado comisionado

Código: F-CF-RF-026 Versión: 11		NOTIFICACIÓN POR ESTADO RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA			 Contraloría General de Medellín Oficina Especial de Asesoría Jurídica	
Radicado N°	Nombre de los Notificados	Auto, Fecha y Clase de Providencia a Notificar	Cuaderno en que se Halla la Providencia a Notificar	Fecha del Estado (dd/mm/aaa)	Firma del Notificador	
PRF-005-2019	- Javier Darío Toro Zuluaga - Luz Marina López Orozco - Consorcio Obras de Medellín – Integrado por Lab Construcciones S.A.S. y Constructora Crearq S.A.S. - Civing Ingenieros Contratistas S en C. - La Previsora S.A. Compañía de Seguros - Aseguradora Solidaria de Colombia - Compañía Mundial de Seguros S.A. - Seguros del Estado S.A.	Auto 516 del 12 de octubre de 2021 – Traslado de Informe Técnico	Cuaderno 3	13-10-2021		
039-2019	- Cristian Daniel Cartagena González - Diego Alberto Sepúlveda Argaez - Myriam de Jesús Rojo Rivera - Alba Lucía López Miranda - Mapfre Seguros General de Colombia S.A.	Auto 518 del 12 de octubre de 2021 – Decreta la práctica de pruebas	Cuaderno 1	13-10-2021		



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, Ciudad sostenible

RENDICIÓN DE CUENTAS EN LÍNEA

FORSD

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CONTRATACIÓN

NOTIFICACIONES Y CITACIONES

COMUNICACIONES

OPCIONES DE NAVEGACIÓN

Procesos de Responsabilidad
Fiscal

Procesos de Responsabilidad fiscal

Procesos de Jurisdicción
Coactiva

Notificaciones por Estado

Órdenes Judiciales

Nuevo Cargar Computar

	Nombre	Fecha de Publicación
	Notificación por Estado Radicados PRF-005-2019 y 039-2019 *	... 13/10/2021
	Notificación por Estado-Rad. 029-030-031-032-033-038-039-040-041-042 de 2020	... 08/10/2021

Notificaciones Responsabilidad Fiscal

De: Notificaciones Responsabilidad Fiscal
Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 2:21 p. m.
Para: 'gerencia.general@hidroituango.co.co'; 'rojasuribebayron@gmail.com';
 'lmlopezo@gmail.com'; 'camilosorio23@gmail.com'; 'alejobarojas@gmail.com';
 'apalacios@cmmlegal.co'; 'gcaez@cmmlegal.co'; 'apalacios@cmmlegal.co';
 'lauravallejo.civing@gmail.com'; 'gerencia@vallejoh.com';
 'ingfabianvallejo@hotmail.com'; 'ccivinging@gmail.com'; 'arangojuancamil@une.net.co';
 'dirección'; 'juanserna@soportelegal.net'; Alexandra Maria Cano Carmona
CC: Juan Diego Gonzalez Puerta; Martin Alonso Garcia Agudelo
Asunto: Comunicación de Notificación, Traslado de informe técnico PRF 005/2019
Datos adjuntos: Auto 516-2021 Traslado Informe Técnico-Rad. PRF-005-2019.pdf; Notificación por estado 13-10-2021.pdf; 0000133761_Informe técnico.pdf
Importancia: Alta

Sujetos Procesales:

- JAVIER DARIO TORO ZULUAGA - gerencia.general@hidroituango.co.co – rojasuribebayron@gmail.com
- LUZ MARINA LÓPEZ OROZCO - lmlopezo@gmail.com – camilosorio23@gmail.com
- CONSORCIO OBRAS DE MEDELLÍN – alejobarojas@gmail.com (LAB CONSTRUCCIONES S.A.S. - apalacios@cmmlegal.co; gcaez@cmmlegal.co y CONSTRUCTORA CREARQ S.A.S. - apalacios@cmmlegal.co)
- CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C - lauravallejo.civing@gmail.com; gerencia@vallejoh.com; ingfabianvallejo@hotmail.com; ccivinging@gmail.com
- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – arangojuancamil@une.net.co
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – notificaciones@solidaria.com.co dirección
- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – juanserna@soportelegal.net

Para los fines pertinentes envío copia en medio magnético del auto 516, del 12 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF 005 – 2019 a través del cual se corre traslado de informe técnico ordenado de conformidad con el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011. El aludido auto se encuentra notificando por estados del día de hoy (13 de octubre de 2021), estado que se adjunta.

Igualmente se remite copia por el mismo medio del informe técnico del 11 de octubre de 2021 practicado por la ingeniera civil Olga Cecilia Ruiz Piedrahita, servidora pública adscrita a esta Contraloría General de Medellín.

Atentamente,



ALEXANDRA MARÍA CANO CARMONA

Técnica Operativa C.A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52 - 18 Ed. Miguel de Aguirre Tel. 4033160 Ext. 7908
Email: Alexandra.cano@cgm.gov.co
participa@cgm.gov.co - 013000512111
www.cgm.gov.co

Para contactarse con nosotros debe hacerlo a través de los correo electrónicos: juan.gonzalezp@cgm.gov.co y alexandra.cano@cgm.gov.co

Notificaciones Responsabilidad Fiscal

De: Microsoft Outlook
Para: gerencia.general@hidroituango.co.co; juanserna@soportelegal.net; dirección; arangojuancamil@une.net.co; ccivinging@gmail.com; ingfabianvallejo@hotmail.com; lauravallejo.civing@gmail.com; gerencia@vallejoh.com; apalacios@cmmlegal.co; alejobarojas@gmail.com; camilosorio23@gmail.com; lmlopezo@gmail.com; rojasuribebayron@gmail.com; gcaez@cmmlegal.co
Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 2:21 p. m.
Asunto: Retransmitido: Comunicación de Notificación, Traslado de informe técnico PRF 005/2019

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gerencia.general@hidroituango.co.co (gerencia.general@hidroituango.co.co)

juanserna@soportelegal.net (juanserna@soportelegal.net)

[dirección \(notificaciones@solidaria.com.co\)](mailto:dirección@notificaciones@solidaria.com.co)

arangojuancamil@une.net.co (arangojuancamil@une.net.co)

ccivinging@gmail.com (ccivinging@gmail.com)

ingfabianvallejo@hotmail.com (ingfabianvallejo@hotmail.com)

lauravallejo.civing@gmail.com (lauravallejo.civing@gmail.com)

gerencia@vallejoh.com (gerencia@vallejoh.com)

apalacios@cmmlegal.co (apalacios@cmmlegal.co)

alejobarojas@gmail.com (alejobarojas@gmail.com)

camilosorio23@gmail.com (camilosorio23@gmail.com)

lmlopezo@gmail.com (lmlopezo@gmail.com)

rojasuribebayron@gmail.com (rojasuribebayron@gmail.com)

gcaez@cmmlegal.co (gcaez@cmmlegal.co)

Asunto: Comunicación de Notificación, Traslado de informe técnico PRF 005/2019

Notificaciones Responsabilidad Fiscal

De: Notificaciones Responsabilidad Fiscal
Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 2:28 p. m.
Para: 'gerencia.general@hidroituango.com.co'
Asunto: Comunicación de Notificación, Traslado de informe técnico PRF 005/2019
Datos adjuntos: Auto 516-2021 Traslado Informe Técnico-Rad. PRF-005-2019.pdf; Notificación por estado 13-10-2021.pdf; 0000133761_Informe técnico.pdf

Importancia: Alta

Sujetos Procesales:

- JAVIER DARIO TORO ZULUAGA - gerencia.general@hidroituango.com.co – rojasuribebayron@gmail.com
- LUZ MARINA LÓPEZ OROZCO - lmlopezo@gmail.com – camilosorio23@gmail.com
- CONSORCIO OBRAS DE MEDELLÍN – alejobarojas@gmail.com (LAB CONSTRUCCIONES S.A.S. - apalacios@cmmlegal.co; gcaez@cmmlegal.co y CONSTRUCTORA CREARQ S.A.S. - apalacios@cmmlegal.co)
- CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C - lauravallejo.civing@gmail.com; gerencia@vallejo.com; ingfabianvallejo@hotmail.com; ccivinging@gmail.com
- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS – arangojuancamil@une.net.co
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – notificaciones@solidaria.com.co dirección
- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. – juanserna@soportelegal.net

Para los fines pertinentes envío copia en medio magnético del auto 516, del 12 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF 005 – 2019 a través del cual se corre traslado de informe técnico ordenado de conformidad con el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011. El aludido auto se encuentra notificando por estados del día de hoy (13 de octubre de 2021), estado que se adjunta.

Igualmente se remite copia por el mismo medio del informe técnico del 11 de octubre de 2021 practicado por la ingeniera civil Olga Cecilia Ruiz Piedrahita, servidora pública adscrita a esta Contraloría General de Medellín.

Atentamente,



ALEXANDRA MARÍA CANO CARMONA

Técnico Operativo C.A. Responsables Fiscales y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52-10 Ed. Miguel de Aguiar Tel. 4833100 Ext. 7908
Email: Alexandra.cano@cgm.gov.co
participa@cgm.gov.co - 018009512111
www.cgm.gov.co

Para contactarse con nosotros debe hacerlo a través de los correo electrónicos: juan.gonzalezp@cgm.gov.co y alexandra.cano@cgm.gov.co

Notificaciones Responsabilidad Fiscal

De: Microsoft Outlook
Para: gerencia.general@hidroituango.com.co
Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 2:28 p. m.
Asunto: Retransmitido: Comunicación de Notificación, Traslado de informe técnico PRF 005/2019

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gerencia.general@hidroituango.com.co (gerencia.general@hidroituango.com.co)

Asunto: Comunicación de Notificación, Traslado de informe técnico PRF 005/2019

Nora Elena Ocampo Ochoa

De: Nora Elena Ocampo Ochoa
Enviado el: viernes, 15 de octubre de 2021 6:58 a. m.
Para: arangojuancamilo@une.net.co
CC: Juan Diego Gonzalez Puerta; Martin Alonso Garcia Agudelo
Asunto: RV: SOLICITUD COPIA PIEZA PROCESAL - PRF 005-2019 - CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN
Datos adjuntos: Auto 516-2021 Traslado Informe Técnico-Rad. PRF-005-2019.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	arangojuancamilo@une.net.co	
	Juan Diego Gonzalez Puerta	Entregado: 15/10/2021 6:58 a. m.
	Martin Alonso Garcia Agudelo	Entregado: 15/10/2021 6:58 a. m.

Buenos días doctor Juan Camilo Arango Ríos, Apoderado Especial de la Previsora S.A. Compañía de Seguros

En respuesta a su solicitud, se anexa copia del Auto 516-2021, mediante el cual se traslada Informe Técnico dentro del proceso con radicado PRF-005-2019.

Feliz día.

De: JUAN CAMILO ARANGO RÍOS [mailto:arangojuancamilo@une.net.co]
Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 9:29 a. m.
Para: participa <Participa@cgm.gov.co>; Nora Elena Ocampo Ochoa <Nocampo@cgm.gov.co>; Juan Diego Gonzalez Puerta <juan.gonzalezp@cgm.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COPIA PIEZA PROCESAL - PRF 005-2019 - CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN

Señores
CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN

Radicado: PRF 005-2019
Entidad: Secretaría de Infraestructura

Asunto: Solicitud Piezas Procesales

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS, en condición de apoderado especial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS., solicitud tendiente a que por este medio me sea remitida copia del Auto N° 516 del 12-10-2021 "por medio del cual se profiere traslado de informe técnico". Notificado por estado del 13-10-2021.

La presente solicitud la realizo de conformidad con los parámetros establecidos por la propia contraloría y la habilitación y uso de medios tecnológicos.

Cordialmente,

--

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS - ABOGADOS

Responsabilidad Fiscal y Disciplinaria

Responsabilidad Civil y Del Estado

Derecho de Seguros

Carrera 46 Nro. 52 - 36 Edificio Vicente Uribe Rendón, Oficina 507.

Teléfonos 57 (4) 2517701 - Móvil 3016491553

Medellín - Colombia

Notificaciones Responsabilidad Fiscal

De: Caez Muñoz Mejia <info@cmmlegal.co>
Enviado el: miércoles, 27 de octubre de 2021 12:25 p. m.
Para: Notificaciones Responsabilidad Fiscal; gerencia.general@hidroituango.co.co; rojasuribebayron@gmail.com; lmlopezo@gmail.com; camilosorio23@gmail.com; lauravallejo.civing@gmail.com; gerencia@vallejoh.com; ingfabianvallejo@hotmail.com; ccivinging@gmail.com; arangojuancamil@une.net.co; Alexandra Maria Cano Carmona; Juan Diego Gonzalez Puerta; Martin Alonso Garcia Agudelo
CC: Antony Ricardo Palacios Vargas; Ana Lucia Zabaleta Manrique; Guillermo Caez; Maria Alejandra Reyes Muñoz
Asunto: Traslado de informe técnico PRF 005/2019
Datos adjuntos: OF-COM-1104- Respuesta Contraloria Informe Tecnico.pdf

Señores.

CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN

Referencia: Responsabilidad Fiscal
Radicado: PRF 005-2019.
Presuntos responsables: Consorcio Obras Medellín 2015 y Otro.

Asunto. Respuesta a Comunicación de Notificación, Traslado de informe técnico PRF 005/2019 recibido el 13 de octubre de 2021

Cordial Saludo,

Consorcio Obras Medellín 2015, en calidad de presuntos responsables dentro del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia, por medio del presente se permite aportar:

- Respuesta a Comunicación de Notificación, Traslado de informe técnico PRF 005/2019 recibido el 13 de octubre de 2021

Sin otro particular

INFORMACION - CMM ABOGADOS.

(+57) 3167404363

Cra 17 No. 89 - 31 Of. 403
 (+57 1)-702 19 24 / 805 49 21
 Bogotá - Colombia

CÁEZ
 MUÑOZ
 MEJÍA
 ABOGADOS

www.cmmlegal.co





614

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2021

OF-COM-1104

Señores.

CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN

ATN. Olga Cecilia Ruiz Piedrahita

Profesional universitario 2

CAAF EPM 3 Agua y Saneamiento Básico

Atn. Alexandra María Cano Carmona

Técnico Operativo C.A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Correo electrónico: alexandra.cano@cgm.gov.co

Atn. Juan Diego González Puerta

Correo electrónico: juan.gonzalezp@cgm.gov.co

Atn. Martin Alonso García Agudelo

Correo electrónico: Martin.garcia@cgm.gov.co

Calle 53 No. 52-16 Edificio Miguel de Aguinaga

Medellín, Colombia

Tel: (57-4)4033160¹

Ref. Contrato No. 4600062238 de 2015. INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN.

Asunto. Respuesta a Comunicación de Notificación, Traslado de informe técnico PRF 005/2019 recibido el 13 de octubre de 2021

Cordial Saludo,

Dando alcance al informe técnico entregado por la Contraloría de Medellín queremos manifestar de manera preliminar que el proyecto del Parque Biblioteca España en el Municipio de Medellín, fue un proyecto que diseñado por la Universidad Nacional de Colombia, quien fue el proveedor de los insumos para la ejecución del mismo y nosotros, como Consorcio Constructor, tuvimos desde el comienzo plena voluntad de ejecutar el proyecto de acuerdo a los diseños y especificaciones que una obra como estas requería. Sin embargo, a pesar de haber dado acta de inicio, de haber realizado los desmontes de las fachadas de las tres (3) cajas y de haber evidenciado que los diseños en ningún momento corresponden a la realidad de las estructuras ya construidas en el sitio, el Consorcio Obras Medellín 2015 se vio obligado a suspender la ejecución normal del contrato sin que la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín produjera un acto administrativo legalizando dicha suspensión.

Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2016 nunca se contó con los diseños reales del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura Física y del diseñador del proyecto, a pesar de que el Consorcio realizo todos los contratos compras y demás actividades propias de la ejecución del proyecto.

El Consorcio se vio obligado a seguir manteniendo un staff de profesionales, así como alquileres, custodia del edificio, servicios públicos, estudios previos, colocación de muestras de materiales, etc., a pesar de las múltiples solicitudes de suspensión. Esta circunstancia generó sobrecostos importantes en el inicio del proyecto, hasta el punto de encontrarnos en una situación de falta de definición del proyecto integral, función que fue delegada al Consorcio por parte de la Secretaría de

¹ Con copia a: Dra. Alina Marcela Restrepo Rodríguez. Subcontralora: civingcoordinadorantioquia@gmail.com; COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.: juanserna@soportelegal.net; CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS: lauravallejo.civing@gmail.com; gerencia@valleioh.com; ingfabianvalleio@hotmail.com; civinging@gmail.com; civinging@gmail.com; Javier Darío Toro Zuluaga: gerencia.general@hidroituango.co.co; rojasuribebayron@gmail.com; Luz Marina López Orozco: lmlopezo@gmail.com -- camilosorio23@gmail.com; ASEGURADORA SOLIDARIOA DE COLOMBIA: notificaciones@solidaria.com.co; LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS: arangojuancamil@une.net.co

Carrera 7 No. 156-10 oficina 19-07 Torre Krystal en Bogotá.



CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015

NIT 900.888.104-3

Infraestructura Física de Medellín, la cual no tenía una relación directa con el objeto contractual inicial.

El Consorcio, obrando de buena fe y con la aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura, decidió desplegar acciones con el fin de obtener los estudios estructurales nuevos para poder adelantar el desarrollo del contrato, así como la realización de los estudios de vulnerabilidad sísmica y remoción de masa, estudios que fueron ejecutados por el Consorcio.

Conforme a lo anterior, es evidente la falta de planeación por parte de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Medellín, situación que afectó directamente el equilibrio contractual, asignando una carga adicional al consorcio, teniendo en cuenta que ya habían sido autorizados por parte de interventoría gran parte de los desembolsos por concepto de subcontratos, material de obra, alquiler de equipos, etc. con cargo al anticipo, situación que fue de conocimiento de la Secretaría de Infraestructura de Medellín.

Este desequilibrio contractual obligo a las sociedades que conformaban el consorcio² a acogerse a la ley de insolvencia (Ley 116 de 2006), toda vez que debieron asumir sobre costos en el desarrollo del contrato, sin poder generar una facturación respecto de las actividades contractuales.

Lo anterior con el fin de demostrar el actuar diligente del Consorcio obras Medellín 2015, ratificando la voluntad y buena fe por cumplir con el objeto del contrato, adelantando las actividades en la medida de lo posible. Fue la falta de planeación por parte de la secretaria de infraestructura Fisca la que causo que no se pudiera continuar ejecutando el contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, procederemos a pronunciarnos concretamente respecto de los cargos enunciados en el informe técnico, en los siguientes términos:

En primer lugar debe mencionarse que el plan de utilización e inversión del anticipo referenciado en el informe técnico, no tiene en cuenta la última modificación efectuada el 24 de junio de 2016, mediante el cual se modificó el presupuesto de anticipo otorgado a cada rubro.³ Con el fin de brindar claridad en este punto se relacionan los valores aprobados.

DISTRIBUCIÓN SEGÚN RUBROS DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO DE ACUERDO CON ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA			ORDENES DE GIRO TRAMITADAS POR EL ANTICIPO	
CODIGO	PROGRAMA APROBADO	VALOR PLAN	VALOR GIRADO	
1	Salarios y Prestaciones Sociales	215.248.389,00	215.248.389	
2	Subcontratos y Mano De Obra	2.808.488.347,00	2.808.488.347	
3	Materiales	294.676.699,00	294.676.699	
4	Alquiler De Equipos	291.774.171,00	291.774.171	
5	Transporte	38.071.090,00	38.071.090	
6	Diseños	43.225.600,00	43.225.600	
7	Impuestos Municipales	206.936.309,00		
SUBTOTAL		3.698.420.605,00	3.691.484.296,00	
DEDUCCIONES IMPUESTOS MUNICIPALES				
			206.936.309,00	
TOTAL NETO		3.691.484.296,00	TOTAL GIRADO:	
			3.691.484.296,00	

De igual forma es de aclararse, que se realizó un total de 79 giros y no 85, como se indica en el informe técnico, toda vez que las ordenes No. 28, 39, 44, 46, 56, 62 fueron anuladas.⁴

Ahora de conformidad con las anteriores aclaraciones se procese a analizar cada hallazgo conforme los enuncia el informe técnico:

²Lab Construcciones S.A.S mediante auto 2017-01-540583 y Constructora Crearq S.A.S mediante auto 2018-01-214888, dictados por la superintendencia de sociedades

³ Anexo No.1

⁴ Anexo No. 2

Carrera 7 No. 156-10 oficina 19-07 Torre Krystal en Bogotá.



615

I. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

De conformidad con la aclaración que precede de los valores asignados a cada rubro en el plan de manejo de inversión del anticipo, ya no hay lugar a afirmar que el valor desembolsado por concepto de Salarios y prestaciones sociales es superior al aprobado, toda vez que se realizaron desembolsos por un total de \$215'248.389, valor equivalente al aprobado.

Ahora, en lo referente a las órdenes de giro al señor Wilson Alexander Betancur, debe indicarse que no se evidencia doble pago en el rubro de salarios y prestaciones sociales, toda vez que en la orden de giro No. 24, conforme se logra observar en el cuadro No.2 adjunto en el informe, no tenía asignado ningún valor a pagar por concepto de nómina del mes de enero de 2016.

La Orden de giro No. 80, desembolsada al señor Wilson Alexander Betancur, tenía por concepto el pago de la liquidación por contrato laboral, por un valor de \$579.850; estas órdenes de giro se realizaron por conceptos y en fechas totalmente diferentes. No se logra evidenciar el doble pago al que hace referencia esta corporación.

El único pago que se le efectuó al señor Wilson Alexander Betancur fue con cargo al rubro de Grupo de Subcontratos y Mano de Obra, desembolso efectuado en el mes de enero de 2016

II. SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA

Respecto de los hallazgos reportados en este rubro deben hacer se las siguientes apreciaciones previas:

- i) El Consorcio Obras Medellín 2015 cuenta con experiencia y personal capacitado para el desarrollo de la actividad contractual, aun así es necesaria la tercerización de algunas actividades, considerando que una obra de esta magnitud tienen muchos ítems y actividades por desarrollar y no sería viable financieramente tener dentro de la nómina toda la cantidad de profesionales y especialistas que se requieren para cada uno de los ítems de la ejecución del contrato
- ii) Todo el personal que ejecutó labores dentro del proyecto estaba autorizado por la interventoría para la ejecución de los trabajos y como soporte de esta situación se tiene el pago de los desembolso por anticipo, aprobados por la sociedad encargada de la interventoría, Civing Ingenieros Contratistas S.A.S.
- iii) Al igual que con el rubro anterior no hay lugar a la apreciación respecto de un costo excesivo en el rubro respecto del valor asignado en el plan de inversión de anticipo, ya que como se demostró con anterioridad el valor asignado es de \$ 2.808'488.347,00 valor equivalente al pagado.

Respecto de los hallazgos en concreto reportados en el informe técnico:

En lo referente a la orden de giro No. 12 desembolsado al Grupo RST LTDA, por concepto del anticipo al contrato COM-004 donde el objeto era el desmonte de todos los elementos eléctricos existente; se aclara a esta entidad que la actividad si fue ejecutada, como consta en el Acta de comité de obra No. 11 del 21 de enero de 2016 y Acta de comité de obra No. 13 del 4 de febrero de 2016, y que la Secretaría de infraestructura Física de Medellín estuvo al tanto de la necesidad de esta actividad no prevista, para continuar con la ejecución y actividades del presupuesto contractual.

En lo referente al pago parcial efectuado para el desarrollo de las actividades del subcontratos, es pertinente aclarar, que no se cumplió con la totalidad de la ejecución del presupuesto estipulado en el objeto contractual, debido a que los diseños iniciales entregados por la entidad para la ejecución del contrato No. 4600062238 de 2015, distaban sustancialmente de las estructuras realmente construidas, lo que ocasionó la necesidad de contratar otros estudios y diseños adicionales, situación que obligo a suspender las actividades de los subcontratistas hasta que se concluyeran los diseños y estado actual del proyecto.

Respecto del pago realizado al señor Wilson Alexander Betancur, por la actividad enunciada en el ítem 1.1, revisada la orden de giro No. 12, se verifica que en esta orden se encuentra la solicitud de



CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015

NIT 900.888.104-3

reembolso del pago realizado por valor de \$1.171.744 como reembolso por concepto de mano de obra cerramiento, y una vez revisadas las cuentas bancarias de Constructora Crearq S.A.S, sociedad encargada de realizar los pagos, se ratifica que solo se hizo un giro por este mismo valor a la cuenta del señor Wilson Alexander Betancur.

Si bien es cierto que el señor Wilson Alexander Betancur, para la fecha de ejecución estaba incluido en la nómina del personal de planta del consorcio, como se manifestó anteriormente, en el mes de enero no se efectuó ningún pago por nómina, únicamente se le realizó pago por concepto de mano de obra cerramiento.

Se evidencia que por error se vuelve a solicitar este reembolso en la orden de giro No. 20 de forma individual.

En el cuadro 5 del informe en lo referente al ítem 1.2 se aclara:

Item	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr total	Concepto	Contratista	ACLARACION
1	PRELIMINARES, RETIROS Y DEMOLICIONES							
1.2	CUBIERTA TEMPORAL TIPO INVERNADERO: Polietileno de 220 micrones, instalado con guayas de cable de 1/4", tensores de 5/8", amarrado en sus extremos con pernos de seguridad. La estructura se elaborará en guadua o madera, tensorado cada 12 metros y con sus respectivos canales de descargue para las aguas lluvias. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento y posterior retiro. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	m2	2.321,00	\$ 52.800	\$ 122.548.800	Contrato de Construcción COM - 006	Arquitectura y Construcción Livianas S.A.S.	La cantidad contratada para el subcontrato COM-006 fue de 1355 M2
						ORD-COM2015 OP 37	Adolfo Vélez Sierra	La cantidad contratada para la ORD-COM2015-009 fue el excedente de la cubierta, y adicionalmente se contrato el recubrimiento perimetral del área de las cajas con saran, entre otros

Ahora, respecto de los subcontratos mencionados del ítem 1.2 la cantidad contractual se dividió entre esos dos proveedores, información que se puede verificar en las ordenes de giro 12 y 84, de la siguiente forma:

Al contratista Arquitectura y Construcción Livianas S.A.S., se le contrato para una extensión de 1355 m2 de la cubierta tipo invernadero mediante el contrato de construcción COM-006, mientras que al contratista Adolfo Vélez Sierra se le contrato por el excedente de la cubierta, y adicionalmente se contrató el recubrimiento perimetral del área de las cajas con saran, entre otros

No es cierto lo que se menciona en el informe técnico que se contrató a Adolfo Vélez para ejecutar únicamente el ítem 1,2 por valor de \$ 110.016.615,76. Toda vez que el objeto contractual del Contrato De Servicio De Construcción No. COM 2015-009 se extendía más allá que únicamente el cumplimiento del ítem 1,2.⁵

⁵ Anexo 11

Carrera 7 No. 156-10 oficina 19-07 Torre Krystal en Bogotá.



CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015

NIT 900.888.104-3

616

En el cuadro 6 del informe en lo referente al ítem 1.3 se aclara:

Ítem	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr total	Concepto	Contratista	ACLARACION
1	PRELIMINARES, RETIROS Y DEMOLICIONES							
1.3	DEMOLICIÓN ENCHAPE EN PIEDRA: se puede realizar de manera mecánica o manual, se desmontarán simultáneamente, la piedra, el superboard, los PC y PU, incluye andamios de seguridad o pluma grúa, certificando el desmonte en forma de espiral para evitar el colapso del contrapeso de la estructura, este ítem incluye el transporte interno, externo y la disposición final en un botadero oficial o donde lo indique el contratante o la interventoría. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	m2	4.823,00	\$ 32.300	\$ 155.782.900	COM - 003	RA y M Construcciones S.A.S.	La cantidad presupuestada es menor a la cantidad real del proyecto.

Como se ha manifestado en las aclaraciones anteriores, debido a la falta de planeación y diferencias presentadas entre los diseños entregados por la entidad contratante y de lo realmente construido la cantidad ofertada para este ítem en la propuesta inicial no corresponde con la cantidad realmente requerida al momento de la ejecución del contrato.

Por esta razón al hacer le desmonte del enchapec en piedra se evidencia que requiere una mayor cantidad de obras, actividad que sería pagada mediante elaboración de un acta de cambio obra, de conformidad con lo manifestado por el oficio IBE-235⁶:

"Las actividades que excedan y se requieran para el desarrollo del contrato de obra, se pagaran mediante la elaboración de un Acta de Cambio de obra, previa aprobación de la interventoría y la Supervisión de la secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín".

De lo anterior se puede concluir que la diferencia presentada en el ítem 1,3 obedece a la falta de planeación de la secretaria de Infraestructura física de Medellín, por no realizar los estudios previos de la obra en base a los planos y diseños finales del proyecto acorde a la geometría real de las edificaciones a intervenir, lo que genero el error en las cantidades del presupuestadas con la realidad del proyecto.

Respecto de los ítems, contenidos en los cuadros 7, 8, 9 y 12 del informe técnico objeto de pronunciamiento, nos manifestaremos en los siguientes términos:

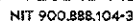
Conforme ya se ha manifestado, con la suscripción del contrato se aprobaron una gran cantidad de desembolsos con cargo al anticipo, con el fin de adelantar las actividades del objeto contractual, estos desembolsos en su gran mayoría se efectuaron a subcontratistas, los cuales no pudieron realizar actividad significativa, con ocasión a las diferencias encontradas entre los diseños entregados y lo realmente construido, situación que llevo a la suspensión de ciertas actividades que por la condición de la estructura no se podían continuar.

Entre estas actividades encontramos, el reforzamiento de la estructura metálica, toda vez que de forma inicial solo se tenía contemplado un reforzamiento puntual en la estructura metálica existente, pero al evidenciar en sitio la estructura metálica de las fachadas se encontró que estaba deteriorada, motivo por el cual se tuvo que contratar nuevos estudios que dieran claridad sobre el estado de la misma situación que llevo a la suspensión de actividades del subcontratista.

Es importante destacar que el material requerido para el desarrollo de las actividades se llevó en su momento a la obra, pero al encontrar las diferencias de diseño ya mencionadas, fue necesario suspender las actividades y retirar algunos materiales para evitar su deterioro y así un mayor detrimento patrimonial.

⁶ Anexo 6

Carrera 7 No. 156-10 oficina 19-07 Torre Krystal en Bogotá.



Página 6 | 12



CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015

NIT 900.888.104-3

4.0	PAJAS EN CIELO FALSO. Construcción según los planos de diseño. Se deben ejecutar cumpliendo con las recomendaciones del fabricante y la interventoría incluye normas las perforaciones y ajustes. Placas tipo se deben utilizar placas de cartón yeso tipo estándar, de 12.7 mm. Se usará un tipo que cumpla con las especificaciones de la ASTM C 1260/C 1390M - 06 "Standard Specification for Gypsum Board" capítulo 5. "Gypsum Wallboard and Predecorated Gypsum Board". Incluye los andamios de carga, las herramientas, la estructura estándar y cualquier otro material necesario. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	CAJA 1	m2	16.47	\$ 16.47	4.426.014.16
		CAJA 3	m2	54.05	\$ 16.47	\$ 894.957.49
7.1	PINTURA MUROS EN OXYMALL. Suministro y aplicación de Pintura tipo primers calidad tipo 1 que cubra los muros. Incluye: Stos, distensiones y resanes, sobre muros interiores, sobre a doblar en zona de acuerdo a instrucciones del supervisor. Incluye los andamios de carga, las herramientas y material necesario para su correcta aplicación. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	CAJA 1	m2	10.31	\$ 0.529	\$ 5.466.745.36
		CAJA 3	m2	37.03	\$ 0.529	\$ 19.591.265.90
7.2	PINTURA CIELO FALSO. Suministro y aplicación de Pintura tipo primers calidad tipo 1 que cubra en cielos. Incluye: Stos, distensiones y resanes, sobre muros interiores, sobre a doblar en zona de acuerdo a instrucciones del supervisor. Incluye los andamios de carga, las herramientas y material necesario para su correcta aplicación. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	CAJA 1	m2	140.56	\$ 0.529	\$ 74.461.774.56
		CAJA 3	m2	280.07	\$ 0.529	\$ 148.156.758.36
SUBTOTAL						\$ 512.392.249.41
ADMINISTRACIÓN 2%						\$ 10.247.844.99
IMPORTE TOTAL						\$ 522.640.094.40
IVA 14% SOBRE UTILIDAD PROYECTO						\$ 73.169.613.22
TOTAL						\$ 595.809.707.62

Por lo tanto, no es cierta la apreciación del informe técnico respecto del desembolso hecho para la obra establecida en el ítem 4.1, al subcontratista, toda vez que este ítem no era objeto del contrato celebrado con Arquitectura Y Construcción Liviana S.A.S.

➤ En el cuadro 11 del informe en lo referente al ítem 6.3 se aclara:

Item	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr total	Concepto	Contratista	ACLARACION
6	ENCHAPES	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr total			
6.3	ENCHAPE EN PIEDRA PIZARRA DE COLOR NEGRO ESPESOR 100+/- 1 MM. SEGÚN ESPECIFICACIÓN INCLUYE SISTEMA DE FIJACIÓN. Se construirá según los diseños cumpliendo las recomendaciones del fabricante y la interventoría. Se debe ejecutar cumpliendo con todas las normas de seguridad. Ver especificaciones en el Plano 04. El enchape se realizará con pizarra adherida directamente al fibrocemento por medio de mortero de pega de cemento modificado con látex, de acuerdo con el procedimiento contenido en la especificación M244E-13 Piedra del Tile Council of North América (TCNA), p. 306; las piedras se anclan, adicionalmente, con anclaje mecánico mediante alambres a la estructura de sustrato. Las piedras deben ser de pizarra que cumpla con las especificaciones de ASTM C 629 "Standard especificación for slate dimensión Stone" y de color negro. Las piezas de pizarra deben tener (100 ± 1) mm de altura y de longitud variable; la longitud no debe ser menor que 150 mm ni mayor que 300 mm, en incrementos de 50 mm. Las piedras deben	m2	4.873,00	\$ 317.400	\$ 1.546.690.200	Contrato COM - 014 Suministro e Instalación de Fachada Estampillada en Piedra Pizarra de color Negro	IL FIORINO PIEDRAS NATURALES SA	En este caso el desembolso fue aprobado por la interventoría del proyecto y con conocimiento de la secretaria de Infraestructura Física de Medellín. Dicho material fue importado por IL Fiorino Piedras Naturales SA acorde a especificaciones del proyecto, material que reposa en la Biblioteca España (Proyecto), actividad que no se pudo ejecutar por la falta de los diseños finales del proyecto acorde la geometría real. En el Acta de corte No. 3 se reconoció parte de este material que se encuentra en la obra.



seleccionarse de tal manera que en una misma cara de las fachadas, todas las piedras tengan un espesor entre 9 mm y 12 mm; el mortero de pega debe cumplir los requisitos de la norma ISO 13007, para clasificación C2ES2P2 o C2FS2P2. La membrana impermeable debe cumplir con las normas ANSI A.118.10 y ANSI A.118.12, que se adhiera completamente a las placas de fibrocemento. El alambre debe ser de acero inoxidable, calibre 18. La lechada para llenar las juntas alrededor de cada pieza de piedra debe ser modificada con polímeros, de color uniforme, que no se contraiga y que contribuya a impedir eflorescencias. La lechada debe cumplir con las normas ISO 13007, clasificación CG2AWF, y las ANSI 118.6 y ANSI 118.7. Incluye andamios de carga y las protecciones de seguridad industrial así como todo lo necesario para su correcta instalación.						

En este caso el desembolso fue aprobado por la interventoría del proyecto y con conocimiento de la secretaria de Infraestructura Física de Medellín. Dicho material fue importado por IL Fiorino Piedras Naturales S.A. acorde a especificaciones del proyecto, material que aun a la fecha reposa en las instalaciones de la Biblioteca España, esta actividad no se pudo ejecutar por la falta de los diseños finales del proyecto acorde a la geometría real.

En el Acta de corte No. 3 se reconoció la existencia de este material en las instalaciones donde se encuentra en la obra.

III. MATERIALES

De acuerdo con el Cuadro 13 del informe, el pago a materiales como la valla, Orden de Giro 2 se presenta la siguiente aclaración:

Teniendo en cuenta que el proyecto por su mala planeación por la secretaria de infraestructura Física de Medellín, género que los recursos del anticipo en muchos de los casos se utilizaran en actividades contempladas dentro del plan, en algunas ocasiones superando lo estimado en el plan inicial lo que obligo a presentar las modificaciones por las necesidades del proyecto y en otros en actividades generadas por los procesos de la mala planeación del proyecto por parte de la Secretaria de Infraestructura Física de Medellín.

Por esta mala planeación, las empresas consorciadas del Consorcio obras Medellín 2015 se presentaron en Ley 1116 porque debían atender mayores costos de arriendo y equipos, generando sobrecostos para no parar la obra. Estos sobrecostos en rubros como: Salarios, alquiler de equipos, servicios públicos, nóminas y prestaciones sociales.

En ningún caso el Consorcio Obras Medellín 2015 debía asumir de su patrimonio estos sobrecostos, teniendo en cuenta que la falla fue parte por la mala planeación por parte de la secretaria de



infraestructura Física de Medellín y en ningún caso el Consorcio fue responsable de dicha improvisación, pero si fue afectado económicamente, teniendo en cuenta que administraba un contrato sin rumbo definido que tenía un costo diario especialmente los rubros administrativos.

IV. ALQUILER DE EQUIPOS:

En el cuadro 14 y 15 del informe técnico del asunto nos permitimos aclarar lo siguiente:

Respecto al tema de alquiler de andamios que se tuvieron para la ejecución del proyecto, se aclara que teniendo en cuenta la pendiente del Lote donde se iba a realizar la intervención y por la esbeltez de las fachadas, se propuso a la interventoría y a la secretaria de Infraestructura Física de Medellín, de colocar unos andamios multidireccionales alrededor de las cajas para realizar las actividades en condiciones seguras, andamios que fueron aprobados y despachados por Layher Andina y al conocer los costos tan elevados, se optó por comprar una parte para minimizar el impacto en el alquiler.

Los Andamios llegaron a finales de diciembre 2015 y que, al no recibir los diseños finales del proyecto, empezó a generar costos de alquiler y al no permitirle al Consorcio el desmonte porque todo estaba apoyado en estos andamios, se solcito el desmonte de estos equipos y a finales de octubre 2016 se le dio autorización al consorcio Obras Medellín 2015. Estos andamios se contemplaba tenerlos máximo durante la ejecución de todas las actividades por 8 meses, pero al contrario duro más de 8 meses y sin tener ejecución, generando facturación e incrementando los costos administrativos por no tener diseños finales acorde a la geometría de las edificaciones existentes, lo cual no permitió la ejecución del proyecto.

Fotos. Andamio multidireccional



El costo de alquiler de los andamios fue superior a lo desembolsado al proveedor por el anticipo del contrato, donde el Consorcio Obras Medellín 2015 quedo con una deuda grande con Layher Andina lo que incurrió a las empresas consorciadas Lab Construcciones SAS y Constructora Crearq SAS a ingresar en la Ley 1116.

En lo referente a lo manifestado de la orden de Giro 27 a nombre de Raul Albeiro Castellanos Ariza por un valor girado de \$ 6.456.953, en la columna del corte menciona una fecha que por error quedo mal digitada, pero se pude observar en la misma acta en la parte derecha superior que el acta es de fecha de elaboración enero 2016, adicional la acusación y la cuenta de cobro es de enero 2016 al igual que la orden de giro 27. (ver anexo 8)

De la orden de giro 11 tramitada a A1 Equipos SAS por valor de \$ 9.358.720 nos permitimos aclarar que la factura tiene estipulado un formato de fecha diferente (Mes/día/año) por tanto la factura es correcta ya que es del 8 de enero del 2016 y no del 1 de agosto de 2016 como lo menciona esta entidad. Se puede también verificar con el formato de causación y orden de giro. (ver anexo 9)



CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015

NIT 900.888.104-3

Página 1 de 1

A1 EQUIPOS S.A.S.
NIT. 900.118.617 - 7
Calle 25 No. 57 - 05 Bodega 1G
PBX: 448 60 80
E-mail: a1equipos@a1equipos.com
Medellín - Colombia

IVA RÉGIMEN COMÚN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS AUTORRETIENEDORES
CÓDIGO RET. FUENTE CREE 1730-0.00%

el formato de la factura es MES-DIA Y

FACTURA DE VENTA No. 8.867

PRIMEROS EN SERVICIO

Resolución DIAN No. 11000060020 de diciembre 16 de 2014
Desde 1501 al 30000

Fecha expedición: 01/08/2015
Liquidación:

Fecha vencimiento: 02/08/2015

Cliente:	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015	Obras:	14765	PARQUE BIBLIOTECA ESPANA
NIT:	900888104-3			
Cliente y/o:		Dirección:	CR 338 No 107 A - 100	
NIT y/o:		Teléfono:	311 2128058	
Dirección:	CL 105 A 14 82 OF 706	Ciudad:		
Teléfono:	2154427			

V. TRANSPORTE:

Revisando el cuadro 16 del informe técnico del asunto, se aclara en lo referente a la orden de Giro 35.

La factura de venta No. 000000044 de la empresa Cubo a Cubo Excavaciones y materiales SAS por valor de \$ 3.474.900, la cual se tramita con la orden de Giro 35, la cual fue aprobada por la interventoría, ya que cuenta con todos los soportes acordes y pudieron ser verificados en obra en el momento que se realizó la actividad.

La apreciación que menciona la entidad no es correcta, ya que la factura es de fecha 22 de enero de 2016, donde el acta anexa presenta un error de digitación y que todos los soportes anexos corresponden y se puede verificar de fecha enero 2016 y no como lo manifiestan en el informe. Los soportes cuentan con todos los vales donde indica el volumen de escombros, la placa del vehículo, con el nombre del proyecto, donde todo fue avalado por la interventoría y aprobado el giro en la orden 35. Por tanto, no son válidas las apreciaciones de la entidad. (Ver anexo 10)

En lo referente a la factura de venta No. 302764 de la orden de Giro 30, por valor de \$ 1.466.600 se presentó un error involuntario y este soporte se retiró de la inversión del anticipo.

VI. DISEÑOS:

En lo mencionado en el cuadro 17 del informe de la contraloría, nos permitimos aclarar que:

- Aunque las empresas que conforman el Consorcio Obras Medellín 2015 tienen experiencia desde hace muchos años, algunas actividades se tercerizaron, teniendo en cuenta que unas obras de construcción tienen muchos ítems y capítulos y sería imposible para este consorcio o cualquier empresa en Colombia tener dentro de su nómina toda esta cantidad de personas y especialistas para cada uno de los ítems que se requieren para la ejecución de estas.
- También es claro que en su momento el personal que ejecutó labores dentro del proyecto estaba autorizado por la interventoría para la ejecución de los trabajos y el soporte más claro es la aprobación por parte de ésta las afiliaciones seguridad social, etc. y desembolsos autorizados por parte de la interventoría como anticipos o pagos para la ejecución de estas actividades.

En lo referente a las actas de corte realizadas en el proyecto, se realizaron 4 actas de corte y que el acta de corte No. 5 se presentó posterior a la Interventoría Civing Ingenieros Contratistas SAS y a la secretaria de Infraestructura física de Medellín con todos sus soportes, donde se incluyó las cantidades ejecutadas no facturadas en actas anteriores acorde a la ejecución realizada por el consorcio Obras Medellín 2015, al igual que se presentó las actas de reajuste acorde a lo plasmado en el contrato de la referencia.



CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015

NIT 900.888.104-3

ACTA NO.	FACTURA	VALOR + AU	IVA	TOTAL FACTURADO	AMORTIZACION ANTICIPO	DESCUENTO
1	3	395,898,129		395,898,129	158.359.252,00	-
2	4	184,280,817		184,280,817	73.712.327,00	-
3	6	352,282,985	13,347,925	365,630,910	146.252.364,00	19,611,632
4	9	142,596,912	12,425,198	155,022,110	-	436,435
5	PENDIENTE FACTURAR	884,241,168	81,844,910	966,086,078	AMORTIZAR SALDO PENDIENTE \$ 278,943,465	
TOTAL		1,959,736,446	107,618,033	2,067,354,479	378.323.943,00	20,048,067
					AMORTIZADO HASTA ACTA 4	

Acta de Reajuste	Mes a reajustar	Valor reajuste
ACTA DE REAJUSTE N.º 1	Marzo 2016	17,547,125.69
ACTA DE REAJUSTE N.º 2	Junio 2016	4,400,374.62
ACTA DE REAJUSTE N.º 3	Diciembre 2016	13,083,090.12
ACTA DE REAJUSTE N.º 4	Marzo 2017	-
ACTA DE REAJUSTE N.º 5	Marzo 2017	9,290,370.96
Total, reajustes		44,320,961.39

De acuerdo con lo anterior, se presenta le siguiente resume financiero:

Valor del Contrato	\$ 9,746,051,513.00
Adiciones	\$0.00
Total, valor del contrato más adiciones	\$ 9,746,051,513.00
Pagos Realizados (Acumulado) hasta Acta corte 4	\$ 1,101,268,402.00
Pagos por realizar de actas de corte (Acta Corte 5)	\$ 966,086,078.00
Pagos por realizar de actas de reajustes a las actas de corte (Acumulado)	\$ 44,320,961.39
Recursos no ejecutados (si aplicó)	\$ 7,678,697,034.00
Porcentaje de ejecución financiera	20.21 %

Como se puede observar en las aclaraciones presentadas por el Consorcio obras Medellín de acuerdo a la inversión del anticipo, algunos anticipos girados están pendiente de ejecución y que todos los giros están acorde a la última modificación realizada la plan de inversión del anticipo debidamente aprobada, para lo cual nos permitimos aclarar primero que no se cumplió con la ejecución total del presupuesto estipulado en el objeto contractual, debido a que los diseños iniciales entregados por la entidad para la ejecución del contrato No. 4600062238 de 2015, no cumplían con la arquitectura ni el refuerzo estructural que necesitaba el proyecto, sino que variaban sustancialmente en dimensiones y en el estado de las estructuras realmente construidas, lo que ocasionó la necesidad de contratar otros estudios y diseños adicionales, que claramente se sale del objeto contractual del Consorcio Obras Medellín 2015, teniendo en cuenta que se cambió en un cien por ciento (100%) las condiciones sobre las cuales se firmó el contrato inicial.

Dicho lo anterior no es valida la apreciación del informe técnico cuando menciona que los recursos desembolsados a cargo del anticipo no fueron empleados en la destinación para lo cual se tenia prevista su disposición, ya que por la mala planeación de la Secretaria de Infraestructura Física de Madelin y al no contar con lo diseños finales del proyecto acorde a la geometría real en sitio, por ningún lado se evidencia en el informe de la Contraloría este antecedente tan relevante que fue el motivo de que el contrato de la referencia no tuviera rumbo.

Anexos:

Carrera 7 No. 156-10 oficina 19-07 Torre Krystal en Bogotá.



CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015

NIT 900.888.104-3

No.	Documento	Acceso (Ctrl + Clic)
1	Plan de inversión anticipo inicial y sus modificaciones	
2	Ordenes de giro anuladas	
3	Acta de comité de obra No. 11	
4	Acta de comité de obra No. 13	
5	Autos de aceptación Ley 116 empresas consorciadas	
6	Comunicado IBE-235 recibido de interventoría	
7	Orden de Giro 26	
8	Orden de giro 27	
9	Orden de Giro 11	
10	Orden de Giro 35	
11	Subcontrato Adolfo Vélez- cubierta tipo invernadero y recubrimiento con sarán	

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO BARBOSA RAMIREZ

Representante Legal

CONSORCIO OBRAS MEDELLÍN 2015

Con copia: Archivo

Anexo: Lo enunciado (124 folios)

620

Notificaciones Responsabilidad Fiscal

De: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>
Enviado el: jueves, 28 de octubre de 2021 3:44 p. m.
Para: participa; Notificaciones Responsabilidad Fiscal; Juan Diego Gonzalez Puerta
Asunto: Traslado RUP499
Datos adjuntos: ISP-02755 Observaciones Informe Técnico.pdf; EP Poder General - Carolina Ramírez_compressed.pdf; CAMARA DE COMERCIO OCTUBRE 2021.pdf

Importancia: Alta

Categorías: GESTIONADO

Bogotá D.C. 28 de octubre de 2021
ISP-02755 RUP499

Señores:

Contraloría General de Medellín

Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 No. 52 – 16 Edificio Miguel de Aguinaga

Teléfono: 4033160

Email: participa@cgm.gov.co; notifica_resp_fiscal@cgm.gov.co

juan.gonzalezp@cgm.gov.co

Medellín, Antioquia.

Referencia: Traslado de informe técnico

Respetados señores:

Vicky Carolina Ramírez Ibáñez identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, conforme al poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 01 del 02 de enero de 2020 protocolizada en la Notaría Décima del Círculo de Bogotá D.C. adjunto, encontrándome en oportunidad concedida en el artículo primero del Auto No. 516 del 12 de octubre de 2021, respetuosamente presento observaciones relacionadas con el informe técnico presentado por la Profesional Olga Cecilia Ruiz Piedrahita por memorando 1106-202100008685 del 11 de octubre de 2021.

Cordial Saludo,

GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES

Dirección General

Bogotá – CO



Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

Bogotá D.C. 28 de octubre de 2021
ISP-02755 RUP499

Señores:

Contraloría General de Medellín

Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 No. 52 – 16 Edificio Miguel de Aguinaga

Teléfono: 4033160

Email: participa@cgm.gov.co

Medellín, Antioquia.

Referencia: Traslado de informe técnico

Respetados señores:

Vicky Carolina Ramírez Ibáñez identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, conforme al poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 01 del 02 de enero de 2020 protocolizada en la Notaría Décima del Círculo de Bogotá D.C. adjunto, encontrándome en oportunidad concedida en el artículo primero del Auto No. 516 del 12 de octubre de 2021, respetuosamente presento observaciones relacionadas con el informe técnico presentado por la Profesional Olga Cecilia Ruiz Piedrahita por memorando 1106-202100008685 del 11 de octubre de 2021.

De conformidad con lo ordenado en auto No. 337 del 08 de julio de 2021 el informe técnico se ordenó con el siguiente objeto:

"Ordénese la elaboración de un informe técnico por un profesional idóneo (Ingeniero Civil, con experiencia en ejecución de presupuesto de obra) adscrito a la Contraloría General de Medellín, para que indique a esta Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal si los pagos realizados con cargo al anticipo del contrato 4600062238 de 2015, cuyo objeto consistió en la 'INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN' se ajustaron a los fines que implicaba la ejecución del aludido contrato de obra pública. Discriminando en qué cuantía correspondió a la ejecución del contrato celebrado y qué valor se pudo destinar a actividades no comprendidas dentro del objeto y alcance del anticipo. En caso de requerir apoyo de otros profesionales de otras áreas podrá solicitarlo. Para el informe deberá realizar las visitas de campo que requiera a las obras efectuadas para efectos de rendir su informe técnico en relación si el pago del anticipo se ve reflejado en las obras ejecutadas."

En síntesis, el informe técnico debe responder: si los pagos realizados con cargo al anticipo se ajustaron a los fines de la ejecución, discriminando cuáles pagos corresponden a la ejecución y cuáles pagos se destinaron a actividades no comprendidas en esta, dentro del objeto y alcance del anticipo.

No obstante, se observa de la lectura del informe presentado por la profesional Olga Cecilia Ruiz Piedrahita por memorando 1106-202100008685 del 11 de octubre de 2021, que comprende información o aseveraciones que exceden lo solicitado por la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Medellín, según Auto No. 337 del 08 de julio de 2021.

Oficina Principal

Calle 100 No. 9A - 45 Pisos 8 y 12 • PBX: 646 4330 - Bogotá, Colombia
Línea Solidaria: Bogotá 291 6868 - 018000 512 021 - #789 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Así las cosas, manifestaciones como las siguientes, no deben tenerse en cuenta toda vez que no se le encargó esta información a la profesional, ni es la encargada por competencia para emitir juicios de esta naturaleza:

"Por lo tanto, se evidencia la falta de control que debía ejercer tanto la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C., como la supervisión designada por la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, en cumplimiento a lo establecido en la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín, Versión 1, folio 7, para evitar que los recursos asignados tomaran otra destinación."

"Todo esto, conlleva a un inadecuado manejo y control en la vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato de obra por parte de la empresa interventora y a su vez un incumplimiento reiterativo en las funciones asignadas a éste, en el contrato de interventoría."

"Lo que conllevó a un inadecuado control, seguimiento y verificación de los estados financieros del proyecto y de la inversión de los recursos desembolsados, por parte de la empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C. y la supervisión designada por parte de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín."

"Por lo anterior, la Empresa Interventora dentro de sus funciones como está establecido en los numerales 1 y 7 del Artículo 13. "Funciones Administrativas, Financieras, Presupuestales y Contables de la Supervisión y/o Interventoría" de la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín, versión 1, folios 7 y 8, debía revisar y controlar la inversión del Anticipo con los pagos relacionados al mismo, teniendo en cuenta el análisis que se debe efectuar a las actividades contractuales pactadas con la propuesta económica, lo que conllevó a un inadecuado uso y disposición de los recursos del Anticipo."

"De igual manera, los numerales 4, 10 y 12 del numeral 2.7. "Otras Funciones del Contratista-Interventor", de los Pliegos de Condiciones Concurso de Méritos 0020003473 de 2015 (CM-01 de 2015), páginas 76 y 77, establecen la obligación de realizar control a los gastos del contrato durante la ejecución del mismo. lo que no se evidenció por las múltiples irregularidades detectadas en este análisis."

"Adicional a ello, ninguno de los vales donde se indica el volumen de escombros a botar, la fecha, la hora, el numeral de la placa del vehículo y la obra a la que corresponde, tienen el visto bueno de la interventoría, por lo, que no son válidas dichas cantidades, toda vez, que dentro de las funciones establecidas para el interventor es la de verificar cada una de las actividades ejecutadas en obra por el contratista."

"Por lo tanto, la Empresa Interventora no dio cumplimiento con lo establecido en los numerales 1 y 7 del Artículo 13. "Funciones Administrativas, Financieras, Presupuestales y Contables de la Supervisión y/o Interventoría", capítulo segundo "Funciones y Prohibición de los Supervisores e Interventores", de la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín, Versión 1, folio 7."

"Así mismo, como se indica en el numeral 5 del Acta de Recibo y Terminación del Contrato, suscrita el 12 de mayo de 2019, donde se manifiesta lo siguiente: "5...Una vez analizados los resultados del estudio de vulnerabilidad sísmica, la Secretaría de Infraestructura Física encuentra que la solución de diseños y obra que se debe implementar para solucionar los inconvenientes de la Biblioteca

Oficina Principal

Calle 100 No. 9A - 45 Pisos 8 y 12 • PBX: 646 4330 - Bogotá, Colombia
Línea Solidaria: Bogotá 291 6868 - 018000 512 021 - #789 • www.aseguradorasolidaria.com.co

España deben ser llevados a cabo por una empresa constructora con experiencia y conocimientos en Rehabilitación de Estructuras en Concreto, requisitos estos que no reúnen las empresas que conforman en Consorcio Obras Medellín 2015, lo presentado durante la ejecución del proyecto y según lo arrojado por el estudio de vulnerabilidad, es que se debe de hacer una rehabilitación de la estructura en concreto, alcance que no es cobijado por el objeto contractual...”

Adicional a lo anterior, y de acuerdo con lo observado por el Equipo Auditor en la visita de inspección ocular realizada al Parque Biblioteca España, se pudo evidenciar el avanzado deterioro de pisos existentes tanto en el auditorio – caja 3, como en los sectores interiores a las cajas 1 y 2 y sus zonas externas y demás elementos que conforman y hacen parte de la estructura física de la Biblioteca, lo que conlleva a generar un mayor costo por reparaciones y mayor inversión en la recuperación de este centro cultural emblemático para la ciudad.”

“Bajo estos considerandos, y teniendo en cuenta todas las irregularidades detectadas por el Equipo Auditor en su análisis a los gastos efectuados con cargo al desembolso del Anticipo del Contrato de Obra, se concluye que se presenta un presunto detrimento patrimonial tasado en lo realmente pagado al Contratista Consorcio Obras Medellín 2015, por concepto del Contrato de Obra 4600062238 de 2015 por valor de \$4.394.380.724,19 y el valor realmente pagado a la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C. correspondiente al contrato de interventoría 4600062119 de 2015 por valor de \$764.251.352, según Acta de Pago N° 16 del 02 de marzo de 2017, para un total de \$5.158.632.076,19 más los perjuicios ocasionados por la contratación del 2015 y que conllevó al alto deterioro de las instalaciones físicas del Parque Biblioteca España.”

Como se puede apreciar el informe, que no presenta conclusiones determinantes respecto de lo que el Ente de Control Fiscal específicamente encomendó, en contraste, se limita a realizar aseveraciones que no solo no corresponden al encargo, sino que NO son de su competencia. A lo anterior se suma que mezcla lo pagado por concepto de interventoría, que claramente es desarrollada en ejecución de un contrato completamente diferente y que no es el objeto del proceso de responsabilidad fiscal PRF005-2019.

Es decir, lo ordenado por la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Medellín, según Auto No. 337 del 08 de julio de 2021 a esta Profesional como informe técnico, era determinar cuáles pagos se realizaron con cargo a la ejecución y cuáles no y si estos hacían parte del alcance correspondiente al anticipo entregado al contratista en ejecución del contrato No. 4600062238 de 2015. No más.

El encargo no dispuso que se manifestara sobre el estado ni porcentajes de ejecución de obra; no dispuso que se manifestara sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas ni del contrato 4600062238 de 2015 ni del contrato de interventoría y, de hecho, ni siquiera de la supervisión; no dispuso que determinara si existía o no un detrimento patrimonial derivado de los pagos efectuados; simplemente, con el debido respeto, la Ingeniera solo debía pronunciarse, con base en su experiencia en ejecución de obra, sobre cuáles pagos corresponden a la ejecución y cuáles pagos se destinaron a actividades no comprendidas en ésta dentro del objeto y alcance del anticipo.

Tampoco podía, porque no se le encargó, bajo ninguna circunstancia, pronunciarse y mucho menos incluir en su conclusión el contrato de interventoría y menos aún el valor que se pagó por este concepto.

Oficina Principal

Calle 100 No. 9A - 45 Pisos 8 y 12 • PBX: 646 4330 - Bogotá, Colombia
Línea Solidaria: Bogotá 291 6868 - 018000 512 021 - #789 • www.aseguradorasolidaria.com.co

Es de recordar que los informes técnicos son reportes **“objetivos”** sobre datos o documentos existentes y, por su carácter objetivo, no pueden incluir juicios de valor, además que deben enmarcarse única y exclusivamente a lo requerido, en este caso, por el Ente de Control Fiscal.

De conformidad con lo anterior, es evidente un error grave en el informe técnico rendido ya que las conclusiones no tienen relación directa con la cuestión materia de informe, lo que a todas luces y precaviendo una eventual nulidad, traduce en la necesidad de objeción, pues no es posible complementación o aclaración, ya que, primero, el informe no responde a lo solicitado y segundo, excede las facultades concedidas al profesional como para que su informe obre como prueba en el proceso con carácter de certeza y conducción al operador jurídico con competencia para decidir el asunto objeto de debate en el proceso de responsabilidad fiscal.

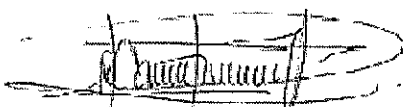
Anexos.

1. Copia de la Escritura Pública No. 01 del 02 de enero de 2020 protocolizada en la Notaría Décima del Círculo de Bogotá D.C.
2. Certificado Existencia y Representación Legal de Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa (ver página 25).

Notificaciones

Serán recibidas en la Calle 100 No. 9 A – 45 Torre 3 Piso 12 en la ciudad de Bogotá D.C. y/o a través del correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co

Cordialmente,



Vicky/Carolina Ramírez Ibáñez
Profesional de Indemnizaciones.
Gerencia de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales.
C.C.: 52.881.098 de la ciudad de Bogotá D.C.
T.P.: 189036 del Consejo Superior de la Judicatura.
Celular: 322 9000763

Oficina Principal

Calle 100 No. 9A - 45 Pisos 8 y 12 • PBX: 646 4330 - Bogotá, Colombia
Línea Solidaria: Bogotá 291 6868 - 018000 512 021 - #789 • www.aseguradorasolidaria.com.co

623

00000000000000000000

Escritura Pública No. 11-18

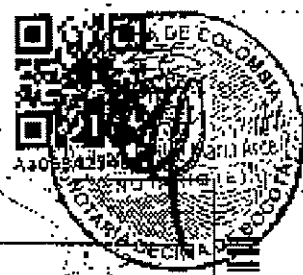


00000000000000000000



República de Colombia

Nº 01



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

UNO (1)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

OTORGADA EN LA NOTARÍA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL: 11001010.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN: PESOS

(409) PODER GENERAL SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE: IDENTIFICACIÓN:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Nit. No. 860.524.654-6

Representada por:

RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO C.C. No. 13.360.922

APODERADO(A):

VICKY CAROLINA RAMÍREZ IBÁÑEZ C.C. No. 52.881.098

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), ante mí LILYAM EMILCE MARIN ARCE, NOTARÍA DÉCIMA (10a) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: El señor RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con Nit. No. 860.524.654-6, persona jurídica domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, legalmente constituida por documento privado protocolizado mediante escritura pública número sesenta y cuatro (64) de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., reformada por escritura pública número mil setecientos setenta y nueve (1.779) del

Formato notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro



11-07-18

Notaría Decima

veinte cuatro (24) de julio de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Cuarenta y tres (43) del Circulo de Bogotá D.C., en donde consta la actual razón social de la compañía, con matrícula mercantil número seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos (734.682), todo lo cual consta en los certificados de existencia y representación legal, expedidos por la cámara de comercio de Bogotá D.C., y la superintendencia financiera de Colombia los cuales se adjuntan para su protocolización y manifiesto:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiero **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **VICKY CAROLINA RAMÍREZ IBÁÑEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 52.881.098 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, ejecute los siguientes actos:

REPRESENTACIÓN INSTANCIA ADMINISTRATIVA: Para que actúe en nombre y representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país.

SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento.

TERCERO: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, en los términos del artículo 1266 del Código de

624

COLOMBIA FINANCIERA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NO 0



Certificado Generado con el Pin No: 8958736134967952

Generado el 23 de diciembre de 2013 a las 09:24:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2013, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1788 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0064 del 14 de enero de 1965 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 3098 del 31 de julio de 1988 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL.

Escritura Pública No 3298 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA".

Escritura Pública No 1628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

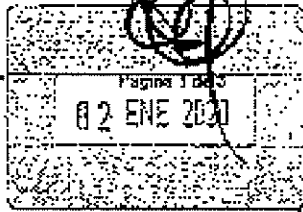
Escritura Pública No 420 del 09 de mayo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooperativismo, de carácter Nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e limitado.

Escritura Pública No 01779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro, modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de constituir Agencias y Sucursales dentro y fuera del país.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2402 del 30 de junio de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propias de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y llevar la Representación Judicial y Extrajudicial de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la

Dólar No. 4-42 Bogotá D.C.
Comunicador: (571) 6 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



El presente certificado es en todoj. No validado.



República de Colombia

Para saber más consulte la página de esta corporación, o cualquier documento de esta institución.

COLOMBIA FINANCIERA



0354338272



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8958736134987852

Generado el 23 de diciembre de 2019 a las 09:24:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y desembolsos de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones, definir las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 10. Preparar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** En adición al Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. **PARAGRAFO.** Para asuntos judiciales la Representación Legal de SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y diligencias que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y entidades del sector central descentralizadas del estado. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de constituir apoderados judiciales, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, así como entidades del sector central y descentralizadas. (Escritura Pública 01779 del 24 de julio de 2013 Notaria 43 de Bogotá D.C.). **REGlamento DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: ARTICULO SEGUNDO:** los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de este reglamento, cuantán con las mismas atribuciones de representación legal que las del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa, señaladas en el artículo 86 del actual cuerpo estatutario. (Oficio 2013092496 del 23 de octubre de 2013)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Arturo Guzmán Peláez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2019	CC - 16608605	Presidente Ejecutivo
José Iván Bonilla Pérez Fecha de inicio del cargo: 17/09/2019	CC - 79520827	Representante Legal
Ramiro Alberto Ruiz Glave Fecha de inicio del cargo: 11/10/2013	CC - 13360922	Representante Legal
Francisco Andrés Rojas Aguirre Fecha de inicio del cargo: 11/10/2013	CC - 79152694	Representante Legal
Juan Pablo Rueda Serrano Fecha de inicio del cargo: 26/07/2011	CC - 79445020	Representante Legal Judicial
María Yacelín Hernández Montoya Fecha de inicio del cargo: 26/07/2011	CC - 38264817	Representante Legal Judicial

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Estabilidad y control de la vivienda nueva, Incendio, Manejo, Vientos, Terremoto, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Suscripción y Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 1335 del 29 de abril de 1993 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 858 del 08 de mayo de 1994 Cumplimiento

Resolución S.R. No 1893 del 02 de septiembre de 1994 Transporte

Resolución S.B. No 2566 del 23 de noviembre de 1994 Montaje y rotura de maquinaria, Todo riesgo contratista, Accidentes personales

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Commutador: (61) 5 34 02 00 - 5 34 02 01
www.superfinanciera.gov.co



625

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIN No: 8958735134987552

Generado el 23 de diciembre de 2015 a las 08:24:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

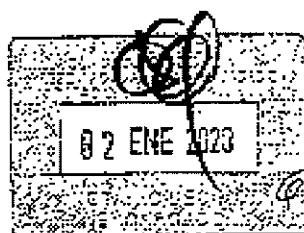


Resolución S.B. No 2127 del 01 de octubre de 1998 Salud
Resolución S.B. No 636 del 13 de junio de 2002 Exequias
Resolución S.B. No 1067 del 19 de septiembre de 2002 Enfermedades de Alto Costo
Resolución S.B. No 1408 del 06 de diciembre de 2002 cancela el ramo de SOAT
Resolución S.B. No 230 del 11 de marzo de 2003 Vida grupo
Resolución S.F.C. No 0794 del 11 de mayo de 2003 Lucro Cesante
Resolución S.F.C. No 1458 del 30 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguros de Enfermedades de alto costo
Resolución S.F.C. No 1194 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT
Resolución S.F.C. No 1577 del 23 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo.
Resolución S.F.C. No 0842 del 03 de julio de 2013 autoriza para operar el ramo de seguro de Navegación y Casco

Maria Catalina E. Cruz García
MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2160 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 7 No. 4-45 Bogotá D.C.
Contacto: (571) 594 02 00 - 594 02 01
www.superintendencia.gov.co



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

06-21-02 20:00:00



RUES

Department of Energy, 2004

CAJARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en su artículo 15 del Decreto Ley 3189/21
para uso exclusivo de las entidades del Estado

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.gub.uy/no

Recuerda que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.rch.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de su certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-ENTIDAD COOPERATIVA
N.E.T. : 850524654-E
Domicilio : Bogotá D.C.

עצרת ישיבה

Matrícula No: 00734662 del 19 de Septiembre de 1995

CERTIFICATE

Renovación de la matrícula: 26 de marzo de 2019
Último AÑO Renovado: 2019
Activo Total: \$ 742,313,629,567
Tamaño Empresa: Grande

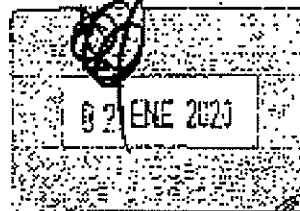
CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 100 NO. 3 A -46 F 12
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email de Notificación Judicial: NOTIFICACIONES@SOLIDARIA.CO

Dirección Comercial: CL 103 NO. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
E-mail: Comercial@NOTIFICACIONESSOLICARIA.COM.CO

CERTIFICATE:

ਅੰਤਰਿਕ: ਭੋਗੋਤਾ [੯]



CERTIFICATE:

Que mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, otorga la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

CERTIFICA:

Que por E.F. No. 3296 Notaria 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de

[illegible]

República de Colombia





RUE

Registro Único Empresarial
Código: 11000000000000000000

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 219/12.
Para uno o varios de los entes del Estado

Noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 426.026 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCOMAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013, bajo el Número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

CERTIFICA:

ESTADISTICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
54	18-I-1985	32 BOGOTA	9-XI-1982 NO. 385181
3296	16-XI-1993	41 SEATE BTA	23-XI-1993 NO. 426.026
1601	05-VI-1.996	41 SEATE BTA	02-VII-1.996 NO. 544.032

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. INEC.
3054201	1994/10/17	Notaria 20	2001/03/25	03387185
3067237	1992/09/18	Notaria 5	2001/07/25	00707224
3060848	1998/04/15	Notaria 41	1998/04/16	00630146
3061272	1999/05/27	Notaria 41	1999/05/29	00636167
0000623	2002/04/03	Notaria 41	2002/04/16	00822816
0001428	2004/07/19	Notaria 43	2004/07/27	00344981
0000420	2007/03/09	Notaria 43	2007/05/13	01116053
0063771	2007/04/24	Notaria 43	2007/05/09	01120992
1107	2011/05/05	Notaria 43	2011/05/19	01480388
1779	2013/07/24	Notaria 41	2013/07/31	01753454

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Objeto del acuerdo cooperativo: El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y práctica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo exequial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria, los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizadas por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general, con



Logan Black-Simpson, 41, is a
freelance writer in New York.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 319/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



tal propósito encarázará sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades. Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes; 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3) Administrar fondos de provisión y seguridad social que las disposiciones legales faciliten a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadoras de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad aseguradora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios, tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago. 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo. Lo entidad prestará preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

התקן המיועד להגנה על המערכת, יותאם למידת הסיכון.

República de Colombia

TEST 12-12A:

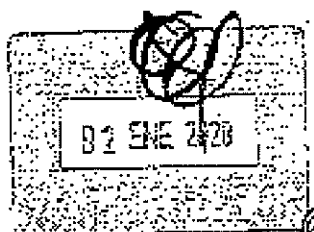
Actividad Principal:
6511 Seguros Generales
Actividad Secundaria:
6512 Seguros De Vida

CERTIFICA:

Capital: y. Socios: \$50,000,000.00 dividido en 6.00 cuotas con valor nominal de \$0.00 cada una, distribuido así:

Totales	
No. cuotas:	6.00
Valor:	\$50,000,000.00

CERTIFICA:





RUES
Registro Único de Entidades Subordinadas
Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento ampara la disposición en el artículo 15 del Decreto Ley 915/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que mediante Oficio No. 15-1804 del 29 de mayo de 2015, inscrito el 16 de junio de 2015 bajo el No. 00148097 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2014-00622 de Wilson Sánchez, Chica, Suelle Chica de Sánchez contra Diego Mateo Rincón Forero, Héctor William González García, RADIO TAXI AEROPUERTO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3559 del 2 de mayo de 2016, inscrito el 16 de mayo de 2016, bajo el No. 00153664 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Sincalajo, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2016-00075-00 de Janner Rodríguez Sianca y otros contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRES-COOPERATAS, Alberto Segundo Peña Madrid y Hernando de Jesús García Saba, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 951 del 13 de junio de 2016, inscrito el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00154940 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Alexander Sotomayor Julio contra GIOVANNETTI GIULIANI INVESTMENTS S.A.S., Cleber Ortiz Salacios, COOPERATIVA DE TAXIS Y CONDUCTORES TURISTICOS DE CARTAGENA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0705 del 29 de junio de 2017, inscrito el 14 de julio de 2017 bajo el No. 00161325 del libro VIII, Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, comunicó que, en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Miriam Salcedo, contra Oscar Romero Salcedo, Miguel Luis Navarro Manca, CONTRASOC, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2660 del 28 de noviembre de 2017, inscrito el 15 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00166064 del libro VIII, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincalajo, comunicó que en el Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 70001-31-03-005-2017-00300-00 de Luis Carlos Pérez Ramírez, Luis Fernando Pérez, Casual, Nareuth Pérez Hoyos y Yolima Amelia Hoyos de la Cerna contra Iván Alberto Salcedo Álvarez, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y AUTOTAXI EJECUTIVO S.A. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 2289 del 25 de junio de 2018, inscrito el 9 de julio de 2018 bajo el No. 00169529 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 41901-3103-001-2016-00127-00 de Sara Sagamoso Sánchez, Beatriz Helena Beltrán Sagamoso, María Fernanda Beltrán Sagamoso, Karen Pinel Beltrán Sagamoso, María del Rosario Sánchez Preciado y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00169529 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó que en



Major Sales Representing: **INCO**
Sales of **INCO**

El presente documento, cumple lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 013/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que mediante Oficio No. 01997 del 13 de septiembre de 2018, transcrito al 19 de septiembre de 2018 bajo el No. 00170271 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 230013103903-2018-00291-00 de: Wendy Carolina Gómez Castrillón, Eder Alfonso Gómez Castrillón, Verónica Andrea Gómez Castrillón, Víctor Augusto Jaramilla Bentes, contra: Walberto Claver Ibarra, Dora Eugenia Gómez Ospina y ASSEURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia;

2.- mediante Oficio No. 923 del 24 de marzo de 2019, inscrito el 9 de abril de 2019 bajo el No. 00175237 del Libro VIII, Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Ana Cristina Uribe Perdomo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: MARLA ANASTHEA BELGADO GONZALEZ, EMPRESA DE TRANSPORTES TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de intermediación.

Que mediante Oficio No. 602 del 01 de abril de 2019, inaurito el 26 de Abril de 2019 bajo el No. 003767 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Sincelajo, (Sucre), comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 000131-03-305-2015-00525-00 de: Zydy Patricia Martínez González, Isaac del Crismo Castro Quiroz, contra: Miguel, Martínez Cardenas, Gerardo Fernández Quesada, MUCO TAXI EJECUTIVO SINCELEJO S.A.S., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que, mediante Oficio No. 0621-19 del 28 de junio de 2019, inscrito el 15 de agosto de 2019, bajo el No. 00190129 del libro VII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-201-31-03-001-2019-00154-30 de: Jorge Luis Contreras Hernández identificado con C.C. No. 1.003.140.583 contra Santiago Rodolfin Sánchez Cháver identificado con C.C. 71.945.520, Maxyori Bedonqón Legado identificada con C.C. No. 39.413.794 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No. 555.524.656, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Qua, mediante Oficio No. 128 del 29 de enero de 2014, inscrito el 30 de Agosto de 2014 bajo el No. 001705377 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), conaparece a la el Proceso Verbal No. 76-169-31-03-001-2018-20124-00 de: Gloria D. Guájano y otros, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 897 del 02 de septiembre de 2019, expedido el 16 de octubre de 2019 bajo el No. 00-AN-169 del libro VIII, se ordenó

Abstract The purpose of this study was to determine whether there were differences in the prevalence of self-reported depression between men and women who had been exposed to violence during childhood and adulthood. Data from the National Longitudinal Study of Adolescent Health (*N = 9,800*) were used to examine the association between exposure to violence and self-reported depression among adolescents. Results showed that exposure to violence during childhood and adulthood was associated with higher rates of self-reported depression. However, the association between exposure to violence and self-reported depression was stronger for women than for men.



13 JUL 2021



02545353



**RUES****CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple o dispone en el artículo 15 del Decreto Ley 2152.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

1 Civil del Circuito de Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-02-001-2019-00021-00 de: Ana Libia Duarte Sienra y Otros, Contra: Jose Hugo Baltán y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1136 del 24 de septiembre de 2019, inscrito el 5 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00191123 del libro VIII, al Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-129-3103-002-2019-00018-00 de: Carlos Arturo Rodríguez Velásquez, Dian Carolina Rodríguez Velásquez, Luz Mila Velásquez Gutiérrez, Contra: Luis Bernay Ramírez Ramírez, Juan Carlos Rodríguez Andrade y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:**Junta Directiva: Principal (s)**

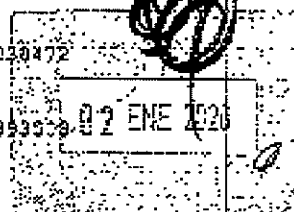
Que por Acta no. 046 de Junta de Socios del 29 de marzo de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 02224555 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Arce Galvis Miguel Ernesto	C.C. 000000013847407
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES	
Nora Navas Gerardo	C.C. 020000011251925
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES	
Escobar Rodríguez Hugo Efraim	C.C. 000000014221979
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES	
Becerra Martínez Fabio	C.C. 000000019392676
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DE DIRECTORES	
Gomez Bordon Jose Joaquin	C.C. 000000017189401

Junta Directiva: Suplente (s)

Que por Acta no. 046 de Junta de Socios del 29 de marzo de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 02224555 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES	
Bonzon Bahamon Alba Rozio	C.C. 000000051831525
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES	
Valdes Plaza Gloria Carmona	C.C. 000000026574528
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES	
Puerta Montero Clara Ester Rosa	C.C. 000000045488636
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES	
Oral Alarcon Martha Marina	C.C. 000000060230472
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DE DIRECTORES	
Cardona Montoya Norbey	C.C. 000000094399399

CERTIFICA:



Signorile della disonestà p. 124
Storia del lavoro.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las unidades del Estado

[illegible]

Republica de Columbia

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C. del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el número 300314603 del libro V, comparecieron Francisco Andrés Rojas, persona identificada con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura

Pág 7 de 26



C835A3052B7





RUE S
Regio Pro Bono | Soc
Ibero & Grupo

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley 019/12.
Para una Ampliación de las entidades del Estado

pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Salazar Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 30 de agosto de 2011 bajo el No. 06020243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Tulio Mexan Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y aporamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3237 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de noviembre de 2011 bajo

EN LA OFICINA DE NOTARÍA



RUE
Registro Único Empresarial
Módulo A - Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 015/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



el No. 00020916 del libro V compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Cota en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Héctor Augusto Guevedo Solano, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.236.151 de Suba-Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado número 156.087 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de comparecer, apelar, interponer recursos y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, e impugnar de falsos. B) Conciliación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y aporamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

CERTIFICACIÓN:

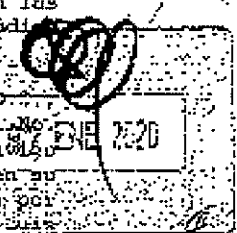
Que por Escritura Pública No. 3845 de la Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2011, inscrita el 27 de 2012 bajo el No. 00021564 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Cota en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Patricia Arenas Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.325.267 de Bucaramanga, para que en su calidad de representante de la Agencia Bogotá Calle 100 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, expide y firma pólizas en los ramos que correspondan a la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien esta delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

CERTIFICACIÓN:

Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 5 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Cota en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a...

República de Colombia

Por el presente documento se declara la validez de los actos jurídicos celebrados en la presente escritura pública, en los términos de la ley 1266 de 2008.





RUES
Registro Único de Entidades
Código de Entidad

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Esteban Martínez Páez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.988.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial, con las facultades expresas de conferir, absolver, interrrogatorios y/o designaciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 540 de 2001 o normas sustitutas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, anteponga recursos de reposición, apelación, y que, en Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1658 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 30026188 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Daisy Paola Chávez García, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.837.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato, póliza no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la prima, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extrac contractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente (10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extrac contractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1873 de la Notaría 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 30026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A)

BOGOTÁ, D.C. - 11 de noviembre de 2014

Notaría 44 de Bogotá D.C.
Calle 110 No. 110-10



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cartera de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12,
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico premisas en daños, daños que no correspondan a siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades contenidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

CERTIFICA:

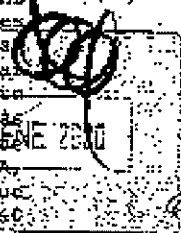
Que por Escritura Pública No. 4313 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de noviembre de 2014 bajo el No. 000298223 del Libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Cúcuta en su calidad de representante legal ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diego Enrique Pérez Cárdenas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.600.847 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 102.487 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado indemnizaciones patrimoniales de aseguradora solidaria Colombia entidad cooperativa, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad administrativa en las audiencias de que trata la Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000 o de normas sustitutivas y complementarias. B) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades contenidas mediante el presente poder solo obligará a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos Artículo 1266 del Código de Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4313 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de noviembre de 2014 bajo el No. 000298223 del Libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Cúcuta en su calidad de representante legal ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a German Longo Giraldo identificado con cédula de ciudadanía número 79.332.271 de Bogotá portador de la tarjeta profesional de abogado No. 122.814 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de director de indemnizaciones de seguro patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con la facultades expresas de comparecer, absolver interrogatorios y/o declaraciones exhibir, reconocer documentos, o tacharlos de falsos, para representar ante cualquier autoridad administrativa en las audiencias de que trata la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o de normas sustitutivas y complementarias. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la Ley 660

República de Colombia

Para recibir por los en el presente documento y en el presente documento



BOGOTÁ, D.C. - 11 de noviembre de 2014

Ca354308225





RUES
Registro Único Empresarial
Código Único

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/94.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

En 2001, 3 normas sustitutivas, así como todas aquellas adiciones de similar naturaleza a las que se citan. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 510 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad, e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y demás de ellos si fuere el caso. D) Firma de objeciones: Para que, firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo de patrimoniales. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquiera extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 266 del Código de Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4235 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 7 de noviembre de 2014, inscrita el 20 de diciembre de 2014 bajo el No. 0009758 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.363.922 de Ocaña, en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Bisel Adriana Coronado Vivas identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.838.043 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de la Agencia Modelia de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de la ciudad de Bogotá, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, al cual firma parte integral del presente poder. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1462 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2013, inscrita el 4 de mayo de 2013 bajo el No. 3013091 del libro V, compareció con Minuta enviada por email, Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.363.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referancia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente a Omar Giovanni Rojas Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 11.196.876 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo SOAT. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley 019/12
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



CERTIFICATE:

CERTIFICATE:

CERTIFICATA:

00
b7E 1024
94
05
V
00



12345678910111213141516171819202122232425262728293031323334353637383940414243444546474849505152535455565758596061626364656667686970717273747576777879808182838485868788899091929394959697989910010110210310410510610710810911011111211311411511611711811912012112212312412512612712812913013113213313413513613713813914014114214314414514614714814915015115215315415515615715815916016116216316416516616716816917017117217317417517617717817918018118218318418518618718818919019119219319419519619719819920020120220320420520620720820921021121221321421521621721821922022122222322422522622722822923023123223323423523623723823924024124224324424524624724824925025125225325425525625725825926026126226326426526626726826927027127227327427527627727827928028128228328428528628728828929029129229329429529629729829930030130230330430530630730830931031131231331431531631731831932032132232332432532632732832933033133233333433533633733833934034134234334434534634734834935035135235335435535635735835936036136236336436536636736836937037137237337437537637737837938038138238338438538638738838939039139239339439539639739839940040140240340440540640740840941041141241341441541641741841942042142242342442542642742842943043143243343443543643743843944044144244344444544644744844945045145245345445545645745845946046146246346446546646746846947047147247347447547647747847948048148248348448548648748848949049149249349449549649749849950050150250350450550650750850951051151251351451551651751851952052152252352452552652752852953053153253353453553653753853954054154254354454554654754854955055155255355455555655755855956056156256356456556656756856957057157257357457557657757857958058158258358458558658758858959059159259359459559659759859960060160260360460560660760860961061161261361461561661761861962062162262362462562662762862963063163263363463563663763863964064164264364464564664764864965065165265365465565665765865966066166266366466566666766866967067167267367467567667767867968068168268368468568668768868969069169269369469569669769869970070170270370470570670770870971071171271371471571671771871972072172272372472572672772872973073173273373473573673773873974074174274374474574674774874975075175275375475575675775875976076176276376476576676776876977077177277377477577677777877978078178278378478578678778878979079179279379479579679779879980080180280380480580680780880981081181281381481581681781881982082182282382482582682782882983083183283383483583683783883984084184284384484584684784884985085185285385485585685785885986086186286386486586686786886987087187287387487587687787887988088188288388488588688788888989089189289389489589689789889990090190290390490590690790890991091191291391491591691791891992092192292392492592692792892993093193293393493593693793893994094194294394494594694794894995095195295395495595695795895996096196296396496596696796896997097197297397497597697797897998098198298398498598698798898999099199299399499599699799899910001001100210031004100510061007100810091010101110121013101410151016101710181019102010211022102310241025102610271028102910301031103210331034103510361037103810391040104110421043104410451046104710481049105010511052105310541055105610571058105910601061106210631064106510661067106810691070107110721073107410751076107710781079108010811082108310841085108610871088108910901091109210931094109510961097109810991100110111021103110411051106110711081109111011111112111311141115111611171118111911201121112211231124112511261127112811291130113111321133113411351136113711381139114011411142114311441145114611471148114911501151115211531154115511561157115811591160116111621163116411651166116711681169117011711172117311741175117611771178117911801181118211831184118511861187118811891190119111921193119411951196119711981199120012011202120312041205120612071208120912101211121212131214121512161217121812191220122112221223122412251226122712281229123012311232123312341235123612371238123912401241124212431244124512461247124812491250125112521253125412551256125712581259126012611262126312641265126612671268126912701271127212731274127512761277127812791280128112821283128412851286128712881289129012911292129312941295129612971298129913001





RUESS
 Representación Legal
 Ltda. S. de R.L.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 212/12.
 Para uso exclusivo de los entes de Estado

nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.195.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.115 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de amilación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y toda aquella norma que la edicione, modifique o aclare.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 15 de septiembre de 2015, inscrita el 26 de septiembre de 2015 bajo el No. 00035652 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgo poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Pezado Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.340 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el sistema de la compañía y asca de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3468 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2015 inscrita el 26 de septiembre de 2015 bajo el No. 00035662 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Dora Alba Fonseca Romero mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 50.590.455 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho, para que en su calidad de gerente de la Agencia Kennedy de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía por quien este delegue el cual forma parte integral del presente poder. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1256) del Código de Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1973 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de junio de 2015 inscrita el 23 de junio de 2015 bajo el No. 00034721 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a que Cristina Vanegas identificada con cédula de ciudadanía No. 51.930.037 de Bogotá D.C., para que en su



calidad de gerente de negocios corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de esta firma las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique la aseguradora respecto de las pólizas que se comercializan y se encuentran depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia. Tercero: Que por medio del presente instrumento público confiere poder general amplio y suficiente a Cristina Viveros, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía 51.930.037 de Bogotá para que en su calidad de gerente de negocios corporativos y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, firme las pólizas que se suscriban en virtud de los negocios que se tienen entre esta con STRA S. A. y FINANZAS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. Cuarto: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento.

Que por Escritura Pública No. 1387 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037518 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 95152.84 de Bogotá D.C., en su calidad de representante de la ASEGURADORA SONTARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Fuerte Corrao, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SONTARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SONTARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firma los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participa la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000 m/cw). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 1486 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017 inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 90037888 del libro IV, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79152694 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Velez Rotero identificado con cédula de ciudadanía No. 24578374 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA emplea y firma pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: Que por medio del presente instrumento público confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Velez Rotero, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.374 de Bogotá para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía seleccionados

ታሪክ ከተሰጠው የሕግ ስር፡፡ ስለዚህም የሕግ ስር፡፡



Republika de Gambia



Hàng 15 de 25





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple la dispuesta en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cda (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga únicamente para los departamentos Valle del Cauca, Marino, Putumayo, Cauca.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2570 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 04 de agosto de 2017, inscrita el 20 de agosto de 2017 bajo el No. 00037916 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79152494 en su calidad de representante legal de la sociedad, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Porro Parra identificada con cédula de ciudadanía No. 51963935 para expedir y firmar pólizas, en su calidad de gerente de la agencia santa paula de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los ramos que comercializa la compañía y que están debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscritos por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2563 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 04 de agosto de 2017, inscrita el 4 de septiembre de 2017 bajo el No. 00031931 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79152494 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yisel Adriana Corredor Vivas, identificada con cédula de ciudadanía número 52.838.045 de Bogotá D.C., para expedir y firmar pólizas, en su calidad de gerente de la Agencia Centro Internacional de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en ramos que comercializa la compañía y que están debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscritos por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 644 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de marzo de 2018, inscrita el 15 de marzo de 2018 bajo el No. 00039015 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Polanco, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.528.505 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Linares Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.882.909 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firma las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actos de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos.

634



RUE S

Unidad de Registro y Ejecución
Unidad de Gestión

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 013/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas.
2. Firme los contratos laborales en que co parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 214 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrito el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00041136 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.694, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Velez Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima suancia, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas, en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o consorcio, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio es de más de un millón de pesos (1.000.000.000) de la moneda nacional, para los departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Cauca, Nariño, Cauca y Putumayo.

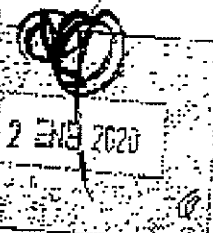
CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 258 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita el 15 de febrero de 2019 bajo el registro No. 00040913 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.365.922 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Celinda Molano Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 79.256.192 de Bogotá D.C., para que en su calidad de coordinador de cobros en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma antes las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo el ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones correspondientes con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultante de pagos de siniestros por pérdida total, daños y hurto, suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, en siniestros derivados de pérdida total, daños y hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos.

CERTIFICA:

República de Colombia

[Firma] [Nombre] [Cargo] [Entidad] [Fecha]





RUES
Registro Único de Empresas
Bogotá y Cundinamarca

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 219/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que por Escritura Pública No. 160 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita al 15 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040924 del libro V, compareció Amaro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Casas Matiz identificado con cédula de ciudadanía No. 51.873.780 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente nacional de siniestros de automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora, bajo el rano de automóviles. B) Levantamiento de prendas: Para que solicite con su firma antes las distintas cantidades financieras, el levantamiento de prendas constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo rano de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaración de pérdidas totales, por hurto y daños. C) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultante de pagos de siniestros por pérdida total, daños y hurto, suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, en siniestros derivados de pérdida total, daños y hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se derivan del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 160 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de abril de 2019, inscrita al 22 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041303 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.132.694 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía número 1.043.609.596 de Ibagué, para que en su calidad de coordinador de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y con representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal, o consorcio, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/UTE (\$50.000.000), de otro lado, para que asista en representación de la aseguradora a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a Nivel Nacional.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1267 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita al 30 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042510 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.027 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.866.574 de Barranquilla y portador de la tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la

COLOMBIA
2012-13

RUES
Red de Unificación
de Entidades

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 015/12.
Resolución 015/12 de las entidades del Estado



Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos:

A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 669 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas actuaciones de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1153 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 410 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

CERTIFICA:

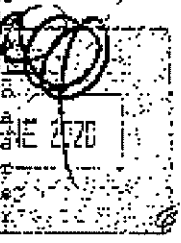
Que por Escritura Pública No. 3496 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 2 de octubre de 2015, inscrita el 15 de octubre de 2015 bajo el No. 01032314 del Libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.560.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a David Ernesto Ramos Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 80.239.640 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la Agencia la Soledad de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercializa, le compete y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien en su lugar, el cual forma parte integral del presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. del 19 de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No. 00055310 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Vera Viqueiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 50.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.772 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer

República de Colombia

Para mayor información consulte el sistema judicial electrónico en el sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia



00055310





RUESS
Bogotá, D.C.
Carrera 44

CANARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 219/21.
Partido exclusivo de las entidades del Estado

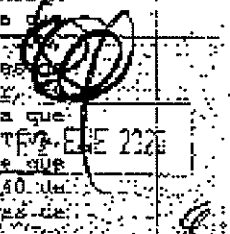
documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Ley 410 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuera el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 172 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038751 del libro V compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Humberto Estara Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía No. 1037594567 de Bogotá, de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para que en su calidad de abogado para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial, con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tachados de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 410 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuera el caso.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038751 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Estara Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía No. 91.288.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial, con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía.





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
NOTARIA DECIMA DE BOGOTA

Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1330 de 1937, Ley 1474 de 2911, Ley 614 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promulgadas incidentes de nulidad o interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Que por Escritura Pública No. 798 de la Notaría 1ª de Bogotá, D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de Julio de 2019 bajo el Registro No. 00041846 del Libro V, compareció José Iván Barrios Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.127 de Bogotá, D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yazid García Arenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.394.569 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.893 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASSEURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos:

A) Representación: Para que represente a ASSEURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos.

B) Conciliación: Para que represente a ASSEURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación, en las audiencias de que trata el artículo 370 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza o las que sea citada de la Compañía.

C) Notificaciones y seguimiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Que por Escritura Pública No. 799 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2010, inscrita el 28 de Julio de 2010 bajo el registro No. 00041862 del libro 7º, compareció Juse Ivan Romilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.927 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Manueh Hernández Salgado, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identidad con cédula de ciudadanía número 39.559.445 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 222.835 del Consejo Superior de la Judicatura, por que en su calidad de Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa con las facultades expresas de comparecer, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 150 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 640 de 2001 o demás normas sustitutivas y

MANUSCRIPT FOR THE JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION
PUBLISHED WEEKLY
535 N. Dearborn Ave., Chicago 10, Ill.
Subscription price: \$5.00 per year in advance.
Single copies: 15¢.
Entered as Second-Class Matter, May 2, 1922.
Acceptance for mailing at special rate of postage provided for in Act of October 3, 1917.
Postage paid at Chicago, Ill.
Copyright, 1953, by American Medical Association
All rights reserved.
Citation: JAMA 155:125-126, 1953

Republica de Columbia



Page 2 of 2



உள்ளுறை: 150 ரூபாய்





RUE
 Registro Único Empresarial
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 009/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y demanda de ellos si fuere el caso.

CERTIFICON:

Que por Escritura Pública No. 452 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de julio de 2019 bajo el registro No. 00001896 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Peláez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Pizarro Buitos identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.315.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.718 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios, y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tachados de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que se refirió de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 del año dos mil siete (2007), Ley 1474 del año dos mil once (2011), Ley 610 del año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y demanda de ellos si fuere el caso.

CERTIFICA:

**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado No. 663419 sin num de Revisor Fiscal del 3 de mayo de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02463514 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Hernandez Riquelme Edwin Alberto	C.C. 000001032377154

Que por Documento Privado no. 663419 de Revisor Fiscal del 3 de julio de 2019, inscrita el 3 de julio de 2019 bajo el número 02462608 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE Gonzalez Sanchez Giovanna Paola	C.C. 010000052215042

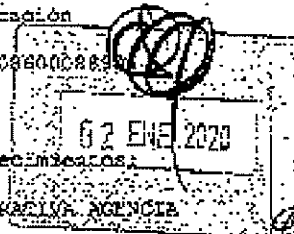
Que por Acta no. 50 de Asamblea de Accionistas del 9 de abril de 2018, inscrita el 4 de junio de 2018 bajo el número 02345661 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL FERIA JUDICIAL ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.C. 0000380000889

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA
 BOGOTA SECCION SOLIDARIO





Matrícula No: 07249931 del 30 de agosto de 2012
Renovación de la Matrícula: 6 de febrero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: Cl. 42 NO. 28 - 01
Teléfono: 3334300
Domicilio: Boyaté D.C.
Email: NOTIFICACIONES@SOLIDARIA.COM.CO

Sucreal (ex) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdiccion

Nombre de la agencia: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA AGENCIA LA SOLEDAD
Matrícula: 0052B478
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Cédula Ann-Renovado: 2019
Dirección: CR 21 NO. 39 B - 73
Teléfono: 3203500
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@SOLIDARIA.COM.CO

Nombre de la agencia: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
Matrícula: 00660980
Renovación de la Matrícula: 28 de marzo de 2015
Sitio web renovado: 2013
Dirección: CR 15 NO. 106 - 99
Teléfono: 6206388
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@SOLIDARIA.COM.CO

Nombre de la Agencia: ASEGURADORA SOLIDARIA EX COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA AGENCIA EMBEVOY
Matrícula: E1078754
Renovación de la Matrícula: 7 de febrero de 2019
Último Asegurado: 2019
Dirección: CL 40 NO. 78 A - 19 SUR
Teléfono: 8828616
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@SOLIDARIA.COM.CO

Nombre de la Póliza: ASESURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA AGENCIA CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula: 21612707
Renovación de la Matrícula: 27 de marzo de 2019
Código ARA Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 35 -45
Teléfono: 2457799
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONESSOLIDARIA.COM.CO



República de Colombia

Pág 23 de 25





RUE

Según Ley 1460 de 2014
Unidad de Gestión

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Nombre de la agencia: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA AGENCIA MODELA
Matrícula: 01752328
Renovación de la Matrícula: 27 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 80 A NO. 24 D-22
Teléfono: 2959389
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@SOLIDARIA.COM.CO

Nombre de la agencia: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUR
Matrícula: 01753762
Renovación de la Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV SURA TV 60 NO. 115 - BA T A 10107
Teléfono: 6234866
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@SOLIDARIA.COM.CO

Nombre de la Agencia: AGENCIA BOGOTA CAUSE 100
Matrícula: 02162991
Renovación de la Matrícula: 27 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 13 NO. 90 - 21 LC 105
Teléfono: 6211720
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: NOTIFICACIONES@SOLIDARIA.COM.CO

CERTIFICA:

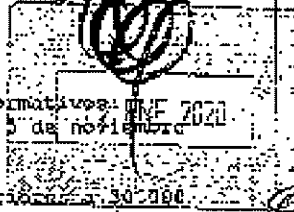
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Las siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos: DNE 2020
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 5 de noviembre de 2019

Señor empresario, si su empresa tiene activos informados a 30-09-2019
y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted
tiene derecho a recibir un descuento en el pago de las parafiscales de



638

00000000000000000000

Gratuito de uso exclusivo 78-12-15



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Unidad de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Nº 01



75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recomiende ingresar a www.supersocietades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 3,803

Para verificar que el contenido de este certificado corresponde con la información que repasa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccdi.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio 00118 de noviembre de 1996.

República de Colombia

Deposito legal en el registro de la propiedad intelectual, inscripción y conservación de archivos nacionales



12 ENE 2020



00000000000000000000

00000000000000000000



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



República de Colombia

Nº 01



Aa063423485



Comercio,

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO (S)

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N): Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **SE ADVIERTE** igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal. En consecuencia, la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante(s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes. **LEÍDO** el presente instrumento público por el (la-los) compareciente(s) manifestó(aron) su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firmó con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma

DERECHOS NOTARIALES: Resolución No. 0691 de fecha 24 de enero de 2019, modificada por Resolución No. 1002 de fecha 31 de enero de 2019, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro ----- \$59.400

Recaudo Fondo Notariado \$6.600 - Recauado Superintendencia ----- \$6.600
IVA ----- \$37.907

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL
NÚMEROS: Aa063423485, Aa063423486.

República de Colombia



Se otorga el presente instrumento el día 13 de mayo de 2019 a las 11:07:15

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el comercio



CAJONOTARIO - 00000000000000000000



PODERDANTE

Donato
RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO
C.C. / C.E. / PA. No. 13.360.922

ACTIVIDAD ECONOMICA: Representante Legal

DIRECCION: Calle 100 No. 9A - 45 piso 12

TELEFONO: 315-260-9940

CORREO ELECTRONICO: *ruiz@solidaria.com.co*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1074 DE 2016 SI NO

CARGO: *Presidente integral de la casa*

FECHA VINCULACION: _____ FECHA DE DESVINCULACION: _____

En calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con Nit. No. 860.524.654-6, (Firma Fuera del Despacho, art. 2.2.6.1.2.1-5 del Decreto 1069 de 2015)

El(La) Notario(a) Encargado(a) se encuentra debidamente autorizado(a) para el otorgamiento de esta escritura pública mediante Resolución No. 16162 del doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

**LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

[Firma]
LILYAM EMILCE MARIN ARCE

RAVUCACION	<i>G</i>
DIGITACION	AMS-1728-19 <i>[Firma]</i>
IDENTIFICACION	<i>- O -</i>
Visto PODER	<i>- O -</i>
REVISION LEGAL	<i>G</i>
LIQUIDACION	<i>G</i>
CIERRE	<i>G</i>

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA
Nit: 860.524.654-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 12 de febrero de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Bogotá (8).

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3296 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 428.026 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCONAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0559 del 2 de mayo de 2016, inscrito el 16 de mayo de 2016, bajo el No. 00153664 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Sincelejo, comunicó en el Proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2016-00073-00 de Janner Rodríguez Simanca y otros contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE SUCRE-COOPETRAES, Alberto Segundo Peña Madrid y Hernando de Jesús García Seba, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2289 del 25 de junio de 2018, inscrito el 9 de julio de 2018 bajo el No. 00169529 del libro VIII, el Juzgado Primero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Neiva, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 41001-3103-001-2018-00127-00 de: Sara Sogamoso Sánchez, Beatriz Helena Beltrán Sogamoso, Maira Fernanda Beltrán Sigamoso, Karen Fiorella Beltrán Sogamoso, María del Rosario Sánchez Preciado y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017, inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00169689 del libro VIII, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime Enri Neira Rubiano, Doris Esperanza Hernández y Lucila Rubiano de Neira. Contra: Hernando Valvuenza Acelas, TRANSPORTES BARCENAS LTDA, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01997 del 13 de septiembre de 2018, inscrito el 19 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171271 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 230013103003-2018-00201-00 de: Wendy Carolina Gómez Castrillón, Eder Alfonso Gómez Castrillón, Verónica Andrea Gómez Castrillón, Víctor Augusto Jaramillo Fuentes, contra: Walberto Claver Ibarra, Dora Eugenia Gómez Ospina y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0621-19 del 28 de junio de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179129 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00154-00 de: Jorge Luis Contreras Hernández identificado con C.C. No. 1.003.140.683 contra Santiago Rodolfo Sánchez Chávez identificado con C.C. 71.945.820, Maryori Betancour Legarda identificada con C.C. No. 39.413.798 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No. 860.524.656-6, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1138 del 24 de septiembre de 2019, inscrito el 5

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181125 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buenaventura (Valle del Cauca), comunicó en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76-109-3103-002-2019-00018-00 de: Carlos Arturo Rodriguez Velás z, Dian Carolina Rodriguez Velás z, Luz Mila Velás z Gutiérrez, Contra: Luis Ferney Ramirez Ramirez , Juan Carlos Rodriguez Andrade y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

mediante Oficio No. 00059 del 16 de enero de 2020, inscrito el 31 de Enero de 2020 bajo el No. 00182880 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, comunicó en el proceso verbal No. 11001400302320190035800 de: Eladio Valero Patiño CC.7704667, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00701 del 12 de febrero de 2020, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario responsabilidad civil extracontractual No. 680014003004-2020-00062-00 de: Rosa Castellanos Camargo CC. 63.312.848, Contra: Oscar Humberto Guaitero Toloza CC. 13.724.470, Jorge Augusto Giraldo Labrador CC. 13.540.439 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA representada legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona CC. 19.240.545, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183418 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 219 del 25 de enero de 2019, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2018 00154 00 de: Nelson Garrido Moreno CC.1.114.451.919, Emily Saray Garrido Mican r NUIP. 1.112.404.005, Lina Vanesa Garrido Moreno CC. 1.114.454.068, Nidia Moreno Guevara CC. 29.539.604, Alba Regina Guevera CC. 29.537.239, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernández CC. 1.113.619.728, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.938, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183853 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 4202 del 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 27

642



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 2019-00801-00 de Catalina Duque Grajales Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2021 bajo el No. 00188563 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 61 del 23 de marzo de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-003-2018-00077-00 de Angela Valencia Martínez y Otros, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2021 bajo el No. 00188803 del libro VIII.

Mediante Auto No. Sin Num del 07 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito No. 23.417.31.03.001.2021.00118.00 de Salma Edith Montes De Jirado y otros, apoderado Moisés David Jayk Herrera, Contra: COOMULTISERVICAR LTDA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189820 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0332 del 14 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativa verbal declarativa de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001 2021-00057, de Luz Estella Jirado Montes CC.50.9140410, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189872 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 336 del 19 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica (Córdoba), inscrito el 25 de Mayo de 2021 con el No. 00189899 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal declarativa de responsabilidad civil extracontractual No. 2021-00119 de Juan Benito Rojas Amador CC. 7.453.732, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y otros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 376 del 28 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica (Córdoba), inscrito el 2 de Junio de 2021 con el No. 00190052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310300.1202100117 de Wilfrido Rodriguez Suarez CC.72128610, Luz Stella Jirado Montes CC. 50914410, Monica Marcela Jirado Montes CC. 50901806, Contra: Liliana Katrina Rios Suarez CC.50910021, COOMULTISERVICAR LTDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 283 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 07 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 10 de Junio de 2021 con el No. 00190135 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 13001-3103-007-2021-00035-00 de Nepo Florian Martinez CC.85.163.199 y Berta Arteaga Cassiani CC. 33.336.665, Contra: Daniela Galviz Monsalve CC. 1.053.319.111, COOPERATIVA DE TRANSPORTE PUBLICO - COOPROTAX, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 0175 del 09 de junio de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 16 de Junio de 2021 con el No. 00190231 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2021-00076-00 de Tomas Antonio Barrios Saez CC. 2.807.586 y otros, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 536 del 01 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190480 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001 31 03 006 2019 00342 00 de Mary Luz Jurado Vargas CC. 63.396.723 quien actúa en nombre propio y en calidad de representante de su menor hijo Sergio Andres Carvajal Jurado y Miguel Ángel Carvajal Jurado CC. 1001343307, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Rafael Castro León CC. 5.625.095.

Mediante Oficio No. 1062 del 13 de septiembre de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 30 de Septiembre de 2021 con el No. 00191901 del libro VIII, ordenó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 66001-31-03-005-2021-00092-00 de: Sebastián Otálvaro Bedoya C.C. No. 1.088.301.201 y Jorge William Otálvaro Quintero C.C. No. 10.018.707 Contra: Mauricio Villamizar Hernández C.C. No. 80.716.776, Luz Marina Hernández Ramírez C.C. No. 42.090.522, Carlos Clemente Villamizar Hernández C.C. No. 9.872.771, PRIMER TAX SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y práctica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo exequial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizados por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito encauzara sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3) Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales faculden a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos valores o efectos de comercio o aceptar en pago. 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo. La entidad prestara preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 50.000.000,00 dividido en

644



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$50.000.000,00

Mediante Oficio No. 027 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 76-834-31-03-003-2019-00086-00 de: Abraham Serna Hoyos y Gloria Estela Soto Chacon, Contra: Arturo Martin Álzate Tobar, SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183200 del libro VIII.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DE DIRECTORES

Por Acta No. 052 del 24 de marzo de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2020 con el No. 02576288 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Mora Navas	C.C. No. 000000011251925
Segundo Renglon	Hugo Hernando Escobar Rodriguez	C.C. No. 000000014221979
Tercer Renglon	Miguel Ernesto Arce Galvis	C.C. No. 000000013847407
Cuarto Renglon	Fabio Becerra Martinez	C.C. No. 000000019392676
Quinto Renglon	Jose Joaquin Gomez Rondon	C.C. No. 000000017189401

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gloria Carmenza Vargas Plaza	C.C. No. 000000026574528
Segundo Renglon	Clara Ester Rosa Puerta Montero	C.C. No. 000000045488638
Tercer Renglon	Alba Rocio Pinzon Bahamon	C.C. No. 000000051831525
Cuarto Renglon	Bertha Marina Leal Alarcon	C.C. No. 000000060338472
Quinto Renglon	Norbey Cardona Montoya	C.C. No. 000000094393508

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 50 del 9 de abril de 2018, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2018 con el No. 02346661 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado del 18 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2020 con el No. 02572758 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Giovanna Paola Gonzalez Sanchez	C.C. No. 000000052215042 T.P. No. 74230-T

Por Documento Privado No. 7575-21 del 27 de septiembre de 2021, de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2021 con el No. 02749777 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Monica Muñoz Pimiento	C.C. No. 000001092343773
Suplente		T.P. No. 187332-t

PODERES

Que por Escritura Pública No. 972 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2009, inscrita el 30 de abril de 2009 bajo el No. 15581 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardonas mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad Colombiano, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.240.545 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, persona jurídica domiciliada en la ciudad de Bogotá: Por medio del presente instrumento público confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Ana Deisy Calvo Niño, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.702.180 de Bogotá, para que, en desarrollo del contrato laboral existente, dada su calidad de gerente nacional de siniestros de personas, generales y patrimoniales, y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo de personas, generales y patrimoniales. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1.266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., el 02 de julio de 2009., inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 16272 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula de ciudadanía No. 79.230.843 de Suba y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. 3) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley 906 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el No. 00018403 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

U COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas o conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de curación del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 04 de agosto de 2011 bajo el No. 00020243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Tulio Heran Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA; con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3235 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de noviembre de 2011 bajo el No. 00020916 del libro V compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Héctor Augusto Quevedo Solano, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.236.151 de Suba-Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado número 155.087 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3845 de la Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2011, inscrita el 17 de 2012 bajo el No. 00021564 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Patricia Arenas Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.325.267 de Bucaramanga, para que en su calidad de gerente de la Agencia Bogotá Calle 100 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Páez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento: Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1869 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026188 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chávez García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato; póliza no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la pérdida, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con cédula ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistencias en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferida mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015, inscrita el 4 de mayo de 2015 bajo el No. 00030912 del libro V, compareció con Minuta enviada por email, Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente a Oscar Giovanni Rojas Medina identificado con cédula ciudadanía No. 11.186.876 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente sota en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo SOAT. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio; Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Bonilla Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. 2) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido. Suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgo poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y toda aquella norma que le adicione, modifique o aclare.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035652 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgo poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Delgado Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el sistema de la compañía y asea de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 3468 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 28 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035662 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Dora Alba Fonseca Romero mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 51,590,453 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho, para que en su calidad de gerente de la Agencia Kennedy de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía por quien este delegue el cual forma parte integral del presente poder. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a la ASEGURADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1972 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de junio de 2016 inscrita el 23 de junio de 2016 bajo el No. 00034723 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a que Cristina Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 51.930.037 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de negocios corporativos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de esta firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique la aseguradora respecto de las pólizas que se comercializan y se encuentran depositadas en la Superintendencia Financiera de Colombia. Tercero: Que por medio del presente instrumento público confiero poder general amplio y suficiente a Cristina Vanegas, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía 51.930.037 de Bogotá para que en su calidad de gerente de negocios corporativos y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, firme las pólizas que se suscriban en virtud de los negocios que se tienen entre esta con GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Cuarto: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento.

Que por Escritura Pública No. 1487 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037318 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.64 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 1486 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017 inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037688 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79152694 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Vélez Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 24578874 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: Que por medio del presente instrumento público confiero poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga únicamente para los departamentos Valle del Cauca, Nariño, Putumayo, Cauca.

Que por Escritura Pública No. 2570 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de agosto de 2017, inscrita 30 de agosto de 2017 bajo el No. 00037916 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79152694 en su calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de la sociedad, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Forero Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 51969935 para expedir y firmar pólizas, en su calidad de gerente de la agencia santa paula de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscritos por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

Que por Escritura Pública No. 2563 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de agosto de 2017, inscrita el 4 de septiembre de 2017 bajo el No. 00037931 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yisel Adriana Coronado Vivas, identificada con cédula de ciudadanía número 52.838.045 de Bogotá D.C., para expedir y firmar pólizas, en su calidad de gerente de la Agencia Centro Internacional de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscritos por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

Que por Escritura Pública No. 644 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de marzo de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el No. 00039014 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.608.605 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.883.909 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que es parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía, de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00041036 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.694, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga para los departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Nariño, Cauca y Putumayo.

Que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042518 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: Para que se notifique de cualquier Providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042967 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Germán Londoño Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.532.271 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.814 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la Aseguradora bajo el ramo de Patrimoniales. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042968 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.881.098 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 616 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 06 de marzo de 2017, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042969 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Natalia Isabel Morales Puerta identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.533 de Medellín, para que a partir del primero. (1) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en su calidad de Directora de Indemnizaciones de Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en desarrollo del contrato laboral, firme las objeciones de las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la Aseguradora bajo los ramos de Personas y Generales. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 543 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043820 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Santiago Serrano Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.554.165

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogado No. 255.447 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043821 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika Maria

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estrada Guijo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.685 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 281.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043826 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Hernán Rodríguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.346 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado No. 103.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 544 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043828 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lizeth Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.933 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogada N° 228.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Susa Casalinas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y remita las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 766 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044009 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Javier Fernando Landinez Montañez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.046.640 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 233.260 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 765 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044010 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Angee Carolina Salazar Hernández, identificada con cédula de ciudadanía número 52.717.630 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 255.640 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044595 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Renderos Arias identificada con cédula ciudadanía No. 42.105640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Risaralda.

Por Escritura Pública No. 380 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021, con el No. 00044936 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE (\$500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 409 del 08 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2021, con el No. 00044975 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Marcela Marín Castro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.896.904, para que en su calidad de Gerente de la Agencia La Soledad de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá D.C y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrito que forma parte integral del presente poder. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1675 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Mayo de 2021, con el No. 00045200 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carol Tatiana Galindo González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.642.627 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N° 346.369 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista Jurídico de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1679 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Mayo de 2021, con el No. 00045203 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Esteban Ospina Lara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.425.684 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado No. 300.803 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1680 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045213 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julia Victoria Lozano Gaitán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.183.441 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N° 230.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 556 del 24 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045215 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.192, para que en su calidad de Coordinador de Recobros y salvamentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 543 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045217 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Casas Matiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.873.780, para que en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes al ramo de automóviles. B) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. C) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 542 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2021 con el No. 00045220 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Fonseca Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.123, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención Vehicular de Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto en la ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 19 de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No. 00035310 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Vera Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 170 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038751 del libro V compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Esteban Jiménez Mejía identificado con cédula de ciudadanía No. 1037594587 de Envigado, de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para que en su calidad de abogado para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tachados de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queda, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 798 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yezid García Arenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 799 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041860 del libro V, compareció Jose Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jinneth Hernandez Galindo, mayor de edad, de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionalidad colombiana, identidad con cedula de ciudadanía número 38.550.445 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 222.837 del Consejo Superior de la Judicatura, par que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000 o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponer recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 852 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041898 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzman Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 del año dos mil once (2011), ley 610 del año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
64	18-I-1985	32 BOGOTA	9-XI-1992 NO. 385181
3296	16- XI- 1993	41 STAFE BTA	22- XI- 1993 NO.428.026
1600	05-VI--1.996	41 STAFE BTA	02-VII-1.996 NO.544.002

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00787185 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007237 del 18 de septiembre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00787224 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 15 de abril de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00630146 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00636167 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000623 del 3 de abril de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00822816 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00944981 del 27 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000420 del 9 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01116003 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX

662



Cámara de Comercio de Bogotá
Información Empresarial Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000771 del 24 de abril de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01128992 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 5 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01480388 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01753454 del 31 de julio de 2013 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA LA SOLEDAD
Matrícula No.: 00528479
Fecha de matrícula: 12 de enero de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 21 # 39 B - 73
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
Matrícula No.: 00660080
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1995
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 106 - 98
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.: 01078754
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2001
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur No 78 A - 18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CENTRO
INTERNACIONAL
Matrícula No.: 01612707
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 35 - 11 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Matrícula No.: 01753762
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA BOGOTA CALLE 100
Matrícula No.: 02162991
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 98 - 21 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA
SECTOR SOLIDARIO
Matrícula No.: 02249331
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 100 # 9 A- 45 Piso 12 (Prestación De
Servicio Al Público De Forma No
Presencial)
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.101.372.009.335

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 4 de octubre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2021 Hora: 07:59:54

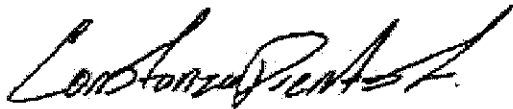
Recibo No. 8321015233

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32101523300001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



665

	AUTO 644 ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE AL INFORME TÉCNICO Radicado PRF 005 – 2019	 Contraloría General de Medellín <i>Conecta eficientemente, el futuro es sostenible</i>

RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Medellín, treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

La Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Medellín, con fundamento en los artículo 268 y 272 de la Constitución Política; la Ley 610 de 2000; la Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 403 de 2020; los Acuerdos Municipales 087 y 088 de 2018; y las Resoluciones 092 de 2020 y 150 de 2021 emanada de la Contraloría General de Medellín, procederá a dar trámite a las solicitudes presentadas al informe técnico ordenado dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado PRF 005 - 2019 de 2019, situación que se concreta así:

CONSIDERACIONES

1.- Que dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado PRF 005 – 2019, mediante el auto 337 del 8 de julio de 2021, en uso de la facultad contenida en el artículo 117 de la ley 1474 de 2011¹, se ordenó la elaboración de un informe técnico así:

“Ordénese la elaboración de un informe técnico por un Profesional idóneo (Ingeniero Civil, con experiencia en ejecución de presupuesto de obra) adscrito a la Contraloría General de Medellín, para que indique a esta Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal si los pagos realizados con cargo al anticipo del contrato 4600062238 de 2015, cuyo objeto consistió en la **“INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN”**, se ajustaron a los fines que implicaba la

¹ **“ARTÍCULO 117. INFORME TÉCNICO.** Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.

El incumplimiento de ese deber por parte de las entidades públicas o particulares de rendir informes, dará lugar a la imposición de las sanciones indicadas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. En lo que a los particulares se refiere, la sanción se tasaré entre cinco (5) y veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.” Ley 1474 de 2011.

	AUTO 644 ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE AL INFORME TÉCNICO Radicado PRF 005 – 2019	 Contraloría General de Medellín Control eficiente, ciudad sostenible

ejecución del aludido contrato de obra pública. Discriminando en qué cuantía correspondió a la ejecución del contrato celebrado y qué valor se pudo destinar a actividades no comprendidas dentro del objeto y alcance del anticipo. En caso de requerir apoyo de otros profesionales de otras áreas podrá solicitarlo. Para el informe deberá realizar las visitas de campo que requiera a las obras efectuadas para efectos de rendir su informe técnico en relación si el pago del anticipo se ve reflejado en las obras ejecutadas.”

2.- Que la servidora pública e ingeniera civil OLGA CECILIA RUIZ PIEDRAHITA, profesional universitaria 2, adscrita a la Contraloría General de Medellín, mediante memorando 1106 – 202100008685 del 2021/10/11 presentó el respectivo informe técnico encomendado.

3.- Que el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.”*

4.- Que dentro del término de traslado del informe técnico para su contradicción se presentaron dos escritos: Un de ellas por parte del Consorcio Obras Medellín 2015, quien hace un pronunciamiento sobre el contenido del informe y el otro, por el apoderado de la Aseguradora Solidaria de Colombia, quien hace una serie de reparos al informe presentado. La anterior, circunstancia y en aras de garantizar el debido proceso se hace necesario el pronunciamiento de quienes elaboraron el informe técnico para que se pronuncien sobre lo manifestado por los memorialistas y hacer la aclaración, complementación, ajustes al mismo.

Con fundamento en lo expuesto se ordenara a la ingeniera civil OLGA CECILIA RUIZ PIEDRAHITA, profesional universitaria 2, adscrita a la Contraloría General de Medellín, para realice el respectivo pronunciamiento de aclaración, complementación o ajuste al informe técnico presentado mediante memorando 1106 – 202100008685 del 2021/10/11.

Así las cosas y sin más consideraciones se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitar a la ingeniera civil OLGA CECILIA RUIZ PIEDRAHITA, profesional universitaria 2, adscrita a la Contraloría General de Medellín, para realice el respectivo pronunciamiento de aclaración, complementación o ajuste al informe técnico presentado mediante memorando

666

	AUTO 644 ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE AL INFORME TÉCNICO	 Contraloría General de Medellín Control eficiente, gestión responsable
	Radicado PRF 005 – 2019	

1106 – 202100008685 del 2021/10/11 de cara a los memoriales presentados por quienes ejercieron el derecho de contradicción sobre el informe técnico elaborado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no proceden recursos, por cuanto se trata de un Auto de trámite (Artículo 75 del CPACA).

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por estado la presente decisión como lo dispone el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



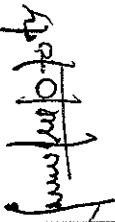
JUAN DIEGO GONZÁLEZ PUERTA

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva



Proyectó: **MARTÍN ALONSO GARCÍA AGUDELO**
Abogado comisionado

Código: F-CF-RF-026		NOTIFICACIÓN POR ESTADO RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	 Contraloría General de Medellín Control General de Gestión y Control
Versión: 11			

Radicado N°	Nombre de los Notificados	Auto, Fecha y Clase de Providencia a Notificar	Cuaderno en que se Halla la Providencia a Notificar	Fecha del Estado (dd/mm/aaa)	Firma del Notificador
PRF-005-2019	- Javier Darío Toro Zuluaga - Consorcio Obras de Medellín – Integrado por Lab. Construcciones S.A.S. y Constructora Crearq S.A.S. - Civing Ingenieros Contratistas S en C. - La Previsora S.A. Compañía de Seguros - Aseguradora Solidaria de Colombia - Compañía Mundial de Seguros S.A. - Seguros del Estado S.A.	Auto 644 del 30 de noviembre de 2021 – Aclaración, Complementación, Ajuste al Informe Técnico	Cuaderno 3	01-12-2021	





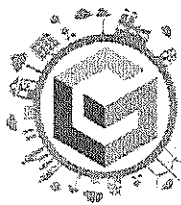
Procesos de Responsabilidad
Fiscal

Procesos de Jurisdicción
Coactiva

Órdenes Judiciales

Procesos de Responsabilidad fiscal

Notificaciones por Estado			
			
☒	☐	Nombre	Fecha de Publicación
		Notificación por Estado-Rad. PRF-005-2019 *	... 01/12/2021
		Notificación por Estado-Rad. 001-2018 y 040-2019 *	... 30/11/2021
		Notificación por Estado Auto 041 de 2021 rad. 004 de 2016 modificable	... 29/11/2021



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad sostenible

MEMORANDO

1106 – 202100010447

Medellín, 2021/12/09

PARA: JUAN DIEGO GONZÁLEZ PUERTA
Contralor Auxiliar

DE: C.A.A.F. EMP 3 - AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO

ASUNTO: ACLARACION COMPLEMENTACIÓN AJUSTE AL INFORME TÉCNICO
RADICADO PFR 005-2019, BIBLIOTECA ESPAÑA

En respuesta al Auto 644 Aclaración Complementación ajuste al Informe Técnico radicado PFR 005-2019, en el cual se solicita hacer aclaración, complementación o ajuste al Informe Técnico presentado mediante memorando 1106-202100008685 del 11/10/2021 de cara a los memoriales presentados por quienes ejercieron el derecho de contradicción sobre el Informe Técnico elaborado, manifiesto lo siguiente:

Con relación a lo señalado por la Aseguradora Solidaria de Colombia en su comunicación ISP-02755 RUP499 del 28 de octubre de 2021, donde presenta que: *"En síntesis, el informe técnico debe responder: si los pagos realizados con cargo al anticipo se ajustaron a los fines de la ejecución, discriminando cuáles pagos corresponden a la ejecución y cuáles pagos se destinaron a actividades no comprendidas en esta, dentro del objeto y alcance del anticipo."*

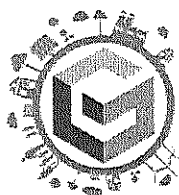
No obstante, se observa de la lectura del informe presentado por la profesional Olga Cecilia Ruiz Piedrahita por memorando 1106-202100008685 del 11 de octubre de 2021, que comprende información o aseveraciones que exceden lo solicitado por la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Medellín, según Auto No. 337 del 08 de julio de 2021".

Es importante precisar que en el Informe Técnico presentado mediante memorando 1106-202100008685 del 11/10/2021, si se cumplió con la tarea encomendada en el auto

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - www.cgm.gov.co



SC 455-1



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad sostenible

No. 337 del 08 de julio de 2021, cuyo objeto era: "...para que indique a esta Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal si los pagos realizados con cargo al anticipo del contrato 4600062238 de 2015, cuyo objeto consistió en la 'INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN' se ajustaron a los fines que implicaba la ejecución del aludido contrato de obra pública. Discriminando en qué cuantía correspondió a la ejecución del contrato celebrado y qué valor se pudo destinar a actividades no comprendidas dentro del objeto y alcance del anticipo", (negrilla y subrayado por fuera de texto), toda vez que, como lo señalo en el Informe referenciado, folio 3, en la que indico la evaluación del Plan de utilización e Inversión del Manejo de Anticipo, por cada uno de los Grupos en los cuales se estableció, el porcentaje de participación del presupuesto de inversión del anticipo donde determinó, según la evaluación y verificación efectuada a cada uno de los soportes entregados por la secretaria de Infraestructura Física mediante oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021, Discriminando en qué cuantía correspondió a la ejecución del contrato celebrado y qué valor se pudo destinar a actividades no comprendidas dentro del objeto y alcance del anticipo, como se muestra a continuación:

Dentro de las obligaciones establecidas en el numeral 1.2 "Anticipo", de los Pliegos de Condiciones Definitivo, Licitación Pública 0070005639 de 2015 (LP-01 de 2015), folio 12, el Contratista Consorcio Obras Medellín 2015 debía formular el "Plan de Utilización e Inversión del Manejo del Anticipo", dicho documento fue entregado y aprobado por la Empresa Interventora, el cual, se detalla en el siguiente cuadro, así:

Cuadro 1. Plan de Utilización e Inversión del Anticipo (cifras en pesos)

ÍTEM	GRUPO	VR MES 1	VR MES 2	VR MES 3	VR MES 4	VALOR TOTAL	%
1	SALARIOS Y PRESTACIONES	\$40.023.464,95	\$40.023.464,95	\$40.023.464,95	\$0,00	\$120.070.394,85	3,25%
2	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	\$346.179.749,72	\$703.110.321,95	\$693.110.321,95	\$693.408.703,87	\$2.435.809.097,49	65,98%
3	MATERIALES	\$150.961.518,04	\$150.061.518,04	\$150.061.518,04	\$127.802.378,08	\$578.886.932,20	15,68%
4	ALQUILER DE EQUIPOS	\$150.000.000,00	\$150.000.000,00	\$10.000.000,00	\$100.000.000,00	\$410.000.000,00	11,11%
5	TRANSPORTE	\$15.238.154,54	\$15.238.154,54	\$15.238.154,54	\$15.238.154,54	\$60.952.618,16	1,65%
6	DISEÑOS	\$85.765.253,31	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$85.765.253,31	2,32%
	TOTAL	\$788.168.140,56	\$1.058.433.459,48	\$908.433.459,48	\$936.449.236,49	\$3.691.484.296,01	100,00%

Fuente: Oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021 – Secretaría de Infraestructura Física.



De acuerdo con los grupos referidos en el Plan de Manejo de Inversión del Anticipo, la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C., autorizó 85 Giros con cargo al desembolso del Anticipo, los cuales se relacionan a continuación:

➤ **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**

Cuadro 2. Grupo Salarios y Prestaciones Sociales (cifras en pesos)

INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA								VERIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN CGM		
N° GIRO	FECHA	CONCEPTO	DETALLES	PROVEEDOR	MT	ORDEN DE PAGO	APROBACION INTERVENTORIA	N° FACTURA DE VENTA	FECHA FACTURA	DETALLE
4.4	29/10/2015	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGA NOMINA MES DE OCTUBRE	PAGA NOMINA MES DE OCTUBRE		\$ 3.956.333	\$ 3.956.333	Relación Nómina Octubre 2015	31/10/2015	
6	06/01/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		PAGO DE NOMINA		\$ 15.513.960	\$ 15.513.960	Relación Nómina noviembre 2015	01 al 30 de noviembre de 2015	
7	06/01/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		PAGO DE NOMINA		\$ 6.927.965	\$ 6.927.965	Pago Seguridad Social	01/12/2015	
14	28/01/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE NOMINA	REEMBOLSO A CREAMQ	900686537-1	\$ 7.210.422	\$ 7.210.422	Pago Seguridad Social	04/01/2015	Nómina Diciembre 2015
15	28/01/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE NOMINA	REEMBOLSO A CREAMQ	900686537-1	\$ 10.338.602	\$ 10.338.602	Nómina Diciembre 2015		
16	28/01/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE NOMINA	REEMBOLSO A CREAMQ	900686537-1	\$ 1.656.000	\$ 1.656.000	Nómina Diciembre 2015		
17	28/01/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE NOMINA	REEMBOLSO A CREAMQ	900686537-1	\$ 3.545.000	\$ 3.545.000	Nómina Diciembre 2015		
21	28/01/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO PRIMA EN DICIEMBRE	PAGO PRIMA EN DICIEMBRE		\$ 2.898.501	\$ 2.898.501	Prima de Diciembre 2015		
	02/02/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE NOMINA	PAGO NOMINA		\$	\$ 17.890.240		01/02/2016	
31	15/02/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES	LINA MARIA PINZON	43758296	\$ 877.542	\$ 877.542			
34	15/02/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		PAGO DE NOMINA		\$ 8.500.100	\$ 8.500.100	Prestaciones sociales	04/02/2016	Mes enero/2016
45	29/02/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PRESTACIONES SOCIALES	JHON JAIME MUÑOZ TAMAYO	94280347	\$ 228.473	\$ 228.473	Liquidación contrato	22/01/2016	
47	08/03/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	VIGILANCIA FEBRERO	SERACIS LTDA	811007280-1	\$ 13.314.843	\$ 13.288.633	Factura de Venta N°26058	08/02/2016	Servicio de Vigilancia Fija periodo 01 al 29 de febrero de 2016
48	04/03/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE NOMINA	PAGO DE NOMINA		\$ 7.578.362	\$ 7.578.362	Terminación Unilateral sin justa causa Liquidación contrato	17/02/2016	Gustavo Alberto Rivera Posso



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad sostenible

49	03/03/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE NOMINA	PAGO DE NOMINA		\$ 14.862.825	\$ 14.862.825	Nómina mes de febrero de 2016		
50	08/03/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE NOMINA	PAGO DE NOMINA		\$ 3.456.000	\$ 3.456.000	Nómina Febrero de 2016		Residente de Obra Pablo Cimauro Valencia Peratta
57	30/03/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PRESTACIONES SOCIALES	MARXALAIN FRANCO SANTOS	15329674	\$ 1.533.085	\$ 1.533.085	Liquidación de prestaciones	29/02/2016	
58	22/03/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PRESTACIONES SOCIALES	GERARDO ANDRES MUÑOZ FIGUEROA	12750801	\$ 6.611.497	\$ 6.611.497	Liquidación del contrato	29/02/2016	
60	01/04/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO DE VIGILANCIA	SERACIS LTDA	811007280-1	\$ 13.314.843	\$ 13.288.833	Factura de Venta N°25416	09/03/2016	Servicio de Seguridad 01 al 31 de marzo de 2016
64	01/04/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	NOMINA	PAGO DE NOMINA		\$ 19.001.083	\$ 19.001.083		29/03/2016	Nómina 16 al 31 de marzo de 2016
67	11/04/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	NOMINA	PAGO DE NOMINA		\$ 11.014.450	\$ 11.014.450	Seguridad Social marzo de 2016	06/04/2016	
70	20/04/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	NOMINA	PAGO DE NOMINA		\$ 1.779.995	\$ 1.779.995	Nómina 01 al 15 de abril de 2016	14/04/2016	
75	17/05/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	NOMINA	PAGO DE NOMINA		\$ 23.290.250	\$ 23.290.250	Pago de Nómina del 01 al 30 de abril de 2016	27/04/2016	
76	13/05/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	JUAN ESTEBAN NOREÑA	PAGO DE NOMINA		\$ 474.665	\$ 474.665	Pago Nómina	05/05/2016	
77	02/05/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PAGO SEGURIDAD SOCIAL	PAGO DE NOMINA		\$ 11.827.662	\$ 11.827.662	Pago Seguridad Social mes de abril de 2016	29/04/2016	
78	18/05/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	JUAN CAMILO HOYOS	PAGO DE NOMINA		\$ 247.716	\$ 247.716	Liquidación contrato de trabajo	02/03/2016	
79	18/05/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	ALBERTO NORATO HERBET	PAGO DE NOMINA		\$ 1.596.507	\$ 1.596.507	Liquidación contrato de trabajo	28/03/2016	
	13/05/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		PAGO DE NOMINA		\$ 579.850	\$ 579.850		28/04/2016	
82	27/05/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		PAGO DE NOMINA		\$ 3.462.880	\$ 3.462.880	Nómina del 01 al 30 de mayo de 2016	26/05/2016	
85	05/07/2016	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	LIQUIDACION DE CONTRATOS LABORALES			\$ 1.709.958	\$ 1.709.958	Liquidación contrato de trabajo		
Valor Total						\$ 215.248.389				

Fuente: Oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021 – Secretaría de Infraestructura Física.
Elaboró: Equipo Auditor (ver papel de trabajo en Excel)

De acuerdo con lo anterior, la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTA S. en C. autorizó pagos por concepto del Grupo Salarios y Prestaciones Sociales para ser desembolsados con cargo al Anticipo del Contrato de Obra, un valor por \$215.248.389, cifra que supera el valor considerado dentro del Plan de Manejo de Inversión del Anticipo.

Revisados los pagos correspondientes a Salarios y Prestaciones Sociales, se identificó que en el listado del personal de obra para el pago y reconocimiento de la nómina y prestaciones sociales, se encuentra registrado el señor Wilson Alexander Betancur; su ingreso como ayudante aparece desde el 04 de enero de 2016, fecha en la cual, dicho señor se encontraba ejecutando una orden de compra y/o servicio OC N°001 del 06 de



noviembre de 2015, suscrita con el Consorcio Obras Medellín 2015, cuyo objeto era "Mano de obra construcción de cerramiento en tubería estructural y lámina de superboard", por valor de \$4.537.500.

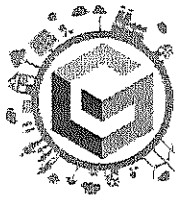
Por lo que se estaría generando un doble pago, tanto por contrato de obra como por personal de planta, toda vez que, en los pagos por grupo de subcontratación y mano de obra, se encuentra que, a 29 de diciembre de 2015, se habían efectuado dos (2) Giros el 4.3 que corresponde a un Anticipo de \$1.000.000 y el 12.1 Acta de corte 2 de \$1.171.389, para un valor total pagado de \$2.271.389, quedando pendiente por ejecutar \$2.266.111 a enero de 2016, fecha en la cual ya hacia parte del personal de planta de la obra.

Se le comentó

➤ SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA

Cuadro 3. Grupo Subcontratos y Mano de Obra (cifras en pesos)

INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA								VERIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE MEDALLÍN CON					
Nº GIRO	FECHA	CONCEPTO	DETALLES	PROVEEDOR	NIT	ORDEN DE PAGO	APROBACIÓN INTERVENTORIA	Nº FACTURA DE VENTA	FECHA FACTURA	OBSERVACIONES			
4.3	08/11/2015	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	CERRAMIENTO	WILSON ALEXANDER BETANCUR	8102362-9	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	Cuenta de Cobre	08/11/2015	Mano de Obra Cerramiento Orden de Compra	Orden de Compra y/o Servicio \$4.537.500	No se evidenció Autorización por escrito para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	
5	12/12/2015	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA		CONSTRUCTORA CONDREAR SAS	90098637-1	\$ 1.175.684.193	\$ 1.175.684.191	Cuenta de Cobre	30/12/2015	Subcontrata Estructura para Fachada Metálica		No se evidenció Autorización por escrito para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	Coordinación y todo costo de estructura para Fachada Anticipo 50% Contrato CON 002
8	06/11/2015	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	ENACEROS ESTRUCTURALES	ENACEROS ESTRUCTURALES	900476488-0	\$ 310.677.007	\$ 310.677.007	Cuenta de Cobre N°1 CCM-007	28/12/2015	Control de Construcción		No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	Contrato CCM-007 \$1.000.000.000 Suministro, Fabricación, Montaje de Estructura Metálica
	18/11/2015	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	MANO DE OBRA CERRAMIENTO	WILSON ALEXANDER BETANCUR	8102362-9	\$ 1.200.000	\$ 1.171.389		29/12/2015	Mano de Obra Cerramiento Orden de Compra	Orden de Compra y/o Servicio \$4.537.500	No se evidenció Autorización por escrito para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	



Contraloría General de Medellín

Control eficiente, calidad sostenible

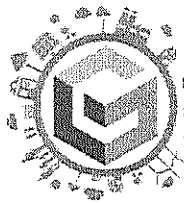
12.	29/12/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA						\$ 10.837.893	Cuenta de Cobre 001	29/12/2016	Atenuación y Construcción Lluvia Control de Construcción COM - 006	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivo	Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular 65-45-015032650	Suministro e instalación de cisterna temporal Tipo Invernadero. \$55.459.813	Póliza 65-45-101033230 Seguros del Estado S.A. del 23/12/2016
13.	29/12/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA						\$ 8.526.000	Cuenta de Cobre Ref 03241216-001	29/12/2016	Grupo PST LTDA Control de Construcción COM - 004	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivo	No se evidenció Póliza	Desmonte de todos los elementos eléctricos existentes. \$24.360.000	No se evidenció Póliza
19	29/12/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	ANTICPO MANO DE OBRA DEMOLICION MUROS	RAUL ALBERTO CASTELLANO	80031448-1	\$ 8.926.155	\$ 8.926.155		Cuenta de Cobre N°001	29/12/2016	COM - 000 \$66.174.373	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivo	Suministro de mano para demolición en obra para demolición de muros, desmonte de cubiertas, desmonte de dinteles de iluminación, desmonte de cornisas, desmonte de rejillas de ventilación, desmonte de alfileres en DRYWALL, cajas 1 y 2 y auditorio, desmonte de ventanas y puertas, desmonte de alfileres \$68.174.373	No existe Póliza	
	29/12/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	DERRAMIENTOS	WILSON ALEXANDER BETANCUR	8102382-9	\$ 1.200.200	\$ 1.171.369			29/12/2016	Muro de Cero Ceramblito Orden de Compra \$4.537.500		\$4.178.475		
21	03/02/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	ESTUDIO DE SUELO	HYK MEGAESTRUCTURAS	80050855-7	\$ 2.945.400	\$ 2.967.000		Factura 025	19/12/2016	Estudio de Suelos			Aplica con sistema manual de verticilos	
25	08/02/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION LUVIANA		800546429-5	\$ 218.899.025	\$ 218.960.925		Cuenta de Cobre Anticipo 40%	29/12/2016		COM - 012 \$547.482.561 Item 3, 4 y 7 de la propuesta económica	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivo	Suministro e instalación de cielo raso y muros internos para caja 1 y 3	Póliza 65-45-101033230 Seguros del Estado S.A. del 23/12/2016
27	16/02/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	ORDEN DE SERVIDO	RAUL ALBERTO CASTELLANO	80031448-1	\$ 8.456.852	\$ 8.456.853		Cuenta de Cobre Anticipo 25/2016	29/12/2016	Orden de Compra y Servicio \$25.000.000	Arado de Andamios Multicarril en las cajas 1, 2 y 3	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivo	No se evidenció Póliza	El Acta de Cierre hace referencia a corte hasta el 23 de agosto. NO es posible, toda vez, que el Acta de Inicio se suscribió el 15/02/2016. Esto no corresponde a la fecha de pago.
29	15/02/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	SUMINISTRO E INSTALACION DE PACHACA	IL FORNO PIEDRAS NATURALES SA	800220478-8	\$ 572.787.582	\$ 572.787.582		Anticipo 40% Cuenta de Cobre N°001-16	29/12/2016	Contrato COM - 014 Suministro e Instalación de Fachada Estampada en Piedra Pizarra de color Negro con arena en aluminio	\$1.421.988.061 Item 6.3 de la propuesta económica	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivo	Suministro de mano para demolición en obra para demolición de muros, desmonte de cubiertas, desmonte de dinteles de iluminación, desmonte de cornisas, desmonte de rejillas de ventilación, desmonte de alfileres en DRYWALL, cajas 1 y 2 y auditorio, desmonte de ventanas y puertas, desmonte de alfileres \$68.174.373	Póliza Responsabilidad Civil Contratista Póliza 34-45-101033230 Seguros del Estado S.A. del 23/12/2016 Vigencia 23/09/2016
32	15/02/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA		PAGO A CONSTRUCTOR A CREAR O	800686537-1	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000		Alcance Certe de obra 1	18/01/2016	Raul A Castellanos al igual que el Gfo 10	COM - 003 \$66.174.373	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivo	Suministro de mano para demolición en obra para demolición de muros, desmonte de cubiertas, desmonte de dinteles de iluminación, desmonte de cornisas, desmonte de rejillas de ventilación, desmonte de alfileres en DRYWALL, cajas 1 y 2 y auditorio, desmonte de ventanas y puertas, desmonte de alfileres \$68.174.373	No existe Póliza
33	15/02/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA		RAUL ALBERTO CASTELLANO	80031448-1	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000		Pago Certe de obra 1	29/12/2016	Raul A Castellanos al igual que el Gfo 10	COM - 003 \$66.174.373	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivo	Suministro de mano para demolición en obra para demolición de muros, desmonte de cubiertas, desmonte de dinteles de iluminación, desmonte de cornisas, desmonte de rejillas de ventilación, desmonte de alfileres en DRYWALL, cajas 1 y 2 y auditorio, desmonte de ventanas y puertas, desmonte de alfileres \$68.174.373	No existe Póliza
37	29/12/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	COMISION TOPOGRAFICA	COMERCIALIZADORA TYC	900437829-6	\$ 928.000	\$ 840.000		Factura de Venta N°006	04/12/2016					
42	24/02/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	PAGO A WILSON ALEXANDER BETANCUR	WILSON ALEXANDER BETANCUR	8102382-9	\$ 356.847	\$ 356.847		Devolución Reteguarantía	04/02/2016	Muro de Cero Ceramblito Orden de Compra \$4.537.500	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivo			
43	24/02/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	PAGO A CONSTRUCTOR A CREAR O	CONSTRUCTOR A CONCRETO SAS	800686537-1	\$ 389.853.542	\$ 389.853.540		Anticipo 50% Cuenta de Cobre	16/02/2016	Muro Lateral del que Gfo 25 y Gfo 5 Contrato de Suelo COM002	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivo		Revisa los Contratos con Anexos y Emenda	
53	14/03/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	CORTE DE OBRA 1	EN ACEROS ESTRUCTURAS	800478486-0	\$ 25.365.114	\$ 24.574.372		Factura de Venta 118 Pago Certe de Obra 1	25/02/2016	Contrato COM-001 \$42.275.180.00	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.16 de los Pliegos de Condiciones Definitivo	Contrato COM - 007 \$1.026.526.024	Suministro, Fabricación, Montaje de Estructuras Metálicas	Póliza 65-45-101033230 Seguros del Estado S.A. del 23/12/2016

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - www.cgm.gov.co



ISO 9001

ISO 45001



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad sostenible

54	17/03/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	ANTONIO AL CORTE 1	RA Y M CONSTRUCTORES	900922380-6	\$ 16.120.000	\$ 16.120.000	Cuenta de Gasto Anticipo al corte de obra 1 CCM - 953	09/03/2016	CCM - 953 \$66.174.373	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	Suministro de mano para demolición en el plan de manual o manual, desmonte de tuberías, desmonte de demo de iluminación, desmonte de demo de desmonte de rejillas de ventilación, desmonte de ciclo talco en DRYWALL, cajas 1 y 2 y auditorio, desmonte de ventanas y puertas, desmonte de silbatería \$66.174.373	No existe Póliza
81	24/05/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	MANO DE OBRA DEMOLICION	RA Y M CONSTRUCTORES	900922380-6	\$ 16.161.029	\$ 13.662.483	Factura N° 2	02/05/2016		No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	Suministro de mano para demolición en el plan de manual o manual, desmonte de tuberías, desmonte de demo de iluminación, desmonte de demo de desmonte de rejillas de ventilación, desmonte de ciclo talco en DRYWALL, cajas 1 y 2 y auditorio, desmonte de ventanas y puertas, desmonte de silbatería \$66.174.373	Póliza de seguro de cumplimiento particular N° 65-45-101034210 Seguros del Estado S.A., 11/03/2016
84	16/06/2016	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	Adolfo Vélez Sierra VELEZ INVERNADERO S S A S	COBERTA TIPO INVERNADERO	900707417-8	\$ -	\$ 19.232.518	Factura de Venta N° 0224	06/06/2016	Contrato Suministro Cobertura Tipo Invernadero \$110.016.616,76	Igual que el Glos 12.2 Arquitectos y Construcciones		
VALOR TOTAL						\$ 2.808.488.347							

Fuente: Oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021 – Secretaría de Infraestructura Física.
Elaboró: Equipo Auditor (Ver papel de trabajo en Excel)

Del análisis efectuado por el Equipo Auditor a los subcontratos suscritos por el Consorcio Obras Medellín 2015, se pudo evidenciar que, el 95% de las actividades pactadas en el contrato de obra fueron subcontratadas.

Revisada la información allegada y la que se encuentra publicada en el SECOP I, el Equipo Auditor, no evidenció las solicitudes formuladas por la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C. y las autorizaciones por escrito otorgadas por el secretario de Infraestructura Física del Municipio de Medellín. Ordenador del Gasto, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.15¹ "Subcontratos" de los Pliegos de Condiciones Definitivos - Licitación Pública 0070005639 de 2015 (LP-01 de 2015), páginas 84 y 85.

No obstante, lo anterior, la Empresa Interventora autorizó con cargo al desembolso del anticipo, los giros de los subcontratos antes referenciados por un valor de \$2.808.488.347, superando el valor registrado en el Plan de Inversión del Anticipo.

Por lo tanto, la Empresa Interventora no dio cumplimiento con lo establecido en los numerales 1 y 7 del Artículo 13. "Funciones Administrativas, Financieras, Presupuestales

¹ 7.2.15.SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato.

En los eventos necesarios para subcontratar, requiere AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA por parte del Secretario de Infraestructura Física. Ordenador del Gasto

En aquellos casos que se autorice la subcontratación de obra, el contratista en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - www.cgm.gov.co



SG 455-1

y Contables de la Supervisión y/o Interventoría”, capítulo segundo “Funciones y Prohibición de los Supervisores e Interventores”, de la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín, Versión 1, folio 7.

Así mismo, la Empresa Interventora no dio cumplimiento con lo señalado en los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 17 del numeral 2.7 “Otras Funciones del Contratista-Interventor” de los Pliegos de Condiciones Concurso de Méritos 0020003473 de 2015 (CM-01 de 2015).

De otro lado, el subcontrato suscrito con el Grupo RST LTDA, Contrato de Construcción COM – 004, cuyo objeto era “Desmonte de todos los elementos eléctricos existentes”, por valor de \$24.360.000, actividad que no se encuentra pactada en el contrato de obra y no esta referenciada en la propuesta económica presentada por el Consorcio Obras Medellín 2015, no obstante, fue desembolsado un anticipo por valor de \$8.526.000 (Giro 12.3), equivalente al 35%, el 30 de diciembre de 2015, actividades que no fueron ejecutadas y sin embargo se pagaron y autorizaron por la empresa interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C.

A continuación, se presentan las actividades pactadas en el contrato de obra y las subcontrataciones suscritas por el Consorcio Obras Medellín 2015 para dichas actividades, así:

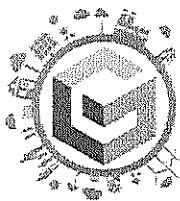
Cuadro 4. Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

Item	Descripción	Un.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total	Subcontrato				
						Antes Contraloría General de Medellín COM				
OBRAS										
1	PRELIMINARES, RETROS Y DEMOLICIONES					Concepto	Contratista	NIT	Pagos	Observaciones
1.1	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN SUPERBOARD: Altura de 2,40 mts en Ladrilla de superboard de 12" de 1,22 x 2,44, instalada horizontalmente sobre PTS de 100 x 50 x 2,5 mm cada 1,22 m cada PTS será anclado al terreno 0,60 m en concreto. Se incluye la excavación, mano de obra, concreto, PTS, placa de superboard y tornillos de anclaje y su posterior retiro una vez finalizadas las obras, se debe garantizar la estabilidad y la seguridad del área de trabajo. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	m	350,00	\$ 458.100	\$ 55.335.000	Orden de Compra y/o Servicio \$4.537.500 Mano de Obra Cerramiento	Wilson Alexander Betancur	8102382-9	Giro 4.3 Giro 12.1 Giro 20 Giro 42	El Giro 20 es el mismo Giro 12.1, por lo tanto, no se evidenció el pago correspondiente al Giro 20

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016

De acuerdo con el cuadro anterior, el contratista Consorcio Obras Medellín 2015, presentó una relación de pagos, en la cual el Equipo Auditor evidenció que el Giro 20 corresponde al mismo Giro 12.1, por lo que no se tiene el soporte del pago del Giro 20.

Adicional a ello, y como se había manifestado en apartes anteriores de este Informe Técnico, el señor Wilson Alexander Betancur también estaba incluido en la nómina del personal de planta del contratista para la época en que se encontraba ejecutando el subcontrato del ítem 1.1.



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad sostenible

Cuadro 5. Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

Item	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr total	Concepto	Contratista	NT	Pagos	Observaciones
OBRAS										
1	PRELIMINARES, RETIROS Y DEMOLICIONES									
1.2	CUBIERTA TEMPORAL TIPO INVERNADERO: Pórtico de 220 metros, instalado con guayas de cable de 1/4", tornillos de 5/8", amarrado en sus extremos con pernos de seguridad. La estructura se elaborará en guadua o madera, tensado cada 12 metros y con sus respectivos canales de descarga para las aguas lluvias. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento y posterior retiro. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	m2	2.321,00	\$ 52.850	\$ 122.548.800	Contrato de Construcción COM - 006	Arquitectura y Construcción Livianos S.A.S.	800345429-6	Giro 12.2	Suministro e instalación de cubierta temporal Tipo Invernadero \$35.456.613
						ORD-COM2015 OP 37	Adolfo Vélez Sierra VELEZ INVERNADEROS S.A.S.	800707417-8	Giro 84	Contrato Suministro Cubierta Tipo Invernadero \$110.016.816,75

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016

Como se indicó en el cuadro anterior, para la realización del ítem 1.2, existen dos (2) subcontratos, con diferentes empresas para una misma actividad contractual y a los cuales se les realizó pagos de anticipos por concepto de cada subcontrato, con cargo al desembolso del Anticipo otorgado por el Municipio de Medellín para la ejecución del contrato de obra objeto de este análisis.

Por lo tanto, se evidencia la falta de control que debía ejercer tanto la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C., como la supervisión designada por la secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, en cumplimiento a lo establecido en la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín, Versión 1, folio 7, para evitar que los recursos asignados tomaran otra destinación.

Cuadro 6. Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

Item	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr total	Concepto	Contratista	NT	Pagos	Observaciones
OBRAS										
1	PRELIMINARES, RETIROS Y DEMOLICIONES									
1.3	DEMOLICIÓN ENCHAPE EN PIEDRA: se puede realizar de manera mecánica o manual, se desmontarán simultáneamente, la piedra, el superboard, los PC y PU, incluye andamiaje de seguridad o pluma grúa, certificando el desmonte en forma de espiral para evitar el colapso del contrapeso de la estructura, así como el transporte interno, externo y la disposición final en un botadero oficial o donde lo indique el contratista o la interventoría. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	m2	4.823,00	\$ 32.300	\$ 155.782.900	COM - 003 \$66.174.373	RAUL ALBERO CASTELLANO	80031448-1	Giro 19 Giro 32 Giro 33 Giro 54 Giro 81	Suministro de mano para demolición enchape en piedra manual o mecánica, desmonte de cubiertas, desmonte de domo de iluminación, desmonte de canchales, desmonte de rejillas de ventilación, desmonte de cielo falso en DRYWALL, cajas 1 y 2 y audífono, desmonte de ventanas y puertas, desmonte de sillería \$66.174.373

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016

Revisadas las Actas de Pago de Obra, el Equipo Auditor evidenció que en el ítem 1.3 "Demolición Enchape en Piedra", se efectuó un mayor pago por esta actividad, toda vez, que la propuesta económica establecía para las cajas 1, 2 y 3 una cantidad total por este concepto de 4823 m² por valor de \$155.782.900 y se pagaron entre las Acta N°2 y 3 un





Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad sostenible

total de 4955,63 m² por valor de \$160.066.849, superando el valor de la propuesta económica en 132,63 m².

De lo antes indicado, el Equipo Auditor no evidenció en la información publicada en el SECOP I y en la documentación allegada las autorizaciones para adiciones y/o modificación a las cantidades y presupuesto del contrato inicialmente pactado, ya que, revisada el Acta de Recibo y Terminación bilateral se establece únicamente Ampliación 1, la cual hace referencia a la ampliación en tiempo de 3.5 meses, sin modificar el presupuesto inicial del contrato.

Todo esto, conlleva a un inadecuado manejo y control en la vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato de obra por parte de la empresa interventora y a su vez un incumplimiento reiterativo en las funciones asignadas a éste, en el contrato de interventoría.

Cuadro 7. Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

Item	Descripción	Un	Cant	Un. Unitario	Valor total	Subcontratista				
						Analítica Contraloría General de Medellín CGM				
OBRAS										
1	PRELIMINARES, RETROS Y DEMOLICIONES					Concepto	Contratista	NT	Pagos	Observaciones
1.10	DESMONTE DE ESTRUCTURA METÁLICA (LAMINA DOBLADA EN FRÍO) incluye los andamios de carga, la pluma o grúa, las herramientas y los materiales necesarios para el desmonte, su transporte interno y externo y la disposición final en botadero oficial o donde lo indique el contratante o la interventoría. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	kg	38.540,00	\$ 3.800	\$ 150.252.000	Contrato COM-007 \$1.035.590.024	ENACEROS ESTRUCTURAS	900478498-0	Giro 9 Giro 53	Suministro, Fabricación, Montaje de Estructura Metálica. Ítems 1.10, 2.1 y 2.2 de las actividades contractuales de la propuesta económica.

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016

Luego de revisadas las Actas de Pago de Obra, el Equipo Auditor evidenció que la Actividad antes descrita, fue ejecutada exclusivamente en el auditorio – caja 3, cuando dicha actividad correspondía a las cajas 1, caja 2 y caja 3, por lo tanto, se estaría pagando por dicha actividad un valor de **\$130.611.320**, equivalente al 86,93% del valor total de la propuesta económica, dejando a las cajas 1 y 2 sin recurso para ejecutar esta actividad.

Lo que conllevó a un inadecuado control, seguimiento y verificación de los estados financieros del proyecto y de la inversión de los recursos desembolsados, por parte de la empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C. y la supervisión designada por parte de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín.



Cuadro 8. Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

Item	Descripción	Un	Cant	V. Unitario	V. total	Subcontratos					Observaciones
OBRAS						Análisis Contratos General de Medellín COM					
						Concepto	Contratista	NT	Pagos		
1	PRELIMINARES, RETIROS Y DEMOLICIONES										
2	ESTRUCTURAS										
2.1	Reparar y pintar ESTRUCTURA EXISTENTE: se debe limpiar la superficie y verificar su buen estado para hacer el tratamiento con chorro de arena comercial, anticorrosivos epoxico con espesor de película seca de 75 micrones y masilla de poliestireno con espesor de película seca de 75 micrones. La cantidad y ubicación se ajustarán cumpliendo las indicaciones de la interventoría. Incluye los ordenes de cargo, las herramientas y los materiales necesarios con personal especializado.	m ²	120.800,00	\$ 5.300	\$ 783.800.000	Contrato COM-007 \$1.035.590.024	ENACEROS ESTRUCTURAS	900478498-0	Giro 9		Suministro, fabricación, montaje de Estructura Metálica. Ítems 2.10, 2.11 y 2.12 de las actividades contractuales de la propuesta económica.
2.2	ESTRUCTURA METÁLICA DE REFUERZO INCLUYE LOS ANCLAJES A LAS ESTRUCTURAS DE CONCRETO. Incluye los perfiles tubulares rectangulares según norma ASTM A-500, perfiles angulares según norma ASTM A-572, laminas para conexiones, varillas para tensores y temporales, pernos de anclaje en acero, hombrillos para correas, bridas y soldaduras con electrodos. Se ejecutará según los diseños y especificaciones cumpliendo con las normas de seguridad pertinentes. Ver especificaciones en el plano 06. Incluye los ordenes de cargo, las herramientas y los materiales necesarios con personal especializado.	m ²	146.995,00	\$ 10.520	\$ 1.587.427.400	Subcontrato Estructura para Fachada Medellín CON-002	CONSTRUCTORA CONCREARQ S.A.S.	900566537-1	Giro 5		igual que ENACEROS ESTRUCTURAS. La suma de ambos subcontratos subcontrato 2.2 de la propuesta económica.
						Contrato COM-007 \$1.035.590.024	ENACEROS ESTRUCTURAS	900478498-0	Giro 9		Suministro, fabricación, montaje de Estructura Metálica. Ítems 2.10, 2.11 y 2.12 de las actividades contractuales de la propuesta económica.
											Valor Subcontratos: \$1.388.219.406

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016

En iguales términos que el ítem 1.2, para la ejecución del ítem 2.2, existen dos (2) subcontratos suscritos por el Contratista de Obra con empresas diferentes, como se indica en el cuadro anterior, y a los cuales se les realizó pagos de anticipo por concepto de cada subcontrato, con cargo al desembolso del Anticipo otorgado por el Municipio de Medellín para la ejecución del contrato de obra objeto de este análisis, generando con ello, un mayor valor subcontratado por dicha actividad superando el valor de la propuesta económica presentada por el Contratista, toda vez, que a la Empresa Constructora CONCREARQ S.A.S. se le efectuó un anticipo del 50% del contrato CON-002 por valor de \$1.175.664.191, equivalente al 75% del valor ofertado en la propuesta económica.

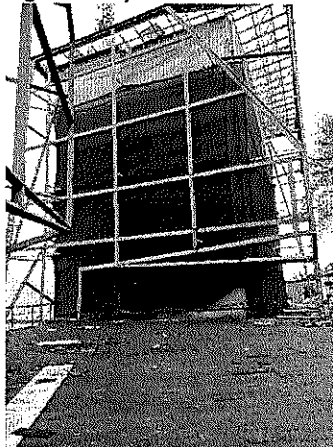
Por lo tanto, se pagó el 75% del ítem 2.2. sin haberse ejecutado, hecho este, que fue evidenciado por el Equipo Auditor en la visita de inspección ocular realizada el 22 de septiembre de 2021 a las instalaciones del Parque Biblioteca España, como se muestra en el siguiente registro fotográfico y donde no existe desarrollo de dicha actividad, ni evidencia de ello.

Así mismo, estas actividades no fueron ejecutadas por las empresas subcontratistas, toda vez, que no existe corte en las Actas de Obra pagadas, pero que fue autorizado el desembolso del anticipo por valor de \$1.175.664.191 (Giro 5), equivalente al 50% para la realización de dichas actividades el 10 de diciembre de 2015, a la Empresa Constructora CONCREARQ S.A.S., y anticipo por valor de \$310.677.007 (Giro 9), equivalente al 30% para la realización de dichas actividades, el 06 de enero de 2016 a la Empresa Enacerros Estructuras.(Ver papel de trabajo en Excel), para un total desembolsado y no ejecutado de **\$1.486.341.198**.

Imagen 1. Caja 3 – Auditorio



Imagen 2. Caja 1



Fuente: Visita Ocular de Inspección – Contraloría General de Medellín 22/09/2021

Imagen 3. Caja 2



Imagen 4. Cerramiento Exterior en Superboard



Fuente: Visita Ocular de Inspección – Contraloría General de Medellín 22/09/2021

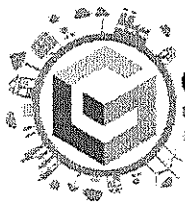
Imagen 5. Exterior Caja 1 y caja 2



Imagen 6. Exterior Caja 1 y caja 2



Fuente: Visita Ocular de Inspección – Contraloría General de Medellín 22/09/2021



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad sostenible

Cuadro 9. Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

Item	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr. Total	Subcontratos				
						Análisis Contraloría General de Medellín CGM				
ORDEN						Concepto	Contratista	Nº	Pagos	Observaciones
1	PRELIMINARES, RETROS Y DERIVACIONES									
2	MUROS LIVIANOS									
3.1	FACHADA 1 CARA EN SUPERABORDO DE 14 MM SEGUN DISEÑOS. Incluye: perfiles tipo poste, perfiles tipo canal, tornillos, conectores, placas de revestimiento exterior e interior, masillas y cintas para el tratamiento de juntas en placas de fibrocemento y en placas de cartón yeso, aislamiento termoacústico, juntas de expansión. (Ver especificaciones en el plano 03 o especificaciones de fachada). Ver distribución en planos 07 al 18, 19 al 23, 24 al 43 y 44 al 50 para detalles. Incluye los andamios de carga, las herramientas, su transporte interno y externo como lo indique el contratista o interventor y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	5.023,00	\$ 170.100	\$ 851.010.300	COM-012 \$547.482.581 Comprende todas las actividades contractuales de los ítems 3, 4 y 7 de la propuesta económica	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION LIVIANAS SAS	900346429-6	Giro 26	Suministro e instalación de cielo raso y muros livianos para casas 1 y 3. Valor Contrato COM-012 \$547.482.661
3.2	MURO 1 CARA EN DRYWALL DE 12.7MM SEGUN DISEÑOS. Construcción según los planos de diseño, y las sucesivas construcciones. Ver especificaciones en el plano 03, ver distribución en planos 07 al 18, 19 al 23 y 24 al 43, y detalles en planos 44 y 50. El acabado de las placas debe ser nivel 4, con tornillos #6 x 1 in con una separación máxima de 305 mm entre centros. Las juntas entre placas de fibrocemento deben llenarse con masillas del mismo material utilizado para adherir la piedra a las placas de fibrocemento. Las cintas deben ser en resina de fibra de vidrio resistente a los acidos de 50.8mm nominales de ancho. Las masillas y las cintas para juntas entre placas de cartón yeso deben cumplir con las especificaciones ASTM C-475/C 475M-02. Incluye los andamios de carga, las herramientas, su transporte interno y externo como lo indique el contratista o la interventor. Se ejecutara cumpliendo las normas de seguridad.	m2	5.455,00	\$ 116.500	\$ 634.877.500	Contrato de Construcción N°015 Muros Livianos	CONSTRUCTORA CONCREARQ SAS	900586537-1	Giro 43	Comprende todas las actividades contractuales del ítem 3 Muros Livianos de la propuesta económica. Valor total del \$795.907.066,88

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016

En iguales términos que los ítems 1.2 y 2.2 antes evaluados, y como se muestra en el cuadro anterior, para la ejecución del ítem 3 que corresponde a todas las actividades contractuales de Muros Livianos (3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5), existen dos (2) subcontratos suscritos por el Contratista de Obra con empresas diferentes, y a los cuales se les realizó pagos de anticipo por concepto de cada subcontrato, con cargo al desembolso del Anticipo otorgado por el Municipio de Medellín para la ejecución del contrato de obra objeto de este análisis, valores aprobados por la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C.

Así mismo, estas actividades no fueron ejecutadas por las empresas subcontratistas, toda vez, que no existe corte en las Actas de Obra pagadas, pero que fue autorizado el desembolso del anticipo por valor de \$218.993.025 (Giro 26), equivalente al 40% para la realización de dichas actividades, el 08 de febrero de 2016 a la Empresa Arquitectura y Construcción Liviana S.A.S., y anticipo por valor de \$399.953.543 (Giro 43), equivalente al 50% para la realización de dichas actividades el 24 de febrero de 2016, a la Empresa Constructora CONCREARQ S.A.S. (Ver papel de trabajo en Excel), para un total desembolsado y no ejecutado de **\$618.946.568**.



Contraloría General de Medellín

Control eficiente - ciudad sostenible

Cuadro 10. Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

Item	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr. total	Subcontratista				
						Análisis Contraloría General de Medellín CGM				
OBRAS										
1	PRELIMINARES, RETROS Y DEMOLICIONES					Concepto	Contratista	NT	Pagos	Observaciones
4	CUBERTAS Y CIELOS									
4.1	CUBIERTA EN TEJA METALICA TIPO SANDOZHE. Construcción según los planos de diseño. Se deben ejecutar cumpliendo con las recomendaciones del fabricante y la interventoría. Incluye los andamios de carga, las herramientas, su transporte interno y externo como lo indique el contratista. Se ejecutara cumpliendo las normas de seguridad.	m2	731,00	\$ 119.100	\$ 87.062.100	COM-012 \$547.482.561 Comprende todas las actividades contractuales de los ítems 3, 4 y 7 de la propuesta económica	ARQUITECTURAY CONSTRUCCION LMANASAS	900346429-6	Giro 26	Suministro e Instalacion de cielo falso y muros livianos para cajas 1 y 3.

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016

Actividades que no fueron ejecutadas por la empresa subcontratista, toda vez, que no existe corte en las Actas de Obra pagadas, pero que fue autorizado el desembolso del anticipo por valor de \$218.993.025, equivalente al 40% para la realización de dichas actividades, el 08 de febrero de 2016.

Cuadro 11. Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

Item	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr. total	Subcontratista				
						Análisis Contraloría General de Medellín CGM				
OBRAS						Concepto	Contratista	NT	Pagos	Observaciones
6.3	ENCHAPES EN PIEDRA PIZARRA DE COLOR NEGRO ESPESOR 100mm - 1 cm. SEGUN ESPECIFICACION INCLUYE SISTEMA DE FIJACION. Se construye según los diseños cumpliendo las recomendaciones del fabricante y la interventoría. Se debe ejecutar cumpliendo con todas las normas de seguridad. Ver especificaciones en el Plano 04. El enchape se realizará con piedra adherida directamente al forrosistema por medio de mortero de pega de cemento modificado con látex, de acuerdo con el procedimiento contenido en la especificación M2445-13 Piedra del The Council of North America (TCNA), p. 300. Las piedras se instalarán, estrictamente, con anclaje mecánico mediante alfileres a la estructura de sustrato. Las placas deben ser de pizarra que cumple con las especificaciones de ASTM C 820 "Standard specification for slate dimension stone" y de color negro. Las placas de piedra deben tener (100 a 1) mm de altura y de longitud variable; la longitud no debe ser menor que 100 mm ni mayor que 500 mm, en incrementos de 50 mm. Las piedras deben seleccionarse de tal manera que en una misma zona de las fachadas, todas las piedras tengan un espesor entre 9 mm y 12 mm, el mortero de pega debe cumplir las indicaciones de la norma BO 13007, para clasificación CE32077 o CE32390. La membrana impermeable debe cumplir con las normas ANSI A-115.10 y ANSI A-115.12, que se adhiera completamente a las placas de forrosistema. El alfileres debe ser de acero inoxidable, calibre 18. La fachada para tener las juntas alrededor de cada placa de piedra debe ser modificadas con patrones, de color uniforme, que no se contraiga y que contribuya a impedir eflorescencias. La fachada debe cumplir con las normas BO 13007, clasificación CC3244C y las ANSI 115.6 y ANSI 115.7. Incluye andamios de carga y las protecciones de seguridad industrial así como todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	4,873.00	\$ 317,400	\$ 1,546,500,200	Consiste COM-014 Suministro e instalación de Fachada Estampada en Piedra Pizarra de color Negro con anclaje en alfileres	IL FIORINO PIEDRAS NATURALES SA	900227047-8	Giro 29	Ver Contrato COM-014 \$1,431,988,881 Comprende el ítem 6.3 de la propuesta económica.

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016

Revisadas las Actas de Pago efectuadas al Contratista de Obra, el Equipo Auditor evidenció que en el Acta de Pago N° 3 de fecha diciembre de 2016, se hace reconocimiento de 434 m² de enchape en piedra pizarra de color negro, por valor de \$137.751.600, actividad que no se observó, ni pudo determinarse como tal, en la visita de inspección ocular realizada por la Contraloría General de Medellín, el 22 de septiembre de 2021, por lo que se estaría pagando por una actividad no ejecutada.



Cuadro 12. Actividades Contractuales (Cifras en pesos)

Item	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr total	Subcontratos				
						Análisis Contraloría General de Medellín CGM				
OBRAS										
1	PRELIMINARES, RETROS Y DEMOLICIONES					Concepto	Contratista	NT	Pagos	Observaciones
7	PINTURA Y ACABADOS FINALES									
7.1	PINTURA MUROS EN DRYWALL. Suministro y aplicación de Pintura vinilo primera calidad tipo 1 dos manos en muros, incluye filos, dilataciones y resanes, sobre muros interiores, color a definir en obra de acuerdo a instrucciones del supervisor; Incluye los andamios de carga, las herramientas y material necesaria para su correcta aplicación. Se ejecutara cumpliendo las normas de seguridad.	m2	5.455,00	\$ 9.700	\$ 52.913.500	COM-012 \$547.482.561 Comprende todas las actividades contractuales de los ítems 3, 4 y 7 de la propuesta económica	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION LIMANASAS	800346429-6	Giro 26	Suministro e instalación de cielo falso y muros finanos para cajas 1 y 3.

Fuente: Propuesta Económica Consorcio Obras Medellín 2015. Publicada en el SECOP I del 07/09/2016

Actividades que no fueron ejecutadas por la empresa subcontratista, toda vez, que no existe corte en las Actas de Obra pagadas, pero que fue autorizado el desembolso del anticipo por valor de \$218.993.025, equivalente al 40% para la realización de dichas actividades, el 08 de febrero de 2016.

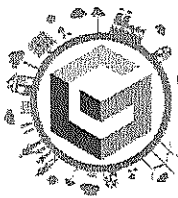
➤ MATERIALES

Cuadro 13. Grupo Materiales (cifras en pesos)

INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA									
Nº GIRO	FECHA	CONCEPTO	DETALLES	PROVEEDOR	NT	ORDEN DE PAGO	APROBACION INTERVENTORIA	Nº FACTURA DE VENTA	FECHA FACTURA
1	27/11/2015	MATERIALES	TELERAS	ASERRO MADECOL SAS	900335365-5	\$ 7.650.000	\$ 7.458.750	15552	18/11/2015
2	20/10/11/27	MATERIALES		BIGRAFIC SILVANO ARAQUE	71386082-5	\$ 8.200.000	\$ 4.100.000	2040	20/11/2015
3	27/11/2015	MATERIALES	LAMINA SUPERBOARD	BOMBAS CONCRETO Y CONSTRUCCIONES SAS	800484695-2	\$ 22.336.838	\$ 21.855.442	M953	17/11/2015
4.1	27/11/2015	MATERIALES	BULTOS DE CEMENTO	MARIA LEYDA GIRALDO TOFO	42982203-7	\$ 2.191.719	\$ 2.191.719	850	04/11/2015
4.2	27/11/2015	MATERIALES	BARRAS CORRUGADAS	GYF FERRETERIA	800130425-3	\$ 11.805.320	\$ 11.805.320	FPR - 10901741	04/11/2015
4.5	20/11/2015	MATERIALES	CARTON	CARTONERIA CARLOS ANTONIO CIFUENTES	70068001-5	\$ 580.000	\$ 580.000	10224	20/11/2015
4.6	20/11/2015	MATERIALES	PAGO A ALVARO ELIAS OSPINA	PAGO A ALVARO ELIAS OSPINA	70554375-0	\$ 1.040.172	\$ 1.017.754	7172	19/11/2015
40.1	24/02/2016	MATERIALES	MATERIALES VARIOS DEPOSITO GIRASOL	MARIA LEYDA GIRALDO TORO	42982203-7	\$ 1.617.214	\$ 1.582.473	Factura de Venta 0863	08/01/2016
40.2	24/02/2016	MATERIALES	MATERIALES VARIOS DEPOSITO GIRASOL					Factura de Venta 0864	09/01/2016
63	02/03/2016	MATERIALES		DEPOSITO GIRASOL	42982203-7	\$ 292.233	\$ 292.233	Factura de Venta N°0866	02/03/2016
68	20/04/2016	MATERIALES	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	ALMACEN PANAMERICANO	890901878-0	\$ 678.252	\$ 678.252	Factura de Venta N°49378	01/04/2016
69	20/04/2016	MATERIALES	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL 2	EXTINTORES VULCANO Y SEGURIDAD	811009795-1	\$ 249.400	\$ 249.400	Factura de Venta N°18925	05/04/2016
71	26/04/2016	MATERIALES	SENALES VERTICALES DEMARCAACION DE LA OBRA	JS INGENIERIA ESPECIALIZADA	900090873-6	\$ 1.221.967	\$ 1.072.348	Cuenta de Cobro CC00108 Anticipo 40%	06/04/2016
VALOR TOTAL						\$ 62.883.691			

Fuente: Oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021 – Secretaría de Infraestructura Física.
Elaboró: Equipo Auditor (Ver papel de trabajo en Excel)

Del análisis efectuado por el Equipo Auditor, se evidenció la destinación del Giro 2 para el pago de la Valla, cuando este es un gasto administrativo, que se encuentra indicado



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad transparente

dentro de los costos de Administración (A) del contrato y hacen parte del AU, por lo, que no se debe considerar dentro del Grupo de Materiales.

➤ ALQUILER DE EQUIPOS

Cuadro 14. Grupo Alquiler de Equipos (cifras en pesos)

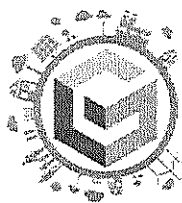
INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA								VERIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN CGM			
N° GIRO	FECHA	CONCEPTO	DETALLES	PROVEEDOR	NIT	ORDEN DE PAGO	APROBACION INTERVENTORIA	N° FACTURA DE VENTA	FECHA FACTURA	OBSERVACIONES	
8	05/01/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900046818-4	\$ 36.686.567	\$ 35.421.513	9392 No se evidenció relación de alquiler de equipo	04/12/2015	Andamios	Alquiler Andamios internos y externos Auditorio
10.1	18/01/2016	ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900046818-4	\$ 42.444.258	\$ 40.980.963	9431	07/01/2016	Alquiler Equipo	Alquiler Mansulas - Torres Plumas \$ 4.963.527
10.2		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900046818-5			9430 2do periodo de alquiler	06/01/2016	Alquiler Equipo	Alquiler Andamios \$ 36.686.567
11	18/01/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	MINICARGADOR	A1 EQUIPOS SAS	900118617-7	\$ 9.692.960	\$ 9.359.720	18657	01/02/2016	Alquiler de Equipo	La fecha de la factura es de agosto de 2016, no del 18 de enero de 2016. La última autorización del desembolso del anticipo fue en junio de 2016
13	28/01/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	TORRES FLJA ANCLADA FACHADA	LAYHER ANDINA	900046818-4			9463	13/01/2016	Alquiler Equipo	\$4.028.857,00
13.1		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900046818-5	\$ 43.716.523	\$ 42.251.963	9481	18/01/2016	Alquiler Equipo	\$14.329.393,00
13.2		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900046818-6			9462	13/01/2016	Alquiler Equipo	\$25.361.273,00
13.3		MATERIALES	ACERO PERFORADO	LAYHER ANDINA	900046818-4	\$ 223.466.846	\$ 205.273.739	9461	13/01/2016	Compra de Andamios	No se evidenció dentro de las actividades pactadas en el contrato de obra compra de andamios de carga \$223.433.846,00
36	23/02/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	TERCER PERIODO ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900046818-4	\$ 36.686.567	\$ 33.800.195	9524 3er periodo de alquiler	04/02/2016	Alquiler Andamios	
51.1	08/03/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER DE EQUIPO	LAYHER ANDINA	900046818-4	\$ 15.224.693		9563	22/02/2016	Alquiler Andamios 2do periodo 04 de marzo al 03 de abril	\$14.329.393,00
51.2		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA			\$ 17.759.712	9562	22/02/2016	Alquiler Andamios 2do periodo 04 de marzo al 03 de abril	\$4.028.857,00
51.3		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA				9561	22/02/2016	Alquiler Andamios 2do periodo 04 de marzo al 03 de abril	\$3.409.623,00
51.4	08/03/2016	MATERIALES	COMPRA DE EQUIPOS	LAYHER ANDINA	900046818-4	\$ 39.043.534	\$ 36.519.168	9577	25/02/2016	Compra Andamios	\$39.043.534,00
55	17/03/2016	ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900046818-4	\$ 36.686.567	\$ 33.840.195	9587	03/03/2016	Alquiler Andamios 4to periodo	\$36.686.567,00
59	05/04/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER DE DOS BATERIAS DE BAÑO	SANIMOVIL	811033022-6	\$ 974.400	\$ 940.800	Factura de Venta N°08979	11/02/2016	Alquiler, servicio de aseo y limpieza de dos (2) baños portátiles	\$974.400,00
65.1	07/04/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900046818-4	\$ 21.767.873		9631	18/03/2016	Alquiler Andamios	\$3.409.623,00
65.2			ALQUILER DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA			\$ 20.079.858	9632	18/03/2016	Alquiler Andamios	\$4.028.857,00
65.3			ALQUILER DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA				9633	18/03/2016	Alquiler Andamios	\$14.329.393,00
73.1	28/04/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER DE EQUIPO	LAYHER ANDINA	900046818-4	\$ 62.047.940		9639	04/04/2016	Alquiler Andamios 09 de abril al 06 de mayo de 2016	\$25.361.273,00
73.2			ALQUILER DE EQUIPO	LAYHER ANDINA			\$ 56.912.865	9640	04/04/2016	Alquiler Andamios 15 de abril al 15 de mayo de 2016	\$36.686.567,00
74	28/04/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ASEO DE BAÑOS	SANIMOVIL	811033022-6	\$ 974.400	\$ 427.897	Factura de Venta N°09110	01/04/2016	Alquiler, servicio de aseo y limpieza de dos (2) baños portátiles	\$974.400,00
VALOR TOTAL						\$ 633.667.078					

Fuente: Oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021 – Secretaría de Infraestructura Física.
Elaboró: Equipo Auditor (Ver papel de trabajo en Excel)

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - www.cgm.gov.co



SC 4516-1



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad sostenible

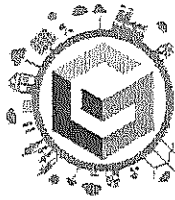
Revisada la facturación antes detallada y los APU (Análisis de Precios Unitarios), de las actividades contractuales que involucran dentro de sus componentes la utilización y disposición de andamios, el Equipo Auditor evidenció que se realizó gastos superiores al valor considerado para este grupo dentro del Plan de Inversión del Anticipo, además de superar el valor de las actividades presentadas en la propuesta económica, teniendo en cuenta que los andamios corresponden al 10% del valor directo de la actividad contractual, incluyendo su transporte y mano de obra.

Es así, como las actividades del ítem 1 "Preliminares, Retiros y Demoliciones", tales como los ítems 1.3, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.10, 1.11 y 1.12, las cuales fueron pagadas parcialmente dentro de las cuatro (4) Actas de Obra que se le alcanzaron a reconocer al contratista Consorcio Obras Medellín 2015, su valor según la propuesta económica tiene un costo de \$352.071.500, valor que resulta muy inferior al valor que fue autorizado por la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C. con cargo al desembolso del Anticipo para el Alquiler y Compra de Andamios, minicargador y Torre Fija, transporte de Andamios y Equipo y mano de obra de andamios, que asciende a la suma de **\$562.956.627**, equivalente al **159,90%**, cuando dicho equipo dentro del APU corresponde al 10% del valor de toda la actividad presentada en la propuesta económica, es decir, que para el costo de las actividades pagadas en las cuatro (4) Actas de pago reconocidas al contratista de obra, cuyo valor asciende a la suma de \$352.071.500 correspondería \$35.207.150 en Alquiler de Equipo, transporte y mano de obra del mismo.

Adicional a ello, se autorizó por parte de la Empresa Interventora dos (2) desembolsos para compra de Andamios por valor de \$241.792.907, Giros 13.3 y 51.4, cargados al grupo de materiales, cuando corresponde a Equipos, lo que evidencia la inconsistencia presentada.

De igual manera, ocurrió con el transporte de Andamios y Equipos y la mano de obra de armado de Andamios, como se detalla en el siguiente cuadro, actividades que son inherentes al valor de los Equipos empleados en obra y cotizados dentro del Análisis de Precios Unitarios APU, de cada actividad a ejecutar, sin embargo, fueron pagados independientemente incrementando el costo por estos conceptos, generando con ello, un mayor valor pagado y autorizado, contrario a lo previsto en la propuesta económica presentada por el Consorcio Obras Medellín 2015.

Así mismo, en el subcontrato Orden de Compra y/o Servicio 003 por valor de \$25.000.000, cuyo objeto era "Armado de Andamios Multidireccional en las cajas 1, 2 y 3", el Acta de Corte para esta actividad, hace referencia a corte hasta el 23 de agosto. Fecha que NO es posible, toda vez, que el Acta de Inicio se suscribió el 15/10/2015, fecha posterior a la citada, ya que esto no corresponde con la fecha de pago en la cuenta de cobro de enero 25 de 2016 (Giro 27).



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad responsable

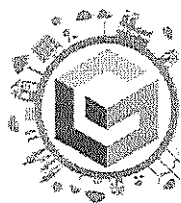
Cuadro 15. Alquiler y Compra de Andamios, Equipos, Transporte y Mano de Obra (cifras en pesos)

INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA								VERIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN CGM			
N° GIRO	FECHA	CONCEPTO	DETALLES	PROVEEDOR	NIT	ORDEN DE PAGO	APROBACION INTERVENTORIA	N° FACTURA DE VENTA	FECHA FACTURA	OBSERVACIONES	
8	06/01/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900049818-4	\$ 36.686.567	\$ 35.421.513	9392 No se evidenció relación de alquiler de equipo	04/12/2015	Andamios	Alquiler Andamios internos y externos Auditorio
10.1	18/01/2016	ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900049818-4	\$ 42.444.258	\$ 40.960.963	9431	07/01/2016	Alquiler Equipo	Alquiler Mensuales-Tornes Plumas
10.2		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900049818-5			9430 2do periodo de alquiler	06/01/2016	Alquiler Equipo	Alquiler Andamios
11	18/01/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	MINICARGADOR	A1 EQUIPOS SAS	900118617-7	\$ 9.692.960	\$ 9.358.720	18867	01/09/2016	Alquiler de Equipo	La fecha de la factura es de agosto de 2016, no del 18 de enero de 2016.
13	28/01/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	TORRES FUA ANCLADA FACHADA	LAYHER ANDINA	900049818-4	\$ 43.719.523	\$ 42.251.953	9463	13/01/2016	Alquiler Equipo	
13.1		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900049818-6			9461	18/01/2016	Alquiler Equipo	
13.2		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900049818-6			9462	13/01/2016	Alquiler Equipo	
13.3		MATERIALES	ACERO PERFORADO	LAYHER ANDINA	900049818-4	\$ 223.466.848	\$ 205.273.739	9461	13/01/2016	Compra de Andamios	No se evidenció dentro de las actividades pactadas en el contrato de obra compra de andamios de carga
36	29/02/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	TERCER PERIODO ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900049818-4	\$ 36.686.567	\$ 33.800.195	9524 3er periodo de alquiler	04/02/2016	Alquiler Andamios	
51.1	08/03/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER DE EQUIPO	LAYHER ANDINA	900049818-4	\$ 15.224.663	\$ 17.758.712	9563	22/02/2016	Alquiler Andamios 2do periodo 04 de marzo al 03 de abril	\$14.329.393,00
51.2		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA				9562	22/02/2016	Alquiler Andamios 2do periodo 04 de marzo al 03 de abril	\$4.028.857,00
51.3		ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA				9561	22/02/2016	Alquiler Andamios 2do periodo 04 de marzo al 03 de abril	\$3.409.623,00
51.4	08/03/2016	MATERIALES	COMPRA DE EQUIPOS	LAYHER ANDINA	900049818-4	\$ 39.043.534	\$ 36.519.188	9577	25/02/2016	Compra Andamios	\$39.043.534,00
55	17/03/2016	ALQUILER DE EQUIPOS		LAYHER ANDINA	900049818-4	\$ 36.686.567	\$ 33.840.195	9597	03/03/2016	Alquiler Andamios 4to periodo	\$36.686.567,00
59	05/04/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER DE DOS BATERIAS DE BAÑO	SANIMOVIL	811033022-6	\$ 974.400	\$ 940.800	Factura de Venta N°08979	11/02/2016	Alquiler, servicio de aseo y limpieza de dos (2) baños portátiles	\$974.400,00
65.1	07/04/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900049818-4	\$ 21.767.873	\$ 20.079.658	9631	18/03/2016	Alquiler Andamios	\$3.409.623,00
65.2			ALQUILER DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA				9632	18/03/2016	Alquiler Andamios	\$4.028.857,00
65.3			ALQUILER DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA				9633	18/03/2016	Alquiler Andamios	\$14.329.393,00
73.1	26/04/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ALQUILER DE EQUIPO	LAYHER ANDINA	900049818-4	\$ 62.047.840	\$ 56.912.865	9639	04/04/2016	Alquiler Andamios 03 de abril al 08 de mayo de 2016	\$25.361.273,00
73.2			ALQUILER DE EQUIPO	LAYHER ANDINA				9640	04/04/2016	Alquiler Andamios 15 de abril al 15 de mayo de 2016	\$36.686.567,00

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - www.cgm.gov.co



SG 455-1



Contraloría
General de Medellín
Controla eficientemente, cuidamos la responsabilidad

74	28/04/2016	ALQUILER DE EQUIPOS	ASEO DE BAÑOS	SANIMOVIL	811033022-6	\$ 974.400	\$ 427.897	Factura de Venta N°09110	01/04/2016	Alquiler, servicio de aseo y limpieza de dos (2) baños portátiles	\$974.400,00	
22	28/01/2016	TRANSPORTE	TRANSPORTE DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900048918-4	\$ 10.208.000	\$ 9.856.000	9418	15/12/2015	Transporte		
41	24/02/2016	TRANSPORTE	TRANSPORTE DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900048918-4	\$ 6.032.000	\$ 5.980.000	9535	09/02/2016	Transporte de Andamios		
52	14/03/2016	TRANSPORTE	DESCARGUE DEL ANDAMIO LAYHER	MONTACARGAS CHAGUALO	900573868	\$ 539.125	\$ 619.994	4725	09/02/2016	Transporte Montacarga	\$539.125,00	
66	20/04/2016	TRANSPORTE	DESCARGUE DE ANDAMIOS	MONTACARGAS CHAGUALO	900573868-9	\$ 588.750	\$ 486.602	Factura de Venta N°4906	18/03/2016	Transporte Montacarga	\$588.750,00	
72	26/04/2016	TRANSPORTE	TRANSPORTE DE EQUIPO ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900048918-4	\$ 6.032.000	\$ 5.980.000	9638	04/04/2016	Transporte Equipo	\$6.032.000,00	
27	10/02/2016	SUBCONTRATO S Y MANO DE OBRA	ORDEN DE SERVICIO	RAUL ALBEIRO CASTELLANO	80031448-1	\$ 6.456.953	\$ 6.456.953	Cuenta de Cobre Anticipo Enero 25/2016	25/01/2016	Orden de Compra y/o Servicio 003 \$25.000.000	Armedo de Andamios Multidireccional en las cajas 1, 2 y 3	El Acta de Corte hace referencia a corte hasta el 23 de agosto. NO es posible, toda vez, que el Acta de Inicio se suscribió el 15/10/2015. Esto no corresponde a la fecha de pago.
VALOR TOTAL						\$ 652.956.627						

Fuente: Oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021 – Secretaría de Infraestructura Física.
Elaboró: Equipo Auditor (Ver papel de trabajo en Excel)

Por lo anterior, la Empresa Interventora dentro de sus funciones como está establecido en los numerales 1² y 7³ del Artículo 13. “*Funciones Administrativas, Financieras, Presupuestales y Contables de la Supervisión y/o Interventoría*” de la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín, versión 1, folios 7 y 8, debía revisar y controlar la inversión del Anticipo con los pagos relacionados al mismo, teniendo en cuenta el análisis que se debe efectuar a las actividades contractuales pactadas con la propuesta económica, lo que conlleva a un inadecuado uso y disposición de los recursos del Anticipo.

De igual manera, los numerales 4⁴, 10⁵ y 12⁶ del numeral 2.7. “*Otras Funciones del Contratista-Interventor*”, de los Pliegos de Condiciones Concurso de Méritos 0020003473 de 2015 (CM-01 de 2015), páginas 76 y 77, establecen la obligación de realizar control a los gastos del contrato durante la ejecución del mismo. lo que no se evidenció por las múltiples irregularidades detectadas en este análisis.

2 Artículo 13. “Funciones Administrativas, Financieras, Presupuestales y Contables de la Supervisión y/o Interventoría”

1. Controlar la inversión del anticipo y de los recursos del contrato, así como su amortización y los rendimientos que dichos anticipos generen, así como informar oportunamente el saldo económico pendiente de ejecución del contrato, recomendando las medidas necesarias. En contratos por ítem, mantener actualizada la información ítem por ítem, en lo que se refiere al aspecto económico, y recomendar la adopción de medidas que garanticen la adecuada ejecución del contrato y el balance presupuestal del mismo, para lo cual controlara el estado de pagos.

3 7. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos relacionados con el contrato, incluyendo anticipos y autorizar el desembolso de los mismos en cada caso, buscando así evitar que se realicen pagos no ajustados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y al Registro Presupuestal (RP) del contrato, o que se cumpla el cronograma de inversión o que no se ajusten a los pactado en el contrato o que no tengan los soportes de cumplimiento o de legalidad del pago correspondientes, función que debe cumplir en conjunto con el líder de la supervisión.

4 2.7. “Otras Funciones del Contratista-Interventor”

4. Verificar la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipo del contratista, de acuerdo con su propuesta, antes de la iniciación y durante la ejecución del contrato respectivo.

5 10. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.

6 12. Controlar el manejo del anticipo entregado al Contratista.

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - www.cgm.gov.co



SC 485-1

De otro lado, la factura de venta N°18867 de A 1 Equipos S.A.S., Giro 11, que corresponde a alquiler de Minicargador tiene fecha del 01 de agosto de 2016, cuando el último desembolso autorizado por la Interventoría para ser efectuado con cargo al Anticipo del Contrato de Obra fue en junio de 2016, por lo que dicho valor no corresponde.

➤ TRANSPORTE

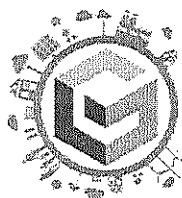
Cuadro 16. Grupo Transporte (cifras en pesos)

INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA								VERIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN CGM		
N° GIRO	FECHA	CONCEPTO	DETALLES	PROVEEDOR	NIT	ORDEN DE PAGO	APROBACION INTERVENTORIA	N° FACTURA DE VENTA	FECHA FACTURA	OBSERVACIONES
30.1	15/02/2016	TRANSPORTE	TIQUETE AEREO WILLIAM PEREZ Y SANDRA MILENA ROCHA, LUIS MOLINA	GLOBAL MERCADO DEL TURISMO	830125581-6	\$ 2.159.594	\$ 2.159.594	Factura de Venta 301958	29/12/2015	Tiquetes Aereos Luis Molina Melieu Medellín Bogotá \$216.518,00
30.2				GLOBAL MERCADO DEL TURISMO				Factura de Venta 301777	24/12/2015	Tiquetes Aereos Luis Molina Melieu Bogotá Medellín \$265.638,00
30.3				GLOBAL MERCADO DEL TURISMO				Factura de Venta 302485	06/01/2016	Tiquetes Aereos Luis Molina Melieu Bogotá Medellín \$220.838,00
30.4				GLOBAL MERCADO DEL TURISMO				Factura de Venta 302784	12/01/2016	Tiquetes Aereos William Paz y Sandra Milena Rocha Bogotá Leticia \$1.488.600,00
	23/02/2016	TRANSPORTE	RETRO Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS	CUBO A CUBO EXCAVACIONES Y MATERIALES	900856297-9	\$ 3.510.000	\$ 3.474.600	Factura de Venta N°000000044	12 al 20 de enero de 2016	El Acta de Corte hace referencia a corte hasta el 23 de agosto. NO es posible, toda vez, que el Acta de Inicio se suscribió el 15/10/2015. Esto no corresponde a la fecha de pago.
81	01/04/2016	TRANSPORTE	TRANSPORTE DE TIERRA	CUBO A CUBO EXCAVACIONES Y MATERIALES	900856297-9	\$ 1.440.000	\$ 1.425.600	Factura de Venta N°000000051	10/02/2016	Botada de Tierra 22 de enero al 3 de febrero de 2021
83	27/05/2016	TRANSPORTE	Nulbar de Jesús Castaño Velásquez		98590100	\$ -	\$ 8.078.400	Cuenta de Cobro N°001 257 m	11/05/2016	Retiro de Escombros valor unitario \$34.000
22	29/01/2016	TRANSPORTE	TRANSPORTE DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900048818-4	\$ 10.206.000	\$ 8.856.000	9418	15/12/2015	Transporte
41	24/02/2016	TRANSPORTE	TRANSPORTE DE ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900048818-4	\$ 6.032.000	\$ 5.980.000	9535	09/02/2016	Transporte de Andamios
52	14/03/2016	TRANSPORTE	DESCARGUE DEL ANDAMIO LAYHER	MONTACARGAS CHAGUALO	900573868	\$ 539.125	\$ 619.994	4725	09/02/2016	Transporte Montacarga \$539.125,00
56	20/04/2016	TRANSPORTE	DESCARGUE DE ANDAMIOS	MONTACARGAS CHAGUALO	900573868-0	\$ 588.750	\$ 498.602	Factura de Venta N°4906	18/03/2016	Transporte Montacarga \$588.750,00
72	29/04/2016	TRANSPORTE	TRANSPORTE DE EQUIPO ANDAMIOS	LAYHER ANDINA	900048818-4	\$ 6.032.000	\$ 5.980.000	9538	04/04/2016	Transporte Equipo \$6.032.000,00
VALOR TOTAL							\$ 38.071.990			

Fuente: Oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021 – Secretaría de Infraestructura Física.
Elaboró: Equipo Auditor (Ver papel de trabajo en Excel)

De la revisión efectuada por el Equipo Auditor, a la facturación presentada por el Contratista de Obra Consorcio Obras Medellín 2015, con cargo a los desembolsos autorizados en el Anticipo, es importante precisar lo siguiente:

La Factura de Venta N°000000044, que corresponde al Giro 35 "Botada de Escombros", el Acta de Corte hace referencia al corte hasta el 23 de agosto, cuando el Acta de inicio se dio el 15 de octubre de 2015, por lo que no corresponde con la relación que se presenta del 12 al 20 de enero de 2016, inconsistencia que se presenta en facturas con fechas anteriores a la fecha del acta de inicio.



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad sostenible

Adicional a ello, ninguno de los vales donde se indica el volumen de escombros a botar, la fecha, la hora, el numeral de la placa del vehículo y la obra a la que corresponde, tienen el visto bueno de la interventoría, por lo, que no son válidas dichas cantidades, toda vez, que dentro de las funciones establecidas para el interventor es la de verificar cada una de las actividades ejecutadas en obra por el contratista.

Otro aspecto a considerar, es la Factura de Venta N°302764, Giro 30.4 de Global Mercado del Turismo, del 12 de enero de 2016, por valor de \$1.466.600, que hace referencia a Tiquetes Aéreos William Páez y Sandra Milena Rocha **Bogotá Leticia**, lo que no corresponde, la obra que se está ejecutando es en Medellín y el transporte aéreo son gastos administrativos.

➤ DISEÑOS

Cuadro 17. Grupo Diseños

INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA							VERIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN COM							
Nº GIRO	FECHA	CONCEPTO	DETALLES	PROVEEDOR	MT	ORDEN DE PAGO	APROBACIÓN INTERVENTORIA	Nº FACTURA DE VENTA	FECHA FACTURA	OBSERVACIONES				
12.4	30/12/2015	DISEÑOS					\$ 15.285.600	Cuenta de Corno Ref: CC41215-002	28/12/2015	Grupo RST LTDA Contrato de Diseño COM - 005	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	No se evidenció Pólizas	Diseños Eléctricos \$38.164.000	No se evidenció Póliza
15	28/01/2016	DISEÑOS	AIRE ACONDICIONADO	RC AIRES SAS	900280000-9	\$ 9.280.000	\$ 9.280.000	Factura N°C 9779 Anticipo	23/12/2015	RC AIRES S.A.S. Contrato de Diseño COM - 010	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	Diseños Generales del sistema de Ventilación \$23.200.000 Includo IVA	Póliza 530-47-994000025432	Aseguradora Solidaria 23/12/2015
25	08/02/2016	DISEÑOS	ACTUALIZACION REDESIGNO HORDSANTARIO Y RED CONTRAINCENDIOS	DISEÑOS E INGENIERIAS SAS DISEING	900322257-0	\$ 6.960.000	\$ 6.960.000	CC - 16 - 002 Anticipo 40%	22/01/2016	Contrato COM - 008 Actualización y Rediseños Sistema Hidrosanitario y Contra Incendios	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	Póliza BO 2915380 Liberty Seguros S.A. 21/01/2016	
36	23/02/2016	DISEÑOS	DOS COMPROBANTES DE PAGO A AIRES S.A.S	R.C AIRES SAS	900280000-9	\$ 32.480.000	\$ 11.720.000	Atorno		RC AIRES S.A.S. Contrato de Diseño COM - 010	No se evidenció Autorización para la Subcontratación, tal como lo establece el numeral 7.2.15 de los Pliegos de Condiciones Definitivos	Diseños Generales del sistema de Ventilación \$23.200.000 Includo IVA. Igual que al Giro 18	Póliza 530-47-994000025432 Anexo 1	Aseguradora Solidaria 12/02/2016 Ampliación de vigencia
VALOR TOTAL							\$ 43.225.600							

Fuente: Oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021 – Secretaría de Infraestructura Física.

Elaboró: Equipo Auditor (Ver papel de trabajo en Excel)

Del análisis realizado por el Equipo Auditor a la Facturación del Grupo de Diseños, este al igual que las actividades de obra presentadas por el Contratista Consorcio Obras Medellín 2015 en su propuesta económica, fueron subcontratadas, como se muestra en el cuadro anterior.

Como se indicó anteriormente, revisada la información allegada y la que se encuentra publicada en el SECOP I, el Equipo Auditor, no evidenció las solicitudes formuladas por la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C. y las autorizaciones por escrito otorgadas por el Secretario de Infraestructura Física.

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - www.cgm.gov.co



SG 455-1

Ordenador del Gasto, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.15⁷ "Subcontratos" de los Pliegos de Condiciones Definitivos - Licitación Pública 0070005639 de 2015 (LP-01 de 2015), páginas 84 y 85.

No obstante, lo anterior, la Empresa Interventora autorizó con cargo al desembolso del anticipo, los giros de los subcontratos de diseños antes referenciados por un valor de \$43.225.600.

Por lo tanto, la Empresa Interventora no dio cumplimiento con lo establecido en los numerales 1 y 7 del Artículo 13. "*Funciones Administrativas, Financieras, Presupuestales y Contables de la Supervisión y/o Interventoría*", capítulo segundo "*Funciones y Prohibición de los Supervisores e Interventores*", de la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín, Versión 1, folio 7.

Así mismo, la Empresa Interventora no dio cumplimiento con lo señalado en los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 17 del numeral 2.7 "Otras Funciones del Contratista-Interventor" de los Pliegos de Condiciones Concurso de Méritos 0020003473 de 2015 (CM-01 de 2015).

En cuanto a los rendimientos Financieros generados con ocasión al Anticipo, Fondo Gobierno N°58030001247-7 a nombre de Consorcio Obras Medellín 2015, Alianza Fiduciaria reintegro al Municipio de Medellín dichos valores con corte al 19 de julio y 01 de agosto de 2016, para un total de \$29.735.259,34, verificados en los documentos 245006831171 del 01/08/2016 y 245006846823 del 18/08/2016 expedidos por la secretaria de Hacienda.

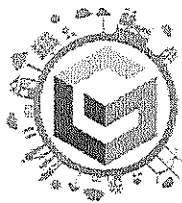
De la evaluación y verificación presentada anteriormente y extractada del Informe Técnico realizado y remitido a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, folios 3 al 25, memorando 1200-202100007785, se concluye que se efectuó un análisis pormenorizado de las actividades con cargo al anticipo otorgado al Contratista Consorcio Medellín 2015, por el Municipio de Medellín.

⁷ 7.2.15. SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato.

*En los eventos necesarios para subcontratar, requiere **AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA** por parte del Secretario de Infraestructura Física. Ordenador del Gasto*

En aquellos casos que se autorice la subcontratación de obra, el contratista en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad sostenible

En cuanto a las siguientes afirmaciones formuladas por la Aseguradora Solidaria de Colombia en su comunicación ISP-02755 RUP499 del 28 de octubre de 2021, donde señala que:

"Así las cosas, manifestaciones como las siguientes, no deben tenerse en cuenta toda vez que no se le encargó esta información a la profesional, ni es la encargada por competencia para emitir juicios de esta naturaleza:

"Por lo tanto, se evidencia la falta de control que debía ejercer tanto la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C., como la supervisión designada por la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, en cumplimiento a lo establecido en la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín, Versión 1, folio 7, para evitar que los recursos asignados tomaran otra destinación."

"Todo esto, conlleva a un inadecuado manejo y control en la vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato de obra por parte de la empresa interventora y a su vez un incumplimiento reiterativo en las funciones asignadas a éste, en el contrato de interventoría."

"Lo que conllevó a un inadecuado control, seguimiento y verificación de los estados financieros del proyecto y de la inversión de los recursos desembolsados, por parte de la empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C. y la supervisión designada por parte de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín."

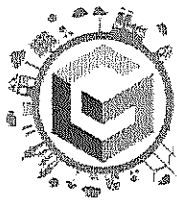
"Por lo anterior, la Empresa Interventora dentro de sus funciones como está establecido en los numerales 1 y 7 del Artículo 13. "Funciones Administrativas, Financieras, Presupuestales y Contables de la Supervisión y/o Interventoría" de la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín, versión 1, folios 7 y 8, debía revisar y controlar la inversión del Anticipo con los pagos relacionados al mismo, teniendo en cuenta el análisis que se debe efectuar a las actividades contractuales pactadas con la propuesta económica, lo que conllevó a un inadecuado uso y disposición de los recursos del Anticipo."

"De igual manera, los numerales 4, 10 y 12 del numeral 2.7. "Otras Funciones del Contratista-Interventor", de los Pliegos de Condiciones Concurso de Méritos 0020003473 de 2015 (CM-01 de 2015), páginas 76 y 77, establecen la obligación de realizar control a los gastos del contrato durante la ejecución del mismo. lo que no se evidenció por las múltiples irregularidades detectadas en este análisis."

"Adicional a ello, ninguno de los vales donde se indica el volumen de escombros a botar, la fecha, la hora, el numeral de la placa del vehículo y la obra a la que corresponde, tienen el visto bueno de la interventoría, por lo, que no son válidas dichas cantidades, toda vez, que dentro de las funciones establecidas para el interventor es la de verificar cada una de las actividades ejecutadas en obra por el contratista."

"Por lo tanto, la Empresa Interventora no dio cumplimiento con lo establecido en los numerales 1 y 7 del Artículo 13. "Funciones Administrativas, Financieras, Presupuestales y Contables de la Supervisión y/o Interventoría", capítulo segundo "Funciones y Prohibición de los Supervisores e Interventores", de la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín, Versión 1, folio 7."





Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad sostenible

"Así mismo, como se indica en el numeral 5 del Acta de Recibo y Terminación del Contrato, suscrita el 12 de mayo de 2019, donde se manifiesta lo siguiente: "5...Una vez analizados los resultados del estudio de vulnerabilidad sísmica, la Secretaría de Infraestructura Física encuentra que la solución de diseños y obra que se debe implementar para solucionar los inconvenientes de la Biblioteca España deben ser llevados a cabo por una empresa constructora con experiencia y conocimientos en Rehabilitación de Estructuras en Concreto, requisitos estos que no reúnen las empresas que conforman en Consorcio Obras Medellín 2015, lo presentado durante la ejecución del proyecto y según lo arrojado por el estudio de vulnerabilidad, es que se debe de hacer una rehabilitación de la estructura en concreto, alcance que no es cobijado por el objeto contractual..."

Adicional a lo anterior, y de acuerdo con lo observado por el Equipo Auditor en la visita de inspección ocular realizada al Parque Biblioteca España, se pudo evidenciar el avanzado deterioro de pisos existentes tanto en el auditorio – caja 3, como en los sectores interiores a las cajas 1 y 2 y sus zonas externas y demás elementos que conforman y hacen parte de la estructura física de la Biblioteca, lo que conlleva a generar un mayor costo por reparaciones y mayor inversión en la recuperación de este centro cultural emblemático para la ciudad."

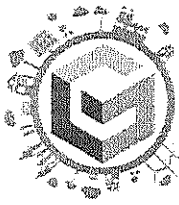
"Bajo estos considerandos, y teniendo en cuenta todas las irregularidades detectadas por el Equipo Auditor en su análisis a los gastos efectuados con cargo al desembolso del Anticipo del Contrato de Obra, se concluye que se presenta un presunto detrimento patrimonial tasado en lo realmente pagado al Contratista Consorcio Obras Medellín 2015, por concepto del Contrato de Obra 4600062238 de 2015 por valor de \$4.394.380.724,19 y el valor realmente pagado a la Empresa Interventora CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C. correspondiente al contrato de interventoría 4600062119 de 2015 por valor de \$764.251.352, según Acta de Pago N° 16 del 02 de marzo de 2017, para un total de \$5.158.632.076,19 más los perjuicios ocasionados por la contratación del 2015 y que conllevó al alto deterioro de las instalaciones físicas del Parque Biblioteca España."

Como se puede apreciar el informe, que **no** presenta conclusiones determinantes respecto de lo que el Ente de Control Fiscal específicamente encomendó, en contraste, se limita a realizar aseveraciones que no solo no corresponden al encargo, sino que NO son de su competencia. A lo anterior se suma que mezcla lo pagado por concepto de interventoría, que claramente es desarrollada en ejecución de un contrato completamente diferente y que no es el objeto del proceso de responsabilidad fiscal PRF005- 2019.

Es decir, lo ordenado por la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Medellín, según Auto No. 337 del 08 de julio de 2021 a esta Profesional como informe técnico, era determinar cuáles pagos se realizaron con cargo a la ejecución y cuáles no y si estos hacían parte del alcance correspondiente al anticipo entregado al contratista en ejecución del contrato No. 4600062238 de 2015. No más.

El encargo no dispuso que se manifestara sobre el estado ni porcentajes de ejecución de obra; no dispuso que se manifestara sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas ni del contrato 4600062238 de 2015 ni del contrato de interventoría y, de hecho, ni siquiera de la supervisión; no dispuso que determinara si existía o no un detrimento patrimonial derivado de los pagos efectuados; simplemente, con el debido respeto, la Ingeniera solo debía pronunciarse, con base en su experiencia en ejecución de obra, sobre cuáles pagos corresponden a la ejecución y cuáles pagos se destinaron a actividades no comprendidas en ésta dentro del objeto y alcance del anticipo.





Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad sostenible

Tampoco podía, porque no se le encargó, bajo ninguna circunstancia, pronunciarse y mucho menos incluir en su conclusión el contrato de interventoría y menos aún el valor que se pagó por este concepto.

Es de recordar que los informes técnicos son reportes "**objetivos**" sobre datos o documentos existentes y, por su carácter objetivo, no pueden incluir juicios de valor, además que deben enmarcarse única y exclusivamente a lo requerido, en este caso, por el Ente de Control Fiscal..."

Es importante establecer lo siguiente:

El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto **solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato.**

Ahora bien, en concordancia con lo anterior, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, incluyó en su artículo 91 la obligación de constituir un patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable para efectos de "garantizar el buen manejo y correcta inversión del dinero que reciben los contratistas por concepto de anticipo" (Jiménez, 2016. p 76), estando vigente dicha disposición normativa y de obligatorio cumplimiento. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 señala, entre otras disposiciones, la obligatoriedad de incluir dentro de los pliegos la "existencia del anticipo y su valor, la administración del mismo, **supeditando siempre los pagos a las autorizaciones impartidas por el supervisor o el interventor, y reitera la necesidad de garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo.**" (Fernández, Rodríguez, Torres, y Vallejo, 2016, p 121).(negrilla y subrayado por fuera de texto).

Por lo tanto, la ejecución de dicho contrato debe ser **verificado por la interventoría contratada para tales efectos, así como por la supervisión, y podrá ser objeto de revisión y vigilancia por parte de los diferentes organismos de control creados para ello.** (Negrilla y subrayado por fuera de texto)

De acuerdo con lo manifestado por la Aseguradora, cuando afirma que:

"El encargo no dispuso que se manifestara sobre el estado ni porcentajes de ejecución de obra; no dispuso que se manifestara sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas ni del contrato 4600062238 de 2015 ni del contrato de interventoría y, de hecho, ni siquiera de la supervisión; no dispuso que determinara si existía o no un detrimento patrimonial derivado de los pagos efectuados; simplemente, con el debido respeto, la Ingeniera solo debía pronunciarse, con base en su experiencia en ejecución de obra, sobre cuáles pagos corresponden a la ejecución y cuáles pagos se destinaron a actividades no comprendidas en ésta dentro del objeto y alcance del anticipo.

Tampoco podía, porque no se le encargó, bajo ninguna circunstancia, pronunciarse y mucho menos incluir en su conclusión el contrato de interventoría y menos aún el valor que se pagó por este concepto”.

Si bien es cierto dentro del memorando de solicitud de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal no lo argumentan de esa manera, para mi actividad de manera objetiva dentro del proceso de auditoría para la evaluación y conceptualización del Informe Técnico a emitir es necesario tocar la interventoría, ya que el interventor como contratista del Estado, tiene la obligación de llevar a cabo un seguimiento detallado de la inversión y desembolso del anticipo, y de las amortizaciones del mismo, así, como la ejecución del contrato estatal sobre el cual tenga el deber de vigilar, siendo esta la naturaleza de la interventoría.

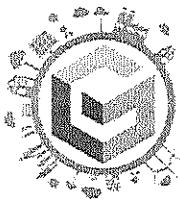
Dado lo cual, la interventoría debe realizar siempre un seguimiento serio y objetivo sobre el desarrollo del contrato sobre el cual ejerce sus funciones, so pena de responder civil, disciplinaria, fiscal y penalmente, tanto por el incumplimiento u omisiones de sus tareas **como por las omisiones correspondientes siempre y cuando éstas causen daños y perjuicios no sólo a la entidad contratante, sino a la sociedad en general.**

En ese orden de ideas la labor para efectuar el proceso auditor para la elaboración del Informe Técnico, debe apoyarse, necesariamente, en ese informe de seguimiento de la interventoría, así sea que la tarea de revisión de los anticipos se genere del contrato de obra.

De otro modo, es preciso señalar que la supervisión del contrato es una función administrativa en cabeza de la Entidad pública contratante tanto para el contrato principal como para el de interventoría que por regla general deberá llevarse a cabo por los servidores públicos de la misma entidad.

Ahora bien, para efectos del presente estudio, la interventoría, así como la supervisión de los contratos, adquieren gran relevancia dado que, estos debieron realizar un seguimiento técnico y financiero a los dineros que se entregaron a título de anticipo y tenían la obligación de validar la correcta inversión de este.

Teniendo en cuenta que las diferentes actividades que enmarcan la contratación pública en Colombia surgen en primera medida de actos ejecutados por servidores públicos en virtud de las funciones que a estos asisten, y como quiera que la ejecución de dichos actos requieren el uso y entrega de bienes y dineros públicos a particulares para que estos últimos desarrollen el objeto para el cual ha sido contratado, merece la pena mencionar que la Contraloría General de Medellín debe ejercer un control posterior fiscal sobre la gestión fiscal que adelanten las Entidades Públicas, como en este caso el Municipio de Medellín, así como particulares sobre dineros públicos, sobre el particular establece la Constitución Política que “la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad más transparente

el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales" (CP, art. 276, 1991).

En este sentido, y para el caso la Contraloría General de Medellín debe efectuar la debida vigilancia en la gestión fiscal que realizan las Entidades en virtud de la ejecución de los contratos de obra, así pues, también deberá realizarse el debido seguimiento y control a los dineros que son entregados a título de anticipo y pago anticipado y validar su correcta inversión o ejecución total de las obras para las cuales ha sido entregado.

En virtud de lo antes señalado, dentro de las funciones institucionales establecidas por la Contraloría General de Medellín y como Auditor, mi función es emitir un pronunciamiento técnico integral de todas las actuaciones realizadas tanto técnicas, financieras y legales que conllevan a la ejecución del contrato de obra suscrito y el cumplimiento de su objeto, garantizando la correcta inversión de los recursos destinados para tal fin y la observancia de los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020.

En cuanto a la afirmación que hace la Asegurado con respecto a que "*El encargo no dispuso que se manifestara sobre el estado ni porcentajes de ejecución de obra...*", es importante manifestar que, la inversión del anticipo debe verse reflejada en las actividades contractuales pagadas y ejecutadas por el contratista, por lo que, el anticipo no constituye de ninguna manera una especie de pago preliminar para el contratista, pues dicho dinero seguirá siendo de la entidad contratante, hasta tanto se efectúe el reintegro por el contratista, lo cual se realizará haciendo uso de pagos parciales en cada corte de facturación según el porcentaje pactado para tales efectos contractualmente, lo cual se denomina amortización (Pérez, 2012, p 200).

En este sentido, en cada factura emitida por el contratista, se hace un descuento porcentual, hasta tanto se reintegre el valor total del anticipo. Ordinariamente, el valor entregado como anticipo será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales mensuales de obra, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo. De modo que, por regla general, **la amortización se encuentra relacionada con el porcentaje de ejecución del contrato**, en razón a lo cual, "para que se entienda totalmente amortizado el anticipo, debe estar también concluido el 100% del objeto contractual estipulado" (Pérez, 2012, p. 206).

Por lo tanto, el Informe técnico incluye la valoración y evaluación del avance de las actividades contractuales pactadas por el Municipio de Medellín y donde se ven reflejadas las inversiones del anticipo otorgado al Contratista de Obra.

En otro aspecto a considerar, analizada la comunicación remitida por el Contratista de Obra Consorcio Obras Medellín 2015, mediante oficio OF-COM-1104 del 21 de octubre de 2021, es importante indicar lo siguiente:

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - www.cgm.gov.co



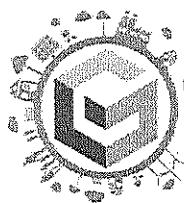
SC 455-1

Si bien, en el Informe Técnico remitido a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva mediante memorando 1106-202100008685 del 11/10/2021, folio 4, se hace referencia a 85 Giros con cargo al Anticipo, no obstante, dentro de la documentación remitida por la secretaria de Infraestructura Física mediante oficio 202130421328 del 24 de septiembre de 2021, radicado Contraloría General de Medellín R 202100002157 del 27 de septiembre de 2021, no se encontró el Giro N°28, los Giros N° 39, 44, 46, 56 y 62 se encuentran Anulados, por lo tanto, no se puede hablar de 85 Giros, de acuerdo con lo antes indicado y como lo manifiesta el Contratista Consorcio Obras Medellín 2015 en su comunicación.

A continuación, se presenta la documentación remitida por la secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, así:

Ordenes de Giro:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
 DESGLOSE DESEMBOLSOS ANTICIPO	09/10/2021 2:07	Hoja de cálculo d...	100 KB
 GIRO 1	08/06/2017 11:18	Chrome HTML Do...	2.928 KB
 GIRO 2	08/06/2017 11:19	Chrome HTML Do...	2.241 KB
 GIRO 3	08/06/2017 11:20	Chrome HTML Do...	3.834 KB
 GIRO 4	08/06/2017 11:22	Chrome HTML Do...	6.655 KB
 GIRO 5	08/06/2017 11:23	Chrome HTML Do...	649 KB
 GIRO 6	08/06/2017 11:23	Chrome HTML Do...	2.795 KB
 GIRO 7	08/06/2017 11:25	Chrome HTML Do...	4.987 KB
 GIRO 8	08/06/2017 11:26	Chrome HTML Do...	5.360 KB
 GIRO 9	08/06/2017 11:26	Chrome HTML Do...	3.399 KB
 GIRO 10	08/06/2017 11:27	Chrome HTML Do...	4.423 KB
 GIRO 11	05/10/2021 14:19	Chrome HTML Do...	1.331 KB
 GIRO 12	08/06/2017 11:28	Chrome HTML Do...	11.393 KB
 GIRO 13	08/06/2017 11:30	Chrome HTML Do...	4.723 KB
 GIRO 14	08/06/2017 11:35	Chrome HTML Do...	724 KB
 GIRO 15	04/10/2021 14:40	Chrome HTML Do...	718 KB
 GIRO 16	08/06/2017 11:36	Chrome HTML Do...	558 KB
 GIRO 17	08/06/2017 11:36	Chrome HTML Do...	654 KB
 GIRO 18	08/06/2017 11:34	Chrome HTML Do...	3.417 KB
 GIRO 19	08/06/2017 11:39	Chrome HTML Do...	5.947 KB
 GIRO 20	08/06/2017 12:00	Chrome HTML Do...	3.115 KB
 GIRO 21	08/06/2017 12:03	Chrome HTML Do...	1.212 KB
 GIRO 22	08/06/2017 11:57	Chrome HTML Do...	2.620 KB



Contraloría
General de Medellín
Control financiero, gestión y transparencia

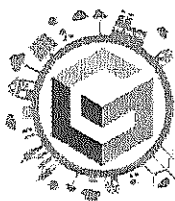
Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
GIRO 23	08/06/2017 14:31	Chrome HTML Do...	563 KB
GIRO 24	08/06/2017 14:32	Chrome HTML Do...	4.302 KB
GIRO 25	08/06/2017 13:07	Chrome HTML Do...	5.624 KB
GIRO 26	08/06/2017 12:12	Chrome HTML Do...	5.795 KB
GIRO 27	08/06/2017 12:10	Chrome HTML Do...	3.825 KB
GIRO 29	08/06/2017 14:21	Chrome HTML Do...	6.445 KB
GIRO 30	08/06/2017 13:59	Chrome HTML Do...	2.260 KB
GIRO 31	08/06/2017 14:03	Chrome HTML Do...	548 KB
GIRO 32	08/06/2017 14:04	Chrome HTML Do...	827 KB
GIRO 33	08/06/2017 14:05	Chrome HTML Do...	4.173 KB
GIRO 34	08/06/2017 14:10	Chrome HTML Do...	1.055 KB
GIRO 35	08/06/2017 14:08	Chrome HTML Do...	5.218 KB
GIRO 36	08/06/2017 14:12	Chrome HTML Do...	1.603 KB
GIRO 37	08/06/2017 14:13	Chrome HTML Do...	5.478 KB
GIRO 38	08/06/2017 10:19	Chrome HTML Do...	2.721 KB
GIRO 40	08/06/2017 14:17	Chrome HTML Do...	1.937 KB
GIRO 41	08/06/2017 14:17	Chrome HTML Do...	1.033 KB
GIRO 42	08/06/2017 14:18	Chrome HTML Do...	593 KB
GIRO 43	08/06/2017 14:18	Chrome HTML Do...	5.765 KB
GIRO 45	08/06/2017 9:47	Chrome HTML Do...	1.383 KB
GIRO 47	08/06/2017 9:46	Chrome HTML Do...	4.796 KB
GIRO 48	08/06/2017 9:45	Chrome HTML Do...	1.096 KB
GIRO 49	08/06/2017 9:32	Chrome HTML Do...	4.758 KB
GIRO 50	08/06/2017 9:29	Chrome HTML Do...	740 KB

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
GIRO 51	08/06/2017 9:27	Chrome HTML Do...	5.308 KB
GIRO 52	08/06/2017 9:25	Chrome HTML Do...	2.601 KB
GIRO 53	08/06/2017 9:24	Chrome HTML Do...	958 KB
GIRO 54	08/06/2017 9:24	Chrome HTML Do...	1.521 KB
GIRO 55	08/06/2017 9:23	Chrome HTML Do...	1.218 KB
GIRO 56	08/06/2017 9:22	Chrome HTML Do...	1.669 KB
GIRO 57	08/06/2017 9:21	Chrome HTML Do...	2.022 KB
GIRO 58	08/06/2017 9:20	Chrome HTML Do...	772 KB
GIRO 59	08/06/2017 9:17	Chrome HTML Do...	3.303 KB
GIRO 60	08/06/2017 9:16	Chrome HTML Do...	929 KB
GIRO 61	08/06/2017 9:16	Chrome HTML Do...	1.557 KB
GIRO 63	08/06/2017 9:15	Chrome HTML Do...	1.795 KB
GIRO 64	08/06/2017 9:14	Chrome HTML Do...	7.084 KB
GIRO 65	08/06/2017 9:11	Chrome HTML Do...	1.433 KB
GIRO 66	08/06/2017 9:11	Chrome HTML Do...	2.690 KB
GIRO 67	08/06/2017 9:10	Chrome HTML Do...	887 KB
GIRO 68	08/06/2017 9:09	Chrome HTML Do...	2.478 KB
GIRO 69	08/06/2017 9:08	Chrome HTML Do...	1.774 KB
GIRO 70	08/06/2017 9:07	Chrome HTML Do...	2.358 KB
GIRO 71	08/06/2017 9:07	Chrome HTML Do...	2.934 KB
GIRO 72	08/06/2017 9:06	Chrome HTML Do...	1.584 KB
GIRO 73	08/06/2017 9:05	Chrome HTML Do...	1.041 KB
GIRO 74	08/06/2017 9:03	Chrome HTML Do...	2.036 KB

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - www.cgm.gov.co



SG 455-1



Contraloría
General de Medellín
Controlamos para construir el futuro

GIRO 75	08/06/2017 9:03	Chrome HTML Do...	4.743 KB
GIRO 76	08/06/2017 9:00	Chrome HTML Do...	727 KB
GIRO 77	08/06/2017 9:01	Chrome HTML Do...	735 KB
GIRO 78	08/06/2017 9:47	Chrome HTML Do...	994 KB
GIRO 79	08/06/2017 8:46	Chrome HTML Do...	1.015 KB
GIRO 80	08/06/2017 8:46	Chrome HTML Do...	975 KB
GIRO 81	08/06/2017 10:31	Chrome HTML Do...	6.465 KB
GIRO 82	08/06/2017 10:01	Chrome HTML Do...	1.870 KB
GIRO 83	08/06/2017 9:59	Chrome HTML Do...	2.278 KB
GIRO 84	08/06/2017 9:57	Chrome HTML Do...	1.792 KB
GIRO 85	08/06/2017 9:55	Chrome HTML Do...	3.471 KB

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
ORDENES DE GIRO ANTICIPO	09/10/2021 2:07	Carpeta de archivos	
1. PLAN INVERSIÓN ANTICIPO	07/05/2021 9:23	Chrome HTML Do...	769 KB
2. CONTRATO FIDUCIA	06/09/2016 16:13	Chrome HTML Do...	12.896 KB
3. COMPROBANTE PAGO ANTICIPO	08/02/2018 17:14	Chrome HTML Do...	125 KB
4. INFORME RENDIMIENTOS 23.11.2015 A...	13/05/2021 14:49	Chrome HTML Do...	4.576 KB
4. REINTEGRO RENDIMIENTOS 23.11.15 A...	23/09/2021 14:46	Chrome HTML Do...	278 KB
5. INFORME RENDIMIENTOS 01.07.2016 A...	13/05/2021 15:18	Chrome HTML Do...	399 KB
5. REINTEGRO RENDIMIENTOS 01.07.2016...	23/09/2021 14:46	Chrome HTML Do...	715 KB

En lo que respecta al plan de utilización e inversión del anticipo, es el que oficialmente nos enviaron para revisión, por parte de la secretaria de Infraestructura Física, por esta razón no es de recibo la observación formulada por el Contratista en su comunicación.

Para este Organismo de Control Fiscal, la Información remitida por el Ente de Control, secretaria de Infraestructura Física, es la oficial, pues es la que da cuenta de ser veraz y real, toda vez que es la documentación que reposa en los expedientes que hacen parte del proceso contractual evaluado.

Por lo antes indicado, se evaluó y verificó los componentes y/o Grupos de inversión del anticipo, presentados en el Plan de utilización e inversión que reposa en el expediente de la secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín.

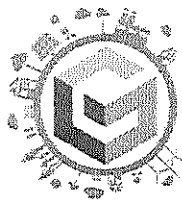
Ahora en cuanto a las referencias que se hicieron en el informe técnico del incumplimiento de obligaciones de los contratistas, para este caso era absolutamente necesario en tanto constituye la fuente de criterio para determinar objetivamente la existencia de un daño fiscal y ello porque no es posible predicar daño fiscal o cuantificarlo, si la erogación no está en contravención a una fuente obligacional – o criterio fiscal –. Y, ello porque si el respectivo pago se hubiera realizado en cumplimiento de en una obligación legal o contractual ningún reparo fiscal podría hacerse.

Calle 53 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - Nit: 811.026988-6 - www.ogm.gov.co



ISO 45001

SG 455-1



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, credito sostenible

De igual manera, el hecho que el informe técnico haya arrojado un mayor valor producto de otros hechos dañosos advertidos en desarrollo del objeto de la comisión no constituye un exceso en la misma ni la desvirtúa, en la medida que se atendió el objeto solicitado. La decisión de incorporar o no los nuevos hechos dañosos advertidos al proceso de responsabilidad fiscal PRF 005 – 2019 es competencia del Operador Fiscal del Proceso. Lo cierto es que la obligación de servidor público adscrito a la Contraloría General de Medellín el comunicar, además del daño cuya cuantificación y pronunciamiento se le pide en un informe técnico, los hechos lesivos del patrimonio público que encuentre en cumplimiento de sus obligaciones como servidor público de un Organismo de Control Fiscal, independientemente que el comitente tome la decisión de ampliar o no la cuantía del daño fiscal para extenderla por otros hechos o adelantar otro proceso aparte.

Cordialmente,

OLGA CECILIA RUIZ PIEDRAHITA
Profesional Universitario

CARLOS ALBERTO CORREA ZAPATA
Contralor Auxiliar

Proyecto: Olga Cecilia R.
Revisó: Carlos Alberto C

657

	AUTO 001	 Contraloría General de Medellín Control eficiente, ciudad sostenible
	PONE EN CONOCIMIENTO PRONUNCIAMIENTO SOBRE UN INFORME TÉCNICO RADICADO PRF 005 – 2019	

RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Medellín, doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022)

La Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Medellín, de conformidad con la competencia que le otorgan los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política; Decreto Ley 403 de 2020; las Leyes 136 de 1994, 610 de 2000 y 1474 de 2011; y Acuerdos Municipales 087 y 088 de 2018; y la Resolución 092 de 2020 proferida por el Despacho de la señora Contralora; y de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado PRF 005 – 2019, mediante el Auto 337 del 8 de julio de 2021, en uso de la facultad contenida en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, se ordenó la elaboración de un informe técnico así:

“Ordénese la elaboración de un informe técnico por un Profesional idóneo (Ingeniero Civil, con experiencia en ejecución de presupuesto de obra) adscrito a la Contraloría General de Medellín, para que indique a esta Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal si los pagos realizados con cargo al anticipo del contrato 4600062238 de 2015, cuyo objeto consistió en la *“INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN”*, se ajustaron a los fines que implicaba la ejecución del aludido contrato de obra pública. Discriminando en qué cuantía correspondió a la ejecución del contrato celebrado y qué valor se pudo destinar a actividades no comprendidas dentro del objeto y alcance del anticipo. En caso de requerir apoyo de otros profesionales de otras áreas podrá solicitarlo. Para el informe deberá realizar las visitas de campo que requiera a las obras efectuadas para efectos de rendir su informe técnico en relación si el pago del anticipo se ve reflejado en las obras ejecutadas.”

2. Que la Servidora Pública e Ingeniera Civil OLGA CECILIA RUIZ PIEDRAHITA, Profesional Universitaria 2, adscrita a la Contraloría General de Medellín, mediante memorando 1106 – 202100008685 del 2021/10/11 presentó el respectivo informe técnico encomendado.

	AUTO 001 PONE EN CONOCIMIENTO PRONUNCIAMIENTO SOBRE UN INFORME TÉCNICO RADICADO PRF 005 – 2019	 Contraloría General de Medellín CONTROL GUBERNATIVO, CALIDAD Y TRANSPARENCIA

3. Que a través del Auto 516 del 12 de octubre de 2021 se corrió traslado del informe técnico elaborado por la Servidora Pública e Ingeniera Civil OLGA CECILIA RUIZ PIEDRAHITA, Profesional Universitaria 2, adscrita a la Contraloría General de Medellín, a los sujetos procesales, con el propósito previsto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011.
4. Que dentro del término de traslado del informe técnico para su contradicción se presentaron dos escritos: Uno de ellas por parte del Consorcio Obras Medellín 2015, quien hace un pronunciamiento sobre el contenido del informe y el otro, por el Apoderado de la Aseguradora Solidaria de Colombia, quien hace una serie de reparos al informe presentado. La anterior circunstancia y en aras de garantizar el debido proceso se hizo necesario el pronunciamiento de quien elaboró el informe técnico para que se pronunciara sobre lo manifestado por los memorialistas y hacer la aclaración, complementación, ajustes al mismo.
5. Que mediante auto 644 del 30 de noviembre de 2021 se resolvió solicitar a la Ingeniera Civil OLGA CECILIA RUIZ PIEDRAHITA, Profesional Universitaria 2, adscrita a la Contraloría General de Medellín, que realice el respectivo pronunciamiento de aclaración, complementación o ajuste al informe técnico presentado mediante memorando 1106 – 202100008685 del 2021/10/11 de cara a los memoriales presentados por quienes ejercieron el derecho de contradicción sobre el informe técnico elaborado.
6. Que la Servidora Pública e Ingeniera Civil OLGA CECILIA RUIZ PIEDRAHITA, Profesional Universitaria 2, adscrita a la Contraloría General de Medellín, mediante memorando 1106 – 202100010447 del 2021/12/09 realizó el pronunciamiento sobre los argumentos presentados por los sujetos procesales que ejercieron el derecho de contradicción sobre el informe técnico inicialmente elaborado.
7. Que por lo anteriormente, expuesto se hace necesario poner en conocimiento de los sujetos procesales el pronunciamiento realizado por la Servidora Pública e Ingeniera Civil OLGA CECILIA RUIZ PIEDRAHITA, Profesional Universitaria 2, adscrita a la Contraloría General de Medellín, mediante memorando 1106 – 202100010447 del 2021/12/09.

686

	AUTO 001 PONE EN CONOCIMIENTO PRONUNCIAMIENTO SOBRE UN INFORME TÉCNICO RADICADO PRF 005 – 2019	 Contraloría General de Medellín Control eficiente, ciudad responsable

RESUELVE:

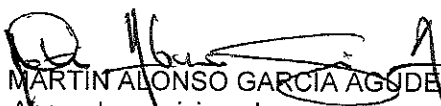
ARTÍCULO PRIMERO: Poner en conocimiento de los presuntos y vinculados al proceso, por un término de tres (3) días, el pronunciamiento sobre los argumentos presentados por los sujetos procesales, que ejercieron el derecho de contradicción sobre el informe técnico inicialmente elaborado. Pronunciamiento realizado por la Servidora Pública e Ingeniera Civil OLGA CECILIA RUIZ PIEDRAHITA, Profesional Universitaria 2, adscrita a la Contraloría General de Medellín y arrimado al expediente mediante el memorando 1106 – 202100010447 del 2021/12/09.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no proceden recursos, por cuanto se trata de un Auto de trámite (Artículo 75 del CPACA).

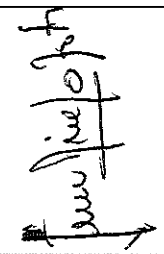
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado la presente decisión como lo dispone el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO GONZÁLEZ PUERTA
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva


Proyectó: **MARTÍN ALONSO GARCÍA AGUDELO**
Abogado comisionado

Código: F-CF-RF-026	NOTIFICACIÓN POR ESTADO RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	 Contraloría General de Medellín Corporación Administrativa
Versión: 11		

Radicado N°	Nombre de los Notificados	Auto, Fecha y Clase de Providencia a Notificar	Cuaderno en que se Halla la Providencia a Notificar	Fecha del Estado (dd/mm/aaa)	Firma del Notificador
PRF-005- 2019	- Javier Darío Toro Zuluaga - Luz Marina López Orozco - Consorcio Obras de Medellín – Integrado por Lab. Construcciones S.A.S. y Constructora Crearq S.A.S. - Civing Ingenieros Contratistas S en C. - La Previsora S.A. Compañía de Seguros - Aseguradora Solidaria de Colombia - Compañía Mundial de Seguros S.A. - Seguros del Estado S.A.	Auto 001 del 12 de enero de 2022-Pone en conocimiento sobre un Informe Técnico	Cuaderno 4	17-01-2022	



Contraloría
General de Medellín
Control eficiente, ciudad sostenible

Página web > Notificaciones y citaciones > Páginas > Fallos-de-responsabilidad-fiscal



Procesos de Responsabilidad
Fiscal

Procesos de Jurisdicción
Coactiva

Órdenes Judiciales

Procesos de Responsabilidad fiscal

Notificaciones por Estado

Nuevo Cargar Compartir

☒ Nombre

Notificación por Estado PRF-005-2019

Fecha de Publicación

... 17/01/2022

688

6801

Martin Alonso Garcia Agudelo

De: Martin Alonso Garcia Agudelo
Enviado el: martes, 18 de enero de 2022 14:47
Para: gerencia.general@hidroituango.com.co; rojasuribebayron@gmail.com; lmlopezo@gmail.com; camilosorio23@gmail.com; alejobarojas@gmail.com; apalacios@cmmlegal.co; gcaez@cmmlegal.co; lauravallejo.civing@gmail.com; gerencia@vallejoh.com; ingfabianvallejo@hotmail.com; ccivinging@gmail.com; notificaciones@solidaria.com.co; juanserna@soportelegal.net; arangojuancamilo@une.net.co
Asunto: Auto que pone en conocimiento aclaración informe técnico
Datos adjuntos: Auto 001-2022-Pone en conocimiento Informe-PRF-005-2019.pdf; 202100010447_Aclaración.pdf

Se remite copia en medio magnético del auto que pone en conocimiento AUTO 001 del 12 de enero de 2022 a través del cual se PONE EN CONOCIMIENTO PRONUNCIAMIENTO SOBRE UN INFORME TÉCNICO - RADICADO PRF 005 – 2019; el cual se está notificando por estados publicados el día 18 de enero de 2022 a través de la página WEB de la Contraloría General de Medellín; e igualmente se remite copia del respectivo documento técnico.

Atentamente,



MARTÍN ALONSO GARCÍA AGUDELO

Profesional Universitario 2 C.A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52 -16 Ed: Miguel de Aguinaga Tel: 4033160 Ext: 7898

Email: Martin.garcia@cgm.gov.co

participa@cgm.gov.co - 018000512111

www.cgm.gov.co

690

Martin Alonso Garcia Agudelo

De: Nora Elena Ocampo Ochoa
Enviado el: viernes, 21 de enero de 2022 9:16
Para: dmercado@enfoquejuridico.com
CC: Martin Alonso Garcia Agudelo; Ana Beatriz Guerra de Hernández; Maria Betty Giraldo Salazar
Asunto: RV: SOLICITUD COPIA DE AUTO No 001 DEL 12/01/2022 - EXPEDIENTE - 005 2019 - ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA - FG
Datos adjuntos: Poder Especial Procesos - Orlando Uribe Villa - 005-2019 - 037-2018.eml

Buenos días señor David Simón Mercado Arango, Oficina de Abogados Enfoque Jurídico

En respuesta a su solicitud mediante la cual pide copia del Informe Técnico y del Auto N° 001 del 12 de enero de 2022 del expediente 005-2019, se le comunica que estos documentos por usted requeridos corresponden al proceso de responsabilidad fiscal con radicado PRF-005-2019, cuya entidad afectada es la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín y en el cual ustedes no hacen parte del proceso, por lo tanto, no se le pueden enviar.

En la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Medellín, se están llevando dos (2) expedientes, uno con radicado 005-2019 en el cual ustedes sí son sujeto procesal y el otro es el PRF-005-2019 en el cual ustedes no son sujeto procesal.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Feliz día.



NORA ELENA OCAMPO OCHOA

Secretaría C.A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52 -16 Ed: Miguel de Aguinaga Tel: 4033160 Ext: 7785
Email: Nocampo@cgm.gov.co

participa@cgm.gov.co - 018000512111
www.cgm.gov.co

De: David Simón Mercado Arango [mailto:dmercado@enfoquejuridico.com]
Enviado el: martes, 18 de enero de 2022 4:56 p. m.
Para: participa <Participa@cgm.gov.co>; Juan Diego Gonzalez Puerta <juan.gonzalezp@cgm.gov.co>
CC: Francisco Gil <fgil@enfoquejuridico.com>; Disciplinarios y Fiscales <disyfis@enfoquejuridico.com>; Orlando Velez <ovelez@enfoquejuridico.com>
Asunto: SOLICITUD COPIA DE AUTO No 001 DEL 12/01/2022 - EXPEDIENTE - 005 2019 - ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA - FG

Cordial saludo:

Siguiendo instrucciones del Abogado Francisco Javier Gil Gómez, quien funge como apoderado judicial del señor ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA, investigado en el proceso 005 – 2019, me permito solicitar de la forma más atenta, se sirva remitir copia del Informe Técnico y del auto **No 001 del 12/01/2022**, notificado por estado del 17 de enero de 2022, mediante el cual, se pone en conocimiento un informe técnico en el proceso de la referencia.

El poder del respectivo proceso fue remitido a través del correo electrónico del señor Orlando De Jesús, utilizado para las notificaciones dentro del proceso de la referencia, el día 13 de enero de 2022.

Mediante la presente se confirma la aceptación del poder por parte del Dr. Francisco Javier Gil.

Quedo atento a la confirmación de recepción.

Atentamente,

David Simón Mercado Arango

enfoquejurídico
ABOGADOS

Calle 7D # 43C -50
PBX: (+57) 4 560 2070
FAX: (+57) 4 266 6650
Medellín – Colombia

Carrera 13 # 29 - 39 Oficina 314
Manzana 1 Parque Central Bavaria
PBX: (+57 1) 288 7805
Bogotá - Colombia

La información contenida en este mensaje y en sus archivos anexos es estrictamente confidencial y pertenece en forma exclusiva a ENFOQUE JURIDICO. Si obtiene esta transmisión por error por favor destruya su contenido y avise al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus, no obstante, ENFOQUE JURIDICO no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. The information contained in this message and its attachments is strictly confidential and exclusive property of ENFOQUE JURIDICO. If you receive this message in error, please destroy the message and attachments and contact the sender. Any retention, record, use or publishing for any purpose is forbidden. This message has been verified by an antivirus software, nonetheless, ENFOQUE JURIDICO assumes no responsibility for damages caused by the receipt or use of the material, is the responsibility of the receipt to verify on its own the presence of virus or any other harmful.

🌱 Por favor no lo imprimas si no es necesario, cuidemos el medio ambiente.

6/1

Martin Alonso Garcia Agudelo

De: Caez Muñoz Mejia <info@cmmlegal.co>
Enviado el: viernes, 21 de enero de 2022 10:28
Para: Martin Alonso Garcia Agudelo; ccivinging@gmail.com;
gerencia.general@hidroituango.co.co; rojasuribebayron@gmail.com;
lmlopezo@gmail.com; lmlopezo@gmail.com; camilosorio23@gmail.com; alejandro
barbosa; lauravallejo.civing@gmail.com; gerencia@vallejoh.com;
ingfabianvallejo@hotmail.com; notificaciones@solidaria.com.co;
juanserna@soportelegal.net; arangojuancamil@une.net.co; Notificaciones
Responsabilidad Fiscal
CC: Ana Lucia Zabaleta Manrique; Antony Ricardo Palacios Vargas; Maria Alejandra Reyes
Muñoz; Geraldine Yunis; Guillermo Cáez
Asunto: PRF 005/2019 Consorcio Obras Medellín 2015 - Traslado informe Técnico
Datos adjuntos: 21.01.2021 Pronunciamento al Informe ecnico.pdf

Señores.

Contraloría General de Medellín

E. S. D.

Referencia: Responsabilidad Fiscal

Radicado: **PRF 005-2019.**

Presuntos responsables: **Consortio Obras Medellín 2015 y Otro.**

Asunto. Respuesta a Notificación - Traslado de aclaración y complementación al informe técnico del 18 de enero de 2021.

Guillermo Orlando Cáez Gómez, mayor de edad, domiciliado en ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.083.263 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 179.570 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de Apoderado Especial del Consorcio Obras Medellín 2015, me permito adjuntar:

- Respuesta a Notificación - Traslado de aclaración y complementación al informe técnico del 18 de enero de 2021.

Sin otro particular

INFORMACION - CMM ABOGADOS.

(+57) 3167404363

Cra 17 No. 89 - 31 Of. 403

(+57 1) 702 19 24 / 805 49 21

Bogotá - Colombia

CÁEZ
MUÑOZ
MEJÍA
ABOGADOS



www.cmmlegal.co



Bogotá D.C., 21 de enero de 2021

Señores.

Contraloría General de Medellín

E. S. D.

Referencia: Responsabilidad Fiscal

Radicado: PRF 005-2019.

Presuntos responsables: Consorcio Obras Medellín 2015 y Otro.

Asunto. Respuesta a Notificación - Traslado de aclaración y complementación al informe técnico del 18 de enero de 2021.

Guillermo Orlando Cáez Gómez, mayor de edad, domiciliado en ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.083.263 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 179.570 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de Apoderado Especial del Consorcio Obras Medellín 2015, dando alcance a la aclaración complementación al Informe técnico entregado por la Contraloría de Medellín me permito realizar las siguientes manifestaciones:

I. Oportunidad y Procedencia.

Teniendo en cuenta que la manifestación de la cual la entidad corre traslado a las partes para pronunciarse sobre éstas mediante Auto No. 001 del 12 de enero de 2022, fue notificada por correo electrónico al suscrito apoderado especial del Consorcio Obras Medellín 2015 el pasado 18 de enero de 2022 a las 14:46 P.M., y el término otorgado fue de 3 días hábiles, el término para efectuar este pronunciamiento vence el 21 de enero de 2022.

II. Manifestación frente a la aclaración y complementación del informe técnico.

De forma previa al pronunciamiento concreto a la aclaración y complementación me permito manifestar frente a los hallazgos realizados por la Contraloría General de Medellín, los cuales guardan igualdad con los ya expuestos en el informe técnico, me permito indicar que se reitera en su integridad el pronunciamiento hecho el pasado 27 de octubre de 2021 mediante oficio OF-COM-1104. En adición, presento a consideración de este despacho las siguientes manifestaciones:

A. Frente a la limitación probatoria manifestada por la Contraloría General de Medellín

Manifiesta la contraloría en su escrito de aclaración y complementación:

En lo que respecta al plan de utilización e inversión del anticipo, es el que oficialmente nos enviaron para revisión, por parte de la secretaria de Infraestructura Física, por esta razón no es de recibo la observación formulada por el Contratista en su comunicación.

Para este Organismo de Control Fiscal, la información remitida por el Ente de Control, secretaria de Infraestructura Física, es la oficial, pues es la que da cuenta de ser veraz y real, toda vez que es la documentación que reposa en los expedientes que hacen parte del proceso contractual evaluado.

Por lo antes indicado, se evaluó y verificó los componentes y/o Grupos de inversión del anticipo, presentados en el Plan de utilización e inversión que reposa en el expediente de la secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín.

Frente a dichas consideraciones, es preciso manifestar que no pueden tenerse como procedentes ni válidas, puesto que imponen una limitación en la valoración de documentos aportados al proceso,

considerando únicamente cómo válidos aquellos allegados por la secretaria de infraestructura física de Medellín, cuándo es un componente propio del debido proceso (Art. 29. C.P. 1991) la facultad de la parte procesal consistente en aportar y solicitar pruebas. Esto, sumado a la presunción de autenticidad en material documental establecida para todos los procesos y jurisdicciones establecida en el inciso final del artículo 243 del Código General del Proceso.

En escrito de manifestación al informe técnico radicado el 27 de octubre de 2021 mediante correo electrónico se manifestó que *“el plan de utilización e inversión del anticipo referenciado en el informe técnico no tiene en cuenta la última modificación efectuada el 24 de junio de 2016, mediante la cual se modificó el presupuesto de anticipo otorgado a cada rubro”*.

La Contraloría General de Medellín pretende desconocer, una vez más, las modificaciones hechas al plan de inversión manifestando que únicamente tendrá en cuenta los documentos allegados por la secretaria de infraestructura Física, por considerar es la información oficial y la única capaz de dar cuenta de la realidad respecto del plan de inversión del contrato de obra No. 4600062238 de 2015.

Frente a esto es necesario manifestar que la prueba documental allegada mediante comunicación OF-COM-1104 goza de presunción de autenticidad de conformidad con lo dispuesto por el ya anunciado artículo 244° del Código General del Proceso, norma que establece:

“Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Frente al caso en concreto, podemos observar que las modificaciones al plan de inversión allegadas fueron elaboradas por la secretaria de infraestructura física, en razón de sus calidades como contratante, y suscritas por tanto por la interventoría como por el Consorcio Obras Medellín 2015.

Así mismo se debe destacar que a la fecha, ni la secretaria de infraestructura física de Medellín ni la entidad encargada de la interventoría del contrato han tachado de falso o desconocido el contenido de las 6 actas de modificación del plan de inversión que ya fueron incorporadas a esta actuación fiscal.

Frente a este aspecto, es relevante recordar la obligación legal de cada entidad administrativa como jurisdiccional consistente en apreciar las pruebas en conjunto y bajo las máximas jurídicas de la sana crítica. Este mandato está contenido en el artículo 176° del Código General del Proceso, norma que consagra:

“Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos.

El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba”
(Subrayado fuera del texto original).

En este mismo sentido la Corte Constitucional, ha manifestado:

La norma anterior reprodujo el artículo 187 del Código de Procedimiento Civil, cuyo alcance fue analizado por esta Corporación en diversas oportunidades. Específicamente, la jurisprudencia constitucional ha determinado que el ordenamiento jurídico colombiano excluye el sistema de tarifa legal y adopta los principios de libertad probatoria y apreciación de la prueba según las reglas de la sana crítica.

Los principios mencionados aseguran la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, porque permiten que se realice una valoración crítica en la que se dé prevalencia a la verdad sobre las apariencias, y aseguran que las partes dispongan de una amplia libertad para que en las decisiones impere la justicia material.[60]

25. En conclusión, el derecho al debido proceso, que también rige los procedimientos administrativos conlleva el respeto por las garantías previstas por la ley en el desarrollo del proceso. En particular, el procedimiento administrativo se rige por el principio de libertad probatoria, el cual constituye en una garantía procesal de aplicación inmediata que deriva del debido proceso en materia administrativa, y debe ser observado por la administración² (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

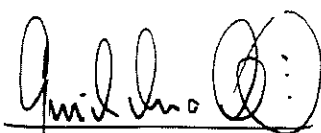
De conformidad con lo anterior, la manifestación hecha por la Contraloría General de Medellín, respecto que únicamente tendrá en cuenta los documentos allegados por la Secretaría de infraestructura Física, por considerar que es la información oficial, es una apreciación que vulnera el debido proceso y el principio de libertad probatoria, aun mas cuando los documentos aportados por el Consorcio Obras Medellín 2015 a esta actuación fiscal gozan de presunción de autenticidad, que no ha sido desvirtuada por la entidad investigadora, y que es su obligación constitucional como legal examinar de fondo.

Por lo tanto, la Contraloría General deberá incorporar la documental allegada mediante oficio OF-COM-1104, y deberá valorarla en conjunto con las demás pruebas conforme las reglas de la sana crítica.

III. Anexos

No.	Documento	Acceso (Ctrl + Clic)
1.	Plan de inversión anticipo inicial y sus modificaciones.	
2.	OF-COM-1104 (Respuesta a Contraloría General de Medellín).	
3.	Anexos del OF-COM-1104.	

Atentamente,



Guillermo Orlando Cáez Gómez
C.C No. 80.083.263 de Bogotá D.C.
T.P. No. 179.570 del C. S. de la Judicatura.
Apoderado Especial Consorcio Obras Medellín 2015

² Sentencia T-373/15. Sala Segunda Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. M.P Gloria Stella Ortiz Delgado.

629

Plan No 1
Inicial



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
LICITACIÓN PÚBLICA LP-01 DE 2015

INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACION DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN

PLAN INVERSION DE ANTICIPO

PLAN INICIAL	☒	MODIFICACIÓN	☐
N° CONTRATO	CONTRATO NUMERO 4600062236 DE 2015		
OBJETO	INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACION DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN		
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015		
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	LUIS ALEJANDRO BARBOSA RAMIREZ		
NIT	900 888 104-3		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M.L. (\$ 9.746.051.513,00)		
VALOR DEL ANTICIPO (40%)	TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$ 3.698.420.605,00)		
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO	DIECISEIS (16) MESES		
INTERVENTOR	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C		

ITEM	DESCRIPCION	VR. MES 1	VR. MES 2	VR. MES 3	VR. MES 4	VALOR TOTAL	%
1	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 148.139.882,99	\$ 31.187.324,84	\$ 48.781.047,20	\$ 48.781.047,20	\$ 272.889.402,23	7,00%
2	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	\$ 70.171.570,89	\$ 140.343.141,78	\$ 140.343.141,78	\$ 116.952.618,15	\$ 467.810.472,60	12,00%
3	MATERIALES	\$ 348.179.749,72	\$ 883.110.321,95	\$ 883.110.321,95	\$ 804.834.012,87	\$ 2.877.334.405,49	73,93%
4	ALQUILER DE EQUIPOS	\$ 19.492.103,03	\$ 19.492.103,03	\$ 19.492.103,03	\$ 19.492.103,03	\$ 77.968.412,10	2,00%
5	TRANSPORTE	\$ 29.238.154,54	\$ 29.238.154,54	\$ 29.238.154,54	\$ 29.238.154,54	\$ 116.952.618,15	3,00%
6	DISEÑOS	\$ 85.765.253,31				\$ 85.765.253,31	2,20%
TOTAL	\$ 3.698.420.605,00	\$ 698.986.814,48	\$ 1.083.371.089,13	\$ 1.098.984.768,55	\$ 1.017.047.505,04	\$ 3.698.420.605,00	100,00%

(*) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo recibido por el contratista

Elaboró:

Arq Luis Alejandro Barbosa Ramirez
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015
Firma

Aprobó:

Representante Legal
CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C.
Firma

\$ 2.377.034.405,49

Revisó:

Firma

7/10/2015
Modif No 2



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
LICITACIÓN PÚBLICA LP-01 DE 2015

INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN

PLAN INVERSIÓN DE ANTICIPO

PLAN INICIAL		MODIFICACION		✓			
N° CONTRATO	CONTRATO NUMERO 460062238 DE 2015						
OBJETO	INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACION DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCION DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS INCLUYE ACTUALIZACION DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACION						
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015						
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	LUIS ALEJANDRO BARBOSA RAMIREZ						
NIT	900 880 104-3						
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M.L. (\$ 9.746.051.513,00)						
VALOR DEL ANTICIPO (40%)	TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DUES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 3.898.420.645,20)						
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO	OCHENTA Y SEIS MESES						
INTERVENTOR	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C						
ITEM	DESCRIPCION	VR. MES 1	VR. MES 2	VR. MES 3	VR. MES 4	VALOR TOTAL	%
1	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 40.023.484,95	\$ 40.023.484,95	\$ 40.023.484,95		\$ 120.070.394,85	3,25%
2	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA	\$ 1.800.000.000,00	\$ 313.368.032,50	\$ 313.368.032,50	\$ 291.936.928,61	\$ 2.408.672.993,61	65,25%
3	MATERIALES	\$ 150.951.518,04	\$ 150.001.518,04	\$ 50.000.000,00	\$ 35.000.000,00	\$ 416.023.038,08	11,27%
4	ALQUILER DE EQUIPOS	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 600.000.000,00	18,25%
5	TRANSPORTE	\$ 15.238.154,54	\$ 15.238.154,54	\$ 15.238.154,54	\$ 15.238.154,54	\$ 60.952.618,15	1,65%
6	DISEÑOS	\$ 65.755.253,31				\$ 65.755.253,31	2,02%
TOTAL	\$ 3.691.494.296,84	\$ 1.941.899.399,84	\$ 608.691.170,00	\$ 595.629.661,99	\$ 482.175.083,15	\$ 3.691.494.296,84	100,00%

(*) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo recibido por el contratista.

(*) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo recibido por el contratista.

Elaboró:

Arq Luis Alejandro Barbosa Ramirez
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015
Firma

Aprobo:

Representante Legal
CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C
Firma

Revisó:

Firma

CAS

Modif: N° 3



Alcaldía de Medellín
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

LICITACIÓN PÚBLICA LP-01 DE 2015

INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN

PLAN INVERSIÓN DE ANTICIPO

PLAN INICIAL ☐		MODIFICACIÓN ☒	
N° CONTRATO	CONTRATO NUMERO 4600062208 DE 2015		
OBJETO	INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN		
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015		
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	LUIS ALEJANDRO BARBOSA RAMIREZ		
NIT	900.888.104-3		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M.L. (\$ 9.745.051.513,00)		
VALOR DEL ANTICIPO (40%)	TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 3.891.484.256,00)		
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO	DIECISEIS (16) MESES		
INTERVENIOR	CIVIM INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C.		

ITEM	DESCRIPCION	VR. MES 1	VR. MES 2	VR. MES 3	VR. MES 4	VR. MES 5	VALOR TOTAL	%
1	SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES		\$ 3.956.333,00	\$ 22.441.925,00	\$ 52.916.607,00	\$ 40.755.529,85	\$ 120.070.394,85	3,25%
2	SUBCONTRATOS MANO DE OBRAS		\$ 1.175.554.190,83	\$ 331.012.279,00	\$ 824.202.114,00	\$ 475.794.409,78	\$ 2.808.672.993,61	76,09%
3	MATERIALES		\$ 49.008.986,00		\$ 205.273.739,00	\$ 61.740.311,06	\$ 316.023.036,06	8,56%
4	ALQUILER DE EQUIPOS			\$ 85.780.825,92	\$ 42.251.923,80	\$ 191.087.151,20	\$ 320.000.000,00	8,57%
5	TRANSPORTE				\$ 12.015.594,00	\$ 28.937.024,15	\$ 40.952.618,15	1,11%
6	OGEEOS			\$ 15.285.600,00	\$ 16.240.000,00	\$ 34.250.653,31	\$ 45.763.253,31	1,32%
TOTAL		\$ 3.891.484.256,00	\$ 1.229.628.509,83	\$ 454.480.599,82	\$ 1.152.800.006,88	\$ 854.474.079,37	\$ 3.891.484.256,00	100,00%

(*) Los porcentajes se basan sobre el 100% del valor del anticipo recibido por el contratista

Arq Luis Alejandro Barbosa Ramirez
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015

Aprobó:
Representante Legal
CIVIM INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C.

Revisó:

Firma

LICITACIÓN PÚBLICA LP-01 DE 2015

INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN

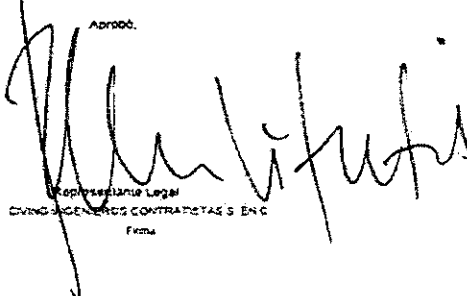
PLAN INVERSIÓN DE ANTICIPO

PLAN INICIAL	☐
MODIFICACIÓN	☒ 4
Nº CONTRATO	CONTRATO NUMERO 460002236 DE 2015
OBJETO	INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	LUIS ALEJANDRO BARBOSA RAMIREZ
NIT	900 636 104-3
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUARENTOS TRECE PESOS M.L. (\$ 9.746.051.513,00)
VALOR DEL ANTICIPO (40%)	TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 3.898.420.565,20)
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIECISEIS (16) MESES
INTERVENIOR	CIVINO INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C

ITEM	DESCRIPCION	VR. MES 1	VR. MES 2	VR. MES 3	VR. MES 4	VR. MES 5	VR. MES 6	VR. MES 7	VALOR TOTAL	%
1	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 3.954.333,00	\$ 22.441.925,00	\$ 52.816.607,00	\$ 40.753.529,85	\$ 40.753.529,85	\$ 40.753.529,85	\$ 160.125.824,70	4,36%	
2	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRAS	\$ 1.176.864.190,83	\$ 331.012.278,00	\$ 824.202.114,00	\$ 440.794.609,78	\$ 40.491.714,35	\$ 2.835.154.797,96	70,83%		
3	MATERIALES	\$ 42.008.568,00		\$ 295.273.739,00	\$ 51.140.311,08		\$ 316.822.826,08	8,50%		
4	ALQUILER DE EQUIPOS		\$ 85.790.895,92	\$ 42.251.852,83	\$ 11.858.487,35	\$ 52.881.419,55	\$ 254.782.755,65	7,01%		
5	TRANSPORTE			\$ 12.015.584,00	\$ 28.037.024,15		\$ 40.052.608,15	1,11%		
6	ENERGIA		\$ 11.285.500,00	\$ 18.240.000,00	\$ 4.253.853,31		\$ 33.779.353,31	2,12%		
7	IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ 206.936.309,00					\$ 206.936.309,00	5,31%		
SUBTOTAL	\$2.891.494.254,00	\$ -	\$ 1.438.563.818,83	\$ 454.498.599,92	\$ 1.152.906.096,83	\$ 697.345.415,52	\$ 187.128.643,86	\$ 3.898.420.565,20	100,00%	
7	DEDUCCIONES IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ (206.936.309,00)						\$ (206.936.309,00)		
TOTAL NETO	\$2.684.557.945,00	\$ -	\$ 1.231.627.509,83	\$ 454.498.599,92	\$ 1.152.906.096,83	\$ 697.345.415,52	\$ 187.128.643,86	\$ 3.691.484.256,20	100,00%	

* Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo recibido por el contratista.


 Elabrado
Arq Luis Alejandro Barbosa Ramirez
 Representante Legal
 CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015
 Firma


 Aprobado
Civino Ingenieros Contratistas S. en C
 Representante Legal
 Firma

MARZO 17/2016

Alcaldía de Medellín
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

LICITACIÓN PÚBLICA LP-01 DE 2015

INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN

PLAN INVERSIÓN DE ANTICIPO

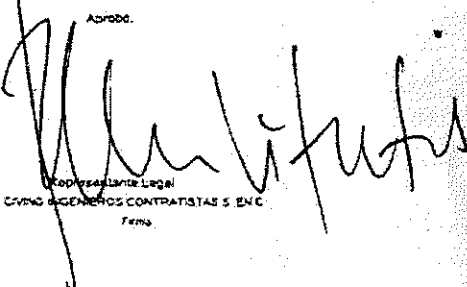
PLAN INICIAL	☐	MODIFICACIÓN	☒	# 4
Nº CONTRATO	CONTRATO NUMERO 4600002231 DE 2015			
OBJETO	INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN			
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MEDELLÍN 2015			
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	LUIS ALEJANDRO BARBOSA RAMÍREZ			
NIT	900 988 104-3			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTOS TRECE PESOS M.L. (\$ 9.746.551.513,00)			
VALOR DEL ANTICIPO (40%)	TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 3.898.604.296,00)			
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIECISEIS (16) MESES			
INTERVENIENTE	CIVIVO INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C.			

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR MES 1	VALOR MES 2	VALOR MES 3	VALOR MES 4	VALOR MES 5	VALOR TOTAL	%
1	MANO DE OBRA	\$ 3.956.333,00	\$ 22.441.925,00	\$ 52.816.807,00	\$ 43.755.629,85	\$ 40.755.629,85	\$ 160.826.824,70	4,30%	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1.178.064.190,43	\$ 331.012.279,00	\$ 824.202.114,00	\$ 448.704.400,78	\$ 53.491.714,30	\$ 2.338.164.707,84	78,83%	
3	MATERIALES	\$ 49.008.888,00		\$ 205.373.739,00	\$ 61.743.311,08		\$ 316.823.624,08	8,59%	
4	ALQUILER DE EQUIPOS		\$ 85.790.895,92	\$ 42.251.952,68	\$ 77.858.487,35	\$ 52.881.419,65	\$ 258.782.755,60	7,01%	
5	TRANSPORTE			\$ 12.015.564,00	\$ 28.937.024,15		\$ 40.952.588,15	1,11%	
6	DISEÑO		\$ 13.265.500,00	\$ 18.240.000,00	\$ 47.255.853,31		\$ 78.761.353,31	2,12%	
7	IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ 206.936.309,00					\$ 206.936.309,00	5,33%	
SUBTOTAL		\$ 5.428.398.518,43	\$ 454.448.599,92	\$ 1.152.900.904,68	\$ 687.348.416,82	\$ 157.138.043,85	\$ 2.898.428.609,30	100,00%	
8	DEDUCCIONES IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ (206.936.309,00)					\$ (206.936.309,00)		
TOTAL NETO		\$ 5.221.462.209,43	\$ 454.448.599,92	\$ 1.152.900.904,68	\$ 687.348.416,82	\$ 157.138.043,85	\$ 2.691.492.299,30	100,00%	

1.12 Los porcentajes se calculan sobre el 100% del valor del anticipo recibido por el contratista.

Elaboró

 Arq. Luis Alejandro Barbosa Ramírez
 Representante Legal
 CONSORCIO OBRAS MEDELLÍN 2015
 Firma

Aprobó

 Representante Legal
 CIVIVO INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C.
 Firma

Marzo 17/2016

Modif: No 5

Alcaldía de Medellín
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

LICITACIÓN PÚBLICA LP-01 DE 2015

INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN

PLAN INVERSIÓN DE ANTIPO

PLAN INICIAL		MODIFICACIÓN								
N° CONTRATO	CONTRATO NUMERO 000002236 DE 2015									
OBJETO	INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN									
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015									
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	LUIS ALEJANDRO BARBOSA RAMIREZ									
NIT	900 858 134-3									
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M.L. (\$ 9.746.051.813,00)									
VALOR DEL ANTIPO (40%)	TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 3.298.420.725,20)									
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO	DIECISEIS (16) MESES									
INTERVENIOR	CIVNO INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C.									
ITEM	DESCRIPCION	VL. MES 1	VL. MES 2	VL. MES 3	VL. MES 4	VL. MES 5	VL. MES 6	VL. MES 7	VALOR TOTAL	%
1	SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	\$ 3.808.303,00	\$ 22.441.825,00	\$ 52.016.607,00	\$ 48.087.174,00	\$ 32.269.778,00	\$ 54.556.602,00	\$ 215.348.388,00	5,83%	
2	PROYECTOS Y MANO DE OBRA	\$ 1.178.884.180,83	\$ 331.042.378,00	\$ 104.362.114,00	\$ 443.684.782,00	\$ 2.682.000,00	\$ 30.233.081,87	\$ 3.808.486.347,70	76,96%	
3	MATERIALES	\$ 49.008.880,00		\$ 205.273.738,00	\$ 38.121.841,00	\$ 292.300,00	\$ 2.000.000,00	\$ 284.678.888,00	7,96%	
4	ALQUILER DE EQUIPOS		\$ 66.780.888,92	\$ 42.291.982,88	\$ 86.400.102,00	\$ 21.020.458,00	\$ 57.340.782,30	\$ 281.774.171,38	7,30%	
5	TRANSPORTE			\$ 12.016.304,00	\$ 10.074.884,00	\$ 1.822.302,00	\$ 14.908.400,00	\$ 38.871.888,00	1,03%	
6	DISEÑOS		\$ 15.285.000,00	\$ 18.240.000,00	\$ 11.700.000,00			\$ 45.225.000,00	1,17%	
7	IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ 308.838.308,00						\$ 308.838.308,00	6,31%	
SUBTOTAL	\$3.888.428.806,00	\$ 1.406.986.618,83	\$ 464.488.888,92	\$ 1.162.989.888,88	\$ 638.678.872,00	\$ 88.296.798,00	\$ 188.188.787,37	\$ 3.888.428.806,00	100,00%	
1	DEDUCCIONES IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ (308.838.308,00)						\$ (308.838.308,00)		
TOTAL NETO	\$3.579.590.498,00	\$ 1.098.148.310,83	\$ 464.488.888,92	\$ 1.162.989.888,88	\$ 638.678.872,00	\$ 88.296.798,00	\$ 188.188.787,37	\$ 3.579.590.498,00	100,00%	

(*) Los porcentajes se tienen sobre el 100% del valor del anticipo recibido por el interventor

(*) Los porcentajes se calculan sobre el 100% del valor del anticipo recibido por el contratista

Elaboró:

Arg Luis Alejandro Barbosa Ramirez
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015
Firma

Aprobó:

Representante Legal
CIVNO INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C.
Firma

Plan Modif. 6
ultimo



LICITACIÓN PÚBLICA LP-01 DE 2015

INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN

PLAN INVERSIÓN DE ANTICIPO

PLAN INICIAL ☐ MODIFICACIÓN ☒ 6										
Nº CONTRATO	CONTRATO NUMERO 4500062238 DE 2015									
OBJETO	INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN									
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015									
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	LUIS ALEJANDRO BARBOSA RAMIREZ									
NIT	900 888 104-3									
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUARENTOS TRECE PESOS M.L. (\$ 9.746.051.513,00)									
VALOR DEL ANTICIPO (40%)	TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 3.898.426.296,20)									
PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIECISEIS (16) MESES									
INTERVENIOR	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C.									
ITEM	DESCRIPCIÓN	VL MES 1	VL MES 2	VL MES 3	VL MES 4	VL MES 5	VL MES 6	VL MES 7	VALOR TOTAL	%
1	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 3.956.333,00	\$ 3.956.333,00	\$ 3.956.333,00	\$ 3.956.333,00	\$ 3.956.333,00	\$ 3.956.333,00	\$ 3.956.333,00	\$ 31.650.664,00	5,83%
2	SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRAS	\$ 1.176.664.140,83	\$ 331.012.270,00	\$ 331.012.270,00	\$ 331.012.270,00	\$ 331.012.270,00	\$ 331.012.270,00	\$ 331.012.270,00	\$ 2.808.488.547,00	76,08%
3	MATERIALES	\$ 48.908.988,00	\$ 48.908.988,00	\$ 48.908.988,00	\$ 48.908.988,00	\$ 48.908.988,00	\$ 48.908.988,00	\$ 48.908.988,00	\$ 391.271.904,00	7,98%
4	ALQUILER DE EQUIPOS	\$ 30.700.885,92	\$ 30.700.885,92	\$ 30.700.885,92	\$ 30.700.885,92	\$ 30.700.885,92	\$ 30.700.885,92	\$ 30.700.885,92	\$ 245.607.031,36	7,98%
5	TRANSPORTE	\$ 12.513,34	\$ 12.513,34	\$ 12.513,34	\$ 12.513,34	\$ 12.513,34	\$ 12.513,34	\$ 12.513,34	\$ 101.706,72	1,23%
6	DISEÑOS	\$ 15.295.500,00	\$ 15.295.500,00	\$ 15.295.500,00	\$ 15.295.500,00	\$ 15.295.500,00	\$ 15.295.500,00	\$ 15.295.500,00	\$ 122.364.000,00	1,17%
7	IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ 206.938.308,00	\$ 206.938.308,00	\$ 206.938.308,00	\$ 206.938.308,00	\$ 206.938.308,00	\$ 206.938.308,00	\$ 206.938.308,00	\$ 1.655.506.464,00	5,31%
SUBTOTAL	\$ 3.898.426.296,20	\$ 3.898.426.296,20	\$ 3.898.426.296,20	\$ 3.898.426.296,20	\$ 3.898.426.296,20	\$ 3.898.426.296,20	\$ 3.898.426.296,20	\$ 3.898.426.296,20	\$ 3.898.426.296,20	100,00%
8	DEDUCCIONES IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ (206.938.308,00)	\$ (206.938.308,00)	\$ (206.938.308,00)	\$ (206.938.308,00)	\$ (206.938.308,00)	\$ (206.938.308,00)	\$ (206.938.308,00)	\$ (1.655.506.464,00)	
TOTAL NETO	\$ 3.691.487.988,20	\$ 3.691.487.988,20	\$ 3.691.487.988,20	\$ 3.691.487.988,20	\$ 3.691.487.988,20	\$ 3.691.487.988,20	\$ 3.691.487.988,20	\$ 3.691.487.988,20	\$ 3.691.487.988,20	100,00%

(*) Los porcentajes se refieren sobre el 100% del valor del anticipo recibido por el contratista

Elaboró:

Ago Luis Alejandro Barbosa Ramirez
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015

Aprobó:

Aprobó:
CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C.

Junio 24 / 2016



698

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2021

OF-COM-1104

Señores.

CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN

ATN. Olga Cecilia Ruiz Piedrahita

Profesional universitario 2

CAAF EPM 3 Agua y Saneamiento Básico

Atn. Alexandra María Cano Carmona

Técnico Operativo C.A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Correo electrónico: alexandra.cano@cgm.gov.co

Atn. Juan Diego González Puerta

Correo electrónico: juan.gonzalezp@cgm.gov.co

Atn. Martin Alonso García Agudelo

Correo electrónico: Martin.garcia@cgm.gov.co

Calle 53 No. 52-16 Edificio Miguel de Aguinaga

Medellín, Colombia

Tel: (57-4)4033160¹

Ref. Contrato No. 4600062238 de 2015. INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN.

Asunto. Respuesta a Comunicación de Notificación, Traslado de informe técnico PRF 005/2019 recibido el 13 de octubre de 2021

Cordial Saludo,

Dando alcance al informe técnico entregado por la Contraloría de Medellín queremos manifestar de manera preliminar que el proyecto del Parque Biblioteca España en el Municipio de Medellín, fue un proyecto que diseñado por la Universidad Nacional de Colombia, quien fue el proveedor de los insumos para la ejecución del mismo y nosotros, como Consorcio Constructor, tuvimos desde el comienzo plena voluntad de ejecutar el proyecto de acuerdo a los diseños y especificaciones que una obra como estas requería. Sin embargo, a pesar de haber dado acta de inicio, de haber realizado los desmontes de las fachadas de las tres (3) cajas y de haber evidenciado que los diseños en ningún momento corresponden a la realidad de las estructuras ya construidas en el sitio, el Consorcio Obras Medellín 2015 se vio obligado a suspender la ejecución normal del contrato sin que la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín produjera un acto administrativo legalizando dicha suspensión.

Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2016 nunca se contó con los diseños reales del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura Física y del diseñador del proyecto, a pesar de que el Consorcio realizó todos los contratos compras y demás actividades propias de la ejecución del proyecto.

¹ Con copia a: Dra. Ailina Marcela Restrepo Rodríguez. Subcontralora: civingcoordinadorantioquia@gmail.com; COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.: juanserna@soportelegal.net; CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS: lauravallejo.civing@gmail.com; gerencia@valleioh.com; ingfabianvallejo@hotmail.com; civinging@gmail.com; ccivinging@gmail.com; Javier Darío Toro Zuluaga: gerencia.general@hidroituango.co.co; rojasuribebayron@gmail.com; Luz Marina López Orozco: lmlopezo@gmail.com – camilosorio23@gmail.com; ASEGURADORA SOLIDARIOA DE COLOMBIA: notificaciones@solidaria.com.co; LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS: arangoiuanamil@une.net.co
Carrera 7 No. 156-10 oficina 19-07 Torre Krystal en Bogotá.



CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015

NIT 900.888.104-3

El Consorcio se vio obligado a seguir manteniendo un staff de profesionales, así como alquileres, custodia del edificio, servicios públicos, estudios previos, colocación de muestras de materiales, etc., a pesar de las múltiples solicitudes de suspensión. Esta circunstancia generó sobrecostos importantes en el inicio del proyecto, hasta el punto de encontrarnos en una situación de falta de definición del proyecto integral, función que fue delegada al Consorcio por parte de la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, la cual no tenía una relación directa con el objeto contractual inicial.

El Consorcio, obrando de buena fe y con la aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura, decidió desplegar acciones con el fin de obtener los estudios estructurales nuevos para poder adelantar el desarrollo del contrato, así como la realización de los estudios de vulnerabilidad sísmica y remoción de masa, estudios que fueron ejecutados por el Consorcio.

Conforme a lo anterior, es evidente la falta de planeación por parte de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Medellín, situación que afectó directamente el equilibrio contractual al asignar una carga adicional al Consorcio, teniendo en cuenta que ya habían sido autorizados por parte de interventoría gran parte de los desembolsos por concepto de subcontratos, material de obra, alquiler de equipos, etc. con cargo al anticipo, situación que fue de conocimiento de la Secretaría de Infraestructura de Medellín.

Este desequilibrio contractual obligó a las sociedades que conformaban el Consorcio² a acogerse a la Ley de Insolvencia (Ley 116 de 2006), toda vez que debieron asumir sobrecostos en el desarrollo del contrato, sin poder generar una facturación respecto de las actividades contractuales.

Lo anterior con el fin de demostrar el actuar diligente del Consorcio Obras Medellín 2015, ratificando la voluntad y buena fe por cumplir con el objeto del contrato, adelantando las actividades en la medida de lo posible. Fue la falta de planeación por parte de la Secretaría de Infraestructura Física la que causó que no se pudiera continuar ejecutando el contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, procederemos a pronunciarnos concretamente respecto de los cargos enunciados en el informe técnico, en los siguientes términos:

En primer lugar debe mencionarse que el plan de utilización e inversión del anticipo referenciado en el informe técnico, no tiene en cuenta la última modificación efectuada el 24 de junio de 2016, mediante el cual se modificó el presupuesto de anticipo otorgado a cada rubro³. Con el fin de brindar claridad en este punto se relacionan los valores aprobados a continuación:

DISTRIBUCIÓN SEGÚN RUBROS DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO DE ACUERDO CON ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA			ORDENES DE GIRO TRAMITADAS POR EL ANTICIPO	
CÓDIGO	PROGRAMA APROBADO	VALOR PLAN	VALOR GIRADO	
1	Salarios y Prestaciones Sociales	215.248.389,00	215.248.389	
2	Subcontratos y Mano De Obra	2.808.488.347,00	2.808.488.347	
3	Materiales	294.676.699,00	294.676.699	
4	Alquiler De Equipos	291.774.171,00	291.774.171	
5	Transporte	38.071.090,00	38.071.090	
6	Diseños	43.225.600,00	43.225.600	
7	Impuestos Municipales	206.936.309,00		
SUBTOTAL		3.898.420.605,00	3.691.484.296,00	
DEDUCCIONES IMPUESTOS MUNICIPALES		- 206.936.309,00		
TOTAL NETO		3.691.484.296,00	TOTAL GIRADO	
			3.691.484.296,00	

De igual forma es de aclararse, que se realizó un total de 79 giros y no 85, como se indica en el informe técnico, toda vez que las ordenes No. 28, 39, 44, 46, 56, 62 fueron anuladas.⁴

²Lab Construcciones S.A.S mediante auto 2017-01-540583 y Constructora Crearq S.A.S, mediante auto 2018-01-214888, dictados por la Superintendencia de Sociedades.

³ Anexo No.1

⁴ Anexo No. 2

Carrera 7 No. 156-10 oficina 19-07 Torre Krystal en Bogotá.



697

De conformidad con las anteriores aclaraciones se procede a analizar cada hallazgo conforme se enuncian en el informe técnico:

I. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

De conformidad con la aclaración que precede de los valores asignados a cada rubro en el plan de manejo de inversión del anticipo, ya no hay lugar a afirmar que el valor desembolsado por concepto de Salarios y prestaciones sociales es superior al aprobado, toda vez que se realizaron desembolsos por un total de \$215'248.389, valor equivalente al aprobado.

En lo referente a las órdenes de giro al señor Wilson Alexander Betancur, debe indicarse que no se evidencia doble pago en el rubro de salarios y prestaciones sociales, toda vez que en la orden de giro No. 24, conforme se logra observar en el cuadro No.2 adjunto en el informe, no tenía asignado ningún valor a pagar por concepto de nómina del mes de enero de 2016.

La Orden de giro No. 80, desembolsada al señor Wilson Alexander Betancur, tenía por concepto el pago de la liquidación por contrato laboral, por un valor de \$579.850, sin embargo, estas órdenes de giro se realizaron por conceptos y en fechas totalmente diferentes, por lo cual no se logra evidenciar el doble pago al que hace referencia esta corporación.

El único pago que se le efectuó al señor Wilson Alexander Betancur fue con cargo al rubro de Grupo de Subcontratos y Mano de Obra, desembolso efectuado en el mes de enero de 2016.

II. SUBCONTRATOS Y MANO DE OBRA

Respecto de los hallazgos reportados en este rubro, se deben hacer se las siguientes apreciaciones previas:

- i) El Consorcio Obras Medellín 2015 cuenta con experiencia y personal capacitado para el desarrollo de la actividad contractual, aun así es necesaria la tercerización de algunas actividades, considerando que una obra de esta magnitud tienen muchos ítems y actividades por desarrollar y no sería viable financieramente tener dentro de la nómina la totalidad de profesionales y especialistas que se requieren para cada uno de los ítems de la ejecución del contrato
- ii) Todo el personal que ejecutó labores dentro del proyecto estaba autorizado por la interventoría para la ejecución de los trabajos y como soporte de esta situación se tiene el pago de los desembolsos por anticipo, aprobados por la sociedad encargada de la interventoría, Civing Ingenieros Contratistas S.A.S.
- iii) Al igual que con el rubro anterior, no hay lugar a la apreciación respecto de un costo excesivo en el rubro respecto del valor asignado en el plan de inversión de anticipo ya que, como se demostró con anterioridad, el valor asignado es de \$ 2.808'488.347, valor equivalente al pagado.

Respecto de los hallazgos en concreto reportados en el informe técnico advertimos lo siguiente:

En lo referente a la orden de giro No. 12, desembolsado al Grupo RST LTDA, por concepto del anticipo al contrato COM-004 -donde el objeto era el desmonte de todos los elementos eléctricos existentes- se aclara a esta entidad que la actividad si fue ejecutada, como consta en el Acta de Comité de Obra No. 11 del 21 de enero de 2016 y el Acta de Comité de Obra No. 13 del 4 de febrero de 2016, y que la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín estuvo al tanto de la necesidad de esta actividad no prevista para continuar con la ejecución y actividades del presupuesto contractual.

En lo referente al pago parcial efectuado para el desarrollo de las actividades del subcontratos, es pertinente aclarar que no se cumplió con la totalidad de la ejecución del presupuesto estipulado en el objeto contractual, debido a que los diseños iniciales entregados por la entidad para la ejecución del Contrato No. 4600062238 de 2015, distaban sustancialmente de las estructuras realmente construidas, lo que ocasionó la necesidad de contratar otros estudios y diseños adicionales, situación que obligó a suspender las actividades de los subcontratistas hasta que se concluyeran los diseños y el estado actual del proyecto.



CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015

NIT 900.888.104-3

Respecto del pago realizado al señor Wilson Alexander Betancur, por la actividad enunciada en el ítem 1.1, revisada la orden de giro No. 12, se verifica que en esta orden se encuentra la solicitud de reembolso del pago realizado por valor de \$1.171.744 como reembolso por concepto de mano de obra cerramiento y, una vez revisadas las cuentas bancarias de Constructora Crearq S.A.S, sociedad encargada de realizar los pagos, se ratifica que solo se hizo un giro por este mismo valor a la cuenta del señor Wilson Alexander Betancur.

Si bien es cierto que el señor Wilson Alexander Betancur, para la fecha de ejecución estaba incluido en la nómina del personal de planta del Consorcio, como se manifestó anteriormente, en el mes de enero no se efectuó ningún pago por nomina, únicamente se realizó un pago por concepto de mano de obra de cerramiento.

En el cuadro 5 del informe en lo referente al ítem 1.2 se aclara:

Item	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr total	Concepto	Contratista	Aclaración
1	PRELIMINARES, RETIROS Y DEMOLICIONES							
1.2	CUBIERTA TEMPORAL TIPO INVERNADERO: Polietileno de 220 micrones, instalado con guayas de cable de 1/4", tensores de 5/8", amarrado en sus extremos con pernos de seguridad. La estructura se elaborará en guadua o madera, tensorado cada 12 metros y con sus respectivos canales de descargue para las aguas lluvias. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento y posterior retiro. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	m2	2.321	\$ 52.800	\$ 122.548.800	Contrato de Construcción COM - 006	Arquitectura y Construcción Livianas S.A.S.	La cantidad contratada para el subcontrato COM-006 fue de 1355 M2
						ORD-COM2015 OP 37	Adolfo Vélez Sierra	La cantidad contratada para la ORD-COM2015- 009 fue el excedente de la cubierta, y adicionalmente se contrato el recubrimiento perimetral del área de las cajas con saran, entre otros

Ahora, respecto de los subcontratos mencionados del ítem 1.2 la cantidad contractual se dividió entre esos dos proveedores, información que se puede verificar en las ordenes de giro 12 y 84, de la siguiente forma:

Al contratista Arquitectura y Construcción Livianas S.A.S., se le contrató para una extensión de 1355 m2 de la cubierta tipo invernadero mediante el Contrato de Construcción COM-006, mientras que al contratista Adolfo Vélez Sierra se le contrató por el excedente de la cubierta y, adicionalmente, se contrató el recubrimiento perimetral del área de las cajas con saran, entre otros.

No es cierto lo que se menciona en el informe técnico que se contrató a Adolfo Vélez para ejecutar únicamente el ítem 1,2 por valor de \$ 110.016.615,76. Toda vez que el objeto contractual del Carrera 7 No. 156-10 oficina 19-07 Torre Krystal en Bogotá.



CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015

NIT 900.888.104-3

Contrato De Servicio De Construcción No. COM 2015-009 se extendía más allá del cumplimiento del ítem 1,2.⁵

➤ En el cuadro 6 del informe en lo referente al ítem 1.3 se aclara:

Ítem	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr total	Concepto	Contratista	ACLARACION
1	PRELIMINARES, RETIROS Y DEMOLICIONES							
1.3	DEMOLICIÓN ENCHAPE EN PIEDRA: se puede realizar de manera mecánica o manual, se desmontarán simultáneamente, la piedra, el superboard, los PC y PU, incluye andamios de seguridad o pluma grúa, certificando el desmonte en forma de espiral para evitar el colapso del contrapeso de la estructura, este ítem incluye el transporte interno, externo y la disposición final en un botadero oficial o donde lo indique el contratante o la interventoría. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	m2	4.823	\$ 32.300	\$ 155.782.900	COM - 003	RA y M Construcciones S.A.S.	La cantidad presupuestada es menor a la cantidad real del proyecto.

Como se ha manifestado en las aclaraciones anteriores, debido a la falta de planeación y diferencias presentadas entre los diseños entregados por la entidad contratante y de lo realmente construido, la cantidad ofertada para este ítem en la propuesta inicial no corresponde con la cantidad realmente requerida al momento de la ejecución del contrato.

Por esta razón, al hacer el desmonte del enchape en piedra se evidencia que se requiere una mayor cantidad de obras, actividad que sería pagada mediante elaboración de un acta de cambio obra, de conformidad con lo manifestado por el oficio IBE-235⁶, el cual señala:

"Las actividades que excedan y se requieran para el desarrollo del contrato de obra, se pagaran mediante la elaboración de un Acta de Cambio de Obra, previa aprobación de la interventoría y la Supervisión de la secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín".

De lo anterior se puede concluir que la diferencia presentada en el ítem 1,3 obedece a la falta de planeación de la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, por no realizar los estudios previos de la obra en base a los planos y diseños finales del proyecto, acorde a la geometría real de las edificaciones a intervenir, lo que generó el error en las cantidades presupuestadas contra la realidad del proyecto.

➤ En el cuadro 10 del informe en lo referente al ítem 4.1 se aclara:

⁵ Anexo 11

⁶ Anexo 6

Carrera 7 No. 156-10 oficina 19-07 Torre Krystal en Bogotá.



CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015

NIT 900.888.104-3

Item	Descripción	Un	Cant	Vn Unitario	Vr total	Concepto	Contratista	ACLARACION
4	CUBIERTAS Y CIELOS							
4.1	CUBIERTA EN TEJA METÁLICA TIPO SANDUCHE. Construcción según los planos de diseño. Se deben ejecutar cumpliendo con las recomendaciones del fabricante y la interventoría. Incluye los andamios de carga, las herramientas, su transporte interno y externo como lo indique el contratante. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	m2	731,00	\$ 119.100	\$ 87.062.100	COM-012 Comprende casi todas las actividades contractuales de los ítems 3, 4 y 7 del presupuesto	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION LIVIANA SAS	Esta actividad no estuvo contratada al proveedor Arquitectura y Construcción Liviana SAS

El contrato COM-012 a nombre de Arquitectura y Construcción Liviana SAS, no contemplaba el ítem 4.1. Los ítems que contempla el contrato son los siguientes⁷:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	Vn Unitario	Vr Total
3	MUROS LLEVANTES				
3.1	FACHADA Y GARA EN SUPERBOARD DE 14 MM SDCU O SIMILAR. Incluye: perfiles tipo poste, perfiles de 25 hasta 127 cm 20, con distancia entre perfil y poste de 405 mm y estructura para movimiento por canal base 127 cm 20 tornillos, coberturas, placas de revestimiento exterior maderas y celdas para el aislamiento de juntas en placas de movimiento, juntas de expansión 24x4 especificaciones en el plano 02 o especificaciones de fabricante. Ver distribución en planos 07 al 19 y al 26, 24 al 43 y 49 al 50 para detalles.	Caja 1 m2	7531	\$ 53.134	\$ 401.287.541,60
		Caja 2 m2	1322	\$ 53.134	\$ 70.435.647,08
3.2	MURO Y GARA EN DRYWALL DE 12.7MM SEGUN O SIMILAR. Construcción según los planos de diseño y las especificaciones constructivas. Ver especificaciones en el plano 02, ver distribución en planos 07 al 19, 26 al 34 al 43 y detalles en planos 49 y 50. El acabado de las placas debe ser opaco, con tornillos a 1 m con una separación mínima de 305 mm entre tornillos. Las juntas entre placas de movimiento deben tenerse con juntas de mismo material utilizado para adherir la placa a las placas de movimiento. Las celdas deben ser en material de fibra de vidrio resistente a los ácidos de 55 mm (controlar de ancho). Las maderas y celdas para juntas entre placas de canal deben cumplir con las especificaciones ASTM C-475C 475M 02. Incluye los andamios de carga, las herramientas, su transporte interno y externo como lo indique el contratante. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	Caja 1 m2	1531	\$ 53.134	\$ 81.415.208,40
		Caja 2 m2	1322	\$ 53.134	\$ 70.435.647,08
3.3	FACHA EN SUPERBOARD. Construcción según los planos de diseño y las especificaciones constructivas. Se debe construir cumpliendo con las normas de seguridad y atendiendo las recomendaciones del fabricante y la interventoría. Ver especificaciones en el plano 02, ver distribución en planos 07 al 19, 26 al 34 al 43 y detalles en planos 49 y 50. Para el revestimiento exterior de los perfiles de tornillos de acero cubiertos en frío deben utilizarse placas de revestimiento que cumplan con la norma ISO 8536 - Fibra-carboni flat sheet product specification and test methods, de 14 mm de espesor, 2.440 mm de longitud y 1.220 mm de ancho. Incluye los andamios de carga, las herramientas, su transporte interno y externo como lo indique el contratante. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	Caja 1 m2	245.80	\$ 53.134	\$ 13.062.740,52
		Caja 2 m2	212.40	\$ 53.134	\$ 11.291.645,20
3.4	RELLENO EN FIBRA DE VIDRIO FACHADA. Construcción según los planos de diseño y las especificaciones constructivas. Se deben construir cumpliendo con las normas de seguridad y atendiendo las recomendaciones del fabricante y la interventoría. Ver especificación en plano 49. Debe colocarse una capa de material para aislamiento térmico-acústico en el interior del muro, entre las láminas de revestimiento en el exterior y las láminas de yeso en el interior. El material aislante debe ser tipo Fibras de P15 de 3.5 in, o equivalente. Incluye los andamios de carga, las herramientas, su transporte interno y externo como lo indique el contratante.	Caja 1 m2	1531	\$ 13.402	\$ 20.518.462,00
		Caja 2 m2	1322	\$ 13.402	\$ 17.705.444,00
3.5	DRYFILES EN SUPERBOARD. Construcción según los planos de diseño y las especificaciones constructivas. Se deben construir cumpliendo con las normas de seguridad y atendiendo las recomendaciones del fabricante y la interventoría. Ver especificaciones en plano 49 y 50. Para el revestimiento exterior de los perfiles de tornillos de acero cubiertos en frío deben utilizarse placas de revestimiento que cumplan con la norma ISO 8536 - Fibra-carboni flat sheet product specification and test methods, de 14 mm de espesor, 2.440 mm de longitud y 1.220 mm de ancho. Incluye los andamios de carga, las herramientas, su transporte interno y externo como lo indique el contratante. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	m2	26	\$ 121.866	\$ 3.169.216,00
4	CUBIERTAS Y CIELOS				
4.7	CIELO FALSOS EN DRYWALL. Construcción según los planos de diseño. Se deben ejecutar cumpliendo con las recomendaciones del fabricante y la interventoría. Incluye además las perlas de unión y juntas necesarias. Para el revestimiento de techos se deben utilizar placas de canchero yeso, tipo estándar, de 12.7 mm (1/2 in) de espesor que cumplan con las especificaciones de la ASTM C 1395C 1395M - 02 Standard Specification for Gypsum Board, capítulo 5. Gypsum Wallboard and Plaster cores Gypsum Board. Incluye los andamios de carga, las herramientas, su transporte interno y externo como lo indique el contratante. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	Caja 1 m2	140.80	\$ 38.436	\$ 5.411.360,00
		Caja 2 m2	250.40	\$ 38.436	\$ 9.624.576,00
	FACHA EN COMUELA REJA. Construcción según los planos de diseño. Se deben construir cumpliendo				

⁷ Anexo 7



CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015

NIT 900.888.104-3

4.1	FAJAS EN CIELO FALSOS. Construcción según los planos de diseño. Se deben verificar cumpliendo con las recomendaciones del fabricante y la intervención incluye además las perforaciones y ajustes necesarios. Para las fajas se deben utilizar placas de cartón peso 100 estándar, de 12.7 mm. Se enlaza el espesor que cumple con las especificaciones de la ASTM C 1363C 1999A de 12.7 mm. Se especifica el Gyproc Board® modelo 3. 100mm Moisture and Mold Resistant Gyproc Board® incluye los accesorios de carga, las herramientas, su transporte interno y externo como lo indique el contratista. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	CAJA 1	m2	20.00	\$ 16.478	\$ 329.560
		CAJA 2	m2	34.56	\$ 16.478	\$ 569.612.40
7	PINTURA Y ACABADOS FINALES					
7.1	PINTURA MUROS EN DRYWALL. Suministro y aplicación de pintura una primera calidad tipo 1 dos manos en muro. Incluye: Mts., diluciones y resacas, sobre muros interiores, color a definir en obra de acuerdo a instrucciones del supervisor. Incluye los andamios de carga, las herramientas y material necesario para su correcta aplicación. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	CAJA 1	m2	10.00	\$ 6.529	\$ 65.290.00
		CAJA 2	m2	132.00	\$ 6.529	\$ 861.828.00
7.2	PINTURA CIELO FALSO. Suministro y aplicación de pintura una primera calidad tipo 1 dos manos en cielo. Incluye: Mts., diluciones y resacas, sobre muros interiores, color a definir en obra de acuerdo a instrucciones del supervisor. Incluye los andamios de carga, las herramientas y material necesario para su correcta aplicación. Se ejecutará cumpliendo las normas de seguridad.	CAJA 1	m2	140.00	\$ 6.529	\$ 914.060.00
		CAJA 2	m2	240.00	\$ 6.529	\$ 1.566.960.00
SUBTOTAL 1.511.200.240.00						
ADMINISTRACIÓN 2541.10.20.004.00						
IMPUESTO 4513.50.50.00.00						
IVA 10% SOBRE UTILIDAD 4513.50.50.00.00						
TOTAL 1.547.482.861						

Por lo tanto, no es cierta la apreciación del informe técnico respecto del desembolso hecho para la obra establecida en el ítem 4.1, al subcontratista, toda vez que este ítem no era objeto del contrato celebrado con Arquitectura Y Construcción Liviana S.A.S.

➤ En el cuadro 11 del informe en lo referente al ítem 6.3 se aclara:

Ítem	Descripción	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr total	Concepto	Contratista	ACLARACION
6	ENCHAPES	Un	Cant	Vr. Unitario	Vr total			
6.3	ENCHAPE EN PIEDRA PIZARRA DE COLOR NEGRO ESPESOR 100+/- 1 MM. SEGÚN ESPECIFICACIÓN INCLUYE SISTEMA DE FIJACIÓN. Se construirá según los diseños cumpliendo las recomendaciones del fabricante y la interventoría. Se debe ejecutar cumpliendo con todas las normas de seguridad. Ver especificaciones en el Plano 04. El enchape se realizará con pizarra adherida directamente al fibrocemento por medio de mortero de pega de cemento modificado con látex, de acuerdo con el procedimiento contenido en la especificación M244E-13 Piedra del Tile Council of North América (TCNA), p. 306; las piedras se anclan, adicionalmente, con anclaje mecánico mediante alambres a la estructura de sustrato. Las piedras deben ser de pizarra que cumpla con las especificaciones de ASTM C 629"Standard especificación for slate dimensión Stone" y de color negro. Las piezas de pizarra deben tener (100 ± 1) mm de altura y de longitud variable; la longitud no debe ser	m2	4.873,00	\$ 317.400	\$ 1.546.690.200	Contrato COM - 014 Suministro e Instalación de Fachada Estampillada en Piedra Pizarra de color Negro	IL FIORINO PIEDRAS NATURALES SA	En este caso el desembolso fue aprobado por la interventoría del proyecto y con conocimiento de la secretaria de Infraestructura Física de Medellín. Dicho material fue importado por IL Fiorino Piedras Naturales SA acorde a especificaciones del proyecto, material que reposa en la Biblioteca España (Proyecto), actividad que no se pudo ejecutar por la falta de los diseños finales del proyecto acorde la geometría real. En el Acta de corte No. 3 se reconoció parte de este material que se encuentra en la obra.



menor que 150 mm ni mayor que 300 mm, en incrementos de 50 mm. Las piedras deben seleccionarse de tal manera que en una misma cara de las fachadas, todas las piedras tengan un espesor entre 9 mm y 12 mm; el mortero de pega debe cumplir los requisitos de la norma ISO 13007, para clasificación C2ES2P2 o C2FS2P2. La membrana impermeable debe cumplir con las normas ANSI A.118.10 y ANSI A.118.12, que se adhiera completamente a las placas de fibrocemento. El alambre debe ser de acero inoxidable, calibre 18. La lechada para llenar las juntas alrededor de cada pieza de piedra debe ser modificada con polímeros, de color uniforme, que no se contraiga y que contribuya a impedir eflorescencias. La lechada debe cumplir con las normas ISO 13007, clasificación CG2AWF, y las ANSI 118.6 y ANSI 118.7. incluye andamios de carga y las protecciones de seguridad industrial así como todo lo necesario para su correcta instalación.							

En este caso el desembolso fue aprobado por la interventoría del proyecto y con conocimiento de la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín. Dicho material fue importado por IL Fiorino Piedras Naturales S.A., acorde a especificaciones del proyecto, material que aun a la fecha reposa en las instalaciones de la Biblioteca España, ya que esta actividad no se pudo ejecutar por la falta de los diseños finales del proyecto acorde a la geometría real.

En el Acta de Corte No. 3 se reconoció la existencia de este material en las instalaciones donde se encuentra la obra.

Respecto de los ítems, contenidos en los cuadros No. 7, 8, 9 y 12 del informe técnico objeto de pronunciamiento, nos manifestaremos en los siguientes términos:

Como ya se ha manifestado, con la suscripción del contrato se aprobaron una gran cantidad de desembolsos con cargo al anticipo, con el fin de adelantar las actividades del objeto contractual. Estos desembolsos en su gran mayoría se efectuaron a subcontratistas, los cuales no pudieron realizar actividades significativas ante las diferencias encontradas entre los diseños entregados y lo realmente construido, situación que llevo a la suspensión de ciertas actividades que por la condición de la estructura no se podían continuar.

Entre estas actividades encontramos el reforzamiento de la estructura metálica, toda vez que de forma inicial solo se tenía contemplado un reforzamiento puntual en la estructura metálica existente, pero al evidenciar en el sitio la estructura metálica de las fachadas se encontró que estaba deteriorada, motivo por el cual se tuvo que contratar nuevos estudios que dieran claridad sobre el estado de la misma, situación que llevo a la suspensión de actividades del subcontratista.



Es importante destacar que el material requerido para el desarrollo de las actividades se llevó en su momento a la obra, pero al encontrar las diferencias de diseño ya mencionadas, fue necesario suspender las actividades y retirar algunos materiales para evitar su deterioro y así un mayor detrimento patrimonial.

➤ **MATERIALES:**

De acuerdo con el Cuadro 13 del informe, el pago de materiales, Orden de Giro No. 2, se presenta la siguiente aclaración:

Teniendo en cuenta que el proyecto, por su mala planeación por la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, generó que los recursos del anticipo en muchos de los casos se utilizaran en actividades contempladas dentro del plan, en algunas ocasiones superando lo estimado en el plan inicial, lo que obligó a presentar las modificaciones por las necesidades del proyecto.

Por esta mala planeación, las empresas del Consorcio Obras Medellín 2015 se acogieron a la Ley 1116 de 2006, porque debían atender mayores costos de arriendo y equipos, generando sobrecostos para no parar la obra. Estos sobrecostos se dieron en rubros como: salarios, alquiler de equipos, servicios públicos, nóminas y prestaciones sociales.

En ningún caso el Consorcio Obras Medellín 2015 debía asumir de su patrimonio estos sobrecostos, teniendo en cuenta que la falla se dio por la mala planeación por parte de la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín y en ningún caso el Consorcio fue responsable de dicha improvisación, pero si fue afectado económicamente al administrar un contrato sin rumbo definido que tenía un costo diario, especialmente en los rubros administrativos.

➤ **ALQUILER DE EQUIPOS:**

En el cuadro 14 y 15 del informe técnico del asunto nos permitimos aclarar lo siguiente:

Respecto al tema de alquiler de andamios que se tuvieron para la ejecución del proyecto, se aclara que teniendo en cuenta la pendiente del Lote donde se iba a realizar la intervención y por la esbeltez de las fachadas, se propuso a la interventoría y a la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, colocar unos andamios multidireccionales alrededor de las cajas para realizar las actividades en condiciones seguras, andamios que fueron aprobados y despachados por Layher Andina y al conocer los costos tan elevados, se optó por comprar una parte para minimizar el impacto en el alquiler.

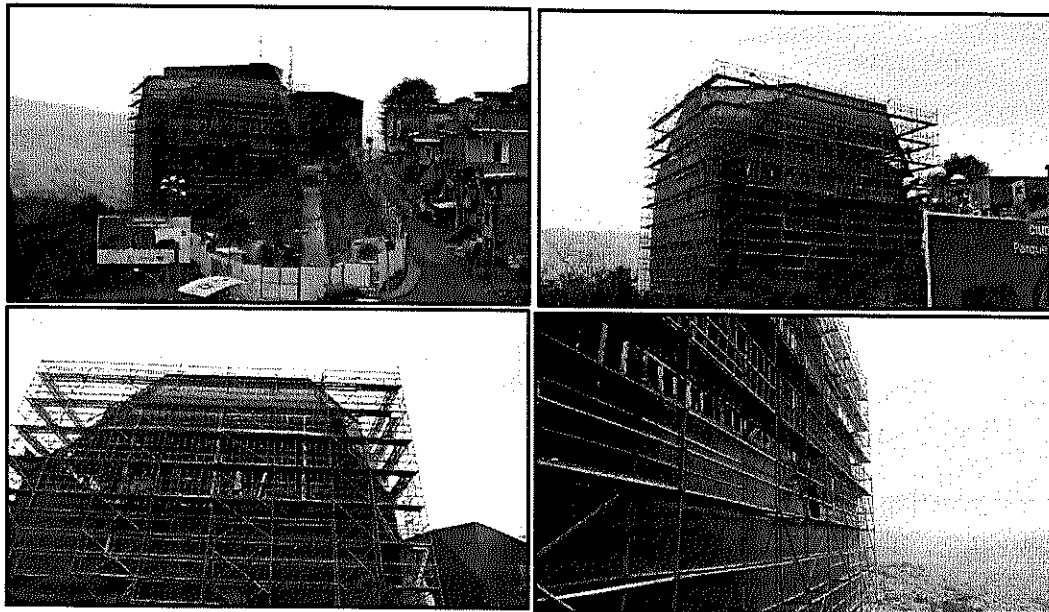
Los Andamios llegaron a finales de diciembre 2015 los cuales, al no recibir los diseños finales del proyecto, empezaron a generar costos de alquiler y al no permitirle al Consorcio el desmonte porque todo estaba apoyado en estos andamios, se solicitó el desmonte de estos equipos, obteniendo la autorización a finales de octubre 2016. Se contemplaba tener los andamios máximo durante la ejecución de todas las actividades por 8 meses, sin embargo, estuvieron instalados más de 8 meses y sin tener ejecución, generando facturación e incrementando los costos administrativos por no tener diseños finales acorde a la geometría de las edificaciones existentes, lo cual no permitió la ejecución del proyecto.



CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015

NIT 900.888.104-3

Fotos. Andamio multidireccional



El costo de alquiler de los andamios fue superior a lo desembolsado al proveedor por el anticipo del contrato, donde el Consorcio Obras Medellín 2015 quedo con una deuda significativa con Layher Andina lo que motivó a las empresas consorciadas, Lab Construcciones SAS y Constructora Crearq S.A.S., a acogerse al régimen de la Ley 1116 de 2006.

En lo referente a lo manifestado de la Orden de Giro No. 27, a nombre de Raúl Albeiro Castellanos Ariza, por un valor girado de \$ 6.456.953, en la columna del corte se menciona una fecha que por error quedo mal digitada, pero se puede observar en la misma acta en la parte superior derecha que el acta tiene fecha de elaboración de enero 2016, adicionalmente, la acusación y la cuenta de cobro es de enero 2016 al igual que la Orden de Giro No. 27 (ver anexo 8).

De la Orden de Giro No. 11, tramitada a A1 Equipos SAS, por valor de \$ 9.358.720, nos permitimos aclarar que la factura tiene estipulado un formato de fecha diferente (Mes/día/ año) por tanto la factura es correcta ya que es del 8 de enero del 2016 y no del 1 de agosto de 2016 como lo menciona esta entidad. Se puede también verificar con el formato de causación y orden de giro (ver anexo 9).

Página 1 de 1

A1 EQUIPOS S.A.S.
NIT: 900.118.617 - 7
Calle 25 No. 57 - 05 Bodega 1G
PBX: 448 60 80
E-mail: a1equipos@a1equipos.com
Medellín - Colombia
el formato de la factura es MES-DIA Y

IVA RÉGIMEN COMÚN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMOS AUTORRETENEDORES
CÓDIGO RET. FUENTE CREE 77305.65%

FACTURA DE VENTA No. 18,867

PRIMEROS EN SERVICIO

Resolución DIAN No. 11000060951
de diciembre 18 de 2014
Desde 1501 al 30000

Fecha elaboración: 01/08/2016
Liquidación:

Fecha vencimiento: 02/08/2016

Cliente:	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015	Obra:	14755	PARKUE BIBLIOTECA ESPAÑA
Nit:	900888104-3			
Cliente y/o:		Dirección:	CR 338 No 107 A - 100	
Nit y/o:		Teléfono:	311 2128059	
Dirección:	CL 105 A 14 92 OF 706	Ciudad:		
Teléfono:	2154427	Ciudad:	MEDELLIN	



➤ **TRANSPORTE:**

Revisando el cuadro 16 del informe técnico del asunto, se aclara en lo referente a la Orden de Giro No. 35 lo siguiente:

La factura de venta No. 000000044 de la empresa Cubo a Cubo Excavaciones y Materiales S.A.S. por valor de \$ 3.474.900, la cual se tramita con la Orden de Giro No. 35, fue aprobada por la interventoría, ya que cuenta con todos los soportes acordes y pudieron ser verificados en obra en el momento que se realizó la actividad.

La apreciación que menciona la entidad no es correcta, ya que la factura tiene fecha de 22 de enero de 2016, donde el acta anexa presenta un error de digitación y que todos los soportes anexos corresponden y se puede verificar de fecha enero 2016 y no como lo manifiestan en el informe. Los soportes cuentan con todos los vales donde indica el volumen de escombros, la placa del vehículo, con el nombre del proyecto, donde todo fue avalado por la interventoría y aprobado el giro en la orden No. 35. Por lo tanto, no son válidas las apreciaciones de la entidad (Ver anexo 10).

En lo referente a la factura de venta No. 302764 de la Orden de Giro No. 30, por valor de \$ 1.466.600, se presentó un error involuntario y este soporte se retiró de la inversión del anticipo.

➤ **DISEÑOS:**

En lo mencionado en el cuadro 17 del informe de la Contraloría, nos permitimos aclarar lo siguiente:

Aunque las empresas que conforman el Consorcio Obras Medellín 2015 tienen experiencia desde hace muchos años, algunas actividades se tercerizaron, teniendo en cuenta que unas obras de construcción tienen múltiples ítems y capítulos, por lo cual sería imposible para este Consorcio o cualquier empresa en Colombia tener dentro de su nómina tal cantidad de personal y especialistas para cada uno de los ítems que se requieren para la ejecución de estas.

También es claro que en su momento el personal que ejecutó labores dentro del proyecto estaba autorizado por la interventoría para la ejecución de los trabajos y el soporte más claro es la aprobación por parte de ésta a las afiliaciones de seguridad social, etc. y desembolsos autorizados por parte de la interventoría como anticipos o pagos para la ejecución de estas actividades.

En lo referente a las actas de corte realizadas en el proyecto, se debe mencionar que se realizaron 4 actas de corte y una quinta que se presentó con posterioridad a la Interventoría Civing Ingenieros Contratistas SAS y a la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín con todos sus soportes, donde se incluyó las cantidades ejecutadas no facturadas en actas anteriores acorde a la ejecución realizada por el Consorcio, al igual que se presentaron las actas de reajuste acorde a lo plasmado en el contrato de la referencia, como se observa a continuación:

ACTA NO.	FACTURA	VALOR + AU	IVA	TOTAL FACTURADO	AMORTIZACION ANTICIPO	DESCUENTO
1	3	395,898,129		395,898,129	158.359.252,00	-
2	4	184,280,817		184,280,817	73.712.327,00	-
3	6	352,282,985	13,347,925	365,630,910	146.252.364,00	19,611,632
4	9	142,596,912	12,425,198	155,022,110	-	436,435
5	PENDIENTE FACTURAR	884,241,168	81,844,910	966,086,078	AMORTIZAR SALDO PENDIENTE \$ 278,943,465	
TOTAL		1,959,736,446	107,618,033	2,067,354,479	378.323.943,00	20,048,067
AMORTIZADO HASTA ACTA 4						



CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015

NIT 900.888.104-3

Acta de Reajuste	Mes a reajustar	Valor reajuste
ACTA DE REAJUSTE N.º 1	Marzo 2016	17,547,125.69
ACTA DE REAJUSTE N.º 2	Junio 2016	4,400,374.62
ACTA DE REAJUSTE N.º 3	Diciembre 2016	13,083,090.12
ACTA DE REAJUSTE N.º 4	Marzo 2017	-
ACTA DE REAJUSTE N.º 5	Marzo 2017	9,290,370.96
Total, reajustes		44,320,961.39

De acuerdo con lo anterior, se presenta le siguiente resume financiero:

Valor del Contrato	\$ 9,746,051,513.00
Adiciones	\$0.00
Total, valor del contrato más adiciones	\$ 9,746,051,513.00
Pagos Realizados (Acumulado) hasta Acta corte 4	\$ 1,101,268,402.00
Pagos por realizar de actas de corte (Acta Corte 5)	\$ 966,086,078.00
Pagos por realizar de actas de reajustes a las actas de corte (Acumulado)	\$ 44,320,961.39
Recursos no ejecutados (si aplicó)	\$ 7,678,697,034.00
Porcentaje de ejecución financiera	20.21 %

Como se puede observar en las aclaraciones presentadas por el Consorcio, de acuerdo a la inversión del anticipo, algunos anticipos girados están pendientes de ejecución, sin embargo, todos los giros están acordes a la última modificación realizada en el plan de inversión del anticipo -el cual se encuentra aprobado-, para lo cual nos permitimos aclarar que no se cumplió con la ejecución total del presupuesto estipulado en el objeto contractual, debido a que los diseños iniciales entregados por la entidad para la ejecución del Contrato No. 4600062238 de 2015, no cumplían con la arquitectura ni el refuerzo estructural que necesitaba el proyecto, sino que variaban sustancialmente en dimensiones y en el estado de las estructuras realmente construidas, lo que ocasionó la necesidad de contratar otros estudios y diseños adicionales ajenos al objeto contractual del Consorcio Obras Medellín 2015, teniendo en cuenta que se cambiaron en un cien por ciento (100%) las condiciones sobre las cuales se firmó el contrato inicial.

En conclusión, no es válida la apreciación del informe técnico cuando menciona que los recursos desembolsados a cargo del anticipo no fueron empleados para lo que estaban destinados, ya que los inconvenientes presentados se dieron con ocasión en la planeación deficiente e irregular de la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, siendo este el antecedente real que motivó la paralización del contrato de referencia.

ANEXOS

Anexo	Descripción	Número de folios
1	Plan de inversión anticipo inicial y sus modificaciones	6
2	Ordenes de giro anuñadas	6
3	Acta de comité de obra No. 11	5
4	Acta de comité de obra No. 13	8
5	Autos de aceptación Ley 116 empresas consorciadas	4
6	Comunicado IBE-235 recibido de interventoría	1
7	Orden de Giro 26	26
8	Orden de giro 27	37
9	Orden de Giro 11	5
10	Orden de Giro 35	10
11	Subcontrato Adolfo Vélez- cubierta tipo invernadero y recubrimiento con sarán	18



CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015

NIT 900.888.104-3

209

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO BARBOSA RAMIREZ

Representante Legal

CONSORCIO OBRAS MEDELLÍN 2015

Con copia: Archivo

Anexo: Lo enunciado (124 folios)

706

Código: F-CF-RF-002	AUTO 201 COMISORIO A UN ABOGADO DE ESTA DEPENDENCIA Radicados 039-2015 002-2018 PRF005-2019 y 029-2019	 Contraloría General de Medellín <i>Control eficiente, ciudad sostenible</i>
Versión: 11		

RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Medellín, cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

El suscrito Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Medellín, con fundamento en los artículos 268 numeral 5° y 272 de la Constitución Política, Leyes 610 de 2000, 1474 y 1437 de 2011, los Acuerdos Municipales 087 y 088 de 2018 y la Resolución 092 de 2020 y 150 de 2021 emanadas de la Contraloría General de Medellín.

CONSIDERANDOS

1. Que el Abogado MARTIN ALONSO GARCIA AGUDELO quien ocupa el cargo de Profesional Universitario Grado 02 en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, mediante Resolución 428 de mayo 02 de 2022 ha sido comisionado para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción como Jefe de Oficina Asesora Jurídica, venía impulsando la actividad procesal en los procesos de responsabilidad fiscal con radicados 039-2015 002-2018 PRF005-2019 y 029-2019.
2. Que el Abogado IVAN DARIO ZULUAGA PIMIENTA, desempeña sus funciones en el cargo de Profesional Universitario Grado 02 en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
3. Que se hace necesario tramitar con estricta sujeción a la Constitución y la Ley, y proyectar las decisiones, actos, oficios y documentos a que haya lugar, en los procesos con radicados 039-2015 002-2018 PRF005-2019 y 029-2019 para asegurar el impulso procesal correspondiente.

Por lo anterior este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar al Abogado IVAN DARIO ZULUAGA PIMIENTA, para adelantar y tramitar los expedientes con radicados 039-2015 002-2018 PRF005-2019 y 029-2019, dentro de los términos y las prórrogas establecidas en las Leyes 610 de 2000, 1474 y 1437 de 2011, en atención a la complejidad del caso y proyectar las providencias que correspondan.

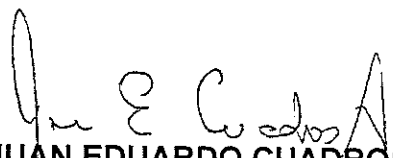
Código: F-CF-RF-002	AUTO 201 COMISORIO A UN ABOGADO DE ESTA DEPENDENCIA Radicados 039-2015 002-2018 PRF005-2019 y 029-2019	 Contraloría General de Medellín Control eficiente, ciudad sostenible
Versión: 11		

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar al comisionado amplias facultades para determinar, practicar y recaudar las pruebas que considere pertinentes y conducentes en relación con los hechos denunciados y/o observados, para determinar si éstos han tenido ocurrencia, proyectar las providencias de trámite o interlocutorias establecidas en la Ley 610 de 2000 o 1474 de 2011 y suscribir las mismas en calidad de Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, realizar la correspondiente adecuación procesal según el tipo de procedimiento con el cual se debe rituar la investigación. Decretar las medidas cautelares que sean necesarias, determinar si los hechos están descritos en las Leyes y demás normas como sancionables fiscalmente, establecer la causación del daño patrimonial, determinar si la acción puede iniciarse o proseguirse, obtener la identidad e individualización de los supuestos responsables y de la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable, acreditar los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, evaluar el negocio y suscribir las comunicaciones a que haya lugar para el desarrollo del proceso, efectuar todas y cada una de las diligencias conforme al principio de legalidad y que sean necesarias para el trámite del proceso, en consideración además, a las normas de reenvío expreso. Acompañar, asistir y apoyar todo el procedimiento verbal, en caso de que se ritúe por este medio.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el comisionado la proyección para la firma del Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva las comunicaciones que deben darse a las autoridades competentes de hechos observados en el trámite del proceso y suscribir las mismas en calidad de quien proyecta, además de desarrollar con ayuda de los técnicos y la debida notificación de los actos administrativos que se profieran.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar los procesos de responsabilidad fiscal bajo los radicados 039-2015 002-2018 PRF005-2019 y 029-2019 al comisionado, haciendo las anotaciones correspondientes.

RADÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN EDUARDO CUADROS ACOSTA
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Luis E.

209

Código: F-CF-RF-002	AUTO 330 COMISORIO A UN ABOGADO DE ESTA DEPENDENCIA Radicado PRF005-2019	 Contraloría General de Medellín <i>Control eficiente. Ciudad sostenible.</i>
Versión: 11		

RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Medellín, veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2022)

El suscrito Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Medellín, con fundamento en los artículos 268 numeral 5° y 272 de la Constitución Política, Leyes 610 de 2000, 1474 y 1437 de 2011, los Acuerdos Municipales 087 y 088 de 2018 y la Resolución 102 de 2019 y 150 de 2021 emanada de la Contraloría General de Medellín.

CONSIDERANDOS

1. Que el Abogado IVAN DARIO ZULUAGA PIMIENTA, desempeña sus funciones en el cargo de Profesional Universitario Grado 02 en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, venía impulsando la actividad procesal en el proceso de responsabilidad fiscal con radicado PRF005-2019.
2. Que la Abogada PAULA ANDREA ORTEGA ESCOBAR desempeña sus funciones en el cargo de Profesional Universitaria Grado 02 en la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
3. Que se hace necesario tramitar con estricta sujeción a la Constitución y la Ley, y proyectar las decisiones, actos, oficios y documentos a que haya lugar, en el proceso con radicado PRF005/2019 para asegurar el impulso procesal correspondiente.

Por lo anterior este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a la Abogada PAULA ANDREA ORTEGA ESCOBAR, para adelantar y tramitar el expediente con radicado PRF005/2019, dentro de los términos y las prórrogas establecidas en las Leyes 610 de 2000, 1474 y 1437 de 2011, en atención a la complejidad del caso y proyectar las providencias que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la comisionada amplias facultades para determinar, practicar y recaudar las pruebas que considere pertinentes y conducentes en relación con los hechos denunciados y/o observados, para determinar si éstos han tenido ocurrencia, proyectar las providencias de trámite o

Código: F-CF-RF-002	AUTO 330 COMISORIO A UN ABOGADO DE ESTA DEPENDENCIA Radicado PRF005-2019	 Contraloría General de Medellín <i>Control eficiente, pueblo apostrophe</i>
Versión: 11		

interlocutorias establecidas en la Ley 610 de 2000 o 1474 de 2011 y suscribir las mismas en calidad de Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, realizar la correspondiente adecuación procesal según el tipo de procedimiento con el cual se debe rituar la investigación. Decretar las medidas cautelares que sean necesarias, determinar si los hechos están descritos en las Leyes y demás normas como sancionables fiscalmente, establecer la causación del daño patrimonial, determinar si la acción puede iniciarse o proseguirse, obtener la identidad e individualización de los supuestos responsables y de la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable, acreditar los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, evaluar el negocio y suscribir las comunicaciones a que haya lugar para el desarrollo del proceso, efectuar todas y cada una de las diligencias conforme al principio de legalidad y que sean necesarias para el trámite del proceso, en consideración además, a las normas de reenvío expreso. Acompañar, asistir y apoyar todo el procedimiento verbal, en caso de que se ritúe por este medio.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en la comisionada la proyección para la firma del Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva las comunicaciones que deben darse a las autoridades competentes de hechos observados en el trámite del proceso y suscribir las mismas en calidad de quien proyecta, además de desarrollar con ayuda de los técnicos y la debida notificación de los actos administrativos que se profieran.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar el proceso de responsabilidad fiscal bajo el radicado PRF005/2019 a la comisionada, haciendo las anotaciones correspondientes.

RADÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN EDUARDO CUADROS ACOSTA
 Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Luis E.

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno, íntegro y confiable
Versión: 12		

RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Medellín, dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

RADICADO PRF 005 DE 2019	
REFERENCIA ADICIÓN AUTO DE APERTURA	
Entidad afectada	MUNICIPIO DE MEDELLÍN-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, identificada con NIT 890905211-1
Presuntos Responsables	JAVIER DARIO TORO ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 70.108.908 (Secretario de Infraestructura Física del Municipio de Medellín) LUZ MARINA LÓPEZ OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía 43.728.540 (Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín) CONSORCIO OBRAS MEDELLÍN, 2015, identificado con NIT 900.888.104-3, integrado por LAB CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT 900.163.434-7 y CONSTRUCTORA CREA EQ S.A.S., con NIT 900.686.537-1 CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S EN C, con NIT 860.451.253-1 JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.074.928 (Secretario de Infraestructura AH HOC)
Garante	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con Nit. 560.002.400-2 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con Nit. 560.524.654-6 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con Nit. 860.037.013-6 SEGUROS DEL ESTADO S.A., con Nit. 860.009.578-6
Hecho Investigado	Irregularidades detectadas en el uso del anticipo que el Municipio de Medellín entregó al contratista CONSORCIO OBRAS MEDELLÍN 2015, identificado con NIT 900.888.104-3, con ocasión del contrato 4600062238 de 2015. Dicho contrato tuvo como objeto "INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONTRUCCION DE LA FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"
Cuantía	DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.734.657.447)
Procedimiento	ORDINARIO

El suscrito Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Medellín, procede a Adicionar el Auto 117 del 1º de marzo de 2019, por medio del cual se dio Apertura al proceso de responsabilidad fiscal radicado PRF 005 de 2019, por los hechos relacionados con el detrimento

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control fiscal, moderno, técnico y oportuno
Versión: 12		

patrimonial ocasionado al Municipio de Medellín con ocasión de la ejecución del contrato 4600062238 de 2015 y se decreta la práctica de pruebas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 268 y en el artículo 272 de la Constitución Política, artículos 22 y 41 de la Ley 610 de 2000, y Resolución 092 de 2020 de la Contraloría

ACTUACIONES PROCESALES

1. El día dos (02) de agosto de 2017, la Contraloría General de Medellín mediante memorando 017000-201700006531, remitió por competencia a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal una comunicación allegada por la Secretaría de Infraestructura en donde se informa sobre el proceso sancionatorio al Consorcio Obras Medellín, ejecutor del contrato No. 4600062238 del 2015 en razón del mal uso del mismo. (Folio 2)
2. Mediante Auto 273, del 29 de agosto de 2017, el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva comisionó al abogado JOSÉ LUIS SALAZAR QUINTERO, para efectos de adelantar y tramitar procesalmente tal causa fiscal (Folio 1)
3. A través de Auto 430, del 20 de diciembre de 2017, se da inicio a la Indagación Preliminar con el radicado 029 de 2017 (Folios 17-19)
4. Por medio del Auto 086, del 22 de febrero de 2019, luego de agotado el período probatorio de la Indagación Preliminar con radicado 029 de 2017 (Folios 17-19)
5. Mediante Auto 117, del 1º de marzo de 2019, se ordenó la apertura formar del proceso de responsabilidad fiscal PRF 005 DE 2019 (Folio 146 -158)
6. A través de Auto 488 del 12 de julio de 2019, se comisiona al abogado MARTIN ALONSO GARCÍA AGUDELO, para que continúe con el trámite del proceso de responsabilidad fiscal PRF 005-2019 (Folio 233)
7. Por medio del Auto 168, del 28 de febrero de 2020, se profirió auto de adición a la apertura (Folio 303-311)
8. A través de las Resoluciones 126 del 17 de marzo de 2020, 132 del 19 de marzo de 2020, 135 del 24 de marzo de 2020, 138 del 9 de abril de 2020, 143 del 27 de abril de 2020 (Folios 961 al 973), la Señora Contralora de Medellín, suspendió los

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Defensa Fiscal, Modernización, Transparencia y Control
Versión: 12		

términos de los procesos de responsabilidad fiscal y de las Indagaciones Preliminares con ocasión de la emergencia de salud presentada con la pandemia COVID 19, la suspensión que se extendió desde el 18 de marzo de 2020 hasta el 14 de octubre de 2020, fecha última en la cual se ordenó la reanudación de los términos a través de la Resolución 392 del 14 de octubre de 2020 (Folios 318-332)

9. Mediante auto 225 del 17 de marzo 2020 el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva suspendió los términos del proceso de responsabilidad fiscal con fundamento en las resoluciones expedidas por la Contralora General de Medellín y en el artículo 13 de la Ley 610 de 2000 (Folios 333 y 334)

10. A través del auto 276 del 20 de octubre de 2020 el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva ordenó levantar la suspensión de términos del proceso de responsabilidad fiscal (Folios 335-336)

11. Mediante Auto 337 del 8 de julio de 2021, se profirió auto de adición del auto de apertura 117 del primero de marzo 2019 (Folios 515-523)

12. Por medio de Auto 516 del 12 de octubre de 2021, se corre traslado a los sujetos procesales de informe técnico, con el fin de que pudieran ejercer su derecho de defensa y contradicción frente al mismo (Folio 605)

13. A través de Auto 644 del 30 de noviembre del 2021, se solicita aclaración de informe técnico (Folio 665)

14. Mediante Auto 001 del 12 de enero de 2022, se pone en conocimiento de los sujetos procesales pronunciamiento sobre un informe técnico. (Folios 685-686)

15. A través de Auto 201 del 5 de mayo de 2022, se comisiona al abogado IVAN DARIO ZULUAGA PIMIENTA, para que continúe con el trámite del proceso de responsabilidad fiscal PRF 005-2019 (Folio 706)

16. Por medio de Auto 201 del 5 de mayo de 2022, se comisiona a la abogada PAULA ANDREA ORTEGA ESCOBAR, para que continúe con el trámite del proceso de responsabilidad fiscal PRF 005-2019 (Folio 707)

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control fiscal, moderno, eficiente y confiable
Versión: 12		

FUNDAMENTOS DE HECHO

A voces de la señora Paula Andrea Palacios Salazar, quien en calidad de Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, mediante Resolución No. 005 del 6 de junio de 2017¹, al declarar el incumplimiento del contrato 4600062238 de 2015, señaló que las pruebas aportadas y trasladadas el contratista CONSORCIO OBRAS MEDELLÍN 2015, no soportó en su totalidad los gastos efectuados, con dineros del anticipo, dado que los soportes son insuficientes y no concuerdan con la realidad, así mismo se anotó en dicha Resolución que hubo pagos por conceptos que no están dentro de la inversión y que los mismos no corresponden con el objeto.

En el mismo sentido se indicó en la Resolución en comentario que el dinero que se entregó al contratista como anticipo no se invirtió en debida forma y que por tanto el CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015 como administrador de estos dineros incumplió las exigencias contractuales descritas en el contrato 4600062238 de 2015.

De la misma forma en la parte motiva de dicha Resolución a manera de conclusión se señaló que de la actuación adelantada por la Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, así como de las pruebas practicadas en el desarrollo de la misma, se pudo establecer que el contratista realizó un uso indebido del anticipo².

DESCRIPCIÓN DEL HECHO MOTIVO DE INVESTIGACIÓN

El señor Javier Dario Toro Zuluaga, en calidad de Secretario de Infraestructura Física del Municipio de Medellín celebró el contrato 4600062238 de 2015, con el CONSORCIO OBRAS MEDELLÍN 2015, integrado por LAB CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT 900.163.434-7 y CONSTRUCTORA CREARQ S.A.S., con NIT 900.686.537-1, cuyo objeto consistió en la **INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE**

¹ Por medio de esta Resolución la Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín declaró el incumplimiento del contrato 4600062238 de 2015, cuyo artículo primero es del siguiente tenor "ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución No. 03 del 4 de abril de 2017, por medio de la cual se declaró el incumplimiento del contrato 4600062238 de 2015, en cuanto al uso indebido del anticipo del contrato celebrado entre el Municipio de Medellín, Secretaria de Infraestructura Física y el CONSORCIO OBRAS MEDELLÍN 2015, representando legalmente por el señor LUIS ALEJANDRO BARBOSA RAMIREZ o quien haga sus veces, cuyo objeto es: "INTERVENCIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, INCLUYE ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN" Negrilla y subrayado fuera de texto.

² Ver folio 58 parte motiva de la Resolución 005 del 6 de junio de 2017.

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control del patrimonio, rentas y contratos
Versión: 12		

ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE REDES Y SU INSTALACIÓN". Dicho contrato tuvo como valor la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$9.746.051.513)

El Despacho analizo el contrato (visible a folio 63 al 70) en mención y logró establecer que en su cláusula tercera se estipulo que el Municipio de Medellín entregaría al Contratista a manera de anticipo la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$3.898.420.605), valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.

En virtud de lo anterior este Operador Jurídico realizó el siguiente análisis sobre las irregularidades que se presentaron en el manejo del anticipo veamos:

VALOR DEL ANTICIPO APROBADO ³	VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO AL CONTRATISTA ⁴	VALOR DEL ANTICIPO SIN SOPORTAR
\$3.898.420.605	\$3.691.484.296	\$2.695.673.241 ⁵

Tal como se puede colegir del cuadro anterior, el Despacho pudo establecer en primer lugar, que el valor del anticipo fue de \$3.898.420.605., en segundo lugar, se evidenció que el valor del anticipo que se entregó fue de \$3.691.484.296, en tercer lugar, que el valor no soportado ascendió a la suma de \$2.695.673.241.

En concreto las irregularidades que se presentaron en el manejo del anticipo dentro del contrato 4600062238 de 2015, se sintetizan de la siguiente manera:

El día 3 de diciembre de 2015, mediante oficio N°IBE-014, el Director de Interventoría, señor Rubén Cifuentes requirió al representante legal del CONSORCIO OBRAS MEDELLÍN 2015, poniéndole de presente la baja ejecución de obra del contrato N° 4600062238 de 2015, y le advirtió que al tener dicho contrato como fecha de inicio el día 15 de octubre de 2015, y que al 3 de diciembre de 2015,

3 En la cláusula tercera del contrato 4600062238 de 2015, se aprobó entregar al contratista a manera de anticipo la suma \$3.898.420.605 (Folio 64)

4 Mediante comprobante de pago No 90215480 del 20 de noviembre de 2015 el Municipio de Medellín entregó al contratista por concepto de anticipo la suma de \$3.691.484.296 (Folio 143)

5 La Señora Paula Andrea Palacio Salazar, en calidad de Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, mediante oficio No. 201830024392 del 31 de enero de 2018, informó ante este despacho que el valor total sin soportar del anticipo del contrato 4600062238 de 2015 fue de \$2.695.673.241 (Folio 25)

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control fiscal, patrimonio, inversión y desarrollo
Versión: 12		

es decir transcurridos 49 días de ejecución, se evidenció un avance exiguo y que no guardaba relación con el tiempo transcurrido de ejecución (folio 10).

El día 10 de marzo de 2016, el mismo Director de Interventoría mediante Oficio N° IBE -084, señor Rubén Cifuentes solicitó ante el supervisor de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín que se realizara un proceso sancionatorio en contra del CONSORCIO OBRAS MEDELLÍN 2015, argumentando lo que sigue:

“...Al día de hoy, aun no se presentan los diseños del sistema eléctrico y voz de datos, el sistema del aire acondicionado y el sistema hidráulico, cuya fecha de entrega limite se había fijado para el día 15 de enero de 2016”. (Folio 7)

En el tercer párrafo del aludido oficio se indicó que:

“Para la cubierta temporal tipo invernadero, ni siquiera se ha entregado ante la interventoría el procedimiento de construcción de la misma y esta actividad atrasa la demolición de la fachada de las cajas 1 y 2 y el retiro de la cubierta de dichas cajas” (folio 7)

En el párrafo 7 del mismo escrito se recalcó que:

“Se le ha entregado al Consorcio Obras Medellín 2015, aproximadamente el 80% del anticipo asignado, representado en TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS \$3.691.484.296), y este valor no está representado en la ejecución de la obra, que según el plazo contractual, ya cumple el 30% de ejecución” (Folio 7)

En el mismo sentido continuo afirmando que:

“Como interventoría, y desde el inicio del contrato, hemos observado una pobre ejecución de obra, un desconocimiento sistemático de los procedimientos constructivos y desmonte de los elementos de la obra para su posterior uso en este u otro proyecto, un incumplimiento reiterativo en las entregas de los diseños y obras de acuerdo al cronograma de actividades y una total improvisación en la ejecución del proyecto”.

“Por lo anterior, solicito iniciar proceso sancionatorio al Consorcio Obras Medellín 2015, de acuerdo con el literal c) del pliego de condiciones, por mora o incumplimiento injustificado a iniciar o reanudar los trabajos d) por suspensión temporal de la obra sin causa justificada, y n) por cada día de retraso en la entrega de las obras” (folios 8 y 9)

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control fiscal, modernización, ética y deportivo
Versión: 12		

Con fundamento en la solicitud que formuló el Director de Interventoría respecto de la cual se acaba de hacer referencia, la Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, realizó el correspondiente proceso sancionatorio en contra del CONSORCIO OBRAS MEDELLÍN 2015, y en virtud de dicho proceso, la entidad contratante mediante la Resolución No. 03 del 4 de abril de 2017, declaró el incumplimiento del contrato No. 460062238, en cuanto al uso indebido del anticipo y al exiguo avance de la ejecución del contrato y como consecuencia del incumplimiento de la ejecución contractual se impuso en contra del contratista una multa por valor de \$38.984.206

En el mismo sentido, en dicha Resolución se ordenó hacer efectiva la póliza que expidió la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860.037.013-6, en relación con el contrato No. 4600062238. Dicha póliza es la No. NB-100047973. Anexo No. 14, certificado No. 70595628, vigencia desde el 15 de octubre de 2015 al 30 de mayo de 2022, valor asegurado \$3.898.420.605.207. (Folio 60)

Es pertinente advertir que la sanción que se impuso en contra del CONSORCIO OBRAS MEDELLÍN 2015, fue firmada mediante Resolución No. 005 del 06 de junio de 2017, que resolvió no reponer la Resolución No. 03 de 14 de abril de 2017.

De otra parte, como resultado de las pruebas decretadas en el Auto de Indagación Preliminar No. 430 del día 20 de diciembre de 2017, la señora Paula Andrea Palacio Salazar, en calidad de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Medellín, mediante oficio No. 201830024392 del 31 de enero de 2018, informó ante este Despacho que el valor total sin soportar del anticipo que se entregó con ocasión del contrato No. 4600062238 de 2015, se cuantificó en la suma de \$2.695.673.241, valor que se confirma en el análisis del informe presentado. (Folio 25).

En resumen en el siguiente cuadro se relacionan los valores del anticipo que se entregaron, el valor asegurado para el buen manejo del anticipo, el valor sin soportes del anticipo y el valor activado de la póliza NB -100047973:

VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO	VALOR ASEGURADO DEL ANTICIPO	VALOR DEL ANTICIPO SIN SOPORTAR	VALOR DE ACTIVACION DE LA POLIZA No. NB-100047973
\$3.691.484.296	\$3.898.420.605	2.695.673.241 ✓	\$2.734.657.447

En conclusión la cuantía del daño que ocupa esta causa fiscal se configuró por dos hechos; el primero por manejo irregular del anticipo por valor de \$2.695.673.241, y

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control fiscal, administrativo, técnico y operativo
Versión: 12		

en razón del incumplimiento del contrato que originó una multa por valor de \$38.984.206.

En definitiva, y con basamento en lo expuesto, la cuantía del daño en esta causa fiscal se determinó en el auto de apertura en \$2.734.657.447, ello luego de sumas los valores de los dos hechos en comento.

Como presuntos responsables fueron vinculados inicialmente en el auto de apertura 117 del 1º de marzo de 2019, las siguientes personas:

- **JAVIER DARIO TORO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía 70.108.908. (Secretario de Infraestructura Física del Municipio de Medellín)
- **CONSORCIO OBRAS MEDELLÍN**, identificado NIT. 900.888.104-3, integrado por LAB CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 900.163.434-7 y CONSTRUCTORA CREARQ S.A.S., con NIT. 900.686.537-1
- Posteriormente a través del auto 168 del 28 de febrero de 2020, se vinculó como presunto responsable a la sociedad **CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C.**, con NIT. 860.451.253-1, representada legalmente por FABIAN VALLEJO OBANDO, identificado con cédula 19.123.324, o quien haga sus veces, quien fungió como interventor del contrato 4600062238 de 2015.
- También se vinculó con posterioridad a través de auto 337 del 8 de julio de 2021, a la señora **LUZ MARINA LOPEZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.728.540, quien fungió como secretaria de despacho para el período transcurrido del 12 de enero de 2016 hasta el 22 de enero de 2017, época en la cual sucedieron los hechos lesivos al patrimonio público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como se sabe, la gestión fiscal se ciñe a los postulados de la función pública, por lo tanto, las actuaciones se encuentran regidas, por los principios de eficiencia, eficacia y economía, verificar el cumplimiento de esos principios, es precisamente la función que corresponde a la Contraloría, a fin de determinar en qué medida los sujetos de control fiscal, han cumplido con el uso y manejo adecuado de los recursos para obtener un resultado o producto.

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control fiscal, gestión, sistemas y patrimonio
Versión: 12		

Como corresponde en un Estado de Derecho, las actuaciones que corresponden a la Contraloría se encuentran claramente definidas y delimitas en la Constitución Política y las leyes.

Así, la actuación de la Contraloría General de Medellín se encuentra fundamentada en la siguiente normativa:

1. El artículo 119 de la Constitución colombiana establece:

“La Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la Administración”.

2. El artículo 267 de la Carta Política prescribe:

“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la Administración y de los particulares que manejan fondos o bienes o fondos de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos sistemas y principios que establezca la ley....

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de costos ambientales...”.

3. La Constitución Política de Colombia, en el artículo 268 señala las funciones que competen al Contralor General de la República y conforme a lo establecido en el numeral 5°, le corresponde:

“Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudado su monto y ejercer la Jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma”.

6. La ley 610 de 2000, define la gestión fiscal como:

*“el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los **servidores públicos** y las personas de derecho privado **que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación,***

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Calidad fiscal, modernidad, transparencia, confianza
Versión: 12		

enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de costos ambientales". (Las negrillas no son originales)

Igualmente, la ley 610 de 2000, establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, de competencia de las Contralorías y en su artículo 8°, establece que el aludido proceso, podrá iniciarse como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal realizados por parte de las propias contralorías o bien, por petición de las entidades vigiladas o por denuncias presentadas por cualquier persona, las organizaciones ciudadanas o especialmente por las veedurías ciudadanas. La investigación fiscal en el caso que no ocupa se inició por traslado que realizará la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Municipio 2, pero la adición al auto de apertura se presenta con ocasión de las pruebas recaudadas en el desarrollo del proceso, con posterioridad a la expedición de dicho auto.

7. El artículo 40 de la ley 610 de 2000, prescribe que será procedente la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, cuando de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado, en este caso, al Municipio de Medellín – Secretaria de Infraestructura, e indicios serios, sobre los gestores fiscales que han causado el mismo, razones que igualmente sustentan la adición del auto de apertura, pues de conformidad con las pruebas obrantes en el expediente se encuentra la existencia de un daño patrimonial no advertido inicialmente en la apertura.

8. Este auto, se expide teniendo en cuenta las exigencias establecidas en el artículo 41, 42, 43, 44 y 45 de la ley 610 de 2000.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO PARA PROCEDER A LA ADICIÓN DEL AUTO DE APERTURA

El artículo 3º de la Ley 610 de 2000 define la gestión fiscal en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3o. GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control fiscal, gestión, técnica y operativa
Versión: 12		

inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

Así las cosas habrá de vincularse como presunto responsable fiscal al señor JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.074.928, quien fue designado mediante Resolución No. 0175 del 26 de abril de 2016 (Folio 572), como Secretario de Infraestructura del Municipio de Medellín AD HOC, para que conociera y adelantara todos los trámites administrativos en relación con las actuaciones en las que la empresa ARQUITECURA Y CONCRETO S.A., hizo parte, empresa que fue la encargada de la construcción de la Biblioteca España, objeto de intervención en el contrato en este proceso investigado. El señor JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ, es notificado del nombramiento AD HOC el 13 de mayo de 2016 (folio 573), es decir dentro del período en que se encontraba en ejecución el contrato 460062238 de 2015.

La contratación estatal en la medida que implica la disposición de recursos del erario constituye la actividad más importante de gestión fiscal a cargo de las entidades estatales. Y como consecuencia de ello los ordenadores del gasto, bien sea por competencia directa o en virtud de delegación del titular de la competencia ordenadora transitan la órbita de la gestión en tanto se encuentra bajo su responsabilidad la ordenación del gasto y el seguimiento al mismo, para que este efectivamente se aplique al cumplimiento de los objetivos previstos en los contratos estatales celebrados, que no es otro que al cumplimiento de los fines del estado previstos en el artículo 2º y 366 de la Constitución política.

En síntesis se hace necesario vincular al proceso de responsabilidad fiscal PRF 005-2019 como presunto responsable fiscal al señor JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.074.928, con el propósito de determinar qué responsabilidad fiscal le asiste en los hechos dañosos objeto de investigación en su condición de Secretario de Despacho de Infraestructura Fisca del Municipio de Medellín AD HOC, para la época de su ocurrencia.

PRUEBAS DE OFICIO Y VERSIONES LIBRES

Se considera conducente y pertinente, para el cabal esclarecimiento de los hechos que fundamentan la adición del auto de apertura decretar la práctica de las siguientes pruebas:

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno, técnico y eficiente
Versión: 12		

Oficios:

Oficiar al Municipio de Medellín, Secretaría de Infraestructura para que remita a este despacho la siguiente información:

- Certifique en relación con el contrato 4600062238 de 2015, en qué período fungió el señor JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ, como Secretario de Infraestructura Física Ad Hoc, y cuáles eran las funciones propias.
- Remita copia de las pólizas que amparan la gestión de los directores y administradores del Municipio de Medellín, para los años 2021 y 2022.
- Informar en relación con el contrato 4600062238 de 2015, durante el período comprendido entre el 12 de enero de 2016 y el 13 de mayo de 2016, quien fungió como Secretario de despacho representante de la administración municipal ante dicho contrato.

VERSIÓN LIBRE

De otro lado, se llamará a rendir versión libre respecto a los hechos objeto de investigación para el día 31 de agosto de 2022, a las 8:00 a.m., en la sala de Audiencias quinto piso del Edificio Miguel de Aguinaga, al señor **JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ**

Igualmente se ordenará informar al Municipio de Medellín- Secretaría de Infraestructura, sobre la adición del Auto de apertura en el presente proceso de responsabilidad fiscal, conforme a lo exigido por el numeral 8º del artículo 41 de la ley 610 de 2000.

PRUEBAS SOLICITADAS SUJETOS PROCESALES

Por medio de memorial con radicado R 202000001427 del 11 de agosto de 2020, (Folios 337 a 352), el abogado Guillermo Orlando Caez Gomez, a quien se le reconoció personería para actuar en el presente proceso por medio de auto 001 del 2 de enero de 2020, en representación del Consorcio Obras Medellín 2015, aportó como prueba los siguientes documentos:

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control Total. Paciencia, Honestidad y Coraje
Versión: 12		

A. Documentos

1. Copia del CONTRATO DE OBRA No 4600062238 celebrado entre la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Medellín y el Consorcio Obras Medellín 2015, el día 25 de septiembre de 2015.
2. Copia del OTRO SI No. 1 del Contrato de Obra No. 4600062238 de 2015 celebrado el 13 de octubre de 2015.
3. Copia del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO suscrita entre las partes el día 15 de octubre de 2015.
4. Copia del OTRO SI No. 2 del Contrato de Obra No. 4600062238 de 2015 suscrito el 4 de noviembre de 2015.
5. Copia del OTRO SI No. 3 del Contrato de Obra No. 4600062238 de 2015 fechada el 12 de noviembre de 2015.
6. Copia del OTRO SI No. 4 del Contrato de Obra No. 4600062238 de 2015 cuyo objeto fue 30 de marzo de 2016.
7. Copia del OTRO SI No. 5 del Contrato de Obra No. 4600062238 de 2015, celebrado el 18 de agosto de 2016.
8. Copia del OTRO SI No. 6. del Contrato de Obra No. 4600062238 de 2015, celebrado el 4 de noviembre de 2016.
9. Copia de los oficios generados por el Consorcio Obras Medellín 2015 durante la ejecución del Contrato Estatal de Obra No. 4600062238, relacionados a continuación:
 - o Comunicación OF-COM-22
 - o Comunicación OF-COM-33
 - o Comunicación OF-COM-43
 - o Comunicación OF-COM-48
 - o Comunicación OF-COM-77
 - o Comunicación OF-COM- 97
 - o Comunicación OF-COM-106
 - o Comunicación OF-COM-108
 - o Comunicación OF-COM-123
 - o Comunicación OF-COM-125
 - o Comunicación OF-COM-149
 - o Comunicación COM2015-169
 - o Comunicación COM2015-190
 - o Comunicación COM2015-195
 - o Comunicación OF-COM-200
 - o Correo electrónico enviado por Dirección de Obra Lab Construcciones a Rubén Cifuentes.
 - o Comunicación COM2015-207
 - o Correo electrónico enviado por Dirección de Obra Lab. Construcciones a Fabián Cifuentes
 - o Comunicación COM2015-214
 - o Comunicación COM2015-234
 - o Comunicación IBE-126
 - o Comunicación COM2015-225
 - o Comunicación COM2015-268
 - o Comunicación COM2015-271
 - o Correo electrónico enviado por Consorcio Obras Medellín 2015 a Rubén Cifuentes.
 - o Comunicación COM2015-281
 - o Comunicación COM2015-298
 - o Comunicación COM2015-308
 - o Comunicación COM2015-326
 - o Comunicación COM2015-336
 - o Comunicación COM2015-335
 - o Comunicación COM2015-267
 - o Comunicación COM2015-373
 - o Comunicación COM2015-383
 - o Comunicación OSIM-598
 - o Comunicación OF-COM-300
 - o Comunicación OF-COM-308
 - o Comunicación OF-COM-309

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control Fiscal, Jurídico, Técnico y Operativo
Versión: 12		

- o Comunicación OF-COM-310
 - o Oficio 201600536840 emitido por la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Medellín.
 - o Comunicación OF-COM-371
 - o Comunicación OF-COM-373
 - o Comunicación OF-COM-377
 - o Oficio 20160056599 emitido por la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Medellín.
 - o Comunicación COM2015-459
 - o Comunicación OF-COM-403
 - o Comunicación COM2015-464
 - o Comunicación COM2015-477
 - o Comunicación COM2015-480
 - o Comunicación COM2015-504
 - o Comunicación COM2015-541
 - o Comunicación COM2015-553
 - o Comunicación COM2015-562.
 - o Oficio 20160056599 emitido por la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Medellín
 - o Comunicación OF-COM-1033
 - o Comunicación OF-COM-1053
 - o Comunicación OF-COM-1054
10. Copia simple de la Resolución 003 de 2017 del 4 de abril de 2017, Resolución mediante la cual se declara el incumplimiento por parte del Consorcio Obras Medellín del contrato No. 4600062238 e impone multa por el mal manejo del anticipo
 11. Copia simple de la Resolución 005 de 2017 mediante la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución 003 de 2017, acto administrativo que confirma la decisión tomada respecto de declarar el incumplimiento del contrato No 4600062238, de igual forma mantiene la multa impuesta a Consorcio Obras Medellín 2015.
 12. Carpeta con:
 - La totalidad de órdenes de giro correspondientes al anticipo contenido en la fiducia mercantil Consorcio Obras Medellín 2015 administrado por Alianza Fiduciaria S.A
 - La totalidad de los subcontratos celebrados entre el Consorcio Obras Medellín 2015 con los subcontratistas de obra necesarios para dar correcto manejo al anticipo entregado por la entidad contratante, con sus respectivos anexos.
 13. Copia del comprobante de pago No. 902157490 del 20 de noviembre de 2015 generado por la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Medellín (Antioquia) donde se evidencia la transferencia al contratista del 100% de los dineros del anticipo bajo el Otro Si No. 3 al contrato de obra.
 14. Dos (2) archivos en formato Excel (.xlsx) en los cuales se discrimina: 1) la ejecución de los dineros entregados a la Constructora CrearQ S.A.S., y 2) el depurado de los valores consignados a dicha constructora provenientes del anticipo.
 15. Copia del Certificado de rendimientos financieros aportado por la sociedad administradora del patrimonio autónomo (Alianza Fiduciaria S.A.).
 16. Copia del Informe final de liquidación generado por Alianza Fiduciaria S.A., al momento del cierre definitivo y terminación del contrato de fiducia mercantil celebrado con Consorcio Obras Medellín 2015 para administrar el anticipo entregado a dicha contratista para el inicio de la ejecución del Contrato estatal de obra No 4600062238 de 2015.
 17. Copia del Acta de Terminación Bilateral del Contrato No 4600062238 del 16 de mayo de 2019.

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control Fiscal, Moderno, Ágil y Eficiente
Versión: 12		

18. Copia de las comunicaciones intercambiadas entre el Consorcio Obras Medellín 2015 y la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Medellín, junto con la interventoría, tendientes a promover la liquidación bilateral del contrato de obra No. 4600062238 de 2015, relacionadas a continuación:
 - o Comunicación OF-COM-1070
 - o Comunicación OF-COM-1076
 - o Comunicación OF-COM-1078
19. Copia del correo electrónico emitido por la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Medellín al Consorcio Obras Medellín 2015 el día 21 de agosto de 2019, mediante el cual remite propuesta de acta de liquidación bilateral del Contrato de Obra No. 4600062238 de 2015.
20. Copia de la respuesta proporcionada por el Consorcio Obras Medellín 2015 el 10 de octubre de 2019 OF-COM-1096 a la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Medellín, rechazando en su totalidad los aspectos relacionados por la entidad estatal en comunicado del 21 de agosto de 2019, según lo expuesto en los hechos y los fundamentos en derecho de la presente solicitud de conciliación

B. Versión Libre

De conformidad con lo previsto en el artículo quinto del Auto de apertura de investigación, solicito se fije fecha y hora para que esta entidad investigadora reciba versión libre al representante legal del Consorcio Obras Medellín 2015, el Sr. Luis Alejandro Barbosa, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.171.

C. Dictamen Pericial – FTI Consulting

Conforme a lo establecido en el artículo 168 del Código Único Disciplinario junto a los artículos 226 y s.s. del Código General del Proceso, aporoto Dictamen Pericial de parte rendido por el Ingeniero Civil Carlos Ortega Dávila y sus colaboradores enlistados a folio 6 del respectivo dictamen, integrantes de la firma FTI Consulting y cuyo objeto es rendir experticio financiero y técnico acerca del manejo del anticipo entregado por la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Medellín (Antioquia) al Consorcio Obras Medellín 2015.

Se manifiesta que, en caso de que el despacho considere pertinente la citación a audiencia del perito y sus colaboradores para sustentar oralmente el dictamen pericial conforme a lo previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso, podrá citarlos por conducto del suscrito apoderado especial quien prestará la colaboración necesaria para asegurar su comparecencia a la diligencia que programe esta entidad para tales efectos.

Igualmente solicita el abogado, se decreten y practiquen las siguientes declaraciones de terceros:

- Señora **Guiselle Amaya**, funcionaria de Lab Construcciones S.A.S., quien podrá ser citada y convocada a la dirección física Carrera 7 No. 156-10 (Oficina 2204 A – Torre 4 del Edificio Torre de Krystal) de la ciudad de Bogotá D.C., al teléfono (1) 7466099 y al buzón de correo electrónico goobras1@gmail.com.

A esta persona le constan la totalidad de hechos relacionados con la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Contrato de Obra No. 4600062238 de 2015, así como la trazabilidad de los dineros que componían el anticipo entregado al Consorcio Obras Medellín 2015 así como su adecuada inversión y utilización.

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control Fiscal, Administrativo, Técnico y Social
Versión: 12		

- Señor **Rubén Darío Cifuentes Vallejo**, Ingeniero y Director de Interventoría de la interventora Civing Ingenieros Contratistas S. en C. quien puede ser citado y convocado a las direcciones físicas Diagonal 54 # 16-18 de Bogotá D.C. y a la Carrera 76 A No. 45 C – 82 de Medellín (Antioquia), a los teléfonos (1)5484154, (1) 7587901, (4) 4033320, 3505561443 y 3208133509, así como a los buzones de correo electrónico ccivinging@gmail.com , Civing.medellin@gmail.com y Civing.bibliotecaespana@gmail.com.

Esta persona estuvo presencialmente vinculado a las actividades de interventoría del Contrato de Obra No. 4600062238 de 2015 durante su ejecución, inclusive lo relacionado con la administración y disposición de los dineros entregados al Consorcio Obras Medellín 2015 a título de anticipo.

Y se decrete interrogatorio de parte al representante legal de Civing Ingenieros, adicionalmente solicita los siguientes informes y oficios:

F. Informe a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Medellín

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1437 de 2011 junto al artículo 195 del Código General del Proceso , proceda a decretar y ordenar al Representante Legal de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín o quien haga sus veces que proceda a rendir informe escrito bajo gravedad de juramento sobre la totalidad de hechos relacionados en este escrito de descargos concernientes a la fase precontractual, contractual, de terminación y liquidación del Contrato de Obra No. 4600062238 de 2015. Particularmente, se solicita que el informe haga énfasis sobre los siguientes aspectos:

- Trazabilidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se materializó el principio de planeación frente a la necesidad de contratar la ejecución de obras para la Biblioteca España de la ciudad de Medellín y, particularmente, en lo relacionado con la obtención y proceso de elaboración de los soportes técnicos, planos y diseños estructurales que soportaron el proceso de licitación pública.
- Trazabilidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se generó la necesidad de celebrar el Otro Si No. 3 al Contrato de Obra que modificó la cláusula tercera del contrato referente al Anticipo.
- Trazabilidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se generó el desembolso del anticipo al contratista.
- Conocimiento o no de la entidad estatal y sus funcionarios relacionados con el contrato de obra sobre la administración del anticipo por intermedio del patrimonio autónomo constituido por el fideicomitente y administrado por Alianza Fiduciaria S.A.
- Trazabilidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se seleccionó como interventor del contrato de obra a Civing Ingenieros Contratistas S.A., y el respectivo contrato de interventoría.
- Trazabilidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se generó la apertura, desarrollo y finalización del procedimiento administrativo sancionatorio que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 al que hacen referencia las Resoluciones No. 003 y 005 de 2017 expedidas por esta entidad y donde se declara el incumplimiento contractual del Consorcio Obras Medellín 2015 por el supuesto indebido manejo del anticipo.

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Defensoría del ciudadano, interés y patrimonio
Versión: 12		

G. Informe a Alianza Fiduciaria S.A.

Conforme a lo establecido en los artículos 275 a 277 del Código General del Proceso, solicito ante esta entidad que decrete y ordene a Alianza Fiduciaria S.A. que rinda informe acerca de la constitución, administración, mecanismos de transferencia a subcontratistas, terminación y liquidación del contrato de fiducia mercantil celebrado con el Consorcio Obras Medellín 2015 con el fin de administrar el anticipo y demás rubros correspondientes al Contrato de Obra No. 4600062238 de 2015 celebrado con la Secretaría de Infraestructura Física del municipio de Medellín.

H. Oficios – Traslado del expediente administrativo contractual

Conforme a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, solicito ante esta entidad que ordene a la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín que remita copia de la totalidad del expediente administrativo relacionado con el proceso de licitación pública No. 70005639 de 2015 (LP-01-2015) y el Contrato de Obra No. 4600062238 de 2015, incluyendo copia del expediente donde se contiene el procedimiento administrativo sancionatorio que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 al que hacen referencia las Resoluciones No. 003 y 005 de 2017 expedidas por esta entidad donde se sanciona al Consorcio Obras Medellín 2015 por los hechos aquí materia de investigación.

Analizando la conducencia, pertinencia y utilidad, de las solicitudes probatorias realizadas, y entendiendo sobre cada una de ellas que:

Sobre la conducencia de la prueba el tratadista JAIRO PARRA QUIJANO, en su obra "Manual de Derecho Probatorio"⁶, enseña que la conducencia:

"Es la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar el hecho.

Supone que no exista una norma legal que prohíba el empleo del medio para demostrar un hecho determinado. El sistema de la prueba legal, de otra parte, supone que el medio que se emplea, para demostrar el hecho, está consagrado en la Ley.

La conducencia es una comparación entre el medio probatorio y la Ley, a fin de saber si el hecho se puede demostrar en el proceso con ese medio probatorio"

En relación con la pertinencia el aludido tratadista indica que se entiende por ésta:

"La adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso".

⁶ Manual de Derecho Probatorio, Decima Séptima Edición 2009. Pagina 84. PARRA QUIJANO JAIRO. Librería Ediciones del Profesional Ltda.

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control Fiscal, patrimonio, finanzas y estadística
Versión: 12		

En cuanto a la Utilidad, dice el doctor Parra Quijano que:

“El móvil que debe estimular la actividad probatoria que no es otro que llevar probanzas que presten algún servicio en el proceso para la convicción del juez”

Documentales

Encuentra el despacho respecto la información documental aportada, su pertinencia, utilidad y conducencia, atendiendo su estrecha relación con el objeto de investigación, por lo que será decretada e incorporada al expediente, aclarando que no se encuentran los oficios generados por el Consorcio Obras Medellín 2015 durante la ejecución del contrato de Obra 4600062238 de 2015, por lo que será preciso requerir al mencionado Consorcio a fin de que aporte los mismos.

Declaración de Terceros

Se decreta la declaración juramentada de las siguientes personas, en tanto la solicitud cumple con los requisitos exigidos por el artículo 212 del Código General del Proceso, para el día 24 de agosto de 2022, la primera para las 9:00 a.m. y la segunda para las 11:00 a.m., en la sala de audiencias de la Contraloría General de Medellín, piso 5º Edificio Miguel de Aguinaga:

- **Guiselle Amaya**, funcionaria de LAB CONSTRUCCIONES S.A.S., cuyos datos de contacto son Carrera 7 No. 156-10 (Oficina 2204 A- torre 4 del edificio Torre de Krystal) de la Ciudad de Bogotá D.C., al teléfono (1) 7466099, y correo electrónico gpobras1@gmail.com
- **Rubén Dario Cifuentes Vallejo**, ingeniero y Director de Interventoría de la interventora Civing Ingenieros, cuyos datos de contacto son Diagonal 54 No. 16-18 de Bogotá, y la carrera 76 A No. 45 C-82 Medellín-Antioquia, teléfono 3208133509, así como correo electrónico civinging@gmail.com

Es de precisar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 217 del Código General del Proceso, quien haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia de los testigos.

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control fiscal, materia, trámite y control
Versión: 12		

Interrogatorio de Parte

Solicita el abogado llamar a interrogatorio de parte al representante legal de la firma CIVING Ingenieros, al respecto es necesario realizar las siguientes precisiones, esta figura se encuentra contemplada en el artículo 198 del Código General del Proceso, al que se acude en sede de proceso de responsabilidad fiscal vía remisión normativa realizada por el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta que el Código General del Proceso, se fundamenta principalmente en un régimen dispositivo, no todas las figuras allí contempladas son aplicables al proceso de responsabilidad fiscal, siendo el régimen de este proceso eminentemente inquisitivo, en el que el ente de control fiscal es quien inicia la investigación, adelanta todas las etapas procesales y finalmente declara si hay responsabilidad fiscal o no.

De tal manera siendo un proceso inquisitivo, no hay partes, hay sujetos investigados, entendiéndose que el concepto de parte hace referencia a quien pide en nombre propio o en nombre de otro la actuación de la voluntad de la ley frente a otro, por medio del proceso. Con lo que tal concepto se debe mirar solo al interior del proceso, por lo que se habla entonces de parte demandante y parte demandada.

Significa esto que sólo serán partes aquellos entre los cuales se establece o se constituye la relación jurídica procesal compleja a partir de la notificación de la primera providencia integradora del contradictorio, es decir, prima el carácter formal o procesal, sin importar que el actor sea o no titular del derecho material debatido ni que el opositor, igualmente, sea o no titular por pasiva de dicho derecho o relación. Lo importante es que se persiga decisión judicial de fondo estimatoria o desestimatoria de la pretensión invocada, o de otro lado, la ejecución forzada del derecho cierto e insatisfecho argüido como título ejecutivo. Sin embargo, desde el punto de vista material, el concepto de parte hace referencia a aquellos que reclaman y debaten como suya, siendo estos efectivamente los titulares, la relación jurídica sustancial⁷.

Por lo anterior no es procedente decretar el interrogatorio de parte solicitado.

Oficios

En relación con los oficios de traslado de expediente administrativo y contractual y de Alianza Fiduciaria S.A., no es procedente su decreto en tanto estos ya fueron

⁷ AGUDELO RAMÍREZ, M. (2003). Sujetos del proceso jurisdiccional. *Revista Temas Procesales del Centro de Estudios de Derecho Procesal de Medellín*. Bogotá: Ed. Leyer.

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control fiscal, mediano, tercio y octavo
Versión: 12		

decretados y practicados a través del auto 168 del 28 de febrero de 2020 (Folios 303 – 309) y del auto 337 del 8 de julio de 2020 (Folios 515-523), en cuanto al informe de Alianza Fiduciaria reposa a folios 552-554 y el expediente administrativo y contracanal reposa a folios 555 -557.

Por lo que únicamente será procedente decretar el siguiente oficio:

Oficiar a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Medellín, para que remita al despacho el siguiente informe:

E. Informe a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Medellín

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1437 de 2011 junto al artículo 195 del Código General del Proceso, proceda a decretar y ordenar al Representante Legal de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín o quien haga sus veces que proceda a rendir informe escrito bajo gravedad de juramento sobre la totalidad de hechos relacionados en este escrito de descargos concernientes a la fase precontractual, contractual, de terminación y liquidación del Contrato de Obra No. 4600062238 de 2015. Particularmente, se solicita que el informe haga énfasis sobre los siguientes aspectos:

- Trazabilidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se materializó el principio de planeación frente a la necesidad de contratar la ejecución de obras para la Biblioteca España de la ciudad de Medellín y, particularmente, en lo relacionado con la obtención y proceso de elaboración de los soportes técnicos, planos y diseños estructurales que soportaron el proceso de licitación pública.
- Trazabilidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se generó la necesidad de celebrar el Otro Si No. 3 al Contrato de Obra que modificó la cláusula tercera del contrato referente al Anticipo.
- Trazabilidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se generó el desembolso del anticipo al contratista.
- Conocimiento o no de la entidad estatal y sus funcionarios relacionados con el contrato de obra sobre la administración del anticipo por intermedio del patrimonio autónomo constituido por el fideicomitente y administrado por Alianza Fiduciaria S.A.
- Trazabilidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se seleccionó como interventor del contrato de obra a Civing Ingenieros Contratistas S.A., y el respectivo contrato de interventoría.
- Trazabilidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se generó la apertura, desarrollo y finalización del procedimiento administrativo sancionatorio que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 al que hacen referencia las Resoluciones No. 003 y 005 de 2017 expedidas por esta entidad y donde se declara el incumplimiento contractual del Consorcio Obras Medellín 2015 por el supuesto indebido manejo del anticipo.

En consideración a los argumentos de hecho y de derecho, expuestos en la parte motiva de este proveído, la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control fiscal, gestión, planeación y desarrollo
Versión: 12		

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Auto de Apertura 117 del 1 de marzo de 2019, para vincular al proceso de responsabilidad fiscal PRF 005-2019, como nuevo presunto responsable al señor **JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.074.928, quien fungió como Secretario de Infraestructura Física AD HOC, para la época de hechos lesivos al patrimonio público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar a rendir versión libre respecto a los hechos objeto de investigación para el día 31 de agosto de 2022, a las 8:00 a.m., en la sala de Audiencias quinto piso del Edificio Miguel de Aguinaga, al señor **JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ**.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Municipio de Medellín, la adición del Auto de Apertura 117 del 1 de marzo de 2019

ARTÍCULO CUARTO: Procédase a la práctica y recaudo de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Oficiar al Municipio de Medellín, Secretaria de Infraestructura para que remita a este despacho la siguiente información:

- Certifique en relación con el contrato 4600062238 de 2015, en qué período fungió el señor JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ, como Secretario de Infraestructura Física Ad Hoc, y cuáles eran las funciones propias.
- Remita copia de las pólizas que amparan la gestión de los directores y administradores del Municipio de Medellín, para los años 2021 y 2022.
- Informar en relación con el contrato 4600062238 de 2015, durante el período comprendido entre el 12 de enero de 2016 y el 13 de mayo de 2016, quien fungió como Secretario de despacho representante de la administración municipal ante dicho contrato.
- Remita al Despacho el siguiente informe:

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control fiscal, medio ambiente, infraestructura y apertura
Versión: 12		

E. Informe a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Medellín

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1437 de 2011 junto al artículo 195 del Código General del Proceso, proceda a decretar y ordenar al Representante Legal de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín o quien haga sus veces que proceda a rendir informe escrito bajo gravedad de juramento sobre la totalidad de hechos relacionados en este escrito de descargos concernientes a la fase precontractual, contractual, de terminación y liquidación del Contrato de Obra No. 4600062238 de 2015. Particularmente, se solicita que el informe haga énfasis sobre los siguientes aspectos:

- Trazabilidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se materializó el principio de planeación frente a la necesidad de contratar la ejecución de obras para la Biblioteca España de la ciudad de Medellín y, particularmente, en lo relacionado con la obtención y proceso de elaboración de los soportes técnicos, planos y diseños estructurales que soportaron el proceso de licitación pública.
- Trazabilidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se generó la necesidad de celebrar el Otro Si No. 3 al Contrato de Obra que modificó la cláusula tercera del contrato referente al Anticipo.
- Trazabilidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se generó el desembolso del anticipo al contratista.
- Conocimiento o no de la entidad estatal y sus funcionarios relacionados con el contrato de obra sobre la administración del anticipo por intermedio del patrimonio autónomo constituido por el fideicomitente y administrado por Alianza Fiduciaria S.A.
- Trazabilidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se seleccionó como interventor del contrato de obra a Cívica Ingenieros Contratistas S.A., y el respectivo contrato de interventoría.
- Trazabilidad de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las cuales se generó la apertura, desarrollo y finalización del procedimiento administrativo sancionatorio que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 al que hacen referencia las Resoluciones No. 003 y 005 de 2017 expedidas por esta entidad y donde se declara el incumplimiento contractual del Consorcio Obras Medellín 2015 por el supuesto indebido manejo del anticipo.

2. Oficiar al Consorcio al Consorcio Obras Medellín 2015, para que remita al despacho la siguiente información:

- Copia de los Oficios generados por el Consorcio Obras Medellín 2015 durante la ejecución del contrato de Obra 4600062238 de 2015,

DECLARACIÓN DE TERCEROS

Se decreta la declaración juramentada de las siguientes personas, para el día 24 de agosto de 2022, la primera para las 9:00 a.m. y la segunda para las 11:00 a.m., en la sala de audiencias de la Contraloría General de Medellín, piso 5º Edificio Miguel de Aguinaga:

Código: F-CF-RF-009	AUTO 356 ADICIÓN AUTO DE APERTURA Y DECRETO DE PRUEBAS Radicado PRF 05 DE 2019	 Contraloría General de Medellín Control fiscal, rendición de cuentas y cooperación
Versión: 12		

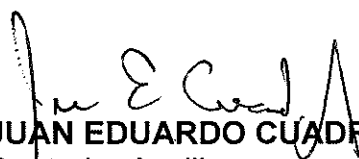
- **Guiselle Amaya**, funcionaria de LAB CONSTRUCCIONES S.A.S., cuyos datos de contacto son Carrera 7 No. 156-10 (Oficina 2204 A- torre 4 del edificio Torre de Krystal) de la Ciudad de Bogotá D.C., al teléfono (1) 7466099, y correo electrónico gpobras1@gmail.com

Precisando que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 217 del Código General del Proceso, quien haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia de los testigos.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por ESTADOS esta providencia a los presuntos responsables y a las compañías de seguros que se encuentran vinculadas conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y de manera PERSONAL al nuevo presunto responsable el señor JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.074.928, quien fungió como Secretario de Infraestructura AD HOC para la época de los hechos investigados.

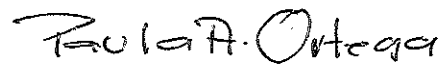
ARTÍCULO SEXTO: Recursos, contra el presente auto en relación con el rechazo de solicitudes probatorias, proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN EDUARDO CUADROS ACOSTA

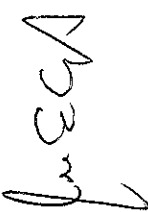
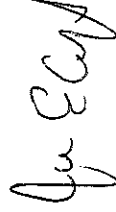
Contralor Auxiliar

Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva


Proyectó: Paula Andrea Ortega Escobar

Abogada comisionada

Código: F-CF-RF-026	NOTIFICACIÓN POR ESTADO RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno, técnico y oportuno
Versión: 12		

Radicado N°	Nombre de los Notificados	Fecha, Auto y Clase de Providencia a Notificar	Cuaderno en que se Halla la Providencia a Notificar	Fecha del Estado (dd/mm/aaa)	Firma del Notificador
PRF-005-2019	- Javier Dario Toro Zuluaga - Luz Marina López Orozco - Consorcio Obras Medellín - Civing Ingenieros Contratistas S en C - Juan Martín Salazar Vélez - La Previsora S.A. Compañía de Seguros - Aseguradora Solidaria de Colombia - Compañía Mundial de Seguros S.A. - Seguros del Estado S.A.	Auto 356 del 2 de agosto de 2022 – Adición Auto Apertura y Decreto de Pruebas	Cuaderno 4	04/08/2022	
039-2015	- Gloria Isabel Ramírez Bolívar - Javier Dario Toro Zuluaga - Yamil Alonso Montenegro Calderón y Soluciones para la Ingeniería S.A.S., como Integrantes del Consorcio Soluciones Medellín	Auto 358 del 3 de agosto de 2022 – Niega el Decreto de Pruebas	Cuaderno 5	04/08/2022	
039-2015	- Gloria Isabel Ramírez Bolívar - Javier Dario Toro Zuluaga - Yamil Alonso Montenegro Calderón y Soluciones para la Ingeniería S.A.S., como Integrantes del Consorcio Soluciones Medellín	Auto 359 del 3 de agosto de 2022 – Decreta la Práctica de Pruebas	Cuaderno 5	04/08/2022	

Procesos de Responsabilidad
Fiscal

Procesos de Jurisdicción
Coactiva

Órdenes Judiciales

Procesos de Responsabilidad fiscal

Notificaciones por Estado

 Nuevo  Cargar  Computar

  Nombre	Fecha de Publicación
 Notificación por Estado-Rad. PRF-005-2019, 039-2015 #	... 04/08/2022
 Notificación por Estado-Rad. 063-2019,038-2015,048-2022	... 29/07/2022
 Notificación por Estado-Rad. 063-2019,038-2015	... 29/07/2022



Contraloría
General de Medellín
Control fiscal moderno, técnico y oportuno

Radicado: E 202200002295
Fecha: 2022/08/08 1:52 PM
Generado por 1200
MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Contraloría
General de Medellín



722

1200-

Medellín,

Doctora

NATALIA URREGO ARIAS

Secretaria de Infraestructura Física

Centro Administrativo La Alpujarra

Calle 44 N° 52 – 165

Medellín

ARCHIVO GENERAL TAQUILLA 3
Radicado original: 202210270145
Fecha: 2022/08/08 4:26 PM
Responsable: FLOR MARINA OQUENDO CASTA O
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA



Asunto: Comunicación de Proceso de Responsabilidad Fiscal con Radicado PRF 005-2019 y Solicitud de información para proceso.

Respetada doctora Urrego:

Me permito comunicarle que este despacho profirió Auto 356 del 02 de agosto del 2022, por medio del cual se hace adición y decreto de pruebas a apertura formal de proceso de responsabilidad fiscal con radicado 005-2019, en este proceso se tiene como entidad afectada la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, identificada con NIT. 890.905.211-1. La adición hace referencia sobre la presunta responsabilidad fiscal de la siguiente persona:

Nombre	JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ
Cédula	16.074.928
Cargo	Secretario de Infraestructura Física del Municipio de Medellín AD HOC.

De otro lado se considera conducente y pertinente, para el cabal esclarecimiento de los hechos que fundamentan la adición al auto de apertura decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Certifiquen la relación con el contrato 4600062238 de 2015, en qué periodo fungió el señor: JUAN MARTIN SALAZAR VÉLEZ, como Secretario de Infraestructura física AD HOC, y cuáles eran las funciones propias.
2. Remita copias de las pólizas que amparan la gestión de los directores y administradores del Municipio de Medellín, para los años 2021 y 2022.





Contraloría
General de Medellín
Control fiscal moderno, técnico y oportuno

3. Informar en relación con el contrato 4600062238 de 2015, durante el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2016 y el 13 de mayo de 2016, quién fungió como Secretario de despacho representante de la administración municipal ante dicho contrato.

Atentamente,

JUAN EDUARDO CUADROS ACOSTA

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Alexandra C.
Revisó: Paula O.





Contraloría
General de Medellín
Control fiscal moderno, técnico y oportuno

Radicado: E 202200002306
Fecha: 2022/08/08 5:09 PM
Generado por 1200
MUNICIPIO DE MEDELLIN



723

1200-

Medellín,

Doctora

NATALIA URREGO ARIAS

Secretaria de Infraestructura Física

Centro Administrativo La Alpujarra

Calle 44 N° 52 – 165

Medellín

ARCHIVO GENERAL TAQUILLA 3
Radicado original: 202210271003



Fecha: 2022/08/09 11:16 AM
Responsable: FLOR MARINA OGUENDO CASTA O
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

Asunto: Solicitud de información como pruebas para proceso de Responsabilidad Fiscal con Radicado PRF 005 de 2019.

Respetada doctora Urrego:

En referencia a comunicado enviado en días pasados en donde se informa que éste despacho profirió Auto 356 del 02 de agosto del 2022, por medio del cual se hace adición y decreto de pruebas a apertura formal de proceso de responsabilidad fiscal con radicado 005-2019, proceso en donde la entidad afectada la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, requerimos la siguiente información sobre la persona quién se adiciona como Presunto Responsable a los hechos.

Nombre JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ

Cédula 16.074.928

Cargo Secretario de Infraestructura Física del Municipio de Medellín AD HOC.

1. Datos de contacto, tanto físicos como electrónicos, esto es, direcciones físicas y correo electrónico y números de teléfonos fijos y móviles.
2. Copia de la Hoja de Vida que reposa en sus archivos.
3. Copia del nombramiento y acta de posesión para el cargo en mención.

Atentamente,

JUAN EDUARDO CUADROS ACOSTA

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Alexandra C.

Revisó: Paula O.





Contraloría
General de Medellín
Control fiscal moderno, técnico y oportuno

Radicado: E 202200002302
Fecha: 2022/08/08 4:54 PM
Generado por 1200
LABORATORIO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Contraloría
General de Medellín



724

1200-

Señora
GUISELLE AMAYA
LABORATORIO CONSTRUCCIONES S.A.S.
Carrera 7 N° 156-10, Oficina 2204, torre 4
Edificio Torre de Krystal
Gpobras1@gmail.com
Bogotá DC

Asunto: Citación para rendir prueba testimonial. Radicado. PRF 005 de 2019.

Sírvase comparecer el día: miércoles 24 de agosto de 2022, a las 09:00AM, a diligencia de prueba testimonial, a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Medellín, ubicada en el piso 5°, del edificio Miguel de Aguinaga, oficina 507, calle 53 N° 52-16, Medellín.

Conforme lo establecido en el artículo 218, inciso final se advierte a los testigos: "Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

Atentamente,

JUAN EDUARDO CUADROS ACOSTA
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
Y Jurisdicción Coactiva.

Elaboró: Alexandra C.
Revisó: Paula O.





Contraloría
General de Medellín
Control fiscal moderno, técnico y oportuno

Radicado: E 202200002303
Fecha: 2022/08/08 4:56 PM
Generado por 1200
RUBEN DARIO CIFUENTES VALLEJO



725

1200-

Señor
RUBEN DARIO CIFUENTES VALLEJO
Interventora CIVING
Carrera 76 A N°45 C 82
civinging@gmail.com
Medellín

Asunto: Citación para rendir prueba testimonial. Radicado. PRF 005 de 2019.

Sírvase comparecer el día: miércoles 24 de agosto de 2022, a las 02:00PM, a diligencia de prueba testimonial, a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Medellín, ubicada en el piso 5°, del edificio Miguel de Aguinaga, oficina 507, calle 53 N° 52-16, Medellín.

Conforme lo establecido en el artículo 218, inciso final se advierte a los testigos: "Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

Atentamente,


JUAN EDUARDO CUADROS ACOSTA
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
Y Jurisdicción Coactiva.

Elaboró: Alexandra C.
Revisó: Paula O.



726

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Alexandra Maria Cano Carmona
Enviado el: miércoles, 10 de agosto de 2022 12:36 p. m.
Para: gcaez@cmmlegal.co
CC: Paula Andrea Ortega Escobar
Asunto: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019
Datos adjuntos: CITACIÓN A TESTIMONIO Sr. rubén Dario Cifuentes Vallejo.pdf; CITACIÓN A TESTIMONIO sra. Guiselle Amaya.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	gcaez@cmmlegal.co	
	Paula Andrea Ortega Escobar	Entregado: 10/08/2022 12:37 p. m.

Cordial saludo Dr. Caez,
Teniendo presente las pruebas solicitadas a sujetos procesales de su parte, las cuales fueron decretadas según Auto 356, con fecha del 02 de agosto del 2022; Adjuntamos citaciones a Testigos para que las remita a quienes corresponda.

- Lo anterior con fundamento en el artículo 217 del Código General del Proceso: "Quien haya solicitado prueba debe procurar la comparecencia del testigo".

Atentamente,



ALEXANDRA MARIA CANO CARMONA

Técnico Operativo – C. A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52 -16 Ed: Miguel de Aguinaga Tel: 4033160 Ext: 7908
Email: alexandra.cano@cgm.gov.co

participa@cgm.gov.co – 018000512111
www.cgm.gov.co



727

Alexandra Maria Cano Carmona

De: postmaster@cmmlegal.co
Para: gcaez@cmmlegal.co
Enviado el: miércoles, 10 de agosto de 2022 12:37 p. m.
Asunto: Entregado: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

gcaez@cmmlegal.co (gcaez@cmmlegal.co)

Asunto: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Guillermo Cáez <Gcaez@cmmlegal.co>
Para: Alexandra Maria Cano Carmona
Enviado el: miércoles, 10 de agosto de 2022 12:44 p. m.
Asunto: Leído: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

El mensaje

Para: Guillermo Cáez

Asunto: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

Enviados: miércoles, 10 de agosto de 2022 12:36:23 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el miércoles, 10 de agosto de 2022 12:44:06 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

729

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Guillermo Cáez <Gcaez@cmmlegal.co>
Enviado el: miércoles, 10 de agosto de 2022 2:26 p. m.
Para: Alexandra Maria Cano Carmona
CC: Paula Andrea Ortega Escobar; l.reina@construccioneslab.com;
a.barbosa@construccioneslab.com; alejandro barbosa
Asunto: RE: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019
Datos adjuntos: Renuncia a Poder - Contraloria.pdf; CCB Lab Construcciones SAS.pdf; CITACIÓN A TESTIMONIO Sr. rubén Dario Cifuentes Vallejo.pdf; CITACIÓN A TESTIMONIO sra. Guiselle Amaya.pdf

Respetada Dra. Cano, buenas tardes.

Agradecemos su comunicación. En respuesta, de manera atenta y respetuosa informo que me encuentro imposibilitado para atender su requerimiento y tramitar las respectivas citaciones a los testigos, pues el pasado 4 de agosto de 2022 remití renuncia al poder especial a mi conferido al Sr. Alejandro Barbosa, representante legal del consorcio investigado y de las empresas que lo integran, conforme se acredita en archivo adjunto, al correo electrónico habilitado para recibir notificaciones judiciales de la empresa LAB CONSTRUCCIONES S.A.S., miembro del consorcio investigado.

Dicha renuncia se ejecutó bajo el procedimiento establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo cual ya no me asiste personería jurídica ni facultad alguna para representar los intereses de los investigados dentro de este asunto.

Las evidencias acerca de esta renuncia fueron remitidas a su despacho vía correo electrónico el pasado 5 de agosto de 2022.

Por lo tanto, agradezco a usted acusar recibo de la renuncia remitida, de este mensaje, y emitir el respectivo auto reconociendo dicha renuncia, desvinculándome de toda relación, vínculo y trámite relacionado con este proceso de responsabilidad fiscal.

Para dejar las respectivas constancias, se copia en este mensaje nuevamente al buzón de notificaciones judiciales de LAB Construcciones S.A.S. y los correos electrónicos conocidos del representante legal del Consorcio Obras Medellín 2015: Alejandro Barbosa.

Saludos.

GUILLERMO CÁEZ G.

Socio - Partner

(+57) 310 239 91 81

Cra 17 No. 89 - 31 Of. 403

(+57 1) 702 19 24 / 805 49 21

Bogotá - Colombia

www.cmmlegal.co



De: Alexandra Maria Cano Carmona <alexandra.cano@cgm.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 12:36

Para: Guillermo Cáez <Gcaez@cmmlegal.co>

Cc: Paula Andrea Ortega Escobar <Paula.ortega@cgm.gov.co>

Asunto: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

Cordial saludo Dr. Caéz,

Teniendo presente las pruebas solicitadas a sujetos procesales de su parte, las cuales fueron decretadas según Auto 356, con fecha del 02 de agosto del 2022; Adjuntamos citaciones a Testigos para que las remita a quienes corresponda.

Lo anterior con fundamento en el artículo 217 del Código General del Proceso: "Quien haya solicitado prueba debe procurar la comparecencia del testigo".

Atentamente,



ALEXANDRA MARIA CANO CARMONA

Técnico Operativo – C. A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52 -16 Ed: Miguel de Aguinaga Tel: 4033160 Ext: 7908

Email: alexandra.cano@cgm.gov.co

participa@cgm.gov.co - 018000512111

www.cgm.gov.co



Caez Muñoz Mejia

De: Caez Muñoz Mejia
Enviado el: viernes, 5 de agosto de 2022 4:31 p. m.
Para: Alexandra María Cano Carmona
CC: Guillermo Cáez
Asunto: 005-2019 Consorcio Obras Medellín 2015
Datos adjuntos: Acredita renuncia Rad. 005-2019.pdf; Renuncia Poder - Rad 005-2019.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Alexandra María Cano Carmona	
	Guillermo Cáez	
	Antony Ricardo Palacios Vargas	
	Geraldine Yunis	Entregado: 5/08/2022 4:32 p. m.
	Jeison Felipe Gómez	
	Karen Tatiana Trujillo Najar	
	María Alejandra Reyes Muñoz	Entregado: 5/08/2022 4:32 p. m.

Respetada

Contraloría General de la República

Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo

E. S. D.

Entidad: Contraloría General De Medellín
Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal
Radicado: 005-2019
Disciplinado: Consorcio Obras Medellín 2015

Asunto: **Memorial - Renuncia a Poderes Especiales**

Guillermo Orlando Cáez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.083.263 de Bogotá D.C. y titular de la tarjeta profesional No. 179.570 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado especial del disciplinado **Consorcio Obras Medellín 2015**, respetuosamente manifiesto ante su despacho que renuncio en su integridad al poder especial que me fue conferido para defender los intereses de la parte disciplinada y representar sus derechos dentro del proceso de la referencia. De conformidad con ello adjunto:

- Constancia de entrega de renuncia de poder a la parte disciplinada
- Memorial de renuncia de poder

INFORMACION - CMM ABOGADOS.

(+57) 3167404363

Cra 17 No. 89 - 31 Of. 403

(+601) 346 19 01

Bogotá - Colombia



Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado – Attorney – client privileged information

Respetada

Contraloría General de la República

Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo

E. S. D.

Entidad: Contraloría General De Medellín
Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal
Radicado: 005-2019
Disciplinado: Consorcio Obras Medellin 2015.

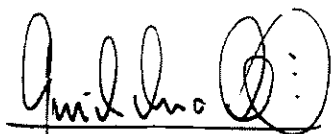
Asunto: **Memorial - Renuncia a Poderes Especiales**

Guillermo Orlando Cáez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.083.263 de Bogotá D.C. y titular de la tarjeta profesional No. 179.570 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado especial del disciplinado **Consorcio Obras Medellín 2015**, respetuosamente manifiesto ante su despacho que renuncio en su integridad al poder especial que me fue conferido para defender los intereses de la parte disciplinada y representar sus derechos dentro del proceso de la referencia.

La renuncia al poder obedece a los motivos expuestos en comunicación enviada a la sociedad presuntamente responsable, los cuales me impiden continuar ejerciendo su representación judicial y el derecho de postulación.

Así mismo, aporanto al presente escrito mensaje de correo electrónico enviado en este sentido al poderdante y las comunicaciones adjuntas a dicho mensaje, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Atentamente,



Guillermo Orlando Cáez Gómez
C.C. No. 80.083.263 de Bogotá D.C.
T.P. No. 179.570 del C. S. de la Judicatura.

Bogotá D.C., 4 de agosto de 2022.

Señores

Luis Alejandro Barbosa Ramírez

Representante Legal – Lab Construcciones S.A.S

Representante Legal –Consortio Obras Medellín 2015

E. S. D.

Entidad: Contraloría General De Medellín
Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal
Radicado: 005-2019
Disciplinado: Consortio Obras Medellin 2015.

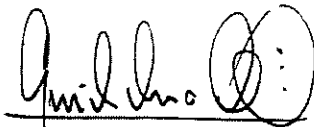
Asunto: **Renuncia a Poderes Especiales – Art. 76 de la Ley 1564 de 2012.**

Respetados Señores,

Teniendo en cuenta que, pese a los múltiples acercamientos entre las partes y otorgamiento de facilidades para obtener de su parte el pago de los honorarios profesionales debidos relacionados con el proceso judicial de la referencia, y que éstos no han sido pagados en la forma y tiempo debidos conforme a la oferta de servicios profesionales aceptada por ustedes, lamentablemente informamos que se ha tomado la decisión de dar por terminada la representación judicial y acompañamiento profesional dado el mencionado incumplimiento.

Enviamos esta comunicación para informarles nuestra decisión de renunciar al poder especial otorgado a nosotros dentro de este proceso, y con el objetivo que puedan conseguir nuevos apoderados para los fines pertinentes. Así mismo les comunicamos que radicaremos este documento para informar al Contraloría General De Medellín de esta decisión el próximo 5 de agosto de 2022.

Atentamente,



Guillermo Orlando Cáez Gómez
Socio – Resolución de Controversias.

732

Caez Muñoz Mejia

De: Caez Muñoz Mejia
Enviado el: jueves, 4 de agosto de 2022 3:47 p. m.
Para: l.rivera@construccioneslab.com
CC: Guillermo Cáez
Asunto: Renuncia de poder - Rad. 005 2019
Datos adjuntos: Renuncia - 005-2019.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	l.rivera@construccioneslab.com	
	Guillermo Cáez	Entregado: 4/08/2022 3:47 p. m.
	Antony Ricardo Palacios Vargas	Entregado: 4/08/2022 3:47 p. m.
	Geraldine Yunis	Entregado: 4/08/2022 3:47 p. m.
	Jeison Felipe Gómez	Entregado: 4/08/2022 3:47 p. m.
	Karen Tatiana Trujillo Najar	Entregado: 4/08/2022 3:47 p. m.
	María Alejandra Reyes Muñoz	Entregado: 4/08/2022 3:47 p. m.

Señores

Luis Alejandro Barbosa Ramirez

Representante Legal – Lab Construcciones S.A.S

Representante Legal –Consortio Obras Medellín 2015

E. S. D.

Entidad: Contraloría General De Medellín
Referencia: Proceso de Responsabilidad Fiscal
Radicado: 005-2019
Disciplinado: Consortio Obras Medellin 2015.

Asunto: **Renuncia a Poderes Especiales – Art. 76 de la Ley 1564 de 2012.**

Respetados Señores,

Guillermo Orlando Cáez Gómez, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.083.263 y titular de la Tarjeta Profesional No. 179.570 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente correo electrónico adjunto renuncia de poder del proceso de la referencia.

Sin otro particular,

INFORMACION - CMM ABOGADOS.
(+57) 3167404363

Cra 17 No. 89 - 31 Of. 403

(+601) 346 19 01

Bogotá - Colombia

www.cmmlegal.co



Información confidencial protegida por la reserva profesional del abogado – Attorney – client privileged information

Caez Muñoz Mejia

De: Microsoft Outlook
Para: l.rivera@construccioneslab.com
Enviado el: jueves, 4 de agosto de 2022 3:47 p. m.
Asunto: Retransmitido: Renuncia de poder - Rad. 005 2019

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

l.rivera@construccioneslab.com (l.rivera@construccioneslab.com)

Asunto: Renuncia de poder - Rad. 005 2019



Renuncia de
poder - Rad. 005...

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 19:02:17

Recibo No. AB20312268

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20312268FBF6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LAB CONSTRUCCIONES S A S
Nit: 900.163.434-7 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01723866
Fecha de matrícula: 25 de julio de 2007
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 13 de mayo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2020.
Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 156 - 10 Of 2204 A Torre 4
Edificio Torre Krystal
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: l.rivera@construccioneslab.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 19:02:17

Recibo No. AB20312268

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20312268F6F6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 1: 7466099
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 156 - 10 Of 2204 A Torre 4
Edificio Torre Krystal
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: l.rivera@construccioneslab.com
Teléfono para notificación 1: 7466099
Teléfono para notificación 2: 2154427
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000704 del 18 de julio de 2007 de Notaría 75 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2007, con el No. 01147011 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LAB CONSTRUCCIONES LTDA Y USARA PARA EFECTOS LEGALES LA SIGLA LAB CONSTRUC.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 10276 del 17 de diciembre de 2010 de Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2011, con el No. 01459688 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LAB CONSTRUCCIONES LTDA Y USARA PARA EFECTOS LEGALES LA SIGLA LAB CONSTRUC a LAB CONSTRUCCIONES S A S.

Que por Escritura Publica No. 10276 de la Notaria cuarenta y siete de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2010, inscrita el 10 de marzo de 2011 bajo el número 01459688 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones bajo el nombre de: LAB CONSTRUCCIONES SAS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 19:02:17

Recibo No. AB20312268

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20312268F6F6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante auto No. 400-014988 del 20 de octubre de 2017, inscrito el 26 de enero de 2018, bajo el no. 00003621 del libro XIX, la superintendencia de sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006 mediante auto No. 400-008365 del 18 de junio de 2018 inscrito el 19 de julio de 2018 bajo el no. 00003913 del libro XIX, la superintendencia de sociedades ordena la coordinación de los procesos de reorganización de las sociedades LAB CONSTRUCCIONES S.A.S Y CONSTRUCTORA CREARQ S.A.S y se designó como promotor a:

Nombre: Roberto Rodríguez Acero

Documento de identificación:

C.C. 17.026.876

Dirección del promotor: Av calle 24 51 -40 of. 907 Bogotá D.C.

Teléfono(s) y/o fax del promotor: 7557445 celular: 3108835722 Correo electrónico: rodria63@gmail.Com

Nominador: superintendencia de sociedades.

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Acta No. 430-000225 del 18 de febrero de 2020, inscrito el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00004545 del libro XIX, la Superintendencia De Sociedades confirmó el acuerdo de reorganización de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será la prestación de servicios en los diferentes ramos o especialidades de la ingeniería, tales como estudios, investigación, conceptos técnicos, diseños e interventorias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 19:02:17

Recibo No. AB20312268

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20312268F6F6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de obras, desarrollo y ejecución de toda clase de obras relacionadas con la ingeniería y de más ramas afines, en desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles; abrir cuentas de ahorro y cuentas corrientes en instituciones financieras; obtener de bancos y corporaciones de ahorro préstamos; invertir en acciones, parte de interés, cuotas, bonos, cedulas y demás títulos valores y papales bursátiles, avalar y servir de codeudora y otorgar toda clase de garantías en respaldo de obligaciones propias o de terceros tales como hipotecas y prendas sobre bienes de propiedad en la sociedad y fianzas, realizar y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales, financieras y de servicios que se relacionen directamente con su objeto social. En desarrollo de su objeto principal y para su cumplimiento la sociedad podrá adquirir y enajenar mercancías, materias primas, materias auxiliares y equipos de trabajo, contratar trabajadores, efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo y pasivo, adquirir o tomar en arrendamiento bienes raíces, para el uso de su estacionamiento comerciales e industriales, construir en ellos, hipotecar, enajenarlos, cuando ya no se requieran, adquirir marca, patentes y dibujos industriales y procedimientos de fabricación, explotarlos de cualquier forma, bien sea utilizándolos directamente en sus negocios o permitiendo su explotación por otras personas naturales o jurídicas contra pago de regalías participantes etc., enajenar tales derechos cuando por motivos ajenos a especulación de la sociedad o asociaciones cuyo objeto sea similar a los ya expresados, adquirir y tener acciones u otros títulos de participación servicios de participación en sociedades o asociaciones de tal carácter u enajenarlos cuando motivos ajenos a la especulación lo hicieren aconsejable o necesario, adquirir empresas comerciales o industriales, fusionarse con tales sociedades o en ellas invertir en inversiones de cualquier clase, los medios disponibles de la sociedad que esta por cualquier causa no requiere para sus fines principales y en general ejecutar todo contrato civil o de comercio de carácter lícito y que se relacione directamente con el objeto social expresado y no esté prohibido por el estatuto.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.400.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 19:02:17

Recibo No. AB20312268

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20312268F6F6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 1.400.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.400.000.000,00
No. de acciones : 1.400.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.400.000.000,00
No. de acciones : 1.400.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente quien tendrá un suplente, con las mismas facultades del titular, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la sociedad y serán designados por periodos indefinidos, hasta nueva decisión de la Asamblea de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: El Gerente y su suplente tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente. 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad. 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía. 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas. 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma. 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas. 7) Presentar con corte al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 19:02:17

Recibo No. AB20312268

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20312268F6F6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la asamblea general de accionistas. 8) Las demás funciones que le señale la asamblea general de accionistas. Se otorga poder al gerente para negociar en nombre de la sociedad, sin límite de cuantía toda clase de acto o contrato lícito.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 13 del 14 de agosto de 2012, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2012 con el No. 01661101 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Barbosa Ramirez Luis Alejandro	C.C. No. 000000079781171

Mediante Acta No. 24 del 4 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2018 con el No. 02357627 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Rubio Espinosa Jaime Homero	C.C. No. 000000019439406

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 23 del 29 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2018 con el No. 02354496 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Bernal Aguirre Flor Marina	C.C. No. 000001023891095 T.P. No. 179254-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 19:02:17

Recibo No. AB20312268

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20312268FBF6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000344 del 7 de marzo de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01197926 del 11 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000517 del 11 de abril de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01206399 del 16 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000517 del 11 de abril de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01206400 del 16 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 463 del 10 de marzo de 2009 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01290879 del 20 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 463 del 10 de marzo de 2009 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01290881 del 20 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 10276 del 17 de diciembre de 2010 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01440648 del 28 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 10276 del 17 de diciembre de 2010 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01459688 del 10 de marzo de 2011 del Libro IX
Acta No. 15 del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01693465 del 26 de diciembre de 2012 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4111
Otras actividades Código CIIU: 4112, 4330

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 19:02:17

Recibo No. AB20312268

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20312268F6F6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de marzo de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de octubre de 2020 Hora: 19:02:17

Recibo No. AB20312268

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20312268F6F6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



739

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Alexandra Maria Cano Carmona
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 2:54 p. m.
Para: Guillermo Cáez
CC: Paula Andrea Ortega Escobar; l.reina@construccioneslab.com;
a.barbosa@construccioneslab.com; alejandro barbosa; l.rivera@construccioneslab.com;
l.reina@construccioneslab.com
Asunto: RE: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Guillermo Cáez	
	Paula Andrea Ortega Escobar	Entregado: 11/08/2022 2:54 p. m.
	l.reina@construccioneslab.com	
	a.barbosa@construccioneslab.com	
	alejandro barbosa	
	l.rivera@construccioneslab.com	
	l.reina@construccioneslab.com	

Cordial saludo Dr. Cáez,
Acuso la recepción de la anterior información, misma información que será incorporada al expediente desde la fecha para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



ALEXANDRA MARIA CANO CARMONA

Técnico Operativo – C. A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52 -16 Ed: Miguel de Aguinaga Tel: 4033160 Ext: 7908
Email: alexandra.cano@cgm.gov.co

participa@cgm.gov.co - 018000512111
www.cgm.gov.co



De: Guillermo Cáez [mailto:Gcaez@cmmlegal.co]
Enviado el: miércoles, 10 de agosto de 2022 2:26 p. m.
Para: Alexandra Maria Cano Carmona <alexandra.cano@cgm.gov.co>
CC: Paula Andrea Ortega Escobar <Paula.ortega@cgm.gov.co>; l.reina@construccioneslab.com;
a.barbosa@construccioneslab.com; alejandro barbosa <alejobarojas@gmail.com>
Asunto: RE: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

Respetada Dra. Cano, buenas tardes.

Agradecemos su comunicación. En respuesta, de manera atenta y respetuosa informo que me encuentro imposibilitado para atender su requerimiento y tramitar las respectivas citaciones a los testigos, pues el pasado 4 de agosto de 2022 remití renuncia al poder especial a mi conferido al Sr. Alejandro Barbosa, representante legal del consorcio investigado y de las empresas que lo integran, conforme se acredita en archivo adjunto, al correo electrónico habilitado para recibir notificaciones judiciales de la empresa LAB CONSTRUCCIONES S.A.S., miembro del consorcio investigado.

Dicha renuncia se ejecutó bajo el procedimiento establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo cual ya no me asiste personería jurídica ni facultad alguna para representar los intereses de los investigados dentro de este asunto.

Las evidencias acerca de esta renuncia fueron remitidas a su despacho vía correo electrónico el pasado 5 de agosto de 2022.

Por lo tanto, agradezco a usted acusar recibo de la renuncia remitida, de este mensaje, y emitir el respectivo auto reconociendo dicha renuncia, desvinculándome de toda relación, vínculo y trámite relacionado con este proceso de responsabilidad fiscal.

Para dejar las respectivas constancias, se copia en este mensaje nuevamente al buzón de notificaciones judiciales de LAB Construcciones S.A.S. y los correos electrónicos conocidos del representante legal del Consorcio Obras Medellín 2015: Alejandro Barbosa.

Saludos.

GUILLERMO CÁEZ G.

Socio - Partner

(+57) 310 239 91 81

Cra 17 No. 89 - 31 Of. 403

(+57 1) 702 19 24 / 805 49 21

Bogotá - Colombia

www.cmmlegal.co



De: Alexandra Maria Cano Carmona <alexandra.cano@cgm.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 12:36

Para: Guillermo Cáez <Gcaez@cmmlegal.co>

Cc: Paula Andrea Ortega Escobar <Paula.ortega@cgm.gov.co>

Asunto: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

Cordial saludo Dr. Caez,

Teniendo presente las pruebas solicitadas a sujetos procesales de su parte, las cuales fueron decretadas según Auto 356, con fecha del 02 de agosto del 2022; Adjuntamos citaciones a Testigos para que las remita a quienes corresponda.

Lo anterior con fundamento en el artículo 217 del Código General del Proceso: "Quien haya solicitado prueba debe procurar la comparecencia del testigo".

Atentamente,



ALEXANDRA MARIA CANO CARMONA

Técnico Operativo – C. A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52 -16 Ed: Miguel de Aguinaga Tel: 4033160 Ext: 7908
Email: alexandra.cano@cgm.gov.co

participa@cgm.gov.co – 018000512111
www.cgm.gov.co

741

Alexandra Maria Cano Carmona

De: postmaster@cmmlegal.co
Para: Guillermo Cáez
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 2:54 p. m.
Asunto: Entregado: RE: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Guillermo Cáez (Gcaez@cmmlegal.co)

Asunto: RE: Pruebas Testimoniales Radicadó PRF 005 de 2019

742

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Microsoft Outlook
Para: l.reina@construccioneslab.com; a.barbosa@construccioneslab.com
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 2:54 p. m.
Asunto: Retransmitido: RE: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

l.reina@construccioneslab.com (l.reina@construccioneslab.com)

a.barbosa@construccioneslab.com (a.barbosa@construccioneslab.com)

Asunto: RE: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

743

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Microsoft Outlook
Para: alejandro barbosa
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 2:54 p. m.
Asunto: Retransmitido: RE: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alejandro barbosa (alejobarojas@gmail.com)

Asunto: RE: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Microsoft Outlook
Para: l.rivera@constrccioneslab.com
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 2:54 p. m.
Asunto: No se puede entregar: RE: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

l.rivera@constrccioneslab.com (l.rivera@constrccioneslab.com)

El mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga a su administrador de correo electrónico que parece que su dominio no está registrado correctamente en el registrador de dominios. Proporciónale los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo:
<https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: MW4PR07MB8585.namprd07.prod.outlook.com

l.rivera@constrccioneslab.com
Remote Server returned '550 5.4.310 DNS domain constrccioneslab.com does not exist
[Message=InfoDomainNonexistent] [LastAttemptedServerName=constrccioneslab.com] [DM6NAM12FT053.eop-nam12.prod.protection.outlook.com]'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=dB3IfGQToIoeau02ilpOrQEpmMimNGGwa0djZ++hqjZX5/N0a/niX5hdmie5qjuECfXoSroyv8NW13XK0ltJMB33
tuva25nejubsEz/ahEL8tpmDbTRVPZRvBgx9VFCNIxyl7WG/KX6img3d6l/u6DOguS6em3bKRC16xrNlxL1/UrIvI
yzanNdrdMCsaUXrnFV0rYLI1fP6OAS5JH84Qygix8JJwfg+RVpeQghBDAQ7AxvXrQAeaiCHQ5rT5ln+dVuWfGSbX7
kAWpTquEzRyl6irIGt9FDOLzC17hFGWislAQmpqouQpZ48m6ccXhjjD3HDChdviNYDX+Ngf0S+d5g==
ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
s=arcselector9901;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-
MessageData-ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-
MessageData-1;

bh=tIMnLXCNSWE2eUrbUJ7NI7iFvQZF0yAhd9PmkPuGtSQ=;

b=FMSPySifR0B7Fw7p6SKJtGwgRle63hOIbWohvSIjw2+P9md852eFANKtO8oQpJJ20Q+0VOo6KAW45YoPQnWLCgl
ozPPR2iGtid9QH+p+qUull7fWYo26XT6lYI44mPGhDhHp+y4kobUvSRJHuOG0UAj7KFWmH53CcoeNHhjgBkhjVB/5G
P8oqTiLXNhRj4SRr7MQdrswqROTQMwW6hahsYeYN/knXzl2qhuD1L3pv5uL76LgrRkDZFrjFZzYF7bYaG5Ita789H
/K5T0kcOpuAuMc32c4lZrb04OI8TJzDvBdLAgR8BwcqTehqV0Tt+GAq5OlknEXj1EjXLalk86NSZw==

ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass

smtp.mailfrom=cgm.gov.co; dmarc=pass action=none header.from=cgm.gov.co;

dkim=pass header.d=cgm.gov.co; arc=none

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=cgm.gov.co;

s=selector1;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;

bh=tIMnLXCNSWE2eUrbUJ7NI7iFvQZF0yAhd9PmkPuGtSQ=;

b=NKjK59kzN0uQXFcWP7Ga8G7xyITI7A9afrox4TEAnSWlwtevjMjy/J1+dK6DAp4Dl6+KR0hIh8hu/I40LKvfSKF
+hR2ajNn7fCj30/GSrisv9Qmg/i4leKkddCWtwvykVmqI9pDtY298hPvMLqytaaxNzIKWFzliDavGhvK9RaHM0/6B
VijMAMs8pcp/t5q2+t78oNYFuqAzWrjyaYQjp4ljfSc67NWVsunyiXB4EO6q5HGerXpctZCWSWn+Qoxv/HhGOAeWX
CHWpNwa0Ywdqo+dpUwKi9UBBAWEdKtytVf/t7MLFq6Bk0yir4QavDhn1gyonLF9QlI03H9Qtvh4Zw==

Received: from MWHPR07MB2765.namprd07.prod.outlook.com (2603:10b6:300:29::20)

by MW4PR07MB8585.namprd07.prod.outlook.com (2603:10b6:303:be::10) with

Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,

cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5525.11; Thu, 11 Aug

2022 19:54:19 +0000

Received: from MWHPR07MB2765.namprd07.prod.outlook.com

([fe80::b11f:4fa6:1b8f:9464]) by MWHPR07MB2765.namprd07.prod.outlook.com

([fe80::b11f:4fa6:1b8f:9464%11]) with mapi id 15.20.5504.024; Thu, 11 Aug

2022 19:54:19 +0000

From: Alexandra Maria Cano Carmona <alexandra.cano@cgm.gov.co>

To: =?iso-8859-1?Q?Guillermo_C=Elez?= <Gcaez@cmmlegal.co>

CC: Paula Andrea Ortega Escobar <Paula.ortega@cgm.gov.co>,

"l.reina@construccioneslab.com" <l.reina@construccioneslab.com>,

"a.barbosa@construccioneslab.com" <a.barbosa@construccioneslab.com>,

alejandro barbosa <alejobarojas@gmail.com>, "l.rivera@construccioneslab.com"

<l.rivera@construccioneslab.com>, "l.reina@construccioneslab.com"

<l.reina@construccioneslab.com>

Subject: RE: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

Thread-Topic: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

Thread-Index: Adis336pD5jVH2zPQ+SVN11efk0VjQAAUsd3ADN5RoA=

Importance: high

X-Priority: 1

Disposition-Notification-To: Alexandra Maria Cano Carmona

<alexandra.cano@cgm.gov.co>

Return-Receipt-To: <alexandra.cano@cgm.gov.co>

Date: Thu, 11 Aug 2022 19:54:19 +0000

Message-ID:

<MWHPR07MB2765204CF0FC29E0C3FC7E02A4649@MWHPR07MB2765.namprd07.prod.outlook.com>

References:

<MWHPR07MB27658C133F3F6EE67E6100CDA4659@MWHPR07MB2765.namprd07.prod.outlook.com>

<CO1PR01MB66649806702D01D198599ED0A2659@CO1PR01MB6664.prod.exchangelabs.com>

In-Reply-To: <CO1PR01MB66649806702D01D198599ED0A2659@CO1PR01MB6664.prod.exchangelabs.com>

Accept-Language: es-ES, en-US

Content-Language: es-ES

X-MS-Has-Attach: yes

X-MS-TNEF-Correlator:

authentication-results: dkim=none (message not signed)

header.d=none; dmarc=none action=none header.from=cgm.gov.co;

x-ms-publictraffictype: Email

x-ms-office365-filtering-correlation-id: 8d6c70fa-b590-454b-4cdf-08da7bd34765

x-ms-traffictypediagnostic: MW4PR07MB8585:EE_

x-ms-exchange-senderadcheck: 1

x-ms-exchange-antispam-relay: 0

x-microsoft-antispam: BCL:0;

x-microsoft-antispam-message-info:

LtEDWM9W6IXw9dkvAOD8/1YE6FlIHsR9zq4CeSIRxz0XVGHfMgxEXnslGjaY5ZhIa85ElaL+WffiZVfpHjIXPwy9c
WjmQmcXPogD6i+ikWpJLl7DGIj3ufUterBr3HkS2BkHb05I4wZ0rGRt9cObU483vvn1S0kSS8dJAFS8Li/cTqWZai
tJQEGrXnO0zslPkPh8eHIXRnI0GzEGOV08otl6P/X9K7u81J/sAVgLOUYvL4i1L45RbKpRsLYXyBtxLKEFCPniAAy
kjGfAX5A6Mdqrn/Qx/hPv5UnmNPUGe0rOWeYmG+Idy2FM6gyu7lGR5T7Hg/hNLYWB6CqsbCFHDICs7ivUAUPITLI/
BvFZrWkf93pTrf/t6atZJWYlKcFydwntwVc9kDlihrF6B1BRLg9qXazM5KFliWladxwUNg2IwvE6NErR8Dt3iUgnT
nAJ5AfpBPTh30Id4yWqzj3cKfb5CJrCK6isL/3OF21jXz68weyAw7aBt1kYSElUZeV6IrkmQQWq5Ai9uTPAGoPai
hY8fAHQ/IT3Mdm3knUJzPTSdS2IcI4qhb0JvUGSj/J5hkhX6jcAx1Ch92+ospIC4ZrffYKtQuwghyVsJyO+yPjAFH
HYAFrQ8imPJGR4KMmfo6rgR3SK72o4+YJ9OmgqQnCI8rH8fTPpzyxofU2wAqSPFgHn0BQcOp56tAdaFHjieY+owUC
JuMimBGJVzS5iPP3LEplxw0se+be791no73vIeGLYybS7dMIV9XRHu/rNIIXyWDTbtmb1m4w2GiCNRKs2XxEIFpaO
Jf7ALE5AA3Zu26ZM9eemK5oIwsaSEy/tUHmil2A5HMaTo8zBYDQyw==

x-forefront-antispam-report:

CIP:255.255.255;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NLI;SFV:NSPM;H:MWHPR07MB2765.namprd07.pr
od.outlook.com;PTR:;CAT:NONE;SFS:(13230016)(136003)(396003)(39840400004)(346002)(376002)(
366004)(33656002)(26005)(99936003)(38100700002)(122000001)(9686003)(6506007)(38070700005)
(166002)(186003)(86362001)(19627235002)(54906003)(316002)(71200400001)(41300700001)(47860
0001)(7696005)(8676002)(64756008)(6862004)(66946007)(66556008)(5660300002)(66446008)(6647
6007)(76116006)(4326008)(8936002)(52536014)(2906002)(55016003);DIR:OUT;SFP:1102;

x-ms-exchange-antispam-messagedata-chunkcount: 1

x-ms-exchange-antispam-messagedata-0: =?iso-8859-

1?Q?usEZFlHmkbAkYiASHzTAeppgp4SX1A15hWfAZG8TDb+wku7Jg24GnLO8TP?=-

=?iso-8859-1?Q?HcSgl5Q9nMkgfV4by52wAhkC5LB+DehUI8N6SDEvjDmlHBfxFqfQ35vPh9?=-

=?iso-8859-1?Q?IPBL44jpbBM6FRQWNodqDHSKeckjrMxj08kKaYjhdriEUIVpUSe7YDDHHv5?=-

=?iso-8859-1?Q?xVPKv4o6wqYejZDuyHJUKW+XU0izvjTrK+fxTgErRi/k4ACHunvYLVYib?=-

=?iso-8859-1?Q?JVvaUXV2+q2M13NJUoJ3ns1lYXnblY2F4VGUzWf6hdbS7rg3+wDTwnnqoj?=-

=?iso-8859-1?Q?4fHvVng8teE9J4s4V57ovIM3Dr+vUQVDJSleUIGmf1UPfM8XE+gjQ9SBjf?=-

=?iso-8859-1?Q?EIRnrl9WzQpQkpd1bzSviR0lsbanBJEBzovWmmFddJiKeNH0oDShv+fmVE?=-

=?iso-8859-1?Q?gdxJPP9TFjXE1+RQ4mbRhRbJT80SPNCKp43aTuXE7auX3Y78l8AeeHHc9N?=-

=?iso-8859-1?Q?Iz9F7K425ZSgzZcChI/CAvj85uSPsPsdLQb/u21P2+9mtbDZ615XLXfQvc?=-

=?iso-8859-1?Q?xf8S1DlcknTyZ8SvJx0Dq1/X6U1JZfELqS+wwOxMF7CshTXwbr6js2ehtm?=-

=?iso-8859-1?Q?96MrnIlsRipa5O8js/75/bzpV1Rd90gpD6rMTGDUCrQm9G7Xnw2bIY1w3B?=-

=?iso-8859-1?Q?LjEuduJNYd17R9i4ahHZyxDFe8tkuUU2uaxS9xc3+D34LABCbzmVSp18A5?=-

=?iso-8859-1?Q?8UvkvVYVHP7GWrjziOHngJ6z0zSb7yO6JmYb/kyFISv67Lf9iG7rLnTMHu?=-

=?iso-8859-1?Q?gEnGu82sUlnRlx44uCdW83T+V8juLV6QWZdSQWlv38azFtgJgh2aBPnpV+?=-

=?iso-8859-1?Q?2fewLUzUXdBU6D6rmHhPwOPwoZ2klNuYO5xMM8/OesR2twmniqJRZlglHt?=-

=?iso-8859-1?Q?1zBJPjrwKHGFD8w04ABGD8b4eMH176rF9x0qu16BbSO7hrf8UcAPsYOKjLe?=-

=?iso-8859-1?Q?ft5LALT/TrxvKLOmqmU9bNXXPmfbaVBneq54mfmONGsEVQiQvONJS1cjCR?=-

=?iso-8859-1?Q?F5/coQJHoxvgI+pxma3piAb4w+nMSY+foOG2tlfxaCmJg/IlylMyGCLYxH?=-

=?iso-8859-1?Q?bswteBrXS055I6uODBHGpCht+TTMULhxnoPRpav/5OyWXZw6695xQJdk3c?=-

=?iso-8859-1?Q?MZ/fJ++H+117BUDPSMmJp+qkmy/29ENNzuZmr4NXQmAzgONjBi+ObEMk5d?=-

=?iso-8859-1?Q?Ck8sbP+VvqtFK64+r0YRm839VmBAArhyBlj3AaHDyVB3xrhCVw1nMC8x65?=-

=?iso-8859-1?Q?UtZUwlxVEi7sLRApWoEaQMgcWI8NUcu2ApmmNEBAQ2YdTpBVdWtMZ/3dDe?=-

=?iso-8859-1?Q?7b05ixZDXpqJVm0Wzeyjpu5Tvx62QVw4LQdkL0KM3J7Gwn1BEX9906zsB?=-

=?iso-8859-1?Q?0Kufc3S4/FDiorheHDJqjDk5Y7l+b0c9lX4kGqtpKpC/ysBpCK7g2Nr7LS?=-

=?iso-8859-1?Q?nY6Re4MQ8lCE26kI8Aav8tncdWbGU0+TPSAzHZ7Zh0I4I8HXT7hVRZtwO2?=-

=?iso-8859-1?Q?UjrgeXQ3Mv9lSCJeA+hL+/3bLDjxcjICsvVioKoDLO3+4u669UYMYKqjFL?=-

=?iso-8859-1?Q?jFJZfNYzLkygC5hK/RI39oIworq14z9lyX1HnuGOE6AAW7RuomVJCJXWNX?=-

=?iso-8859-1?Q?FNKU08MP12fgacxCD1+Vwh6VXQPOJXvOaEchJOBzPKPVoHmJBehIbnaQ?=-

=?iso-8859-1?Q?3D=3D?=-

Content-Type: multipart/related;

boundary="_004_MWHPR07MB2765204CF0FC29E0C3FC7E02A4649MWHPR07MB2765namprd07.prod.outlook.com";

type="multipart/alternative"

MIME-Version: 1.0

X-OriginatorOrg: cgm.gov.co

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Internal

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: MWHPR07MB2765.namprd07.prod.outlook.com

X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 8d6c70fa-b590-454b-4cdf-08da7bd34765

X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 11 Aug 2022 19:54:19.2327

(UTC)

X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Hosted

X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 8c10b319-818b-4cb4-93e3-8455eb3375a4

X-MS-Exchange-CrossTenant-mailboxtype: HOSTED

X-MS-Exchange-CrossTenant-userprincipalname:

86juC0t9UhBGKGaMDotopf7JSDguHcdtLPnzky/bx6C8wz01vsuXFoJPPERGoQJuZWMfQxLJKAx7iNyCU2C13KWN
yhgGNfAnDiilH119qA=

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: MW4PR07MB8585

746

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Alexandra Maria Cano Carmona
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 2:56 p. m.
Para: l.rivera@construccioneslab.com
Asunto: RV: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019
Importancia: Alta

De: Alexandra Maria Cano Carmona
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 2:54 p. m.
Para: Guillermo Cáez <Gcaez@cmmlegal.co>
CC: Paula Andrea Ortega Escobar <Paula.ortega@cgm.gov.co>; l.reina@construccioneslab.com;
a.barbosa@construccioneslab.com; alejandro barbosa <alejobarojas@gmail.com>; l.rivera@construccioneslab.com;
l.reina@construccioneslab.com
Asunto: RE: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019
Importancia: Alta

Cordial saludo Dr. Cáez,
Acuso la recepción de la anterior información, misma información que será incorporada al expediente desde la fecha para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



ALEXANDRA MARIA CANO CARMONA

Técnica Operativa - C. A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52 -16 Ed: Miguel de Aguinaga Tel: 4033160 Ext: 7908
Email: alexandra.cano@cgm.gov.co

participa@cgm.gov.co - 018000512111
www.cgm.gov.co

De: Guillermo Cáez [<mailto:Gcaez@cmmlegal.co>]
Enviado el: miércoles, 10 de agosto de 2022 2:26 p. m.
Para: Alexandra Maria Cano Carmona <alexandra.cano@cgm.gov.co>
CC: Paula Andrea Ortega Escobar <Paula.ortega@cgm.gov.co>; l.reina@construccioneslab.com;
a.barbosa@construccioneslab.com; alejandro barbosa <alejobarojas@gmail.com>
Asunto: RE: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

Respetada Dra. Cano, buenas tardes.

Agradecemos su comunicación. En respuesta, de manera atenta y respetuosa informo que me encuentro imposibilitado para atender su requerimiento y tramitar las respectivas citaciones a los testigos, pues el pasado 4 de agosto de 2022 remití renuncia al poder especial a mi conferido al Sr. Alejandro Barbosa, representante legal del consorcio investigado y de las empresas que lo integran, conforme se acredita en archivo adjunto, al correo electrónico habilitado para recibir notificaciones judiciales de la empresa LAB CONSTRUCCIONES S.A.S., miembro del consorcio investigado.

Dicha renuncia se ejecutó bajo el procedimiento establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo cual ya no me asiste personería jurídica ni facultad alguna para representar los intereses de los investigados dentro de este asunto.

Las evidencias acerca de esta renuncia fueron remitidas a su despacho vía correo electrónico el pasado 5 de agosto de 2022.

Por lo tanto, agradezco a usted acusar recibo de la renuncia remitida, de este mensaje, y emitir el respectivo auto reconociendo dicha renuncia, desvinculándome de toda relación, vínculo y trámite relacionado con este proceso de responsabilidad fiscal.

Para dejar las respectivas constancias, se copia en este mensaje nuevamente al buzón de notificaciones judiciales de LAB Construcciones S.A.S. y los correos electrónicos conocidos del representante legal del Consorcio Obras Medellín 2015: Alejandro Barbosa.

Saludos.

GUILLERMO CÁEZ G.

Socio - Partner

(+57) 310 239 91 81

Cra 17 No. 89 - 31 Of. 403

(+57 1) 702 19 24 / 805 49 21

Bogotá - Colombia

www.cmmlegal.co



De: Alexandra Maria Cano Carmona <alexandra.cano@cgm.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 12:36

Para: Guillermo Cáez <Gcaez@cmmlegal.co>

Cc: Paula Andrea Ortega Escobar <Paula.ortega@cgm.gov.co>

Asunto: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

Cordial saludo Dr. Caez,

Teniendo presente las pruebas solicitadas a sujetos procesales de su parte, las cuales fueron decretadas según Auto 356, con fecha del 02 de agosto del 2022; Adjuntamos citaciones a Testigos para que las remita a quienes corresponda.

Lo anterior con fundamento en el artículo 217 del Código General del Proceso: "Quien haya solicitado prueba debe procurar la comparecencia del testigo".

Atentamente,



ALEXANDRA MARIA CANO CARMONA

Técnico Operativo - C. A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52 -16 Ed: Miguel de Aguinaga Tel: 4033160 Ext: 7908

Email: alexandra.cano@cgm.gov.co

participa@cgm.gov.co - 018000512111

www.cgm.gov.co

748
Alexandra Maria Cano Carmona

De: Microsoft Outlook
Para: l.rivera@construccioneslab.com
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 2:56 p. m.
Asunto: Retransmitido: RV: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

l.rivera@construccioneslab.com (l.rivera@construccioneslab.com)

Asunto: RV: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

744

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Alexandra Maria Cano Carmona
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 3:10 p. m.
Para: 'l.rivera@construccioneslab.com'; 'l.reina@construccioneslab.com';
a.barbosa@construccioneslab.com; alejandro barbosa; 'gpobras1@gmail.com';
'civing@gmail.com'
CC: Paula Andrea Ortega Escobar
Asunto: CITACIONES. Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019. CONTRALORIA
GENERAL DE MEDELLÍN.
Datos adjuntos: CITACIÓN A TESTIMONIO Sr. rubén Dario Cifuentes Vallejo.pdf; CITACIÓN A
TESTIMONIO sra. Guiselle Amaya.pdf
Importancia: Alta

Cordial saludo,
Señores LAB CONSTRUCCIONES S.A.S,
NIT 900.163.434-7.

Teniendo presente las pruebas solicitadas a sujetos procesales de su parte, las cuales fueron decretadas según Auto 356, con fecha del 02 de agosto del 2022; Adjuntamos citaciones a Testigos para que las remita a quienes corresponda.

Lo anterior con fundamento en el artículo 217 del Código General del Proceso: "Quien haya solicitado prueba debe procurar la comparecencia del testigo".

Atentamente,



ALEXANDRA MARIA CANO CARMONA

Técnico Operativo - C. A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52 -16 Ed: Miguel de Aguinaga Tel: 4033160 Ext: 7908
Email: alexandra.cano@cgm.gov.co

participa@cgm.gov.co - 018000512111
www.cgm.gov.co



De: Alexandra Maria Cano Carmona
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 2:54 p. m.
Para: Guillermo Cáez <Gcaez@cmmlegal.co>
CC: Paula Andrea Ortega Escobar <Paula.ortega@cgm.gov.co>; l.reina@construccioneslab.com;
a.barbosa@construccioneslab.com; alejandro barbosa <alejobarojas@gmail.com>; l.rivera@construccioneslab.com;
l.reina@construccioneslab.com

Asunto: RE: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

Importancia: Alta

Cordial saludo Dr. Cáez,

Acuso la recepción de la anterior información, misma información que será incorporada al expediente desde la fecha para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



ALEXANDRA MARIA CANO CARMONA

Técnico Operativo – C. A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52 -16 Ed: Miguel de Aguinaga Tel: 4033160 Ext: 7908

Email: alexandra.cano@cgm.gov.co

participa@cgm.gov.co – 018000512111

www.cgm.gov.co

De: Guillermo Cáez [<mailto:Gcaez@cmmlegal.co>]

Enviado el: miércoles, 10 de agosto de 2022 2:26 p. m.

Para: Alexandra Maria Cano Carmona <alexandra.cano@cgm.gov.co>

CC: Paula Andrea Ortega Escobar <Paula.ortega@cgm.gov.co>; l.reina@construccioneslab.com;
a.barbosa@construccioneslab.com; alejandro barbosa <alejobarojas@gmail.com>

Asunto: RE: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

Respetada Dra. Cano, buenas tardes.

Agradecemos su comunicación. En respuesta, de manera atenta y respetuosa informo que me encuentro imposibilitado para atender su requerimiento y tramitar las respectivas citaciones a los testigos, pues el pasado 4 de agosto de 2022 remití renuncia al poder especial a mi conferido al Sr. Alejandro Barbosa, representante legal del consorcio investigado y de las empresas que lo integran, conforme se acredita en archivo adjunto, al correo electrónico habilitado para recibir notificaciones judiciales de la empresa LAB CONSTRUCCIONES S.A.S., miembro del consorcio investigado.

Dicha renuncia se ejecutó bajo el procedimiento establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, por lo cual ya no me asiste personería jurídica ni facultad alguna para representar los intereses de los investigados dentro de este asunto.

Las evidencias acerca de esta renuncia fueron remitidas a su despacho vía correo electrónico el pasado 5 de agosto de 2022.

Por lo tanto, agradezco a usted acusar recibo de la renuncia remitida, de este mensaje, y emitir el respectivo auto reconociendo dicha renuncia, desvinculándome de toda relación, vínculo y trámite relacionado con este proceso de responsabilidad fiscal.

Para dejar las respectivas constancias, se copia en este mensaje nuevamente al buzón de notificaciones judiciales de LAB Construcciones S.A.S. y los correos electrónicos conocidos del representante legal del Consorcio Obras Medellín 2015: Alejandro Barbosa.

Saludos.

GUILLERMO CÁEZ G.

Socio - Partner

(+57) 310 239 91 81

Cra 17 No. 89 - 31 Of. 403

(+57 1) 702 19 24 / 805 49 21

Bogotá - Colombia

www.cmmlegal.co



De: Alexandra Maria Cano Carmona <alexandra.cano@cgm.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 12:36

Para: Guillermo Cáez <Gcaez@cmmlegal.co>

Cc: Paula Andrea Ortega Escobar <Paula.ortega@cgm.gov.co>

Asunto: Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019

Cordial saludo Dr. Caéz,

Teniendo presente las pruebas solicitadas a sujetos procesales de su parte, las cuales fueron decretadas según Auto 356, con fecha del 02 de agosto del 2022; Adjuntamos citaciones a Testigos para que las remita a quienes corresponda.

Lo anterior con fundamento en el artículo 217 del Código General del Proceso: "Quien haya solicitado prueba debe procurar la comparecencia del testigo".

Atentamente,



ALEXANDRA MARIA CANO CARMONA

Técnico Operativo - C. A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52 -16 Ed: Miguel de Aguinaga Tel: 4033160 Ext: 7908

Email: alexandra.cano@cgm.gov.co

participa@cgm.gov.co - 018000512111

www.cgm.gov.co

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Microsoft Outlook
Para: l.rivera@construccioneslab.com; l.reina@construccioneslab.com;
a.barbosa@construccioneslab.com
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 3:11 p. m.
Asunto: Retransmitido: CITACIONES. Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019.
CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

l.rivera@construccioneslab.com (l.rivera@construccioneslab.com)

l.reina@construccioneslab.com (l.reina@construccioneslab.com)

a.barbosa@construccioneslab.com (a.barbosa@construccioneslab.com)

Asunto: CITACIONES. Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019. CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN.

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Microsoft Outlook
Para: alejandro barbosa; gpobras1@gmail.com; civing@gmail.com
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 3:10 p. m.
Asunto: Retransmitido: CITACIONES. Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019. CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[alejandro barbosa \(alejobarojas@gmail.com\)](mailto:alejandro_barbosa@alejobarojas@gmail.com)

[gpobras1@gmail.com \(gpobras1@gmail.com\)](mailto:gpobras1@gmail.com)

[civing@gmail.com \(civing@gmail.com\)](mailto:civing@gmail.com)

Asunto: CITACIONES. Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019. CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN.

Alexandra Maria Cano Carmona

De: obras - lab construcciones <gpobras1@gmail.com>
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 3:11 p. m.
Para: Alexandra Maria Cano Carmona
Asunto: Re: CITACIONES. Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019. CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN.

Este correo se encuentra inactivo, no es valido para recibir notificaciones, información, solicitudes o correspondencia De: los consorcio BP Medellín 2015, Consorcio Obras Medellín 2015, Consorcio FACM33, Consorcio Sena Lab Malambo, Lab Construcciones SAS, Construcciones Barsa SAS entre otras, por favor remitirlos a : a.barbosa@construccioneslab.com y l.reina@construccioneslab.com . Gracias

754

Paula Andrea Ortega Escobar

De: comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co
Enviado el: miércoles, 17 de agosto de 2022 4:42 p. m.
Para: participa
Asunto: Documento - 202230349119

Doctor

JUAN EDUARDO CUADROS ACOSTA

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdiccion Coactiva

Contraloría General de Medellín

Calle 53 No 52-16 Edificio Miguel de Aguinaga

Conmutador: 4033160

Email: participa@cgm.gov.co

Medellín-Antioquia

Anexos: 170008260889.pdf-ACTA DE POSESION 170008261004.pdf-DECRETO DE NOMBRAMIENTO 170008260944.pdf-RESOLUCION ENCARGO 170008261022.pdf-ACTA 0394 170008260982.pdf-RESOLUCION NOMBRAMIENTO ENCARGO 170008260957.pdf-DECRETO DE NOMBRAMIENTO ENCARGO 170008260890.pdf-DECRETO DE NOMBRAMIENTO 170008261025.pdf-ACTA 0244

Adjuntos:

- [202230349119.pdf](#) 
- [170008260889.pdf](#) 
- [170008261004.pdf](#) 
- [170008260944.pdf](#) 
- [170008261022.pdf](#) 
- [170008260982.pdf](#) 
- [170008260957.pdf](#) 
- [170008260890.pdf](#) 
- [170008261025.pdf](#) 





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 3 4 9 1 1 9 *

Medellín, 17/08/2022

Doctor

JUAN EDUARDO CUADROS ACOSTA

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Contraloría General de Medellín

Calle 53 No 52-16 Edificio Miguel de Aguinaga

Conmutador: 4033160

Email: participa@cgm.gov.co

Medellín-Antioquia

Asunto: Respuesta PRF Nro. 005 de 2019

Cordial saludo:

Con el fin de dar respuesta a la solicitud de información recibida mediante oficio con radicado interno 202210271003 del 9 de agosto de 2022, me permito remitir la siguiente información:

JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ

- Identificación: 16.074.928
- Empleo titular: Subsecretario de Planeación de Infraestructura Física, código 4502011, posición 2001394, adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física
- Última dirección registrada: Carrera 47 No 1- 95 Bloque 1, Apartamento 301, Poblado, teléfono 2669463
- **Encargo en funciones:** Se desempeñó en encargo en el empleo Secretario de Despacho de Infraestructura Física, en los siguientes periodos:
 - Del 16 al 23 de junio de 2016.
 - 23 y 27 de noviembre de 2016.
 - Del 28 al 30 de diciembre de 2016.
 - 23 de enero de 2017
- Tipo de nombramiento: libre nombramiento y remoción
- Correo electrónico personal: sala58@gmail.com



www.medicellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- o Fecha de desvinculación: se desvinculó de la entidad a partir del 1° de mayo de 2017.

Anexos:

- Actos administrativos de nombramiento y posesión.
- Copia del formato de hoja de vida.

Atentamente,

YENNY ALEJANDRA HOYOS QUINTERO
LIDER DE PROYECTO (E)
Equipo Administrativo
Unidad Administración de Personal
Subsecretaría de Gestión Humana
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó: Oscar Montoya. Técnico Administrativo



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





756
ACTA DE POSESION N° 0082

Alcaldía de Medellín

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía- Unidad de Gestión Pública.

Medellín, Enero 19 de dos mil dieciséis

En la fecha compareció a este Despacho Juan Martin Salazar Veliz

Con el fin de tomar posesión del cargo de Subsecretario de Despacho.
Subs: Planeación de la Infraestructura. See: Infraestructura Física

Para el cual ha sido nombrado por El Alcalde de Medellín

según Decreto N° 0075 de fecha enero 14 de 2016

Al efecto, prestó el juramento legal en los términos de la Ley 4a de 1913, Artículo 251 del C. de R.P. y M. bajo su gravedad prometió cumplir bien y fielmente, a su leal saber y entender, las funciones de su empleo.

Presentó los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía No. 16074928 de Nacional.

Esta posesión tiene vigencia a partir del día 19 de enero de 2016.

OBSERVACION:

Para constancia se firma la presente diligencia.

EL ALCALDE, (fdo.)

[Firma]

EL POSESIONADO, (fdo.)

[Firma] CC 16074928



Alcaldía de Medellín
Cien años con vos

DECRETO NÚMERO 0851 DE 2016
(Junio 01)

Por medio del cual se realiza un encargo en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Central del Municipio de Medellín, de acuerdo con las necesidades que se presenten en el desarrollo de la gestión administrativa a cargo de la Entidad, ejerce el control de la planta de empleos y suministra el personal que sea necesario para el cumplimiento de dicha gestión.

Que el Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, faculta al nominador para designar temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el empleo Secretario de Despacho, código 2004004, posición 2001372, adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, estará vacante temporalmente, debido a que la doctora Luz Marina López Orozco, se le otorgó una licencia no remunerada, los días 16 al 23 de junio de 2016; por lo tanto, es pertinente asignar un reemplazo mientras dura su ausencia, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y tal como consta en el formato anexo de fecha 01 de junio de 2016, el Equipo de Provisión y Desvinculación de la Unidad de Gestión Pública verificó que el doctor Juan Martín Salazar Vélez, cumple con los requisitos y el perfil para el desempeño del empleo establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Encargar al doctor JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.074.928, quien es titular empleo Subsecretario de Despacho, código 4502011, posición 2001394, adscrito a la Subsecretaría Planeación de la Infraestructura Física, Secretaría de Infraestructura Física, en el empleo Secretario de Despacho, código 2004004, posición 2001372, adscrito a la misma Secretaría; sin separarse de las funciones de su empleo.





Alcaldía de Medellín
Cuéntame con vos

ARTÍCULO 2°: El presente encargo surte efectos entre los días 16 al 23 de junio de 2016 o hasta el reintegro de su titular.

ARTÍCULO 3°: Comunicar este encargo al servidor Juan Martín Salazar Vélez.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el día 01 del mes de junio de 2016

FEDERICO ANDRES GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó: Maria Victoria Martínez Zapata
Líder de Proyecto

Aprobó: Ana María Hoyos Franco
Líder de Programa

Vo.Bo: Cristina Nicholls Villa
Subsecretaria de Gestión Humana

Revisó: Christian González Arboleda
Profesional Universitario

Revisó: Héctor Saul Londono Osorno
Técnico Administrativo

Proyector: Jorge L. Berrio Zapata
Auxiliar Administrativo





Alcaldía de Medellín
Secretaría General
RESOLUCIÓN 0117 DE 2017

(Enero 23)

"Por medio de la cual se realiza un encargo de funciones en la Administración Municipal"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 038 de enero 12 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, faculta al nominador para designar temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Mediante Decreto 038 de enero 12 de 2017, El Alcalde de Medellín delegó en el Secretario (a) de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la competencia para otorgar encargos dentro de la planta de empleos del Municipio de Medellín.

El empleo, Secretario de Despacho, código 2004004, posición 2001372, adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física, está en vacancia definitiva; por lo tanto, es necesario proveer el empleo transitoriamente, con el fin de garantizar la prestación del servicio.

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y tal como consta en el formato anexo de fecha 20 de enero de 2017, el Equipo de Provisión y Desvinculación de la Unidad de Gestión Pública verificó que el doctor Juan Martín Salazar Vélez, cumple con los requisitos y el perfil para el desempeño del empleo establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Encargar al doctor JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.074.928, en calidad de Subsecretario de Despacho, código 4502011, posición 2001394, adscrito a la Subsecretaría Planeación de la Infraestructura Física, Secretaría de Infraestructura Física, de las funciones del empleo Secretario de Despacho, código 2004004, posición 2001372, adscrito a la misma Secretaría; sin separarse de las funciones de su empleo.

ARTÍCULO 2º: El presente encargo surte efectos a partir de su notificación, y hasta que se produzca su provisión definitiva.



Alcaldía de Medellín
Secretaría General

ARTÍCULO 3º: Notifíquese este encargo al doctor Juan Martín Salazar Vélez.

ARTÍCULO 4º: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el día 23 del mes de enero de 2017

Natalia Ramírez Ángel
NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó:
Aprobó: Ana María Hoyos Franco
Líder de Programa

Vo.Bo:
Vo.Bo: Cristina Nicholls Villa
Subsecretaria de Gestión Humana

Revisó:
Revisó: Lorena Zapata Arango
Profesional Especializado (E)

Revisó:
Revisó: Indira Pinzón Muñoz
Profesional Especializado (E)

Revisó:
Revisó: Héctor Saúl Londoño Osorno
Técnico Administrativo

Proyectó:
Proyectó: Jorge L. Berrio Zapata
Auxiliar Administrativo



Alcaldía de Medellín

ACTA DE POSESION N° 0394

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía- Unidad de Gestión Pública.

Medellín, Enero 23 de dos mil diecisiete

En la fecha compareció a este Despacho Juan Martin Salazar Veliz.

Con el fin de tomar posesión del cargo de Secretario de Despacho (E).
Sec. Infraestructura Física.

Para el cual ha sido nombrado por El Alcalde de Medellín

según Resolución N° 0117 de fecha enero 23 de 2017.

Al efecto, prestó el juramento legal en los términos de la Ley 4a de 1913, Artículo 251 del C. de R.P. y M. bajo su gravedad prometió cumplir bien y fielmente, a su leal saber y entender, las funciones de su empleo.

Presentó los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía No. 16074928 de

Esta posesión tiene vigencia a partir del día 23 de enero de 2017.

OBSERVACION:

Para constancia se firma la presente diligencia.

EL ALCALDE, (fdo.)

EL POSESIONADO, (fdo.)



Alcaldía de Medellín

SUBSECRETARÍA

RESOLUCIÓN 3896 DE 2016
(Diciembre 22)

"Por medio del cual se asignan temporalmente unas funciones en la Administración Municipal"

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 1660 del 25 de Octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante decreto 1660 del 25 de Octubre de 2016, El Alcalde de Medellín delegó en la Doctora Natalia Andrea Ramírez Ángel, en calidad de Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la competencia para asignar funciones de un empleo de manera temporal, a un servidor de la misma Secretaría que desempeñe un empleo de igual naturaleza y nivel jerárquico, cuando la ausencia de su titular no genera vacancia transitoria del empleo.

A la doctora Luz Marina López Orozco, titular del empleo Secretario de Despacho, código 2004004, posición 2001372, adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, se le otorgó un permiso remunerado los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2016; por lo tanto, es pertinente asignar un reemplazo mientras dura su ausencia, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio.

En razón de lo anterior se hace necesario asignar las funciones del Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física a un servidor que desempeñe un empleo de la misma naturaleza y nivel jerárquico, mientras dura la ausencia de su titular, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio.

Verificado el Manual Específico de Funciones y de Competencias laborales del empleo Subsecretario de Despacho, código 4502011, posición 2001394, adscrito a la Subsecretaría Planeación de la Infraestructura Física, Secretaría de Infraestructura Física, se encuentra que es viable de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo, asignarle temporalmente las funciones del despacho de la misma Secretaría.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Asignar al Doctor JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.074.928, en calidad de Subsecretario de Despacho, código 4502011, posición 2001394, adscrito a la Subsecretaría Planeación de la



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Infraestructura Física, Secretaría de Infraestructura Física, las funciones del empleo Secretario de Despacho, código 2004004, posición 2001372, adscrito a la misma Secretaría; sin separarse de las funciones de su empleo.

ARTÍCULO 2°: El Doctor JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ, asumirá las funciones asignadas durante días 28, 29 y 30 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive o hasta el reintegro de su titular.

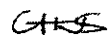
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el día 22 del mes de diciembre de 2016


NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía


Aprobó: Ana María Hoyos Franco
Líder de Programa


Vo.Bo: Cristina Nicholls Villa
Subsecretaria de Gestión Humana

Revisó: Indira Pinzón Muñoz ^{hoyos}
Profesional Especializado (E)


Proyectó: Johana Flórez Cárdenas
Profesional Universitario


Revisó: Héctor Saúl Londoño Osorno
Técnico Administrativo


Aprobó: María Victoria Martínez Z
Líder de Proyecto



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



**Alcaldía de Medellín****DECRETO NÚMERO 1771 DE 2016****(Noviembre 17)**

Por medio del cual se asignan temporalmente unas funciones en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en los numerales 3° y 7° del artículo 315 de la Constitución Política es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias y señalarles funciones especiales.

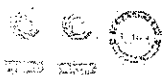
Que a la doctora LUZ MARINA LÓPEZ OROZCO, titular del empleo Secretario de Despacho, código 2004004, posición 2001372, adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, le fue autorizada comisión de servicios al interior del país, entre los días 23 y 27 de noviembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Que en razón de lo anterior se hace necesario asignar funciones del Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física a un servidor de la misma Secretaría que desempeñe un empleo de la misma naturaleza y nivel jerárquico, mientras dura la ausencia de su titular, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio.

Que verificado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo Subsecretario de Despacho, código 4502011, posición 2001394, adscrito a la Subsecretaría Planeación de la Infraestructura Física, Secretaría de Infraestructura Física, se encuentra que es viable de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo, asignarle temporalmente funciones del despacho de la Secretaría de Infraestructura Física.

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Asignar al Doctor JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.074.928, quien es titular del empleo Subsecretario de Despacho, código 4502011, posición 2001394, adscrito a la Subsecretaría Planeación de la Infraestructura Física, Secretaría de Infraestructura Física, funciones del empleo Secretario de Despacho, código 2004004, posición 2001372, adscrito a la misma Secretaría, con excepción de aquellas que por virtud de la comisión de servicios, deba ejercer el titular del empleo.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2º: El Doctor JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ asumirá las funciones asignadas durante los días 23 y 27 de noviembre de 2016, ambas fechas inclusive, o hasta el reintegro del titular.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el día 17 de noviembre de 2016

LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó: María Victoria Martínez Zapata
Líder de Proyecto

Revisó: Lorena Zapata Arango
Profesional Especializado (E)

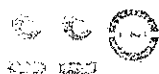
Proyectó: Jorge L. Berrio Zapata
Auxiliar Administrativo

Aprobó: Ana María Hoyos Franco
Líder de Programa

Revisó: Héctor Saul Londoño Osorno
Técnico Administrativo

Vo.Bo: Cristina Nicholls Villa
Subsecretaria de Gestión Humana

Revisó: Indira Pinzón Muñoz
Profesional Especializado (E)



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
GUERRA CON LOS

DECRETO NÚMERO 0075 DE 2016

(Enero 14)

Por medio del cual realizan unos nombramientos en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nombrar a las siguientes personas en empleos de Libre Nombramiento y Remoción como se detalla a continuación:

Nº	Cedula	Nombre Beneficiario	Posición	TIPO	Nombre del Empleo	Cod. Empleo	Subsecretaría	Secretaría
1	1.040.180.975	Stephany Ortiz Pineda	2016041	Definitiva	ASESOR	10504040		SECRETARIA PRIVADA
2	32.180.982	Sandra Elizabeth Gaviria Pavony	2009836	Definitiva	ASESOR	10502038		SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS
3	1.152.434.853	Daniel Felipe Zapata Hincapié	2014635	Definitiva	ASESOR	10504040		SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS
4	1.037.600.612	Alejandro de Bedout Arango	2000729	Definitiva	DIRECTOR TECNICO	901002		SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
5	1.152.187.538	Daniela Mesa Gutiérrez	2017070	Definitiva	DIRECTOR TECNICO	901037		SECRETARIA PRIVADA





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Nº	Cedula	Nombre Beneficiario	Posición	TIPO	Nombre del Empleo	Cod. Empleo	Subsecretaría	Secretaría
6	1.128.280.860	Catalina Valencia Sepúlveda	2014185	Definitiva	DIRECTOR TECNICO	901015		SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS
7	32.180.892	Laura Eugenia González Pérez	2016059	Definitiva	DIRECTOR TECNICO	901031		SECRETARIA DE LA JUVENTUD
8	1.037.589.465	Manuela García Gil	2016910	Definitiva	DIRECTOR TECNICO	901035		SECRETARIA PRIVADA
9	43.972.041	Deisy Johana Piedrahita Berrio	2014111	Definitiva	DIRECTOR TECNICO	901011		SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA
10	44.000.570	Catalina María Arboleda Goez	2015085	Definitiva	DIRECTOR TECNICO	901024	SUBSECRETAR IA DE GRUPOS POBLACIONAL ES	SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA
11	98.556.626	Carlos Alberto Arcila Valencia	2000434	Definitiva	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	4502001	SUBSECRETAR IA DE DERECHOS HUMANOS	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS
12	70.109.689	Luis Aníbal Peláez Molina	2001369	Definitiva	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	4502009	SUBSECRETAR IA TECNICA DE INCLUSION SOCIAL	SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA
13	71.746.282	José Fernando López Piedrahita	2000769	Definitiva	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	4502037	SUBSECRETAR IA DE DESARROLLO RURAL	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO





Alcaldía de Medellín

Cuentas Contables

N°	Cedula	Nombre Beneficiario	Posición	TIPO	Nombre del Empleo	Cod. Empleo	Subsecretaría	Secretaría
14	16.074.928	Juan Martín Salazar Vélez	2001394	Definitiva	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	4502011	SUBSECRETARÍA PLANEACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 14 días del mes de enero de 2016

FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía

Aprobó: Ana María Hoyos Franco
Líder de ProgramaProyectó: Johana Florez Cárdenas
Profesional Universitario
Vo. Bo: Adriana María Amaya Posada
Subsecretario de Talento HumanoRevisó: Héctor Saúl Londoño Osorno
Técnico AdministrativoCentro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

1)

2)



Alcaldía de Medellín

ACTA DE POSESION N° 0244.

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía- Unidad de Gestión Pública.

Medellín, junio 14 de dos mil dieciséis.

En la fecha compareció a este Despacho Juan Martin Salazar Velez.

Con el fin de tomar posesión del cargo de Secretario de Despacho (E).
Sec. Infraestructura Física.

Para el cual ha sido nombrado por El Alcalde de Medellín
según Decreto N° 0851 de fecha junio 01 de 2016.

Al efecto, prestó el juramento legal en los términos de la Ley 4a de 1913, Artículo 251 del C. de R.P. y M. bajo su gravedad prometió cumplir bien y fielmente, a su leal saber y entender, las funciones de su empleo.

Presentó los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía No. 16074928 de

Esta posesión tiene vigencia a partir del día 16 de junio de 2016.

OBSERVACION:

Encomendado del 16 al 23 de junio de 2016, o hasta el reintegro de su titular.

Para constancia se firma la presente diligencia.

EL ALCALDE, (fdo.)

EL POSESIONADO, (fdo.)



765



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 16 de agosto de 2022

202230346867

Doctor
JUAN EDUARDO CUADROS ACOSTA
Contralor auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva
Contraloría General de Medellín
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado PRF 005-2019

ASUNTO: Su oficio con radicado E202200002295 del 8 de agosto de 2022 – Solicitud de información para proceso.
Radicado 202210270145 del Distrito de Medellín.

Cordial saludo doctor Cuadros Acosta.

En atención al oficio del asunto, damos respuesta a cada una de las pruebas en los siguientes términos:

1. *Certifiquen la relación con el contrato 4600062238 de 2015, en qué periodo fungió el señor: JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ, como Secretario de Infraestructura Física AD HOC, y cuáles eran sus funciones propias.*

Respuesta:

Mediante resolución N° 0175 del 26 de abril de 2016 la administración municipal resolvió en su "Artículo 2. Designar como funcionario AD HOC, al Subsecretario de Planeación de la Infraestructura Física, para que conozca y adelante todos los trámites administrativos en relación con las actuaciones en las que la empresa ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A. haga parte."

El día 13 de mayo de 2016 se notifica personalmente de la resolución N° 0175 del 26 de abril de 2016 al subsecretario JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ.

En la fecha marzo 15 de 2017, mediante oficio con radicado 201720011692, firmado por PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR, quien había asumido como Secretaria de Infraestructura Física desde el 23 de enero de 2017, se le informa al subsecretario Juan Martín Salazar Vélez que mediante resolución N° 0096 del 11 de marzo de 2017 "se declara la perdida (sic) de ejecutoriedad de la Resolución No. 0175 del 26 de abril de 2016"



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En el periodo comprendido entre las fechas anteriormente mencionadas, el señor JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ suscribió como secretario AD HOC las siguientes modificaciones del contrato 4600062238 de 2015:

- Otrosí 05 del 18 de agosto de 2016
- Otrosí 06 del 04 de noviembre de 2016
- Acta de suspensión parcial N° 1 del 26 de noviembre de 2016

También es importante mencionar que como secretario AD HOC, dio inicio al proceso sancionatorio por uso indebido del anticipo.

2. *Remita copia de las pólizas que amparan la gestión de los directores y administradores del Municipio de Medellín, para los años 2021 y 2022.*

Respuesta:

De acuerdo a la información suministrada desde la Secretaría de Suministros y Servicios, se adjunta copia de las siguientes pólizas:

- Póliza 848 – 87 – 994000000020 con vigencia del 31/10/2020 al 31/10/2021
 - Póliza 6158014162 con vigencia del 01/12/2021 al 01/11/2022
3. *Informar en relación con el contrato 4600062238 de 2015, durante el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2016 y el 13 de mayo de 2016, quien fungió como secretario de despacho representante de la administración municipal ante dicho contrato.*

Respuesta:

Para el periodo en mención estaba a cargo del despacho de la Secretaría de Infraestructura Física la Ingeniera LUZ MARINA LÓPEZ OROZCO.

Atentamente,

NATALIA URREGO ARIAS

Secretaría de Infraestructura Física
Distrito de Medellín.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Anexos: Resolución 0175 del 26 de abril de 2016
Oficio con radicado 201720011692
Resolución 0096 del 11 de marzo de 2017
Póliza 848 – 87 – 994000000020
Póliza 6158014162

Proyección	Revisión	Aprobación
 Hiller M. Correa Álvarez Profesional Universitario Unidad de Gestión Contractual	 César Javier Silva Medina Líder de Programa Unidad de apoyo Jurídico	 Adrián Alexis Correa Ochoa Subsecretario Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física
 Carlos Alberto Lizcano Rendón Apoyo Jurídico	 Carlos Alberto Muñoz Montoya Líder de Programa Unidad de Ejecución de Proyectos	
	 Margarita María Montoya Hoyos Líder de Proyecto Unidad de Ejecución de Proyectos	



www.medellin.gov.co

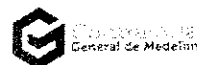
Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Contraloría
General de Medellín
Control fiscal moderno, íntegro y oportuno

Radicado: E 202200002295
Fecha: 2022/08/08 1:52 PM
Generado por: 1200
MUNICIPIO DE MEDELLÍN



1200-

Medellín,

Doctora

NATALIA URREGO ARIAS

Secretaria de Infraestructura Física

Centro Administrativo La Alpujarra

Calle 44 N° 52 – 165

Medellín

ARCHIVO GENERAL TAQUILLA 3
Radicado original: 202210270145



Fecha: 2022/08/08 4:26 PM
Responsable: FLOR MARINA OGUENDO CASTAÑO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

Asunto: Comunicación de Proceso de Responsabilidad Fiscal con Radicado PRF 005-2019 y Solicitud de información para proceso.

Respetada doctora Urrego:

Me permito comunicarle que este despacho profirió Auto 356 del 02 de agosto del 2022, por medio del cual se hace adición y decreto de pruebas a apertura formal de proceso de responsabilidad fiscal con radicado 005-2019, en este proceso se tiene como entidad afectada la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, identificada con NIT. 890.905.211-1. La adición hace referencia sobre la presunta responsabilidad fiscal de la siguiente persona:

Nombre JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ
Cédula 16.074.928
Cargo Secretario de Infraestructura Física del Municipio de Medellín AD HOC.

De otro lado se considera conducente y pertinente, para el cabal esclarecimiento de los hechos que fundamentan la adición al auto de apertura decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Certifiquen la relación con el contrato 4600062238 de 2015, en qué periodo fungió el señor: JUAN MARTIN SALAZAR VÉLEZ, como Secretario de Infraestructura física AD HOC, y cuáles eran las funciones propias.
2. Remita copias de las pólizas que amparan la gestión de los directores y administradores del Municipio de Medellín, para los años 2021 y 2022.





Contraloría
General de Medellín
Control fiscal moderno, técnico y oportuno

3. Informar en relación con el contrato 4600062238 de 2015, durante el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2016 y el 13 de mayo de 2016, quién fungió como Secretario de despacho representante de la administración municipal ante dicho contrato.

Atentamente,

JUAN EDUARDO CUADROS ACOSTA
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Alexandra C.
Revisó: Paula O.



RESOLUCIÓN N. 0175

(26 de abril de 2016)

"Por medio de la cual se acepta un impedimento y se nombra funcionario ad hoc"

El Alcalde del Municipio de Medellín en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, Doctora LUZ MARINA LÓPEZ OROZCO, mediante oficio 2016000108266, solicitó que se declarara impedida para conocer de los asuntos relacionados con la empresa ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A. en razón a que, tal como lo manifiesta la funcionaria "(...) mi cónyuge desempeña un cargo directivo, ha participado en varios procesos de selección de contratistas en la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín a mi cargo"

2. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo "Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido." cuando "13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver."

3. El artículo 40 de La Ley 734 de 2002 establece la obligación de todo funcionario de declararse impedido cuando exista conflicto de intereses y en tal sentido se refiere:

" Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. "

4. Se entiende por conflicto de intereses el conflicto entre las obligaciones públicas y el interés privado que pudiera influir indebidamente en el cumplimiento de sus funciones, y por tanto este conflicto también puede darse en situaciones de potencial ocurrencia.

5. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, tiene bajo a su cargo, por delegación expresa del Alcalde, mediante Decreto 1922 de 2015, el

adelantamiento de los procesos de selección en su etapa previa, contractual y poscontractual, y por tanto el Secretario de Despacho influye de manera directa en la regulación, gestión y control de estos trámites, por tanto se configura un conflicto de intereses respecto a estos.

6. Verificado los hechos expuestos, la administración debe proceder a aceptar el impedimento y nombrar un funcionario ad hoc, para que conozca de todas las actuaciones relacionadas con ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar el impedimento presentado por la Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, en relación con las actuaciones en las que la empresa ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A haga parte.

Artículo 2. Designar como funcionario AD HOC, al Subsecretario de Planeación de Infraestructura Física, para que conozca y adelante todos los trámites administrativos en relación con las actuaciones en las que la empresa ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A haga parte.

Artículo 3. Ordenar el traslado de los expedientes y trámites que reposen en la Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, a la subsecretaría Planeación de Infraestructura Física

La presente resolución rige a partir de su notificación,

Notifíquese y cúmplase


FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde 
Municipio de Medellín


Elaboró
Esteban Ramirez Velez
Abogado Contralista
Subsecretaría de Prevención del Daño
Antijurídico


Revisó
Diana Patricia Duran Zuluaga
Líder de programa - Unidad de
Direccionamiento Jurídico -
Subsecretaría de Prevención del Daño
Antijurídico


Aprobó
Julia Ines Palacio Jaramillo
Subsecretaría de Prevención del Daño
Antijurídico



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ACTO DE NOTIFICACIÓN

Medellín, 13 de mayo de 2016

En la fecha, siendo las 11:00 a.m se notifica personalmente al doctor JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía 16.074.928 de Manizales, quien actúa en calidad de Subsecretario de Planeación de la Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, y se le hace entrega de la Resolución N° 0175 de abril 26 de 2016, "Por medio de la cual se acepta un impedimento y se nombra funcionario ad hoc".

Juan 29 Junio / 2016
JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ

C.C. 16.074.928

Notificado

Carolina Mejia
CLAUDIA CAROLINA MEJIA PÉREZ

Secretaria - Subsecretaría Jurídica

Secretaría General

Teléfono: 385 74 93

Notificadora



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144

www.medellin.gov.co

6
790



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



Medellín, 15/03/2017

Doctor

JUAN MARTIN SALAZAR

Subsecretario de Planeación de la Infraestructura
Municipio de Medellín.

Asunto: Entrega y palme de los contratos asociados al Proyecto parque Biblioteca España

Cordial saludo,

El día de ayer 14 de Marzo de 2015, he recibido a través de correo electrónico de la Secretaría general del Municipio de Medellín donde se envía adjunto la resolución en la dond cesa la Designación de Secretario Ad hoc en el procesos del asunto, aduciendo la conclusión de la causal .

No obstante, lo anterior y siguiendo los lineamientos institucionales, solicito la entrega oficial con un informe de empalme que detalle los contratos de obra e interventoría asociados al proyecto parque Biblioteca España, de igual manera cualquier contrato asociado al proyecto en mencion,

La Secretaria de Infraestructura, atendiendo el principio de responsabilidad que dirige las funciones públicas, orienta sus acciones a a elevar los fines del Estado y alcanzar los objetivos propuestos a través del plan de Desarrollo que pretende construir juntos la ciudad que soñamos, segura y legal, equitativa y sostenible.

Cordialmente,

PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARIA DE DESPACHO

ANEXOS



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N 0096 de 2017

11 de marzo

“Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 0175 del 26 de abril de 2016”

EL ALCALDE DE MEDELLIN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE

- 1- El Alcalde del Municipio de Medellín mediante resolución No. 0175 del 26 de abril de 2016, aceptó un impedimento presentado por la Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, Doctora LUZ MARINA LÓPEZ OROZCO, en relación con las actuaciones en las que la empresa ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A. haga parte, y designó como funcionario AD HOC, al Subsecretario de Planeación de Infraestructura Física, para que conozca y adelante todos los trámites administrativos en relación con las actuaciones en las que la empresa ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A. haga parte.
- 2- Los fundamentos facticos y de hecho que motivaron y justificaron la expedición de la Resolución No. 0175 del 26 de abril de 2016 obedecen a la solicitud presentada por la Doctora LUZ MARINA LÓPEZ OROZCO mediante radicado No. 2016000108266, en la cual manifestó que su cónyuge tiene un cargo directivo en la empresa ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A. así: “(...) *mi cónyuge desempeña un cargo directivo. Ha participado en varios procesos de selección de contratista en la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín a mi cargo.*”
- 3- Mediante Decreto Municipal No. 0067 del 20 de enero de 2017, el Alcalde del Municipio de Medellín, nombró a la señora PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 43.976.121 como Secretaria de Infraestructura Física.
- 4- La Doctora PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR, se posesiono en calidad de Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Medellín el día 23 enero de 2017 y con vigencia desde el 24 enero de la misma anualidad, según acta de posesión No. 0388.



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52-165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

- 5- Que los fundamentos de hecho que motivaron y justificaron la expedición de la Resolución No. 0175 del 26 de abril de 2016 han desaparecido.
- 6- El numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, establece que un acto administrativo pierde su fuerza de ejecutoriedad y no es obligatorio su cumplimiento “cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho”.
- 7- En relación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, el Consejo de Estado¹, en concepto del 23 de agosto de 2012, manifestó:

“De las causales relacionadas en el artículo 91 transcrito, interesa la contenida en el numeral 2, relativa a la desaparición de los fundamentos de hecho y de derecho.

Como se trata de la misma causal establecida en el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo derogado por la Ley 1437 de 2011, es válido referirse a la jurisprudencia que lo había declarado exequible, según la cual²:

“La doctrina foránea y la nacional que ha seguido esas concepciones sin mayor profundidad, bueno es reconocerlo, al tratar las formas de extinción de los actos administrativos, generales o de efectos particulares, ha reconocido y consagrado la figura jurídica del decaimiento del acto administrativo, o sea, la extinción de ese acto jurídico producida por circunstancias supervinientes que hacen desaparecer un presupuesto de hecho o de derecho indispensable para la existencia del acto: a) derogación o modificación de la norma legal en que se fundó el acto administrativo; b) declaratoria de inexequibilidad de la norma constitucional o legal hecha por el juez que ejerce control de constitucionalidad, en los países que ello existe; c) declaratoria de nulidad del acto administrativo de carácter general en que se fundamenta la decisión de contenido individual o particular; y d) desaparición de las circunstancias fácticas o de hecho que determinaron el reconocimiento de un derecho o situación jurídica particular y concreta.”

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Se declara la pérdida de ejecutoriedad de la resolución No. 0175 del 26 de abril de 2016, por lo expuesto en la parte motiva.

¹ Concejo de Estado, Sala de consulta y servicio civil. Consejero ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO. Bogota D.C., veintires (23) de agosto de dos mil doce (2012). Radicación numero: 11001-03-06-000-2012-00050-00(2017).

² Corte Constitucional, sentencia C-069 del 23 de febrero de 1995, que declaró exequibles los apartes demandados del artículo 66 del C.C.A., incluyendo el numeral 2, que se refería a la desaparición de los fundamentos de hecho y derecho como causal de pérdida de ejecutoria de los actos administrativos. Esta sentencia C-069 de 1995 contiene la cita transcrita que corresponde a la sentencia del 1 de agosto de 1991 proferida por el Concejo de Estado.



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52-165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

Artículo 2: Ordenar el traslado de los expedientes y trámites que reposen en la Subsecretaría de Planeación de Infraestructura del Municipio de Medellín, a la Secretaría de Infraestructura Física y que tengan relación con las actuaciones en que la empresa ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A. haga parte.

Artículo 3: Comuníquese la presente resolución al Subsecretario de Planeación de Infraestructura del Municipio de Medellín y a la Secretaría de Infraestructura Física.

Artículo 4: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los nueve días del mes de marzo de 2017

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde

Elaboró
Juan Esteban Quiceno Acevedo
Abogado Especializado contratista
Subsecretaría de Prevención del
Daño Antijurídico

Revisó
Diana Patricia Durán Zuluaga
Lider de Programa Unidad de
Direccionamiento Jurídico -
Subsecretaría de Prevención del
Daño Antijurídico

Aprobó
Julia Inés Palacio Jaramillo
Subsecretaría de Prevención del Daño
Antijurídico



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52-165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS

8480020620

PÓLIZA No: 848 -87 - 994000000020

ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIRECTA LICITACIONES-MUNIC MEDELLIN				COD. AGE: 848				RAMO: 87				PAP:			
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
19	11	2020		31	10	2020	23:59	31	10	2021	23:59	31	10	2021	23:59
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA PÓLIZA				VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA			
				A LAS				A LAS				DIAS			
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL												TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION			

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION				VIGENCIA DEL ANEXO				DIA				MES				AÑO				HORAS				DIA				MES				AÑO				HORAS				DIAS			
				31				10				2020				23:59				31				10				2021				23:59				365							
				VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS											

DATOS DEL TOMADOR				NOMBRE:				MUNICIPIO DE MEDELLIN				IDENTIFICACIÓN:				NIT				890.905.211-1			
DIRECCIÓN:				CALLE 44 NO 52 - 165 PISO 7 OF 708				CIUDAD:				MEDELLÍN, ANTIOQUIA				TELÉFONO:				4444144			

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO				ASEGURADO:				MUNICIPIO DE MEDELLIN				IDENTIFICACIÓN:				NIT				890.905.211-1			
DIRECCIÓN:				CALLE 44 NO 52 - 165 PISO 7 OF 708				CIUDAD:				MEDELLÍN, ANTIOQUIA				TELÉFONO:				4444144			
BENEFICIARIO:				TERCEROS AFECTADOS				IDENTIFICACIÓN:				NIT				001-8							

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS				ITEM: 1				DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA				CIUDAD: MEDELLÍN			
DIRECCIÓN:				CALLE 44 No. 52-165				ACTIVIDAD:				ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA			
ENTIDAD ESTATAL															
DESCRIPCION				AMPAROS				SUMA ASEGURADA				LIMITE POR EVENTO			
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS								\$ 16,000,000,000.00							
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS								16,000,000,000.00							
BENEFICIARIOS				NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS											

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ 16,000,000,000.00	\$ ****3,960,656,000	\$ *****0.00	\$ **752,524,640	\$ ****4,713,180,640

INTERMEDIARIO				COASEGURO CEDIDO			
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO		
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE S	491	100.00	COLPATRIA	30.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR		(415)7701861000019(8020)000000000007000848002062		FIRMA TOMADOR	

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

C6DC28780F0DFC785D

CLIENTE

JFDIAZMUNMED 0

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIRECTA LICITACIONES-MUNIC MEDELLIN COD. AGENCIA: 848 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000020 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN:	NIT	890.905.211-1
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN:	NIT	890.905.211-1
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN:	NIT	001-8

TEXTO DE LA POLIZA

POA =====

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

- LICITACIÓN PÚBLICA NO 0070007049 ADQUIRIR PÓLIZAS DE SEGUROS.
- NUMERO DEL CONTRATO: 4600087842

VIGENCIA:

DESDE LAS 23:59 HORAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2020
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2021

- TOMADOR: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
- ASEGURADOS: CARGOS DE LOS DIRECTIVOS QUE COMPONEN MUNICIPIO DE MEDELLÍN SEGÚN FORMULARIO-RELACIÓN DE CARGOS.
- BENEFICIARIOS: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

LA LEY 998 DE 2005 EN SU ARTÍCULO 53, SEÑALÓ EXPRESAMENTE LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, CON LOS RECURSOS DEL ESTADO.

EL CONTRATO DE SEGUROS AL TENOR DE LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO 32 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 80, SE TRATA DE UN GENUINO CONTRATO ESTATAL, QUE DEBERÁ SOMETERSE A LOS PRECEPTOS DE ORDEN PÚBLICO ANTES REFERIDOS Y QUE SÓLO SE VIENE A REGIR POR LAS NORMAS DEL DERECHO COMÚN, EN LAS MATERIAS QUE PARTICULARMENTE NO HAYAN SIDO REGULADAS POR DICHO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, SEGÚN LO PREGONA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 80.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

AMPARA LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS Y/O A LA ENTIDAD, A CONSECUENCIA DE ACCIONES, U OMISIONES, IMPUTABLES A UNO O VARIOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN LOS CARGOS ASEGURADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS U HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTOS JUDICIALES EN QUE INCURRAN LOS ASEGURADOS PARA SU DEFENSA, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER INVESTIGACIÓN O PROCESO INICIADO(S) POR CUALQUIER ORGANISMO DE CONTROL.

SE INCLUYE, PERO SIN ESTAR LIMITADO A: PROCESOS DISCIPLINARIOS, ADMINISTRATIVOS, CIVILES, PENALES, RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORALES.

TAMBIÉN SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE SE OTORGA COBERTURA TANTO A LOS PERJUICIOS POR LO QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS FUEREN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO UN ACTO INCORRECTO RESPECTO DEL CUAL SE LE SIGA O DEBERÍA SEGUIR, BIEN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL TENOR DE LO CONSAGRADO EN LA LEY 610 DE 2000, O BIEN, ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN POR CULPA GRAVE, AL TENOR A LO CONSAGRADO EN LA LEY 678 DE 2001.

SE EXTIENDE LA COBERTURA ANTERIORMENTE DESCRITA, A LAS ACCIONES U OMISIONES IMPUTABLES A UNO O VARIOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN LOS CARGOS ASEGURADOS, Y QUE EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DEBAN DESEMPEÑARSE COMO FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN O DELEGACIÓN EN OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER ESTATAL.

UBICACIÓN: COLOMBIA - JURISDICCIÓN COLOMBIANA

AMPAROS BÁSICOS:

COBERTURA RC SERVIDORES PÚBLICOS, ACTOS INCORRECTOS, ACTOS QUE GENEREN JUICIOS POR RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA FISCAL.

VALOR ASEGURADO COMBINADO POR VIGENCIA INCLUIDO GASTOS DE DEFENSA: \$ 16.000.000.000.

EL INCREMENTO DEL LÍMITE BÁSICO OTORGADO AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, ES APLICABLE A CADA UNA DE LAS DESCENTRALIZADAS QUE CUENTAN CON ESTE SEGURO EN LA PROPORCIÓN PORCENTUAL DEL VALOR ADICIONAL OTORGADO.

LOS SUBLÍMITES DE LA PÓLIZA SE INCREMENTARÁN EN LA MISMA PROPORCIÓN DEL LÍMITE COTIZADO PARA GASTOS DE DEFENSA. ESTA CONDICIÓN APLICA PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y TODAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

EN NINGÚN CASO LOS AMPAROS QUE TENGAN SUBLÍMITES Y LOS GASTOS DE DEFENSA PODRÁN SUPERAR EL VALOR DEL AMPARO BÁSICO.

CAUCIONES JUDICIALES:

VALOR ASEGURADO POR EVENTO \$120.352.819 / \$2.407.056.411 VIGENCIA.

CLIENTE

10
774

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIRECTA LICITACIONES-MUNIC MEDELLIN COD. AGENCIA: 848 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000020 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1
ASEGURADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

GASTOS DE DEFENSA:

SUBLÍMITE DE AGREGADO/VIGENCIA \$ 8.000.000.000. (CORRESPONDIENTE AL 50% DEL LÍMITE ASEGURADO COMBINADO POR VIGENCIA).

AMPAROS: VALOR ASEGURADO GASTOS DE DEFENSA.

PARA LOS CARGOS DE ALCALDE Y SECRETARIOS HASTA \$225.000.000 POR PERSONA EN CADA PROCESO Y HASTA \$1.200.000.000 VIGENCIA POR PERSONA SIN LIMITARSE LA COBERTURA POR ETAPAS DEL PROCESO.

PARA LOS DEMÁS CARGOS ASEGURADOS: HASTA \$110.000.000 POR PERSONA EN CADA PROCESO Y HASTA \$900.000.000 VIGENCIA POR PERSONA, SIN LIMITARSE LA COBERTURA POR ETAPAS DEL PROCESO.

OTROS COSTOS PROCESALES INCLUYENDO GASTOS Y COSTOS POR CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES Y AGENCIAS EN DERECHO DIFERENTES A HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS EN QUE DEBAN INCURRIR LOS ASEGURADOS. SUBLÍMITE DE \$120.352.820 POR EVENTO / \$1.203.528.205 VIGENCIA.

GASTOS DE DEFENSA PARA INVESTIGACIONES POR MULTAS Y SANCIONES Y SILENCIOS ADMINISTRATIVOS POSITIVOS.

DEFINICIONES:

PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES O PREVIAS. SEGÚN TIPO DE PROCESO:

7.1.1.1. INVESTIGACIONES PRELIMINARES O PREVIAS: TODA INVESTIGACIÓN O INDAGACIÓN PRELIMINAR ADELANTADA CONTRA UN SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO, POR PARTE DE UN ORGANISMO OFICIAL ANTES QUE EXISTA DECISIÓN DE VINCULACIÓN DEFINITIVA DEL ASEGURADO A UN PROCESO.

DEFINICIÓN PARA PROCESOS FISCALES. LEY 610 DE 2000.

7.2.1.1. LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN COMPRENDIDA ENTRE LA INICIACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO, POR SOLICITUD DE LAS ENTIDADES VIGILADAS, O POR DENUNCIAS O QUEJAS PRESENTADAS POR CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN CIUDADANA, HASTA ANTES DE ABRIRSE FORMALMENTE EL PROCESO (ARTÍCULO 39).

DEFINICIÓN PARA PROCESOS DISCIPLINARIOS. LEY 734 DE 2002 (CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO).

7.3.1.1. LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN INICIADA EN CASO DE DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, CUYO OBJETO ES VERIFICAR LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA, DETERMINAR SI ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA O SI SE HA ACTUADO AL AMPARO DE UNA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. (ARTÍCULO 150).

DEFINICIÓN PARA PROCESOS PENALES.

SISTEMA INQUISITIVO (LEY 600 DE 2000). TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREVIA (ART. 322 Y S.S.) ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 331 Y S.S.).

SISTEMA ACUSATORIO (LEY 906 DE 2004). TODA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 286 Y S.S.).

DEFINICIÓN PARA PROCESOS ANTE OTROS ORGANISMOS.

7.5.1.1. TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR ADELANTADA CONTRA UN SERVIDOR PÚBLICO Y/O FUNCIONARIO CON RESPONSABILIDADES SIMILARES, ADELANTADA POR UN ORGANISMO OFICIAL, ANTES DE QUE EXISTA DECISIÓN DE VINCULACIÓN DEFINITIVA A UN PROCESO.

DEFINICIÓN PARA PROCESOS CIVILES.

7.6.1.1. DE ACUERDO CON LA LEY 678 DE 2001. TODAS LAS ACTUACIONES TENDIENTES A DEFINIR LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN, INICIADA POR EL COMITÉ DE CONCILIACIONES DE LA RESPECTIVA ENTIDAD EN ARREGLO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 678 DE 2001, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 90 DE LA C.N.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIRECTA LICITACIONES-MUNIC MEDELLIN COD. AGENCIA: 848 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000020 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
ASEGURADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1
IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1
IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

PROCESOS VERBALES SUMARIOS EN LO DISCIPLINARIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO -LEY 734 DE 2002, MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN.

EL PROCEDIMIENTO VERBAL SE ADELANTEARÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS QUE EL SUJETO DISCIPLINABLE SEA SORPRENDIDO EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA O CON ELEMENTOS, EFECTOS O INSTRUMENTOS QUE PROVENGAN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONDUCTA, CUANDO HAYA CONFESIÓN Y EN TODO CASO CUANDO LA FALTA SEA LEVE.

TAMBIÉN SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO VERBAL PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 48 NUMERALES: 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 Y 65 DE LA LEY 734 DE 2002.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO LEY 734 DE 2002, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL DISCIPLINARIO COMIENZA CON EL AUTO QUE ORDENARÁ ADELANTEAR PROCESO VERBAL Y CITAR A AUDIENCIA AL POSIBLE RESPONSABLE Y CONCLUYE CON LA DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS UNA VEZ SURTIDA LA AUDIENCIA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. LA DEFENSA DE ESTE PROCESO INCLUIRÁ LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 734 DE 2002 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 1474 DE 2011- ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN.

FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS:

SE CUBREN FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO. LAS FALTAS GRAVÍSIMAS ESTÁN CUBIERTAS SOLAMENTE EN EL AMPARO DE GASTOS DE DEFENSA Y EN LOS TÉRMINOS QUE OPERA DE ESTA CONDICIÓN EN LA PÓLIZA (ADENDA NO 3)

PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES. SEGÚN TIPO DE PROCESO (ESTE NUMERAL NO ES PARTE DEL NUMERAL 8 FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS, ADENDA NO 3):

8.2.1.1. INVESTIGACIONES PRELIMINARES: TODA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR ADELANTEADA CONTRA UN SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO, POR PARTE DE UN ORGANISMO OFICIAL ANTES QUE EXISTA DECISIÓN DE VINCULACIÓN DEFINITIVA DEL ASEGURADO A UN PROCESO.

PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (ESTE NUMERAL NO ES PARTE DEL NUMERAL 8 FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS, ADENDA NO 3).

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL SE ADELANTEARÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO EL ANÁLISIS DEL DICTAMEN DEL PROCESO AUDITOR, DE UNA DENUNCIA O DE LA APLICACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL, SE DETERMINE QUE ESTÁN DADOS LOS ELEMENTOS PARA PROFERIR AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN. EL PROCESO VERBAL ES APLICABLE A NIVEL CENTRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y A LA AUDITORÍA GENERAL Y A LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2012, SIN PERJUICIO DE LAS INDAGACIONES PRELIMINARES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, LOS ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL COMPETENTES PUEDAN ADECUAR SU TRÁMITE AL PROCEDIMIENTO VERBAL EN EL MOMENTO DE CALIFICAR SU MÉRITO, PROFIRIENDO AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN SI SE DAN LOS PRESUPUESTOS ANTES SEÑALADOS PARA LA APLICACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

CUANDO SE ENCUENTRE OBJETIVAMENTE ESTABLECIDA LA EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y EXISTA PRUEBA QUE COMPROMETA LA RESPONSABILIDAD DEL GESTOR FISCAL, EL FUNCIONARIO COMPETENTE EXPEDIRÁ UN AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 48 DE LA LEY 610 DE 2000 Y CONTENER ADEMÁS LA FORMULACIÓN INDIVIDUALIZADA DE CARGOS A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE VINCULA AL GARANTE.

EL PROCESO PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD FISCAL SE DESARROLLARÁ EN DOS (2) AUDIENCIAS PÚBLICAS, LA PRIMERA DENOMINADA DE DESCARGOS Y LA SEGUNDA DENOMINADA DE DECISIÓN.

LA DEFENSA EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS ETAPAS ANTES DESCRITAS E IMPLICA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL APODERADO EN DEFENSA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPUTADOS DESDE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR, EN LA AUDIENCIA DE DESCARGOS Y DECISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 99, 100 Y 101 DE LA LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PROCEDENTES Y LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES CONFORME EL ARTÍCULO 102 Y 103 DE LA REFERIDA LEY.

SUBLÍMITES APLICABLES: DESDE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN E INDAGACIÓN PRELIMINAR INCLUIDAS LAS ETAPAS DESDE VINCULACIÓN PROCESAL - EXTRAPROCESAL HASTA FALLO QUE HAGA TRANSITO A COSA JUZGADA.

CLIENTE

#1
772

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIRECTA LICITACIONES-MUNIC MEDELLIN COD. AGENCIA: 848 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000020 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1
ASEGURADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

SE INCLUYEN TODAS LAS ETAPAS RELATIVAS A CADA PROCESO TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DESDE LA VINCULACIÓN DEL PROCESADO (FISCAL, DISCIPLINARIO, PENAL, LABORAL, CIVIL O ANTE OTRO ORGANISMO OFICIAL), HASTA QUE SE PRODUZCA UN FALLO (SENTENCIA, RESOLUCIÓN O AUTO) DEFINITIVO Y CON TRÁNSITO A COSA JUZGADA (1°. Y 2°. INSTANCIA).

PARA LA APROBACIÓN DE GASTOS DE DEFENSA SE DEBERÁ APORTAR COTIZACIÓN DE HONORARIOS DISCRIMINADA POR ETAPAS PROCESALES.

SISTEMA DE COBERTURA: MODALIDAD DE COBERTURA CLAIMS MADE.

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGA COBERTURA PARA LOS PROCESOS Y/O INVESTIGACIONES INICIADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR HECHOS OCURRIDOS DENTRO DEL PERIODO DE RETROACTIVIDAD QUE APARECE DETALLADO MÁS ADELANTE EN EL NUMERAL 26.

CLÁUSULA DE INCIDENTE:

SI DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EL PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN (SI ES CONTRATADO), EL TOMADOR DEL SEGURO, LA ENTIDAD Y/O LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS ADQUIEREN CONOCIMIENTO O NOTICIA DE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN RAZONABLEMENTE DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN,

Y TALES HECHOS SE COMUNICAN A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O EL PERIODO ADICIONAL DE RECLAMACIÓN (SI ES CONTRATADO), ENTONCES CUALQUIER RECLAMO RESULTANTE DE TALES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SERÁ CONSIDERADO COMO SI HUBIESE SIDO PRESENTADO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EL PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN (SI HUBIESE SIDO CONTRATADO) SIN QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PUEDA REHUSARSE A OTORGAR COBERTURA POR ENCONTRARSE EL RECLAMO FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PAGO DE GASTOS DE DEFENSA ANTICIPADO:

ANTICIPADO PARA TODO TIPO DE PROCESOS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y POR REEMBOLSO RESPECTO DE LOS GASTOS EN PROCESOS PENALES SIEMPRE QUE SE DEFINA EN LA INSTANCIA PROCESAL CORRESPONDIENTE QUE EL IMPUTADO NO OBRÓ DOLOSAMENTE. LOS GASTOS FRENTE A PROCESOS PENALES INICIADOS POR DELITOS CALIFICADOS CULPOSOS SE PAGAN ANTICIPADAMENTE. QUEDA ACORDADO Y EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA PARA EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA NO EXIGIRÁ FIRMA O TRAMITE DE PAGARÉ O CARTA DE INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE PAGARÉ O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O GARANTÍA.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ EL PAGO DEL 50% DEL VALOR DE LOS GASTOS DE DEFENSA Y CAUCIONES JUDICIALES DEBIDAMENTE APROBADOS POR LA ASEGURADORA EXCEPTO PARA LOS PROCESOS PENALES QUE OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO, CON BASE EN LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES PRESENTADA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE:

MÁS DE UNA RECLAMACIÓN DE TERCERO, SURGIDA DE UN MISMO ACTO O HECHO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA SE ENTENDERÁ QUE CONSTITUYE UNA SOLA RECLAMACIÓN, HECHA POR PRIMERA VEZ, EN EL MOMENTO EN QUE LA PRIMERA RECLAMACIÓN HAYA SIDO CONSIDERADA INICIALMENTE HECHA.

LO ANTERIOR NO IMPLICA QUE LAS RECLAMACIONES SUBSIGUIENTES A LA INICIALMENTE HECHA TENGAN SU CONTEO RESPECTO DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DESDE LA PRIMERA RECLAMACIÓN HECHA, SINO QUE, POR EL CONTRARIO, TENDRÁN TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN INDEPENDIENTES POR CADA RECLAMACIÓN QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE UN MISMO ACTO O HECHO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA.

COBERTURA PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS:

SE AMPARA AUTOMÁTICAMENTE CUALQUIER PERSONA QUE DESEMPEÑE LOS CARGOS ASEGURADOS, EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LAS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A OCUPAR LOS CARGOS AMPARADOS, LOS CUALES SE CUBREN EN FORMA AUTOMÁTICA, SIN QUE SE REQUIERA AVISO DE TAL NOTIFICACIÓN. ASIMISMO, SE AMPARAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN OCUPADO LOS CARGOS ASEGURADOS DENTRO DEL PERIODO DE RETROACTIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA.

MODIFICACIÓN A CARGOS:

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTE CAMBIO DE DENOMINACIONES A CARGOS, SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS A LA PÓLIZA.

AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN O INSOLVENCIA O QUIEBRA.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIRECTA LICITACIONES-MUNIC MEDELLIN COD. AGENCIA: 848 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000020 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN:	NIT	890.905.211-1
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN:	NIT	890.905.211-1
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN:	NIT	001-8

TEXTO DE LA POLIZA

EN CASO DE MUERTE, INCAPACIDAD O INSOLVENCIA DE UN ASEGURADO, CUALQUIER RECLAMACIÓN REALIZADA CONTRA SU PROPIEDAD, REPRESENTANTES LEGALES, CÓNYUGES, COMPAÑEROS PERMANENTES, HEREDEROS LEGÍTIMOS O SUCESORES A TÍTULO PARTICULAR DE DICHO ASEGURADO POR UN HECHO ERRÓNEO DE DICHO ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO UNA RECLAMACIÓN CONTRA ESE ASEGURADO.

CLÁUSULA DE HOMOLOGACIÓN DE CARGOS - CAMBIOS DE CARGOS NOMBRADOS:

SE AMPARA AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA EN LA PÓLIZA LA HOMOLOGACIÓN DE CARGOS (CAMBIOS DE LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS) QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE EFECTUÉ EN LA ENTIDAD ASEGURADA SIEMPRE Y CUANDO DESEMPEÑEN LAS MISMAS O SIMILARES FUNCIONES A LAS ANTIGUAS DENOMINACIONES.

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRODUCEN ELIMINACIONES DE CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN EN LOS CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DEPENDENCIAS DE LOS CARGOS ASEGURADOS, O CAMBIOS DE FUNCIONES EN LOS CARGOS ASEGURADOS, LOS CARGOS ORIGINALES MANTENDRÁN LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE ESTABA VIGENTE EN SU MOMENTO Y LOS CARGOS NUEVOS SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA LA ENTIDAD DEBERÁ A MANERA DE INFORMACIÓN AVISAR DE LOS CAMBIO EFECTUADOS EN LOS CARGOS DE LA ENTIDAD SIN QUE ESTO AFECTE PARA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A QUE SE PRESENTE LA MODIFICACIÓN.

EL SINIESTRO:

SE CONSIDERA SINIESTRO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA, INDAGACIÓN PRELIMINAR E INVESTIGACIÓN INTERNA.

COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA: INCLUYE INDAGACIONES PRELIMINARES, INVESTIGACIONES INTERNAS AL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO EL FUNCIONARIO SE ENCUENTRE PLENAMENTE IDENTIFICADO.

DEFINICIÓN DE EVENTO: SE ENTIENDE POR EVENTO UNA SOLA RECLAMACIÓN POR UNA MISMA CAUSA, EN DONDE PUEDEN ESTAR COMPROMETIDOS VARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

DEFINICIÓN DE RECLAMO/SINIESTRO: SE CONSIDERA COMO UNA RECLAMACIÓN (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL) CUALQUIER COMUNICACIÓN O REQUERIMIENTO POR ESCRITO POR PARTE DE UN TERCERO, LA SOCIEDAD, LOS EMPLEADOS O LOS SOCIOS EN PETICIÓN DE RESARCIMIENTO O DEMANDA JUDICIAL QUE SE PRESENTE RECLAMANDO LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, POR UNA CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO O LA INICIACIÓN DE CUALQUIER INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, INVESTIGACIÓN FORMAL, TRAMITE O MEDIDA DE INSPECCIÓN ADELANTADO POR UNA ENTIDAD DE VIGILANCIA, CONTROL O DE CARÁCTER GUBERNAMENTAL Y EL QUE SE VINCULE A UN ASEGURADO POR UN ACTO INCORRECTO COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO POR UN ASEGURADO.

SE ACLARA QUE PARA EFECTOS DE LA COBERTURA SE CONSIDERA QUE HAY RECLAMACIÓN DESDE LA NOTIFICACIÓN AL EMPLEADO ASEGURADO DEL AUTO O RESOLUCIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, INVESTIGACIÓN O JUICIO.

IGUALMENTE, TRATÁNDOSE DE PROCESOS CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVOS LA RECLAMACIÓN SERÁ LA NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADA CONTRA EL EMPLEADO ASEGURADO O LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PENAL.

TODOS LOS EVENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS CONSTITUIRÁN RECLAMO O CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA LA PÓLIZA DESDE EL MOMENTO QUE EXISTE VINCULACIÓN FORMAL DEL FUNCIONARIO ASEGURADO CUYO CARGO SE ENCUENTRA AMPARADO EN LA PÓLIZA.

LOS HALLAZGOS O CIRCUNSTANCIAS QUE NO INDIVIDUALICEN NINGÚN ASEGURADO CARGO ASEGURADO NO SE CONSIDERARÁN, PARA EFECTOS DE LA PÓLIZA, COMO HECHOS CONOCIDOS QUE RAZONABLEMENTE PUEDAN DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN, PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SINO HASTA EL MOMENTO QUE SEA VINCULADO EL FUNCIONARIO FORMALMENTE A ALGUNA INVESTIGACIÓN O INDAGACIÓN PRELIMINAR.

EN CONSECUENCIA, EN CASO DE QUE ESTOS HECHOS SE MATERIALICEN EN UNA RECLAMACIÓN, NO SE CONSIDERARÁN HECHOS EXCLUIDOS AUN CUANDO NO HUBIESEN SIDO REPORTADOS A LA ASEGURADORA.

COBERTURA PARA RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL EVENTO/VIGENCIA \$3.401.772.471.

EXTENSIÓN DE COBERTURA A ACTOS RELACIONADOS CON RECLAMACIONES O DEMANDAS LABORALES, QUE POR RAZÓN DE UN ACTO INCORRECTO REAL O PRESUNTO SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA CUALQUIER FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD, POR O EN NOMBRE DE OTRO FUNCIONARIO DE LA MISMA ENTIDAD, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL POR LA LEY 1010 DE 2006. (NO SE CONSTITUYEN RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL, LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO).

CULPA GRAVE:

CLIENTE

12
776

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIRECTA LICITACIONES-MUNIC MEDELLIN COD. AGENCIA: 848 RAMO: 87 No POLIZA: 994000000020 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1
ASEGURADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE SE OTORGA COBERTURA PARA LA CULPA GRAVE PARA CUALQUIER TIPO DE PROCESOS.

INEXACTITUD O RETICENCIA:

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO:

LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO.

EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIÓN QUE SE EXPIDA PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTAN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS, SIN NECESIDAD DE LA FORMALIDAD ANTES DESCRITA.

REVOCACIÓN:

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE LA EJECUCIÓN. LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCARLOS DANDO AVISO POR ESCRITO COMO MÍNIMO CON 150 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN CASO DE REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA, ESTÁ DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL ASEGURADO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN, SE CALCULARÁ TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

COBERTURA PARA CAUCIONES JUDICIALES:

LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES O FIANZAS EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES O NECESARIAS PARA EJERCITAR DERECHOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS O DISCIPLINARIOS INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE ACTOS INCORRECTOS DE LOS QUE SE DESPRENDIESE UNA RESPONSABILIDAD FISCAL. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PARA ESTE TIPO DE GASTOS Y COSTOS EL 50 % DE LOS VALORES NECESARIOS PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADO Y LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES JUDICIALES.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO:

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 90 DÍAS, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DE ESTE.

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA:

EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA CONVIENEN EN SOMETER A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y A NO INTENTAR DEMANDA O ACCIÓN ALGUNA DE OTRA NATURALEZA.

FECHA DE RETROACTIVIDAD:

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD DE LA PÓLIZA SE OTORGA A PARTIR DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2010, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA VIGENCIA QUE EXPIRA EN LA CUAL SE INDICA QUE EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD DE LA PÓLIZA SE OTORGA POR DIEZ (10) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN:

QUE SEA OCASIONADA O RELACIONADA A CUALQUIER CIRCUNSTANCIA O HECHO QUE SE HAYA NOTIFICADO A LA ASEGURADORA EN CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO REALIZADA PREVIAMENTE AL INICIO DE ESTA PÓLIZA.

QUE SURJA O QUE ESTE EN CONEXIÓN CON CUALQUIER CIRCUNSTANCIA O HECHO CONOCIDO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA PÓLIZA.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIRECTA LICITACIONES-MUNIC MEDELLIN COD. AGENCIA: 848 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000020 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN:	NIT	890.905.211-1
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN:	NIT	890.905.211-1
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN:	NIT	001-8

TEXTO DE LA POLIZA

DESIGNACIÓN DE ABOGADOS:

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA LA COMPAÑÍA AUTORIZARÁ EL ABOGADO ESCOGIDO POR EL FUNCIONARIO ASEGURADO CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE UNA COTIZACIÓN Y SIN LA EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE TERNAS.

COBERTURA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN:

CUBRE LOS PERJUICIOS POR LOS QUE EL ASEGURADO RESULTE RESPONSABLE DEBIDO A ACTUACIONES CULPOSAS REALIZADAS DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE SU CARGO, RESPECTO DE LAS CUALES SE LE SIGA O DEBIERA SEGUIR UNA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN POR CULPA GRAVE, AL TENOR DE LA LEY 678 DE 2001 Y CONCORDANTES, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA.

ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN.

MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARÁ SOBRE LA COBERTURA O NO DE LAS RECLAMACIONES Y SOBRE LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS DEL ABOGADO, GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA, EN LA BREVEDAD POSIBLE Y MÁXIMO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERÁN ACEPTADOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, DE CONFORMIDAD CON LA(S) COTIZACIÓN(ES) PRESENTADA(S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS. SUBLÍMITE \$686.011.077 EVENTO / \$8.000.000.000. VIGENCIA.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA PRESENTE COBERTURA SE CIRCUNSCRIBE A CUBRIR LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE PUEDAN INCURRIR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS POR ACTOS QUE HAGAN REFERENCIA A INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS, NO QUEDARÁN CUBIERTOS LOS ERRORES EN LA ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES:

LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE, EN CASO DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR, LA MISMA DEBERÁ EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

31.1.1.1. LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PARA CADA RECLAMO UNA TERNA DE AJUSTADORES Y EL ASEGURADO ELEGIRÁ DE LA MISMA, EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

APLICACIÓN DE LA ANUALIDAD SEGÚN DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LOS VALORES ASEGURADOS Y LOS SUBLÍMITES CONTRATADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA SERÁN POR ANUALIDAD.

REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO):

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA A SU DIRECCIÓN COMERCIAL O A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA. LA PRIMA DE SEGURO NO DEVENGADA SERÁ LIQUIDAD A PRORRATA PREVIO AVISO A LA ASEGURADORA DE MÍNIMO 30 DÍAS.

NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS:

LA COMPAÑÍA ACEPTA EXPRESAMENTE LA NO APLICACIÓN O ARGUMENTACIÓN, EN CASO DE SINIESTRO, DE CONDICIONES QUE SUJETEN LA ATENCIÓN O TRAMITE DE LOS RECLAMOS A CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS O EXIGENCIA DE LOS REASEGURADORES O CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON CONTROL DE SINIESTROS.

DE IGUAL FORMA, QUEDA ACORDADO QUE LAS CONDICIONES APPLICABLES PARA LAS RECLAMACIONES QUE SUPEREN EL LÍMITE ANTES CITADO, DEBEN SER PREVIAMENTE DETERMINADAS POR LA ASEGURADORA Y LAS MISMAS NO PODRÁN MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES Y/O COMPLEMENTARIAS OFRECIDAS; EN CASO DE QUE GENERAR ALGUNA MODIFICACIÓN, CONDICIONAMIENTO Y/O RESTRICCIÓN, ÉSTAS NO PODRÁN SER APLICADAS.

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES:

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

CLIENTE

13
277

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIRECTA LICITACIONES-MUNIC MEDELLIN COD. AGENCIA: 848 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000020 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1
ASEGURADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

PAGO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA ASEGURADORA DIRECTAMENTE AL ABOGADO DESIGNADO:

PAGO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA ASEGURADORA DIRECTAMENTE AL ABOGADO DESIGNADO PARA EL CASO, O MEDIANTE ANTICIPO, SEGÚN LO SOLICITE EL ASEGURADO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO.

DEDUCIBLE OBLIGATORIO HABILITANTE: (SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE).

NO SE ACEPTA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE FRENTE A LAS COBERTURAS, AMPAROS, GASTOS O RIESGOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

DEFINICIONES:

PÉRDIDA:

SIGNIFICARÁ LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS ASEGURADOS PARA PAGAR: DAÑOS, CONDENAS Y COSTOS QUE SE FIJEN EN CONTRA DE UNA PERSONA ASEGURADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD EXTERNA E INDEPENDIENTE DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, FISCAL, JUDICIAL O DE CONTROL COMPETENTE PARA DETERMINARLOS. ACUERDOS A LOS QUE SE HAYA LLEGADO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA ASEGURADORA (TAL CONSENTIMIENTO NO DEBE SER DEMORADO INJUSTIFICADAMENTE).

ACTO INCORRECTO:

SERÁ ENTENDIDO COMO CUALQUIER ACTO INCORRECTO U OMISIÓN INCORRECTA, REAL O PRESUNTA, EL REALIZADO POR UNA PERSONA ASEGURADA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, SOLAMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO PERSONA ASEGURADA Y QUE NO TENGA CARÁCTER DE DOLOSO. LOS ACTOS INCORRECTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS, O QUE SEAN CONTINUOS, REPETIDOS O CAUSALMENTE CONECTADOS, SE ENTENDERÁN COMO UN SOLO ACTO INCORRECTO.

GASTOS Y COSTOS JUDICIALES:

LOS GASTOS Y COSTOS JUDICIALES POR HONORARIOS PROFESIONALES EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS PARA DEFENDERSE EN CUALQUIER PROCESO CIVIL, ADMINISTRATIVO, PENAL, FISCAL, DISCIPLINARIO, CONTROL INTERNO Y LABORAL EN SU CONTRA, EN INVESTIGACIONES ADELANTADAS POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL, HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

GASTOS DE DEFENSA DE LOS PROCESOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRA ALGÚN FUNCIONARIO ASEGURADO. SE EXCLUYEN LAS IMPUESTAS A TÍTULO DE DOLO.

PERIODO ADICIONAL DE DESCUBRIMIENTO:

PERÍODO ADICIONAL DE DESCUBRIMIENTO Y/O DE RECLAMACIÓN DE 24 MESES CON COBRO DEL 50% DE LA PRIMA DE LA VIGENCIA, APLICA EN CASO DE REVOCACIÓN, NO RENOVACIÓN O NO PRÓRROGA.

EL PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES SE OTORGARÁ PREVIA SOLICITUD DE LA ENTIDAD Y/O DE LOS ASEGURADOS DE MANERA CONJUNTA, SI LA PÓLIZA ES TERMINADA, REVOCADA O NO RENOVADA POR CUALQUIER RAZÓN DIFERENTE AL NO PAGO DE PRIMA, A UN CAMBIO EN EL CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN DE LA ENTIDAD O AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD O DEL ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA, Y SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA NO SEA REEMPLAZADA POR OTRA PÓLIZA DE LA MISMA NATURALEZA, TOMADA CON ESTA O CON OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS, A MENOS QUE LA PÓLIZA NUEVA NO OTORQUE COBERTURA RETROACTIVA.

PARA TOTAL CLARIDAD, SE ACUERDA QUE EL OFRECIMIENTO, POR PARTE DEL ASEGURADOR DE TÉRMINOS DE RENOVACIÓN EN CONDICIONES DIFERENTES A LA DE LA VIGENCIA QUE EXPIRA, NO SE ENTENDERÁ COMO "NO RENOVACIÓN" Y POR LO TANTO NO DARÁ DERECHO A ACTIVAR EL PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES.

EN EL CASO DE UN CAMBIO EN EL CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN DE LA ENTIDAD, SE PODRÁ SOLICITAR AL ASEGURADOR, LA COTIZACIÓN DE CONDICIONES PARA UN PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES, SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE ESTE SOLICITE PARA TAL FIN.

DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES, LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA SE EXTENDERÁ A CUBRIR LAS PÉRDIDAS Y/O GASTOS LEGALES DERIVADOS DE RECLAMACIONES QUE SEAN FORMULADAS POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DEL ASEGURADO DURANTE ESTA EXTENSIÓN, SIEMPRE QUE SE BASEN EN ACTOS CULPOSOS QUE GENEREN UNA PÉRDIDA Y/O GASTOS DE DEFENSA CUBIERTOS POR LA PÓLIZA Y SE HAYAN PRESENTADO DESPUÉS DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD Y HASTA LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES.

CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES SERÁ CONSIDERADA COMO SI HUBIERE SIDO PRESENTADA DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL INMEDIATAMENTE ANTERIOR. DE IGUAL FORMA SE OTORGA UN PERIODO DE DESCUBRIMIENTO AUTOMÁTICO DE 30 DÍAS HÁBILES SIN COBRO DE PRIMA.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIRECTA LICITACIONES-MUNIC MEDELLIN COD.AGENCIA: 848 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000020 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
ASEGURADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1
IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1
IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

COBERTURA PARA ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES:

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE AQUELLAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, QUE DESEEN INCORPORARSE AL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, DURANTE EL TRANSURSO DE LA VIGENCIA 2020-2021, SERÁN ASEGURADAS BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

SE EXPEDIRÁN PÓLIZAS NUEVAS E INDEPENDIENTES DE LAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.
LAS VIGENCIAS DE DICHAS PÓLIZAS INICIARÁN EN LA FECHA QUE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA LO DECIDA Y TENDRÁN COMO FECHA DE TERMINACIÓN LA QUE TENGA EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.
LAS CONDICIONES TÉCNICAS, AMPAROS, CLÁUSULAS Y DEDUCIBLES, DE ESTAS NUEVAS PÓLIZAS SERÁN, COMO MÍNIMO, LAS MISMAS QUE TENGAN LAS PÓLIZAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

ADICIONALMENTE SE PODRÁN INCLUIR CONDICIONES DIFERENTES, CUANDO ESTAS SEAN NECESARIAS, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES ASEGURADOS DE DICHAS PÓLIZAS NO PODRÁN SER DESMEJORADOS FRENTE A LAS PÓLIZAS QUE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS TRAEN CONTRATADAS Y DEBERÁN CORRESPONDER A LOS RIESGOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

EN CUANTO A LAS TASAS, DE DICHAS PÓLIZAS, ÉSTAS NUNCA PODRÁN EXCEDER LAS TASAS DE LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS QUE TENGA CONTRATADAS EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

EN LOS CASOS EN QUE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TENGA TASAS INFERIORES A LAS QUE TRAE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE EN OTORGAR, COMO MÍNIMO, LA MISMA TASA QUE TRAE LA ENTIDAD.

COBERTURA EN JUNTAS DIRECTIVAS:

ESTÁN CUBIERTOS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE, EN DESARROLLO DE SU CARGO, ACTÚEN COMO DELEGADOS DEL ALCALDE EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

LA SOLEMNIDAD QUE LE DA CARÁCTER DE EMPLEADO A LOS DELEGADOS EN JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS DESCENTRALIZADOS Y ENTRE LOS MISMOS "DESCENTRALIZADOS", SE FORMALIZA CON EL ACTO ADMINISTRATIVO DONDE EL ALCALDE LES DELEGA DICHAS FUNCIONES.

DE IGUAL MANERA OPERA PARA LOS MIEMBROS PARTICULARES QUE CONFORMEN PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y/O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

PARA NUEVOS CARGOS O PLAZAS DIRECTIVAS QUE SOLICITEN SU INGRESO A LA PÓLIZA, SE HARÁ EL COBRO DE LA PRIMA DE ACUERDO CON LA TASA CALCULADA PARA CADA UNO DE LOS CARGOS ASEGURADOS Y A PRORRATA; PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROPIOS Y PARTICULARES.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES:

SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECEERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURA, SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUÁL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO CON SU CONVENIENCIA.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO:

LA COMPAÑÍA DECLARA EL CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACIÓN Y HA ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA. POR LO TANTO, DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE ESTOS.

ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS:

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ATENDER Y RESPONDER LAS SOLICITUDES QUE SE EFECTÚEN EN RELACIÓN CON EL SEGURO, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE (3) DÍAS HÁBILES, EL CUAL SE CONTARÁ A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RECIBA LA SOLICITUD. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LOS PLAZOS PARTICULARES QUE SEAN ESTABLECIDOS PARA TRÁMITES O ASUNTOS ESPECÍFICOS.

APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO DE HONORARIOS:

CLIENTE

14
778

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIRECTA LICITACIONES-MUNIC MEDELLIN COD. AGENCIA: 848 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000020 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1
ASEGURADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

SE ESTABLECE QUE EL PLAZO QUE LA COMPAÑÍA DEBE TOMAR PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS O PAGOS SOLICITADOS SERÁ DE 7 DÍAS HÁBILES.

DECRETO 2075 DE 2014 COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:
EL DECRETO 2075 DE 2014, HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA. CON ESTE SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICO, EL CUAL REGULA, ENTRE OTROS, EL USO DE LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA CONTRATADA EN LA PÓLIZA, PARA LOS CASOS QUE SEA NECESARIO ACTIVAR ESTE COMITÉ.

NO EXIGENCIA DE PAGARES:

LA ASEGURADORA PARA LOS PAGOS DE GASTOS DE DEFENSA NO EXIGIRÁ FIRMA O TRÁMITE DE PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE PAGARÉ O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O GARANTÍA.

EN LOS PROCESOS PENALES (SALVO CUANDO SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO) EL PAGO DE HONORARIOS OPERARÁ POR REEMBOLSO CUANDO EL PROCESO HAYA TERMINADO Y SE TENGA CERTEZA DE LA NO EXISTENCIA DE DOLO.

PARA EL RECONOCIMIENTO DE ANTICIPO EN PROCESOS PENALES SERÁ NECESARIO OTORGAR CONTRAGARANTÍA.

NO EXTENSIÓN DE CONSECUENCIAS POR CONOCIMIENTOS DE EVENTOS:

QUE NINGÚN HECHO CON EL CONOCIMIENTO DE ALGÚN ASEGURADO SERÁ IMPUTADO A OTRO ASEGURADO PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA COBERTURA BAJO LA PÓLIZA, POR LO TANTO, LA RETICENCIA O INEXACTITUD DE UN ASEGURADO EN LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO, NO SE HARÁ EXTENSIVA A LOS DEMÁS ASEGURADOS DE LA PÓLIZA.

PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE" Y NO MEDIANTE REEMBOLSO:

EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR ESTE SEGURO LA ASEGURADORA OTORGA LA POSIBILIDAD DE EFECTUAR DIRECTAMENTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN A LAS PERSONAS QUE DESIGNE EL ASEGURADO, EN NOMBRE DE ESTE.
EN TODO CASO SE REQUERIRÁ PREVIA Y EXPRESA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN ESTE FACULTADO PARA ELLO.

PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD:

EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR ESTE SEGURO, EL ASEGURADO TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR, SI EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTÚA A SU NOMBRE O A NOMBRE DE UNA PERSONA DIFERENTE.

COBERTURA ADICIONAL DE GASTOS DE IMAGEN CORPORATIVA:

SE AMPARAN LOS GASTOS EN QUE, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL ASEGURADOR, INCURRA LA ENTIDAD TOMADORA HASTA POR LA SUMA ESTABLECIDA AL RESPECTO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, POR CONCEPTO DE COSTOS Y HONORARIOS CAUSADOS EN LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE IMAGEN CORPORATIVA REQUERIDA, POR RAZÓN DE UNA RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO LA PÓLIZA. SE ENTIENDE POR CAMPAÑA DE IMAGEN CORPORATIVA, LA CAMPAÑA PUBLICITARIA REALIZADA POR LA ENTIDAD TOMADORA, CON EL OBJETO DE CONTRARRESTAR EL EFECTO NEGATIVO QUE SOBRE LA IMAGEN DE LA ENTIDAD TOMADORA PUEDA GENERAR UN SINIESTRO. SUBLÍMITE DE \$361.058.462 POR TODO Y CADA EVENTO Y EL AGREGADO ANUAL.

DICHO SUBLÍMITE SERÁ PARTE DE Y NO EN ADICIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

COBERTURA ADICIONAL DE COSTOS DE DEFENSA POR CONTAMINACIÓN:

EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ POR CUENTA DE LOS ASEGURADOS HASTA POR LA SUMA ESTABLECIDA AL RESPECTO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LOS COSTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRAN, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL ASEGURADOR, POR RAZÓN DE UNA RECLAMACIÓN PRESENTADA, POR UN TERCERO COMO CONSECUENCIA DE LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA. SE ENTIENDE POR CONTAMINACIÓN: LA FILTRACIÓN, DERRAME, ESCAPE O FUGA DE ELEMENTOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS SOBRE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, SEMOVIENTES, LA ATMÓSFERA O EL AGUA, SUSCEPTIBLES DE CAUSAR Y QUE EN EFECTO CAUSEN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE SUBLÍMITE DE \$240.705.641 POR TODO Y CADA EVENTO Y EL AGREGADO ANUAL.

DICHO SUBLÍMITE SERÁ PARTE DE Y NO EN ADICIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

COBERTURA ADICIONAL DE PERJUICIO FINANCIERO POR CONTAMINACIÓN:

EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ POR CUENTA DE LOS ASEGURADOS HASTA POR LA SUMA ESTABLECIDA AL RESPECTO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES LOS PERJUICIOS FINANCIEROS EN QUE INCURRIEREN POR RAZÓN DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA. SUBLÍMITE DE \$240.705.641 POR TODO Y CADA EVENTO Y EL AGREGADO ANUAL.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIRECTA LICITACIONES-MUNIC MEDELLIN COD. AGENCIA: 848 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000020 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN:	NIT	890.905.211-1
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN:	NIT	890.905.211-1
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN:	NIT	001-8

TEXTO DE LA POLIZA

DICHO SUBLÍMITE SERÁ PARTE DE Y NO EN ADICIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS:

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS NUEVOS CARGOS CREADOS, SIEMPRE QUE TENGAN LA MISMA RELACIÓN JERÁRQUICA DE LOS YA EXISTENTES, PARA LO CUAL SE COMUNICARÁ DICHA CREACIÓN DENTRO DE LOS 120 DÍAS SIGUIENTES A LA MISMA.

EL COBRO DE LA PRIMA SE EFECTUARÁ A PRORRATA SOBRE LOS VALORES INICIALMENTE PACTADOS Y NÚMERO DE DÍAS RESTANTES PARA LA FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA NUEVAS ENTIDADES:

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLAUSULA SE EXTIENDE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA PARA LA INCLUSIÓN DE ENTIDADES QUE SEAN ABSORBIDAS, CONSTITUIDAS O QUE ADQUIERAN EL CARÁCTER DE SUBSIDIARIAS CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CON LIMITACIÓN DE ACTIVOS DEL 45% DEL TOTAL DE ACTIVOS DEL ASEGURADO, CON PREVIO AVISO A LA ASEGURADORA Y CON PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES:

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE EL PROPONENTE ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO; POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS FRENTE A LA PROPUESTA, LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES ENUNCIADAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS ESTABLECIDAS.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

PARA PROCESOS DISCIPLINARIOS Y PROCESOS FISCALES:

UNA FOTOCOPIA DEL AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR SI SE PROPORCIÓ EN CONTRA DE FUNCIONARIOS IDENTIFICADOS. SI LA INDAGACIÓN PRELIMINAR SE ADELANTÓ EN CONTRA DE FUNCIONARIOS EN AVERIGUACIÓN, DEBERÁ REMITIRSE EL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

UNA FOTOCOPIA DE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O POR EDICTO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR (SEGÚN EL CASO ANTERIOR) O; DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

UNA FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO LABORAL DEL INVESTIGADO DONDE CONSTE CARGOS DESEMPEÑADOS, FUNCIONES Y TIEMPO DE SERVICIO.

UNA FOTOCOPIA DE LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES. PROCESOS PENALES ADELANTADOS BAJO LEY 906 DE 2004 Y LEY 600 DE 2000.

UNA FOTOCOPIA DE LA DENUNCIA (SI EXISTE), DE LA DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DEL FUNCIONARIO RECLAMANTE (SI YA SE EFECTUÓ), O COPIA DEL CERTIFICADO DE LA FISCALÍA QUE SEÑALE EL NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL Y PERMITA ESTABLECER LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y CONDICIÓN (CARGO) POR LAS QUE EL FUNCIONARIO RECLAMANTE ES LLAMADO COMO INDICIADO POR LOS PRESUNTOS HECHOS PUNIBLES. (SE ACREDITA QUE LOS HECHOS ESTÁN AMPARADOS POR REALIZARSE EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO ASEGURADO).

UNA FOTOCOPIA DEL TELEGRAMA DE CITACIÓN A DILIGENCIA DE INTERROGATORIO O COMUNICACIÓN CON LA QUE LA FISCALÍA PONE EN CONOCIMIENTO POR PRIMERA VEZ QUE SE TIENE LA CALIDAD DE INDICIADO. (SE ACREDITA EL MOMENTO DE DESCUBRIMIENTO).

HOJA DE VIDA DEL ABOGADO QUE VA A LLEVAR EL PROCESO.

DOCUMENTOS PARA DILIGENCIAR POR EL BENEFICIARIO DE PAGO:

UNA FOTOCOPIA DE LA CÉDULA AMPLIADA AL 150% Y AUTENTICADA DEL RECLAMANTE A QUIEN SE VA A EFECTUAR EL PAGO, SI ES PERSONA JURÍDICA, DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

UN ORIGINAL DILIGENCIADO Y FIRMADO POR LA PERSONA A QUIEN SE VA A EFECTUAR EL PAGO DEL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (SARLAFT) Y AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

CLIENTE

-15
779

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIRECTA LICITACIONES-MUNIC MEDELLIN COD. AGENCIA: 848 RAMO: 87 No POLIZA: 994000000020 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1
ASEGURADO: MUNICIPIO DE MEDELLIN	IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO DE LA POLIZA

SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA: UN ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE.

ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN BANCARIA EN CASO DE QUE EL PAGO SE REALICE A PERSONA NATURAL QUE NO POSEA CUENTA BANCARIA Y DICHO PAGO SEA INFERIOR A 10 SMMVL SE LE PUEDE EFECTUAR EL PAGO A TRAVÉS DE LA REDBANCARIA, PARA LO CUAL REQUIERE CORREO ELECTRÓNICO.

DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLES.

EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE CORONAVIRUS ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, SE ACLARA QUE ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CONTRIBUYA O RESULTE DE ENFERMEDADES, EPIDEMIAS O PANDEMIAS, TALES COMO EL CORONAVIRUS (COVID-19), ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA GRAVE SÍNDROME CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2), O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE LOS MISMOS. ESTA EXCLUSIÓN TAMBIÉN APLICA A CUALQUIER RECLAMO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, EN CONTRIBUCIÓN A, O RESULTANTE DE:

VI. CUALQUIER TEMOR O AMENAZA QUE SURJA EN RESPUESTA A UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O POTENCIAL (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DE; O

VII. CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TALES COMO CORONAVIRUS (COVID-19), CORONAVIRUS 2 POR SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2), CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE LOS MISMOS, O DE CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD, EPIDEMIA O PANDEMIA.

CLIENTE



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
16	15	6158014162

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE POLIZA : DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SERVIDORES PUBLICOS

DÍA 01	MES 12	AÑO 2021	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL MEDELLÍN CORREDORES			
TOMADOR MUNICIPIO DE MEDELLIN						NIT 890.905.211-1			
DIRECCIÓN Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA						TELÉFONO 4444144			
ASEGURADO MUNICIPIO DE MEDELLIN						NIT 890.905.211-1			
DIRECCIÓN Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA						TELÉFONO 4444144			
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS						NIT 000.000.000-0			
DIRECCIÓN *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL						TELÉFONO 0			
MONEDA Pesos		PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS
TIPO CAMBIO 1.00			FECHA LIMITE DE PAGO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	A LAS	DÍA MES AÑO	A LAS	
				15 1 2022	01 12 2021	00:00	01 11 2022	00:00	335

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : MUNICIPIO DE MEDELLIN NIT 890.905.211-1.
Dirección del Riesgo 1 : CALLE 44 N 52 165 CENTRO ADMINISTRATIVO, LA ALPUJARRA, MEDELLIN, ANTIOQUIA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. EXTRA CONTRACTUAL
Objeto del Seguro : R.C.E. DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
DIRECTORES Y ADM.SERVIDORES PUBLICOS-PERJUICIOS A TERCE	13,000,000,000.00	
MUERTE, INCAPACIDAD O INSOLVENCIA	13,000,000,000.00	
RESPON. POR UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	13,000,000,000.00	0.00
CAUCION JUDICIAL	2,407,056,411.00	120,352,819.00
GASTOS DE DEFENSA	6,500,000,000.00	

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES

MUNICIPIO DE MEDELLIN CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES Y RELACIONADAS A CONTINUACIÓN: P633/2017

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****13,000,000,000.00
PRIMA	\$****4,291,121,098.32
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****815,313,008.68
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$****5,106,434,107.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MEDELLIN

A LOS 01 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
6	ASEGURADORA SOLIDARIA DE	37	1,587,714,806	55631	Corredor	CORRECOL CORREDOR COLOMBIA	100.00
13	MAPFRE SEGUROS GENERALES	23	986,957,852.6				

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea Integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512820 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica serviciocliente@axacolpatria.com
Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. como electrónico atencionalcliente@consuelorodriguezvalera.com Teléfonos 337 48 81 - 313 498 80 23

P_XXXXXX

USUARIO LITSANCHEZA

-ORIGINAL - CLIENTE-



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158014162

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT	890.905.211-1
DIRECCIÓN	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT	890.905.211-1
DIRECCIÓN	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

1.1. AMPARA LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS Y/O A LA ENTIDAD, A CONSECUENCIA DE ACCIONES, U OMISIONES, IMPUTABLES A UNO O VARIOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN LOS CARGOS ASEGURADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS U HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTOS JUDICIALES EN QUE INCURRAN LOS ASEGURADOS PARA SU DEFENSA, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER INVESTIGACIÓN O PROCESO INICIADO(S) POR CUALQUIER ORGANISMO DE CONTROL.

1.2. SE INCLUYE, PERO SIN ESTAR LIMITADO A: PROCESOS DISCIPLINARIOS, ADMINISTRATIVOS, CIVILES, PENALES, RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORALES.

1.3. TAMBIÉN SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE SE OTORGA COBERTURA TANTO A LOS PERJUICIOS POR LO QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS FUEREN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO UN ACTO INCORRECTO RESPECTO DEL CUAL SE LE SIGA O DEBERÍA SEGUIR, BIEN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL TENOR DE LO CONSGRADO EN LA LEY 610 DE 2000, O BIEN, ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN POR CULPA GRAVE, AL TENOR A LO CONSGRADO EN LE LEY 678 DE 2001.

1.4. SE EXTIENDE LA COBERTURA ANTERIORMENTE DESCRITA, A LAS ACCIONES U OMISIONES IMPUTABLES A UNO O VARIOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN LOS CARGOS ASEGURADOS, Y QUE EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DEBAN DESEMPEÑARSE COMO FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN O DELEGACIÓN EN OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER ESTATAL.

2. UBICACIÓN: COLOMBIA JURISDICCIÓN COLOMBIANA

3. AMPAROS BÁSICOS:

3.1. COBERTURA RC SERVIDORES PÚBLICOS, ACTOS INCORRECTOS, ACTOS QUE GENEREN JUICIOS POR RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA FISCAL.

3.2. VALOR ASEGURADO COMBINADO POR VIGENCIA: \$ 13.000.000.000.

3.2.1. VALOR ASEGURADO SUBLÍMITE POR VIGENCIA: PARA EL PROYECTO HIDROITUANGO DETRIMENTO PATRIMONIAL \$ 2.600.000.000. ESTA COBERTURA TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

3.3. EL INCREMENTO DEL LÍMITE BÁSICO OTORGADO AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, ES APLICABLE A CADA UNA DE LAS DESCENTRALIZADAS QUE CUENTAN CON ESTE SEGURO EN LA PROPORCIÓN PORCENTUAL DEL VALOR ADICIONAL OTORGADO.

3.4. LOS SUBLÍMITES DE LA PÓLIZA SE INCREMENTARÁN EN LA MISMA PROPORCIÓN DEL LÍMITE COTIZADO PARA GASTOS DE DEFENSA. ESTA CONDICIÓN APLICA PARA EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y TODAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

3.5. EN NINGÚN CASO LOS AMPAROS QUE TENGAN SUBLÍMITES Y LOS GASTOS DE DEFENSA PODRÁN SUPERAR EL VALOR DEL AMPARO BÁSICO.

4. CAUCIONES JUDICIALES: VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA \$120.352.819 EVENTO / \$2.407.056.411 VIGENCIA.

5. GASTOS DE DEFENSA: SUBLÍMITE DE AGREGADO/VIGENCIA \$6.500.000.000. (CORRESPONDIENTE AL 50% DEL LÍMITE ASEGURADO COMBINADO POR VIGENCIA).

6. AMPAROS: VALOR ASEGURADO GASTOS DE DEFENSA.

6.1. PARA LOS CARGOS DE ALCALDE HASTA \$225.000.000 POR PERSONA EN CADA PROCESO Y HASTA \$1.200.000.000 VIGENCIA POR PERSONA SIN LIMITARSE LA COBERTURA POR ETAPAS DEL PROCESO Y PARA SECRETARIOS \$200.000.000 PROCESO Y HASTA \$1.000.000.000 VIGENCIA POR PERSONA SIN LIMITARSE LA COBERTURA POR ETAPAS DEL PROCESO.

6.1.1. LÍMITE ASEGURADO PROCESOS RELACIONADOS PROYECTO HIDROITUANGO:

COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA DEL ALCALDE Y/O QUIEN HAGA LAS VECES DE DELEGADO: HASTA \$110.000.000 POR PERSONA EN CADA PROCESO Y HASTA \$900.000.000 VIGENCIA SIN LIMITARSE LA COBERTURA POR ETAPAS DEL PROCESO.

6.2. PARA LOS DEMÁS CARGOS ASEGURADOS: HASTA \$110.000.000 POR PERSONA EN CADA PROCESO Y HASTA \$900.000.000 VIGENCIA POR PERSONA, SIN LIMITARSE LA COBERTURA POR ETAPAS DEL PROCESO.

6.3. OTROS COSTOS PROCESALES INCLUYENDO GASTOS Y COSTOS POR CONCEPTO DE CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES Y AGENCIAS EN DERECHO DIFERENTES A HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS EN QUE DEBAN INCURRIR LOS ASEGURADOS. SUBLÍMITE DE \$120.352.820 POR EVENTO / \$1.203.528.205 VIGENCIA.

6.4. GASTOS DE DEFENSA PARA INVESTIGACIONES POR MULTAS Y SANCIONES Y SILENCIOS ADMINISTRATIVOS POSITIVOS.

7. DEFINICIONES:

7.1. PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES O PREVIAS. SEGÚN TIPO DE PROCESO:

7.1.1.1. INVESTIGACIONES PRELIMINARES O PREVIAS: TODA INVESTIGACIÓN O INDAGACIÓN PRELIMINAR ADELANTADA CONTRA UN SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO, POR PARTE DE UN ORGANISMO OFICIAL ANTES QUE EXISTA DECISIÓN DE VINCULACIÓN DEFINITIVA DEL ASEGURADO A UN PROCESO.

7.2. DEFINICIÓN PARA PROCESOS FISCALES. LEY 610 DE 2000.

7.2.1.1. LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN COMPRENDIDA ENTRE LA INICIACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO, POR SOLICITUD DE LAS ENTIDADES VIGILADAS, O POR DENUNCIAS O QUEJAS PRESENTADAS POR CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN CIUDADANA, HASTA ANTES DE ABRIRSE FORMALMENTE EL PROCESO (ARTÍCULO 39).

7.3. DEFINICIÓN PARA PROCESOS DISCIPLINARIOS. LEY 734 DE 2002 (CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO).

7.3.1.1. LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN INICIADA EN CASO DE DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, CUYO OBJETO ES VERIFICAR LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA, DETERMINAR SI ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA O SI SE HA ACTUADO AL AMPARO DE UNA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. (ARTÍCULO 150).

7.4. DEFINICIÓN PARA PROCESOS PENALES.

7.4.1.1. SISTEMA INQUISITIVO (LEY 600 DE 2000). TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREVIA (ART. 322 Y S.S.) ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 331 Y S.S.).

7.4.1.2. SISTEMA ACUSATORIO (LEY 906 DE 2004). TODA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 286 Y S.S.).

7.5. DEFINICIÓN PARA PROCESOS ANTE OTROS ORGANISMOS.

7.5.1.1. TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR ADELANTADA CONTRA UN SERVIDOR PÚBLICO Y/O FUNCIONARIO CON RESPONSABILIDADES SIMILARES, ADELANTADA POR UN ORGANISMO OFICIAL, ANTES DE QUE EXISTA DECISIÓN DE VINCULACIÓN DEFINITIVA A UN PROCESO.

7.6. DEFINICIÓN PARA PROCESOS CIVILES.

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea Integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4225757 en Bogotá y 018600512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatia.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico deformas@consuelorodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 498 80 23

Usuario LTSANCHEZA

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158014162

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT	890.905.211-1
DIRECCIÓN	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT	890.905.211-1
DIRECCIÓN	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

7.6.1.1. DE ACUERDO CON LA LEY 678 DE 2001. TODAS LAS ACTUACIONES TENDIENTES A DEFINIR LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN, INICIADA POR EL COMITÉ DE CONCILIACIONES DE LA RESPECTIVA ENTIDAD EN ARREGLO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 678 DE 2001, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 90 DE LA C.N.

7.7. PROCESOS VERBALES SUMARIOS EN LO DISCIPLINARIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO LEY 734 DE 2002, MODIFICADOS POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN.

7.7.1.1. EL PROCEDIMIENTO VERBAL SE ADELANTARÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS QUE EL SUJETO DISCIPLINABLE SEA SORPRENDIDO EN EL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA O CON ELEMENTOS, EFECTOS O INSTRUMENTOS QUE PROVENGAN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONDUCTA, CUANDO HAYA CONFESSION Y EN TODO CASO CUANDO LA FALTA SEA LEVE.

7.7.1.2. TAMBIÉN SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO VERBAL PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 48 NUMERALES: 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 Y 65 DE LA LEY 734 DE 2002.

7.7.1.3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO LEY 734 DE 2002, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL DISCIPLINARIO COMIENZA CON EL AUTO QUE ORDENARÁ ADELANTAR PROCESO VERBAL Y CITAR A AUDIENCIA AL POSIBLE RESPONSABLE Y CONCLUYE CON LA DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS UNA VEZ SURTIDA LA AUDIENCIA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS Y LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. LA DEFENSA DE ESTE PROCESO INCLUIRÁ LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 734 DE 2002 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 1474 DE 2011- ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN.

8. FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS:

8.1. SE CUBREN FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS (SOLO PARA GASTOS DE DEFENSA) CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO.

9. PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES. SEGÚN TIPO DE PROCESO: INVESTIGACIONES PRELIMINARES: TODA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR ADELANTADA CONTRA UN SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO, POR PARTE DE UN ORGANISMO OFICIAL ANTES QUE EXISTA DECISIÓN DE VINCULACIÓN DEFINITIVA DEL ASEGURADO A UN PROCESO.

10. PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN, EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL SE ADELANTARÁ CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO EL ANÁLISIS DEL DICTAMEN DEL PROCESO AUDITOR, DE UNA DENUNCIA O DE LA APLICACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL, SE DETERMINE QUE ESTÁN DADOS LOS ELEMENTOS PARA PROFERIR AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN. EL PROCESO VERBAL ES APLICABLE A NIVEL CENTRAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y A LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 1474 DE 2011 Y A LAS GERENCIAS DEPARTAMENTALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y A LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2012, SIN PERJUICIO DE LAS INDAGACIONES PRELIMINARES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, LOS ÓRGANOS DE CONTROL FISCAL COMPETENTES PUEDAN ADECUAR SU TRÁMITE AL PROCEDIMIENTO VERBAL EN EL MOMENTO DE CALIFICAR SU MÉRITO, PROFIRIENDO AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN SI SE DAN LOS PRESUPUESTOS ANTES SEÑALADOS PARA LA APLICACIÓN DE DICHO PROCEDIMIENTO.

10.1 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN EL PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

10.2 CUANDO SE ENCUENTRE OBJETIVAMENTE ESTABLECIDA LA EXISTENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y EXISTA PRUEBA QUE COMPROMETA LA RESPONSABILIDAD DEL GESTOR FISCAL, EL FUNCIONARIO COMPETENTE EXPEDIRÁ UN AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 48 DE LA LEY 610 DE 2000 Y CONTENER ADEMÁS LA FORMULACIÓN INDIVIDUALIZADA DE CARGOS A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE VINCULA AL GARANTE.

10.3. EL PROCESO PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD FISCAL SE DESARROLLARÁ EN DOS (2) AUDIENCIAS PÚBLICAS, LA PRIMERA DENOMINADA DE DESCARGOS Y LA SEGUNDA DENOMINADA DE DECISIÓN.

10.4. LA DEFENSA EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL COMPRENDE LAS ETAPAS ANTES DESCRITAS E IMPLICA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL APODERADO EN DEFENSA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPUTADOS DESDE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR, EN LA AUDIENCIA DE DESCARGOS Y DECISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 99, 100 Y 101 DE LA LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PROCEDENTES Y LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES CONFORME EL ARTÍCULO 102 Y 103 DE LA REFERIDA LEY.

10.5. SUBLÍMITES APLICABLES: DESDE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN E INDAGACIÓN PRELIMINAR INCLUIDAS LAS ETAPAS DESDE VINCULACIÓN PROCESAL - EXTRAPROCESAL HASTA FALLO QUE HAGA TRANSITO A COSA JUZGADA.

10.6. SE INCLUYEN TODAS LAS ETAPAS RELATIVAS A CADA PROCESO TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DESDE LA VINCULACIÓN DEL PROCESADO (FISCAL, DISCIPLINARIO, PENAL, LABORAL, CIVIL O ANTE OTRO ORGANISMO OFICIAL), HASTA QUE SE PRODUZCA UN FALLO (SENTENCIA, RESOLUCIÓN O AUTO) DEFINITIVO Y CON TRÁNSITO A COSA JUZGADA (1ª. Y 2ª. INSTANCIA).

10.7. PARA LA APROBACIÓN DE GASTOS DE DEFENSA SE DEBERÁ APORTAR COTIZACIÓN DE HONORARIOS DISCRIMINADA POR ETAPAS PROCESALES.

11. SISTEMA DE COBERTURA:

11.1. MODALIDAD DE COBERTURA CLAIMS MADE. LA PRESENTE PÓLIZA OTORGA COBERTURA PARA LOS PROCESOS Y/O INVESTIGACIONES INICIADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO NOTIFICADOS A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR HECHOS OCURRIDOS DENTRO DEL PERIODO DE RETROACTIVIDAD QUE APARECE DETALLADO MÁS ADELANTE EN EL NUMERAL 26.

12. CLÁUSULA DE INCIDENTE: SI DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EL PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN (SI ES CONTRATADO), EL TOMADOR DEL SEGURO, LA ENTIDAD Y/O LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS ADQUIEREN CONOCIMIENTO O NOTICIA DE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN RAZONABLEMENTE DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN, Y TALES HECHOS SE COMUNICAN A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O EL PERIODO ADICIONAL DE RECLAMACIÓN (SI ES CONTRATADO), ENTONCES CUALQUIER RECLAMO RESULTANTE DE TALES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SERÁ CONSIDERADO COMO SI HUBIESE SIDO PRESENTADO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EL PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN (SI HUBIESE SIDO CONTRATADO) SIN QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PUEDA REHUSARSE A OTORGAR COBERTURA POR ENCONTRARSE EL RECLAMO FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

13. PAGO DE GASTOS DE DEFENSA ANTICIPADO:

13.1. ANTICIPADO PARA TODO TIPO DE PROCESOS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y POR REEMBOLSO RESPECTO DE LOS GASTOS EN PROCESOS PENALES SIEMPRE QUE SE DEFINA EN LA INSTANCIA PROCESAL CORRESPONDIENTE QUE EL IMPUTADO NO OBRÓ DOLosamente. LOS GASTOS FRENTE A PROCESOS PENALES INICIADOS POR DELITOS CALIFICADOS CULPOSOS SE PAGAN ANTICIPADAMENTE.

13.2. QUEDA ACORDADO Y EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA PARA EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA NO EXIGIRÁ FIRMA O TRAMITE DE PAGARÉ O CARTA DE INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE PAGARÉ O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O GARANTÍA.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158014162

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT 890.905.211-1
DIRECCIÓN	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT 890.905.211-1
DIRECCIÓN	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

13.3. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ EL PAGO DEL 50% DEL VALOR DE LOS GASTOS DE DEFENSA Y CAUCIONES JUDICIALES DEBIDAMENTE APROBADOS POR LA ASEGURADORA EXCEPTO PARA LOS PROCESOS PENALES QUE OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO, CON BASE EN LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES PRESENTADA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

14. CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE:

14.1. MÁS DE UNA RECLAMACIÓN DE TERCERO, SURGIDA DE UN MISMO ACTO O HECHO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA SE ENTENDERÁ QUE CONSTITUYE UNA SOLA RECLAMACIÓN, HECHA POR PRIMERA VEZ, EN EL MOMENTO EN QUE LA PRIMERA RECLAMACIÓN HAYA SIDO CONSIDERADA INICIALMENTE HECHA.

14.2. LO ANTERIOR NO IMPLICA QUE LAS RECLAMACIONES SUBSIGUIENTES A LA INICIALMENTE HECHA TENGAN SU CONTEO RESPECTO DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DESDE LA PRIMERA RECLAMACIÓN HECHA, SINO QUE, POR EL CONTRARIO, TENDRÁN TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN INDEPENDIENTES POR CADA RECLAMACIÓN QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE UN MISMO ACTO O HECHO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA.

15. COBERTURA PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS: SE AMPARA AUTOMÁTICAMENTE CUALQUIER PERSONA QUE DESEMPEÑE LOS CARGOS ASEGURADOS, EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LAS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A OCUPAR LOS CARGOS AMPARADOS, LOS CUALES SE CUBREN EN FORMA AUTOMÁTICA, SIN QUE SE REQUIERA AVISO DE TAL NOTIFICACIÓN. ASIMISMO, SE AMPARAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN OCUPADO LOS CARGOS ASEGURADOS DENTRO DEL PERIODO DE RETROACTIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA.

16. MODIFICACIÓN A CARGOS: SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTE CAMBIO DE DENOMINACIONES A CARGOS, SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS A LA PÓLIZA.

17. AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN O INSOLVENCIA O QUIEBRA. EN CASO DE MUERTE, INCAPACIDAD O INSOLVENCIA DE UN ASEGURADO, CUALQUIER RECLAMACIÓN REALIZADA CONTRA SU PROPIEDAD, REPRESENTANTES LEGALES, CÓNYUGES, COMPAÑEROS PERMANENTES, HEREDEROS LEGÍTIMOS O SUCESORES A TÍTULO PARTICULAR DE DICHO ASEGURADO POR UN HECHO ERRÓNEO DE DICHO ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO UNA RECLAMACIÓN CONTRA ESE ASEGURADO.

18. CLÁUSULA DE HOMOLOGACIÓN DE CARGOS - CAMBIOS DE CARGOS NOMBRADOS:

18.1. SE AMPARA AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA EN LA PÓLIZA LA HOMOLOGACIÓN DE CARGOS (CAMBIOS DE LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS) QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE EFECTUÉ EN LA ENTIDAD ASEGURADA SIEMPRE Y CUANDO DESEMPEÑEN LAS MISMAS O SIMILARES FUNCIONES A LAS ANTIGUAS DENOMINACIONES.

18.2. SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRODUCEN ELIMINACIONES DE CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN EN LOS CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DEPENDENCIAS DE LOS CARGOS ASEGURADOS, O CAMBIOS DE FUNCIONES EN LOS CARGOS ASEGURADOS, LOS CARGOS ORIGINALES MANTENDRÁN LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE ESTABA VIGENTE EN SU MOMENTO Y LOS CARGOS NUEVOS SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA LA ENTIDAD DEBERÁ A MANERA DE INFORMACIÓN AVISAR DE LOS CAMBIO EFECTUADOS EN LOS CARGOS DE LA ENTIDAD (ESTO DEBE SALIR) SIN QUE ESTO AFECTE PARA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A QUE SE PRESENTE LA MODIFICACIÓN.

19. EL SINIESTRO:

19.1. SE CONSIDERA SINIESTRO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA, INDAGACIÓN PRELIMINAR E INVESTIGACIÓN INTERNA.

19.2. COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA: INCLUYE INDAGACIONES PRELIMINARES, INVESTIGACIONES INTERNAS AL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO EL FUNCIONARIO SE ENCUENTRE PLENAMENTE IDENTIFICADO.

19.3. DEFINICIÓN DE EVENTO: SE ENTIENDE POR EVENTO UNA SOLA RECLAMACIÓN POR UNA MISMA CAUSA, EN DONDE PUEDEN ESTAR COMPROMETIDOS VARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

19.4. DEFINICIÓN DE RECLAMO/SINIESTRO: SE CONSIDERA COMO UNA RECLAMACIÓN (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL) CUALQUIER COMUNICACIÓN O REQUERIMIENTO POR ESCRITO POR PARTE DE UN TERCERO, LA SOCIEDAD, LOS EMPLEADOS O LOS SOCIOS EN PETICIÓN DE RESARCIMIENTO O DEMANDA JUDICIAL QUE SE PRESENTE RECLAMANDO LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, POR UNA CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO O LA INICIACIÓN DE CUALQUIER INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, INVESTIGACIÓN FORMAL, TRAMITE O MEDIDA DE INSPECCIÓN ADELANTADO POR UNA ENTIDAD DE VIGILANCIA, CONTROL O DE CARÁCTER GUBERNAMENTAL Y EL QUE SE VINCULE A UN ASEGURADO POR UN ACTO INCORRECTO COMETIDO O PRESUNTAMENTE COMETIDO POR UN ASEGURADO.

19.5. SE ACLARA QUE PARA EFECTOS DE LA COBERTURA SE CONSIDERA QUE HAY RECLAMACIÓN DESDE LA NOTIFICACIÓN AL EMPLEADO ASEGURADO DEL AUTO O RESOLUCIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, INVESTIGACIÓN O JUICIO.

19.6. IGUALMENTE, TRATÁNDOSE DE PROCESOS CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVOS LA RECLAMACIÓN SERÁ LA NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADA CONTRA EL EMPLEADO ASEGURADO O LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PENAL.

19.7. TODOS LOS EVENTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS CONSTITUIRÁN RECLAMO O CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA LA PÓLIZA DESDE EL MOMENTO QUE EXISTE VINCULACIÓN FORMAL DEL FUNCIONARIO ASEGURADO CUYO CARGO SE ENCUENTRA AMPARADO EN LA PÓLIZA.

19.8. LOS HALLAZGOS O CIRCUNSTANCIAS QUE NO INDIVIDUALICEN NINGÚN ASEGURADO CARGO ASEGURADO NO SE CONSIDERARÁN, PARA EFECTOS DE LA PÓLIZA, COMO HECHOS CONOCIDOS QUE RAZONABLEMENTE PUEBAN DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN, PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SINO HASTA EL MOMENTO QUE SEA VINCULADO EL FUNCIONARIO FORMALMENTE A ALGUNA INVESTIGACIÓN O INDAGACIÓN PRELIMINAR.

19.9. EN CONSECUENCIA, EN CASO DE QUE ESTOS HECHOS SE MATERIALICEN EN UNA RECLAMACIÓN, NO SE CONSIDERARAN HECHOS EXCLUIDOS AUN CUANDO NO HUBIESEN SIDO REPORTADOS A LA ASEGURADORA.

20. COBERTURA PARA RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL EVENTO/VIGENCIA \$3.401.772.471. EXTENSIÓN DE COBERTURA A ACTOS RELACIONADOS CON RECLAMACIONES O DEMANDAS LABORALES, QUE POR RAZÓN DE UN ACTO INCORRECTO REAL O PRESUNTO QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA CUALQUIER FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD, POR O EN NOMBRE DE OTRO FUNCIONARIO DE LA MISMA ENTIDAD, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL POR LA LEY 1010 DE 2006. (NO SE CONSTITUYEN RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL, LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO).

21. CULPA GRAVE: QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE SE OTORGA COBERTURA PARA LA CULPA GRAVE PARA CUALQUIER TIPO DE PROCESOS.

22. INEXACTITUD O RETICENCIA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160.

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea Integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención: lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: defensoria@consuelabodriguezvalero.com Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

Usuario LTSANCHEZA

SISE-U-002-0



98660840



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158014162

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT 890.905.211-1
DIRECCION	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT 890.905.211-1
DIRECCION	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCION	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

23. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO:

23.1. LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO.
23.2. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIÓN QUE SE EXPIDA PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.
23.3. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTAN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS, SIN NECESIDAD DE LA FORMALIDAD ANTES DESCRITA.

24. REVOCACIÓN:

24.1. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE LA EJECUCIÓN.
24.2. LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCARLOS DANDO AVISO POR ESCRITO COMO MÍNIMO CON 120 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN CASO DE REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA, ESTÁ DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO.
24.3. EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL ASEGURADO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN, SE CALCULARÁ TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

25. COBERTURA PARA CAUCIONES JUDICIALES:

25.1. LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES O FIANZAS EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES O NECESARIAS PARA EJERCITAR DERECHOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS O DISCIPLINARIOS INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE ACTOS INCORRECTOS DE LOS QUE SE DESPRENDIESE UNA RESPONSABILIDAD FISCAL.
25.2. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PARA ESTE TIPO DE GASTOS Y COSTOS EL 50 % DE LOS VALORES NECESARIOS PARA EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADO Y LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES JUDICIALES.

26. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 90 DÍAS, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DE ESTE.

27. ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA: EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA CONVIENEN EN SOMETER A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y A NO INTENTAR DEMANDA O ACCIÓN ALGUNA DE OTRA NATURALEZA.

28. FECHA DE RETROACTIVIDAD:

28.1. POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EL PERIODO DE RETROACTIVIDAD DE LA PÓLIZA SE OTORGA A PARTIR DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2010.
28.2. NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN:
28.2.1.1. QUE SEA OCASIONADA O RELACIONADA A CUALQUIER CIRCUNSTANCIA O HECHO QUE SE HAYA NOTIFICADO A LA ASEGURADORA EN CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO REALIZADA PREVIAMENTE AL INICIO DE ESTA PÓLIZA.
28.2.1.2. QUE SURJA O QUE ESTE EN CONEXIÓN CON CUALQUIER CIRCUNSTANCIA O HECHO CONOCIDO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA PÓLIZA.

29. DESIGNACIÓN DE ABOGADOS: POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA Y NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA LA COMPAÑÍA AUTORIZARÁ EL ABOGADO ESCOGIDO POR EL FUNCIONARIO ASEGURADO CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE UNA COTIZACIÓN Y SIN LA EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE TERNAS.

30. COBERTURA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN: CUBRE LOS PERJUICIOS POR LOS QUE EL ASEGURADO RESULTE RESPONSABLE DEBIDO A ACTUACIONES CULPOSAS REALIZADAS DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE SU CARGO, RESPECTO DE LAS CUALES SE LE SIGA O DEBIERA SEGUIR UNA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN POR CULPA GRAVE, AL TENOR DE LA LEY 678 DE 2001 Y CONCORDANTES, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA.

31. ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA: MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARÁ SOBRE LA COBERTURA O NO DE LAS RECLAMACIONES Y SOBRE LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS DEL ABOGADO, GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA, EN LA BREVEDAD POSIBLE Y MÁXIMO DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERÁN ACEPTADOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, DE CONFORMIDAD CON LA(S) COTIZACIÓN(ES) PRESENTADA(S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA.

32. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS. SUBLÍMITE \$ 200.000.000 EVENTO / \$ 500.000.000 VIGENCIA. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA PRESENTE COBERTURA SE CIRCUNSCRIBE A CUBRIR LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE PUEDAN INCURRIR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS POR ACTOS QUE HAGAN REFERENCIA A INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS, NO QUEDARÁN CUBIERTOS LOS ERRORES EN LA ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS.

33. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES: LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE, EN CASO DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR, LA MISMA DEBERÁ EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PARA CADA RECLAMO UNA TERNA DE AJUSTADORES Y EL ASEGURADO ELEGIRÁ DE LA MISMA, EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

34. APLICACIÓN DE LA ANUALIDAD SEGÚN DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LOS VALORES ASEGURADOS Y LOS SUBLÍMITES CONTRATADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA SERÁN POR ANUALIDAD.

35. REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO): QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA A SU DIRECCIÓN COMERCIAL O A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA. LA PRIMA DE SEGURO NO DEVENGADA SERÁ LIQUIDAD A PRORRATA PREVIO AVISO A LA ASEGURADORA DE MÍNIMO 30 DÍAS.



86875550075745



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158014162

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT 890.905.211-1
DIRECCIÓN	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT 890.905.211-1
DIRECCIÓN	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

36. NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS: LA COMPAÑÍA ACEPTA EXPRESAMENTE LA NO APLICACIÓN O ARGUMENTACIÓN, EN CASO DE SINIESTRO, DE CONDICIONES QUE SUJETEN LA ATENCIÓN O TRAMITE DE LOS RECLAMOS A CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS O EXIGENCIA DE LOS REASEGURADORES O CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON CONTROL DE SINIESTROS. SUBLÍMITE DE \$300.000.000.

37. CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

38. PAGO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA ASEGURADORA DIRECTAMENTE AL ABOGADO DESIGNADO: PAGO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA ASEGURADORA DIRECTAMENTE AL ABOGADO DESIGNADO PARA EL CASO, O MEDIANTE ANTICIPO, SEGÚN LO SOLICITE EL ASEGURADO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO.

39. DEDUCIBLE OBLIGATORIO HABILITANTE: (SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE). NO SE ACEPTA LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE FRENTE A LAS COBERTURAS, AMPAROS, GASTOS O RIESGOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

40. DEFINICIONES:

40.1. PÉRDIDA: SIGNIFICARÁ LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS ASEGURADOS PARA PAGAR: DAÑOS, CONDENAS Y COSTOS QUE SE FIJEN EN CONTRA DE UNA PERSONA ASEGURADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD EXTERNA E INDEPENDIENTE DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, FISCAL, JUDICIAL O DE CONTROL COMPETENTE PARA DETERMINARLOS. ACUERDOS A LOS QUE SE HAYA LLEGADO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA ASEGURADORA (TAL CONSENTIMIENTO NO DEBE SER DEMORADO INJUSTIFICADAMENTE).

40.2. ACTO INCORRECTO: SERÁ ENTENDIDO COMO CUALQUIER ACTO INCORRECTO U OMISIÓN INCORRECTA, REAL O PRESUNTA, EL REALIZADO POR UNA PERSONA ASEGURADA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, SOLAMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO PERSONA ASEGURADA Y QUE NO TENGA CARÁCTER DE DOLOSO. LOS ACTOS INCORRECTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS, O QUE SEAN CONTINUOS, REPETIDOS O CAUSALMENTE CONECTADOS, SE ENTENDERÁN COMO UN SOLO ACTO INCORRECTO.

40.3. GASTOS Y COSTOS JUDICIALES: LOS GASTOS Y COSTOS JUDICIALES POR HONORARIOS PROFESIONALES EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS PARA DEFENDERSE EN CUALQUIER PROCESO CIVIL, ADMINISTRATIVO, PENAL, FISCAL, DISCIPLINARIO, CONTROL INTERNO Y LABORAL EN SU CONTRA, EN INVESTIGACIONES ADELANTADAS POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL, HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

40.4. GASTOS DE DEFENSA DE LOS PROCESOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRA ALGÚN FUNCIONARIO ASEGURADO. SE EXCLUYEN LAS IMPUESTAS A TÍTULO DE DOLO.

41. PERIODO ADICIONAL DE DESCUBRIMIENTO:

41.1. PERIODO ADICIONAL DE DESCUBRIMIENTO Y/O DE RECLAMACIÓN DE 24 MESES CON COBRO DEL 50% DE LA PRIMA DE LA VIGENCIA, APLICA EN CASO DE REVOCACIÓN, NO RENOVACIÓN O NO PRÓRROGA.

41.2. EL PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES SE OTORGARÁ PREVIA SOLICITUD DE LA ENTIDAD Y/O DE LOS ASEGURADOS DE MANERA CONJUNTA, SI LA PÓLIZA ES TERMINADA, REVOCADA O NO RENOVADA POR CUALQUIER RAZÓN DIFERENTE AL NO PAGO DE PRIMA, A UN CAMBIO EN EL CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN DE LA ENTIDAD O AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD O DEL ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA, Y SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA NO SEA REEMPLAZADA POR OTRA PÓLIZA DE LA MISMA NATURALEZA, TOMADA CON ESTA O CON OTRA COMPAÑÍA DE SEGUROS, A MENOS QUE LA PÓLIZA NUEVA NO OTORQUE COBERTURA RETROACTIVA.

41.3. PARA TOTAL CLARIDAD, SE ACUERDA QUE EL OFRECIMIENTO, POR PARTE DEL ASEGURADOR DE TÉRMINOS DE RENOVACIÓN EN CONDICIONES DIFERENTES A LA DE LA VIGENCIA QUE EXPIRA, NO SE ENTENDERÁ COMO NO RENOVACIÓN Y POR LO TANTO NO DARÁ DERECHO A ACTIVAR EL PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES.

41.4. EN EL CASO DE UN CAMBIO EN EL CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN DE LA ENTIDAD, SE PODRÁ SOLICITAR AL ASEGURADOR, LA COTIZACIÓN DE CONDICIONES PARA UN PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES, SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE ESTE SOLICITE PARA TAL FIN.

41.5. DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES, LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA SE EXTENDERÁ A CUBRIR LAS PÉRDIDAS Y/O GASTOS LEGALES DERIVADOS DE RECLAMACIONES QUE SEAN FORMULADAS POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DEL ASEGURADO DURANTE ESTA EXTENSIÓN, SIEMPRE QUE SE BASEN EN ACTOS CULPOSOS QUE GENEREN UNA PÉRDIDA Y/O GASTOS DE DEFENSA CUBIERTOS POR LA PÓLIZA Y SE HAYAN PRESENTADO DESPUÉS DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD Y HASTA LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES.

41.6. CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES SERÁ CONSIDERADA COMO SI HUBIERE SIDO PRESENTADA DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

42. COBERTURA PARA ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES:

42.1. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE AQUELLAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, QUE DESEEN INCORPORARSE AL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, DURANTE EL TRANSURSO DE LA VIGENCIA 2020-2021, SERÁN ASEGURADAS BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

42.1.1.1. SE EXPEDIRÁN PÓLIZAS NUEVAS E INDEPENDIENTES DE LAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

42.1.1.2. LAS VIGENCIAS DE DICHAS PÓLIZAS INICIARÁN EN LA FECHA QUE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA LO DECIDA Y TENDRÁN COMO FECHA DE TERMINACIÓN LA QUE TENGA EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

42.1.1.3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS, AMPAROS, CLÁUSULAS Y DEDUCIBLES, DE ESTAS NUEVAS PÓLIZAS SERÁN, COMO MÍNIMO, LAS MISMAS QUE TENGAN LAS PÓLIZAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

42.1.1.4. ADICIONALMENTE SE PODRÁN INCLUIR CONDICIONES DIFERENTES, CUANDO ESTAS SEAN NECESARIAS, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

42.1.1.5. LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES ASEGURADOS DE DICHAS PÓLIZAS NO PODRÁN SER DESMEJORADOS FRENTE A LAS PÓLIZAS QUE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS TRAEN CONTRATADAS Y DEBERÁN CORRESPONDER A LOS RIESGOS DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

42.1.1.6. EN CUANTO A LAS TASAS, DE DICHAS PÓLIZAS, ÉSTAS NUNCA PODRÁN EXCEDER LAS TASAS DE LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS QUE TENGA CONTRATADAS EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

42.1.1.7. EN LOS CASOS EN QUE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TENGA TASAS INFERIORES A LAS QUE TRAE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE EN OTORGAR, COMO MÍNIMO, LA MISMA TASA QUE TRAE LA ENTIDAD.

CONVENIO BANCOLIMBIA 32522 Línea Integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 01890512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica serviciocliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consejorodriguezvalera.com Teléfonos 337 48 81 - 313 490 80 23

Usuario LTSANCHEZA

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158014162

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 6
TOMADOR	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT 890.905.211-1
DIRECCION	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT 890.905.211-1
DIRECCION	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCION	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

43. COBERTURA EN JUNTAS DIRECTIVAS:
- 43.1. ESTÁN CUBIERTOS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE, EN DESARROLLO DE SU CARGO, ACTÚEN COMO DELEGADOS DEL ALCALDE EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.
- 43.2. LA SOLEMNIDAD QUE LE DA CARÁCTER DE EMPLEADO A LOS DELEGADOS EN JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS DESCENTRALIZADOS Y ENTRE LOS MISMOS DESCENTRALIZADOS, SE FORMALIZA CON EL ACTO ADMINISTRATIVO DONDE EL ALCALDE LES DELEGA DICHAS FUNCIONES.
- 43.3. DE IGUAL MANERA OPERA PARA LOS MIEMBROS PARTICULARES QUE CONFORMEN PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y/O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.
- 43.4. PARA NUEVOS CARGOS O PLAZAS DIRECTIVAS QUE SOLICITEN SU INGRESO A LA PÓLIZA, SE HARÁ EL COBRO DE LA PRIMA DE ACUERDO CON LA TASA CALCULADA PARA CADA UNO DE LOS CARGOS ASEGURADOS Y A PRORRATA; PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROPIOS Y PARTICULARES.
44. CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES:
- 44.1. SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO.
- 44.2. DE IGUAL MANERA PREVALECEERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURA, SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO CON SU CONVENIENCIA.
45. CONOCIMIENTO DEL RIESGO: LA COMPAÑÍA DECLARA EL CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACIÓN Y HA ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA. POR LO TANTO, DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE ESTOS.
46. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS: LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ATENDER Y RESPONDER LAS SOLICITUDES QUE SE EFECTÚEN EN RELACIÓN CON EL SEGURO, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE (3) DÍAS HÁBILES, EL CUAL SE CONTARÁ A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RECIBA LA SOLICITUD. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LOS PLAZOS PARTICULARES QUE SEAN ESTABLECIDOS PARA TRÁMITES O ASUNTOS ESPECÍFICOS.
47. APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO DE HONORARIOS: SE ESTABLECE QUE EL PLAZO QUE LA COMPAÑÍA DEBE TOMAR PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS O PAGOS SOLICITADOS SERÁ DE 7 DÍAS HÁBILES.
48. EL DECRETO 0899 DE 2020, HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA. CON ESTE SE CREA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICO, EL CUAL REGULA, ENTRE OTROS, EL USO DE LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA CONTRATADA EN LA PÓLIZA, PARA LOS CASOS QUE SEA NECESARIO ACTIVAR ESTE COMITÉ. COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE PERMITAN RACIONALIZAR EL USO DE LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA EN ELLA CONTRATADOS.
49. NO EXIGENCIA DE PAGARES:
- 49.1. LA ASEGURADORA PARA LOS PAGOS DE GASTOS DE DEFENSA NO EXIGIRÁ FIRMA O TRÁMITE DE PAGARÉ, CARTA DE INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE PAGARÉ O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O GARANTÍA.
- 49.2. EN LOS PROCESOS PENALES (SALVO CUANDO SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO) EL PAGO DE HONORARIOS OPERARÁ POR REEMBOLSO CUANDO EL PROCESO HAYA TERMINADO Y SE TENGA CERTEZA DE LA NO EXISTENCIA DE DOLO.
- 49.3. PARA EL RECONOCIMIENTO DE ANTICIPO EN PROCESOS PENALES SERÁ NECESARIO OTORGAR CONTRAGARANTÍA.
50. NO EXTENSIÓN DE CONSECUENCIAS POR CONOCIMIENTOS DE EVENTOS: QUE NINGÚN HECHO CON EL CONOCIMIENTO DE ALGÚN ASEGURADO SERÁ IMPUTADO A OTRO ASEGURADO PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA COBERTURA BAJO LA PÓLIZA, POR LO TANTO, LA RETICENCIA O INEXACTITUD DE UN ASEGURADO EN LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO, NO SE HARÁ EXTENSIVA A LOS DEMÁS ASEGURADOS DE LA PÓLIZA.
51. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN NOMBRE DE Y NO MEDIANTE REEMBOLSO: EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR ESTE SEGURO LA ASEGURADORA OTORGA LA POSIBILIDAD DE EFECTUAR DIRECTAMENTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN A LAS PERSONAS QUE DESIGNE EL ASEGURADO, EN NOMBRE DE ESTE. EN TODO CASO SE REQUERIRÁ PREVIA Y EXPRESA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN ESTE FACULTADO PARA ELLO.
52. PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD: EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR ESTE SEGURO, EL ASEGURADO TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR, SI EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTÚA A -SU NOMBRE O A NOMBRE DE UNA PERSONA DIFERENTE.
53. COBERTURA ADICIONAL DE GASTOS DE IMAGEN CORPORATIVA: SE AMPARAN LOS GASTOS EN QUE, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL ASEGURADOR, INCURRA LA ENTIDAD TOMADORA HASTA POR LA SUMA ESTABLECIDA AL RESPECTO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, POR CONCEPTO DE COSTOS Y HONORARIOS CAUSADOS EN LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE IMAGEN CORPORATIVA REQUERIDA, POR RAZÓN DE UNA RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO LA PÓLIZA. SE ENTIENDE POR CAMPAÑA DE IMAGEN CORPORATIVA, LA CAMPAÑA PUBLICITARIA REALIZADA POR LA ENTIDAD TOMADORA, CON EL OBJETO DE CONTRARRESTAR EL EFECTO NEGATIVO QUE SOBRE LA IMAGEN DE LA ENTIDAD TOMADORA PUEDA GENERAR UN SINIESTRO. SUBLÍMITE DE \$338.492.308 POR TODO Y CADA EVENTO Y EL AGREGADO ANUAL. DICHO SUBLÍMITE SERÁ PARTE DE Y NO EN ADICIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.
54. COBERTURA ADICIONAL DE COSTOS DE DEFENSA POR CONTAMINACIÓN:
- 54.1. EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ POR CUENTA DE LOS ASEGURADOS HASTA POR LA SUMA ESTABLECIDA AL RESPECTO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LOS COSTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRAN, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL ASEGURADOR, POR RAZÓN DE UNA RECLAMACIÓN PRESENTADA, POR UN TERCERO COMO CONSECUENCIA DE LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA.
- 54.2. DICHO SUBLÍMITE SERÁ PARTE DE Y NO EN ADICIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.
55. AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS CARGOS: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS NUEVOS CARGOS CREADOS, SIEMPRE QUE TENGAN LA MISMA RELACIÓN JERÁRQUICA DE LOS YA EXISTENTES, PARA LO CUAL SE COMUNICARÁ DICHA CREACIÓN DENTRO DE LOS 120 DÍAS SIGUIENTES A LA MISMA. EL COBRO DE LA PRIMA SE EFECTUARÁ A PRORRATA SOBRE LOS VALORES INICIALMENTE PACTADOS Y NÚMERO DE DÍAS RESTANTES PARA LA FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA.





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158014162

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT	890.905.211-1
DIRECCIÓN	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT	890.905.211-1
DIRECCIÓN	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4444144
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

56. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA NUEVAS ENTIDADES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLAUSULA SE EXTIENDE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA PARA LA INCLUSIÓN DE ENTIDADES QUE SEAN ABSORBIDAS, CONSTITUIDAS O QUE ADQUIERAN EL CARÁCTER DE SUBSIDIARIAS CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CON LIMITACIÓN DE ACTIVOS DEL 45% DEL TOTAL DE ACTIVOS DEL ASEGURADO, CON PREVIO AVISO A LA ASEGURADORA Y CON PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

57. CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE EL PROPONENTE ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO; POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS FRENTE A LA PROPUESTA, LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES ENUNCIADAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS ESTABLECIDAS.

BENEFICIARIOS

Nombre
TERCEROS AFECTADOS

Documento
NIT 000.000.000-0

58. DOCUMENTOS REQUERIDOS:

58.1. PARA PROCESOS DISCIPLINARIOS Y PROCESOS FISCALES:

57.1.1.1. UNA FOTOCOPIA DEL AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR SI SE PROFIRIÓ EN CONTRA DE FUNCIONARIOS IDENTIFICADOS. SI LA INDAGACIÓN PRELIMINAR SE ADELANTE EN CONTRA DE FUNCIONARIOS EN AVERIGUACIÓN, DEBERÁ REMITIRSE EL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

58.1.1.2. UNA FOTOCOPIA DE LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O POR EDICTO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR (SEGÚN EL CASO ANTERIOR) O; DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

58.1.1.3. UNA FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO LABORAL DEL INVESTIGADO DONDE CONSTE CARGOS DESEMPEÑADOS, FUNCIONES Y TIEMPO DE SERVICIO.

58.1.1.4. UNA FOTOCOPIA DE LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES. PROCESOS PENALES ADELANTADOS BAJO LEY 906 DE 2004 Y LEY 600 DE 2000.

58.1.1.5. UNA FOTOCOPIA DE LA DENUNCIA (SI EXISTE), DE LA DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DEL FUNCIONARIO RECLAMANTE (SI YA SE EFECTUÓ), O COPIA DEL CERTIFICADO DE LA FISCALÍA QUE SEÑALE EL NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL Y PERMITA ESTABLECER LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y CONDICIÓN (CARGO) POR LAS QUE EL FUNCIONARIO RECLAMANTE ES LLAMADO COMO INDICIADO POR LOS PRESUNTOS HECHOS PUNIBLES. (SE ACREDITA QUE LOS HECHOS ESTÁN AMPARADOS POR REALIZARSE EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO ASEGURADO).

58.1.1.6. UNA FOTOCOPIA DEL TELEGRAMA DE CITACIÓN A DILIGENCIA DE INTERROGATORIO O COMUNICACIÓN CON LA QUE LA FISCALÍA PONE EN CONOCIMIENTO POR PRIMERA VEZ QUE SE TIENE LA CALIDAD DE INDICIADO. (SE ACREDITA EL MOMENTO DE DESCUBRIMIENTO).

58.1.1.7. HOJA DE VIDA DEL ABOGADO QUE VA A LLEVAR EL PROCESO.

59. DOCUMENTOS PARA DILIGENCIAR POR EL BENEFICIARIO DE PAGO:

59.1. UNA FOTOCOPIA DE LA CÉDULA AMPLIADA AL 150% Y AUTENTICADA DEL RECLAMANTE A QUIEN SE VA A EFECTUAR EL PAGO, SI ES PERSONA JURÍDICA, DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

59.2. UN ORIGINAL DILIGENCIADO Y FIRMADO POR LA PERSONA A QUIEN SE VA A EFECTUAR EL PAGO DEL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (SARLAFT) Y AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

59.3. SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA: UN ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO CORRESPONDIENTE.

59.4. ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN BANCARIA EN CASO DE QUE EL PAGO SE REALICE A PERSONA NATURAL QUE NO POSEA CUENTA BANCARIA Y DICHO PAGO SEA INFERIOR A 10 SMLV SE LE PUEDE EFECTUAR EL PAGO A TRAVÉS DE LA RED BANCARIA, PARA LO CUAL REQUIERE CORREO ELECTRÓNICO.

60. DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLES.

61. ERRORES Y OMISIONES E INEXACTITUDES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, SI EL TOMADOR INCURRIESE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES A ÉL Y AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE LIQUIDARÁ LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

62. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDA Y CONVENIDO, QUE SI EN LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS HAY LUGAR A INTERPRETACIÓN DIFERENTE POR LAS PARTES DEL CONTRATO DE SEGURO, SE APLICARÁ LA CONDICIÓN MÁS FAVORABLE AL ASEGURADO. LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS DE LOS CONTRATOS SERÁN INTERPRETADAS DE LA MANERA MÁS FAVORABLE AL ASEGURADO. EN CASO DE DUDA, PREVALECE LA CLÁUSULA MÁS FAVORABLE AL ASEGURADO SOBRE AQUELLAS QUE NO LO SEAN.

EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

ESTA PÓLIZA NO APLICA A: ENFERMEDAD TRANSMISIBLE LESIÓN PERSONAL O DAÑO MATERIAL SURGIDO DE UNA TRANSMISIÓN REAL O PRESUNTA DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE AL NUEVO CORONAVIRUS EN CUALQUIER FORMA DE CUALQUIER ORIGEN.

ESTA EXCLUSIÓN APLICA AUN SI LOS RECLAMOS CONTRA CUALQUIER ASEGURADO ALEGAN NEGLIGENCIA U OTRA CONDUCTA INDEBIDA EN:

A. LA SUPERVISIÓN, CONTRATACIÓN, EMPLEO, ENTRENAMIENTO O MONITOREO DE OTROS QUE PUEDAN ESTAR INFECTADOS Y PROPAGAR UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE;

B. LAS PRUEBAS PARA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE;

C. FALLA EN PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD; O

D. FALLA EN EL REPORTE DE LA ENFERMEDAD A LAS AUTORIDADES;

E. LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY U ORDEN LA CUAL EL ASEGURADO ESTABA LEGALMENTE OBLIGADO A CUMPLIR ANTES O EN CUALQUIER MOMENTO DE LA PROPAGACIÓN REAL DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

ESTA PÓLIZA EXCLUYE TAMBIÉN CUALQUIER RESPONSABILIDAD, GASTO DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS, DEMANDAS, RECLAMOS O PÉRDIDAS,

(I) SURGIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER TEMOR O AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158014162

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 8
TOMADOR	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT 890.905.211-1
DIRECCION	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT 890.905.211-1
DIRECCION	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCION	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

(II) DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE ALGUNA MANERA RELACIONADA A CUALQUIER BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO (III) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA IMPOSICIÓN DE CUARENTENA O RESTRICCIÓN EN EL MOVIMIENTO DE GENTE O ANIMALES, POR CUALQUIER ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO.

(IV) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR UN AVISO O ADVERTENCIA DE VIAJE EMITIDA POR UN ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL DE CUALQUIER TIPO EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O UNA VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO Y RESPECTO A (II) Y (IV) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DEL MISMO (YA SEA REAL O PERCIBIDA). PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA: UNA ENFERMEDAD QUE SE PROPAGA DE UNA PERSONA A OTRA YA SEA POR TRANSMISIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE UNA BACTERIA O VIRUS ENTRE EL PORTADOR Y LA PERSONA INFECTADA, O A TRAVÉS DE UN VECTOR, TAL COMO COMIDA CONTAMINADA POR EL PORTADOR Y CONSUMIDO POR LA PERSONA INFECTADA. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE INDIQUE LO CONTRARIO DENTRO DE ESTE CONTRATO, ESTE CONTRATO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA CIBERNÉTICA.

PÉRDIDA CIBERNÉTICA SIGNIFICA CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, GASTO, MULTA O PENALIDAD O CUALQUIER OTRO VALOR DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR:

1. EL USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO O RED INFORMÁTICA;
 2. LA REDUCCIÓN EN O PÉRDIDA DE CAPACIDAD DE USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO, RED INFORMÁTICA O DATOS;
 3. ACCESO A, PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO O USO DE CUALQUIER DATO;
 4. INCAPACIDAD DE ACCESO, PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO O USO DE CUALQUIER DATO;
 5. CUALQUIER AMENAZA O CUALQUIER ENGAÑO RELACIONADO A 1. A 4 ANTERIORES;
 6. CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O ACCIDENTE CON RESPECTO A CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO, RED INFORMÁTICA O DATOS.
- SISTEMA INFORMÁTICO SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADOR, HARDWARE, SOFTWARE, APLICACIÓN, PROCESO, CÓDIGO, PROGRAMA, TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, SISTEMA DE COMUNICACIONES O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE PROPIEDAD DE U OPERADO POR EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE. ESTO INCLUYE CUALQUIER SISTEMA SIMILAR Y CUALQUIER DISPOSITIVO O SISTEMA DE INGRESO, EGRESO O ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O DE COPIA DE SEGURIDAD.

RED INFORMÁTICA SIGNIFICA UN GRUPO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS O DE RED CONECTADOS A TRAVÉS DE UNA FORMA DE TECNOLOGÍA DE COMUNICACIONES, INCLUYENDO EL INTERNET, INTRANET, Y REDES PRIVADAS VIRTUALES (VPN), PERMITIENDO A LOS DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS EN RED INTERCAMBIAR DATOS.

DATOS SIGNIFICA LA INFORMACIÓN UTILIZADA, ACCESADA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA INFORMÁTICO. CUANDO ESTA CLÁUSULA FORMA PARTE DE UN CONTRATO DE REASEGUROS, ASEGURADO SERÁ ENMENDADO PARA QUE LEA ASEGURADO ORIGINAL.

RELACION DE CARGOS

NRO. NOMBRE SECRETARÍA SUBSECRETARÍA NATURALEZA EMP. NOMBRE DEL EMPLEO

- 1 ALCALDIA ALCALDIA PERÍODO FIJO ALCALDE
- 2 ALCALDIA GERENCIA DE CORREGIMIENTOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION GERENTE
- 3 ALCALDIA GERENCIA DEL CENTRO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION GERENTE
- 4 ALCALDIA GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION GERENTE
- 5 ALCALDIA GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
- 6 ALCALDIA GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATEGICOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
- 7 ALCALDIA GERENCIA ETNICA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION GERENTE
- 8 ALCALDIA GERENCIA DE DIVERSIDADES SEXUALES E IDENTIDADES DE GENERO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION GERENTE
- 9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION DEL GABINETE SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION DEL GABINETE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO
- 10 SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION DEL GABINETE SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION DEL GABINETE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
- 11 SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION DEL GABINETE SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION DEL GABINETE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
- 12 SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION DEL GABINETE SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION DEL GABINETE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
- 13 SECRETARIA DE HACIENDA SECRETARIA DE HACIENDA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO
- 14 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE INGRESOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
- 15 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y GESTION FINANCIERA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
- 16 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE TESORERIA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
- 17 SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO
- 18 SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARIA TECNICA DE INCLUSION SOCIAL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
- 19 SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
- 20 SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
- 21 SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
- 22 SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158014162

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 9
TOMADOR	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT 890.905.211-1
DIRECCION	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT 890.905.211-1
DIRECCION	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCION	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

23 SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO

24 SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO

25 SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO

26 SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

27 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO

28 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO

29 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO

30 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA SUBSECRETARIA PLANEACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

31 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA SUBSECRETARIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

32 SECRETARIA DE MOVILIDAD SECRETARIA DE MOVILIDAD LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO

33 SECRETARIA DE MOVILIDAD SECRETARIA DE MOVILIDAD LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO

34 SECRETARIA DE MOVILIDAD SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

35 SECRETARIA DE MOVILIDAD SUBSECRETARIA LEGAL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

36 SECRETARIA DE MOVILIDAD SUBSECRETARIA TECNICA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

37 SECRETARIA DE MOVILIDAD GERENCIA DE MOVILIDAD HUMANA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION GERENTE

38 SECRETARIA DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO

39 SECRETARIA DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO

40 SECRETARIA DE EDUCACION SECRETARIA DE EDUCACION LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO

41 SECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE EDUCACION LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

42 SECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE EDUCACION LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO

43 SECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE PLANEACION EDUCATIVA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

44 SECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

45 SECRETARIA DE EDUCACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO

46 SECRETARIA DE EDUCACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR ADMINISTRATIVO

47 SECRETARIA DE EDUCACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBDIRECTOR

48 SECRETARIA DE EDUCACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBDIRECTOR

49 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADTIVO.

50 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION SUBDIRECCION DE PLANEACION SOCIAL Y ECONOMICA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

51 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION SUBDIRECCION DE PLANEACION TERRITORIAL Y ESTRATEGICA DE CIUDAD LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

52 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION SUBDIRECCION DE INFORMACION Y EVALUACION ESTRATEGICA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

53 SECRETARIA GENERAL SECRETARIA GENERAL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO

54 SECRETARIA GENERAL SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DAÑO ANTILIBERARIO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

55 SECRETARIA GENERAL SUBSECRETARIA DE DEFENSA Y PROTECCION DE LO PUBLICO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

56 SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO

57 SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO

58 SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA SUBSECRETARIA DE FORMACION Y PARTICIPACION CIUDADANA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

59 SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION SOCIAL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

60 SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA SUBSECRETARIA DE PLANEACION LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

61 SECRETARIA PRIVADA SECRETARIA PRIVADA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO

62 SECRETARIA PRIVADA SECRETARIA PRIVADA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO

63 SECRETARIA PRIVADA SECRETARIA PRIVADA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO

64 SECRETARIA PRIVADA SECRETARIA PRIVADA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO

65 SECRETARIA PRIVADA SECRETARIA PRIVADA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO

66 SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL PERIODO FIJO SECRETARIO DE DESPACHO

67 SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL SUBSECRETARIA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

68 SECRETARIA DE EVALUACION Y CONTROL SUBSECRETARIA DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

69 SECRETARIA DE SALUD SECRETARIA DE SALUD LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO

70 SECRETARIA DE SALUD SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

71 SECRETARIA DE SALUD SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

72 SECRETARIA DE SALUD SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO

73 SECRETARIA DE SALUD SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE SALUD LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO

74 SECRETARIA DE SALUD SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE SALUD LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO

75 SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea Integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 016000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioclientes@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consorciofideguzeveloro.com Teléfonos 337 48 81 - 313 498 80 23

Usuario LTSANCHEZA

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158014162

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 10
TOMADOR	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT 890.905.211-1
DIRECCION	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT 890.905.211-1
DIRECCION	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCION	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

76 SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
77 SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
78 SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SUBSECRETARIA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
79 SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO
80 SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
81 SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA SUBSECRETARIA DE CIUDADANIA CULTURAL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
82 SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA SUBSECRETARIA DE ARTE Y CULTURA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
83 SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA SUBSECRETARIA DE BIBLIOTECAS, LECTURA Y PATRIMONIO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
84 SECRETARIA DE LAS MUJERES SECRETARIA DE LAS MUJERES LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO
85 SECRETARIA DE LAS MUJERES SUBSECRETARIA DE DERECHOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
86 SECRETARIA DE LAS MUJERES SUBSECRETARIA DE TRANSVERSALIZACION LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
87 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADTIVO.
88 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES SUBDIRECCION DE CONOCIMIENTO Y GESTION DEL RIESGO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBDIRECTOR
89 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES SUBDIRECCION DE MANEJO DE DESASTRES LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBDIRECTOR
90 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO
91 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
92 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
93 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA PLANEACION DE LA SEGURIDAD LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
94 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA OPERATIVA DE LA SEGURIDAD LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
95 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
96 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SUBSECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
97 SECRETARIA DE COMUNICACIONES SECRETARIA DE COMUNICACIONES LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
98 SECRETARIA DE COMUNICACIONES SECRETARIA DE COMUNICACIONES LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO
99 SECRETARIA DE COMUNICACIONES SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
100 SECRETARIA DE LA JUVENTUD SECRETARIA DE LA JUVENTUD LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO
101 SECRETARIA DE LA JUVENTUD SECRETARIA DE LA JUVENTUD LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
102 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
103 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO
104 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
105 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUBSECRETARIA DE CREACION Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
106 SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUBSECRETARIA DE TURISMO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
107 SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
108 SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO
109 SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
110 SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
111 SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA SUBSECRETARIA DE GESTION HUMANA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
112 SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA SUBSECRETARIA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
113 SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO
114 SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y EVALUACION LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
115 SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS SUBSECRETARIA SELECCION Y GESTION DE PROVEEDORES LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
116 SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS SUBSECRETARIA EJECUCION DE LA CONTRATACION LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
117 SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS SUBSECRETARIA DE GESTION DE BIENES LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
118 SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
119 SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
120 SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO

CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea Integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Usuario LTSANCHEZA

Dirección Calle 12 No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico denuncia@consulciordroguizvalero.com Telefonos 337 48 81 - 313 496 80 23

SISE-U-002-0



98660840



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158014162

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 11
TOMADOR	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT 890.905.211-1
DIRECCIÓN	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	NIT 890.905.211-1
DIRECCIÓN	Calle 44 N 52 165 Centro Administrativo La Alpujarra, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO 4444144
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

121 SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
122 SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
123 SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANISTICO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
124 SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARIA DE CATASTRO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
125 SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
126 SECRETARIA DE LA NO-VIOLENCIA SECRETARIA DE LA NO-VIOLENCIA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
127 SECRETARIA DE LA NO-VIOLENCIA SECRETARIA DE LA NO-VIOLENCIA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO
128 SECRETARIA DE LA NO-VIOLENCIA SECRETARIA DE LA NO-VIOLENCIA LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
129 SECRETARIA DE LA NO-VIOLENCIA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA RESTAURATIVA. LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
130 SECRETARIA DE LA NO-VIOLENCIA SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCION DE PAZ TERRITORIAL. LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
131 SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO DE DESPACHO
132 SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO
133 SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
134 SECRETARIA DE INNOVACION DIGITAL SUBSECRETARIA DE CIUDAD INTELIGENTE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SUBSECRETARIO DE DESPACHO
135 SECRETARIA DE HACIENDA LÍDER DE PROGRAMA CONTADURÍA-CONTADOR CARRERA ADMINISTRATIVA LÍDER DE PROGRAMA (E) CONTADURÍA-CONTADOR
136 SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA DIRECTOR TÉCNICO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DIRECTOR TECNICO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
137 CONCEJO DE MEDELLIN SECRETARIO GENERAL CONCEJO DE MEDELLIN LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION SECRETARIO GENERAL CONCEJO DE MEDELLIN

CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

FECHA 31 DE JULIO 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021

DISTRIBUCIÓN COASEGUROS

COMPAÑÍA	%	FIRMA
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (LÍDER)	40	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOM	37	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO	23	
TOTALES	100	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE. EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea Integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4225757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica serviciocliente@axacolpatria.co
Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@correaibrodguazvalera.com Teléfonos 337 48 81 - 313 488 80 23

Usuario I.TSANCHEZA

SISE-U-002-0

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Alexandra Maria Cano Carmona
Enviado el: lunes, 22 de agosto de 2022 1:27 p. m.
Para: sala58@gmail.com
CC: Paula Andrea Ortega Escobar
Asunto: REQUERIMIENTO LEGAL RADICADO PRF 005 DE 2019

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario

Entrega

sala58@gmail.com

Paula Andrea Ortega Escobar

Entregado: 22/08/2022 1:27 p. m.

Señor

JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ

CC. 16.074.928

Cordial saludo.

De la manera más atenta se le requiere para que confirme o informe dirección electrónica en la cual se podrán remitir citaciones, comunicaciones, notificaciones y oficios relacionados con procesos de responsabilidad fiscal adelantados por esta Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. Tal y como se encuentra establecido el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo 491 de 2020 consagra expresamente acerca de la notificaciones y comunicaciones de acto administrativos: *"...la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

...En relación con las actuaciones administrativas..., los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones" amén de lo que indica el artículo 8 del Decretos Legislativos 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 los cuales disponen entre otras cosas, acerca de la forma en que deben efectuarse los trámite de comunicaciones, notificaciones en las actuaciones y se indica claramente que debe privilegiarse la implementación de las TICS, y le asiste el deber a los sujetos procesales de realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, además que las notificaciones se efectuarán a direcciones electrónicas suministradas por quienes intervienen dentro del proceso, unado a lo anterior, además de lo establecido en los artículos 56 y 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En ese sentido, se le insta para que la respuesta al presente requerimiento se efectúe a los correos electrónicos: participa@cgm.gov.co, con copia al de esta servidora alexandra.cano@cgm.gov.co

Atentamente,



ALEXANDRA MARIA CANO CARMONA

Técnico Operativo - C. A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52 -16 Ed: Miguel de Aguinaga Tel: 4033160 Ext: 7908
Email: alexandra.cano@cgm.gov.co

participa@cgm.gov.co - 018000512111
www.cgm.gov.co

787

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Microsoft Outlook
Para: sala58@gmail.com
Enviado el: lunes, 22 de agosto de 2022 1:27 p. m.
Asunto: Retransmitido: REQUERIMIENTO LEGAL RADICADO PRF 005 DE 2019

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

sala58@gmail.com (sala58@gmail.com)

Asunto: REQUERIMIENTO LEGAL RADICADO PRF 005 DE 2019

Alexandra Maria Cano Carmona

Asunto: CITACIONES. Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019. CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN. SR. GUISELLE AMYA.

Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Comienzo: miércoles 24/08/2022 9:00 a. m.

Fin: miércoles 24/08/2022 10:00 a. m.

Mostrar la hora como: Provisional

Periodicidad: (no disponible)

Estado de la reunión: Aún sin respuesta

Organizador: Alexandra Maria Cano Carmona

Asistentes necesarios: l.reina@construccioneslab.com; l.rivera@construccioneslab.com; a.barbosa@construccioneslab.com; alejandro barbosa; gpobras1@gmail.com; civing@gmail.com; Paula Andrea Ortega Escobar; Notificaciones Responsabilidad Fiscal

Importancia: Alta

Cordial saludo,
Señores LAB CONSTRUCCIONES S.A.S,
NIT 900.163.434-7.

Teniendo presente las pruebas solicitadas a sujetos procesales de su parte, las cuales fueron decretadas según Auto 356, con fecha del 02 de agosto del 2022; Adjuntamos citación a Testigo para que las remita a quien corresponda y link de acceso a Audiencia virtual a través de la herramienta TEAMS. *(Ver al final luego de la firma: "Haga clic aquí para unirse a la reunión").*

Lo anterior con fundamento en el artículo 217 del Código General del Proceso: "Quien haya solicitado prueba debe procurar la comparecencia del testigo". Anexo citación.



CITACIÓN A
TESTIMONIO sra...

Atentamente,



ALEXANDRA MARIA CANO CARMONA

Técnico Operativo - C. A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52 -16 Ed: Miguel de Aguinaga Tel: 4033160 Ext: 7908
Email: alexandra.cano@cgm.gov.co

participa@cgm.gov.co - 018000512111
www.cgm.gov.co



Reunión de Microsoft Teams

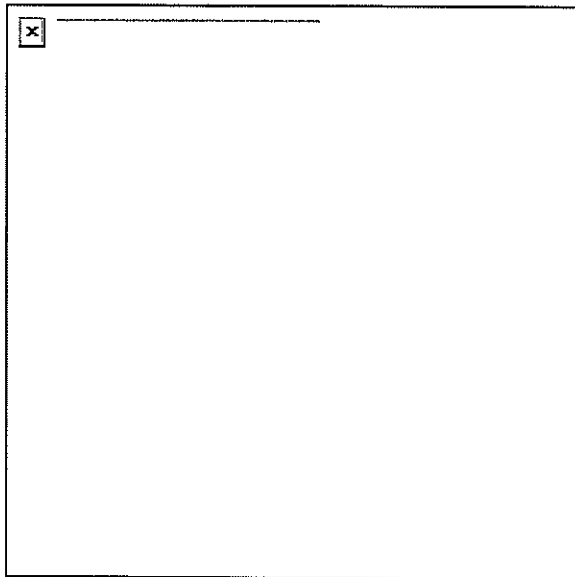
Únase a través de su PC o aplicación móvil

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 263 807 492 296

Código de acceso: eXDD9N

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)



Contraloría General de Medellín. Calle 53 # 52 - 16. Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín, Colombia. PBX:(57+4) 403 3160

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#)

709

Alexandra Maria Cano Carmona

Asunto: CITACIONES. Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019. CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN. SR. RUBEN DARIO CIFUETES VALLEJO.

Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Comienzo: miércoles 24/08/2022 2:00 p. m.

Fin: miércoles 24/08/2022 3:00 p. m.

Mostrar la hora como: Provisional

Periodicidad: (no disponible)

Estado de la reunión: Aún sin respuesta

Organizador: Alexandra Maria Cano Carmona

Asistentes necesarios: l.reina@construccioneslab.com; l.rivera@construccioneslab.com; a.barbosa@construccioneslab.com; alejandro barbosa; gpobras1@gmail.com; civing@gmail.com; Paula Andrea Ortega Escobar; Notificaciones Responsabilidad Fiscal

Importancia: Alta

Cordial saludo,
Señores LAB CONSTRUCCIONES S.A.S,
NIT 900.163.434-7.

Teniendo presente las pruebas solicitadas a sujetos procesales de su parte, las cuales fueron decretadas según Auto 356, con fecha del 02 de agosto del 2022; Adjuntamos citación a Testigo para que las remita a quien corresponda y link de acceso a Audiencia virtual a través de la herramienta TEAMS. *(Ver al final luego de la firma: "Haga clic aquí para unirse a la reunión").*

Lo anterior con fundamento en el artículo 217 del Código General del Proceso: "Quien haya solicitado prueba debe procurar la comparecencia del testigo". Anexo citación.



CITACIÓN A
TESTIMONIO Sr. ...

Atentamente,



ALEXANDRA MARIA CANO CARMONA

Técnico Operativo - C. A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52 - 16 Ed: Miguel de Aguinaga Tel: 4033160 Ext: 7908

Email: alexandra.cano@cgm.gov.co

participa@cgm.gov.co - 018000512111

www.cgm.gov.co

Reunión de Microsoft Teams

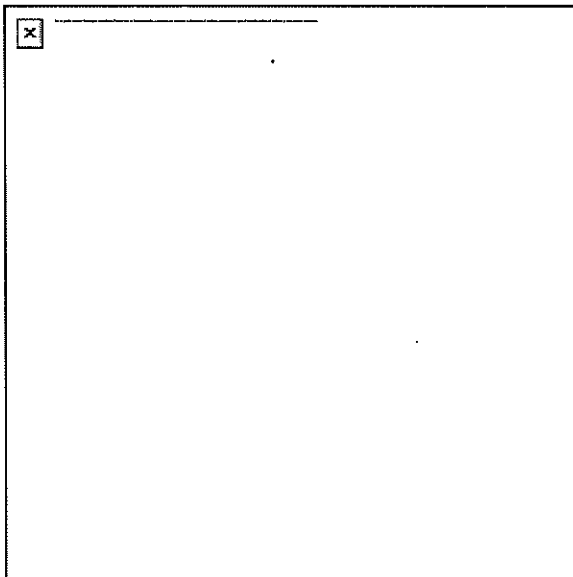
Únase a través de su PC o aplicación móvil

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 239 699 223 011

Código de acceso: TycvVD

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)



Contraloría General de Medellín. Calle 53 # 52 - 16. Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín, Colombia. PBX:(57+4) 403 3160

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#)

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Juan Martin Salazar <sala58@gmail.com>
Enviado el: martes, 23 de agosto de 2022 2:34 p. m.
Para: Alexandra Maria Cano Carmona; participa; Alexandra Maria Cano Carmona
CC: Paula Andrea Ortega Escobar
Asunto: Re: REQUERIMIENTO LEGAL RADICADO PRF 005 DE 2019

Cordial Saludo,

Les confirmo que mis direcciones electrónicas oficiales, son:
Sala58@gmail.com y martinjuan00@me.com

Gracias.

Juan Martín Salazar V.

Sent from my iPhone 11 Pro

On Aug 22, 2022, at 1:26 PM, Alexandra Maria Cano Carmona <alexandra.cano@cgm.gov.co> wrote:

Señor

JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ

CC. 16.074.928

Cordial saludo.

De la manera más atenta se le requiere para que confirme o informe dirección electrónica en la cual se podrán remitir citaciones, comunicaciones, notificaciones y oficios relacionados con procesos de responsabilidad fiscal adelantados por esta Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. Tal y como se encuentra establecido el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo 491 de 2020 consagra expresamente acerca de la notificaciones y comunicaciones de acto administrativos: *"...la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

...En relación con las actuaciones administrativas..., los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones" amén de lo que indica el artículo 8 del Decretos Legislativos 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 los cuales disponen entre otras cosas, acerca de la forma en que deben efectuarse los trámite de comunicaciones, notificaciones en las actuaciones y se indica claramente que debe privilegiarse la implementación de las TICS, y le asiste el deber a los sujetos procesales de realizar sus actuaciones y asistir

a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, además que las notificaciones se efectuarán a direcciones electrónicas suministradas por quienes intervienen dentro del proceso, aunado a lo anterior, además de lo establecido en los artículos 56 y 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En ese sentido, se le insta para que la respuesta al presente requerimiento se efectúe a los correos electrónicos: participa@cgm.gov.co, con copia al de esta servidora alexandra.cano@cgm.gov.co

Atentamente,



ALEXANDRA MARIA CANO CARMONA

Técnico Operativo – C. A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52 -16 Ed: Miguel de Aguinaga Tel: 4033160 Ext: 7908
Email: alexandra.cano@cgm.gov.co

participa@cgm.gov.co – 018000512111
www.cgm.gov.co

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Alexandra Maria Cano Carmona
Enviado el: martes, 23 de agosto de 2022 4:32 p. m.
Para: Juan Martin Salazar; martinjuan00@me.com
CC: Paula Andrea Ortega Escobar; Nora Elena Ocampo Ochoa; Jaime Alonso Cañola Uran; Notificaciones Responsabilidad Fiscal
Asunto: Notificación Personal Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado PRF005-2019. SR. JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ.
Datos adjuntos: Auto 356-2022 Adición Apertura y Decreta Pruebas-Rad. PRF-005-2019.pdf; Re: REQUERIMIENTO LEGAL RADICADO PRF 005 DE 2019

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Juan Martin Salazar	
	martinjuan00@me.com	
	Paula Andrea Ortega Escobar	Entregado: 23/08/2022 4:32 p. m.
	Nora Elena Ocampo Ochoa	Entregado: 23/08/2022 4:32 p. m.
	Jaime Alonso Cañola Uran	Entregado: 23/08/2022 4:32 p. m.
	Notificaciones Responsabilidad Fiscal	Entregado: 23/08/2022 4:32 p. m.

RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Medellín, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que nos suministró estos correos electrónicos y nos autorizó para enviar al mismo comunicaciones, oficios, así como ser notificado por este medio de autos proferidos por esta Contraloría Auxiliar con ocasión de los procesos de Responsabilidad Fiscal que se adelanten, dejamos constancia que en la fecha, se remite al Señor: JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía 16.074.928, en calidad de Presunto Responsable dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal con Radicado PRF005-2019; Notificamos a la fecha el contenido del Auto 356 Adición Auto de Apertura y Decreto de Pruebas del 02 de agosto del año 2022, en donde en su adición se vincula al proceso.

El Despacho deja constancia que se anexó al correo electrónico brindado, el auto antes referido, además que contra esta decisión que se notifica proceden los recursos en relación con el rechazo de solicitudes probatorias y los recursos de reposición y apelación conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 610 del 2000.

La presente notificación se realiza tal y como se encuentra establecido el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo 491 de 2020 consagra expresamente acerca de la notificaciones y comunicaciones de acto administrativos: "...la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. ...En relación con las actuaciones administrativas..., los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones" amén de lo que indica el artículo 8 del Decretos Legislativos 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 los cuales disponen entre otras cosas, acerca de la forma en que deben efectuarse los trámite de comunicaciones, notificaciones en las actuaciones y se indica claramente que debe privilegiarse la implementación de las TICS, y le asiste el deber a los sujetos procesales de realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, además que las notificaciones se efectuarán a direcciones electrónicas suministradas por quienes intervienen dentro del proceso, aunado a lo anterior, además de lo establecido en los artículos 56 y 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ANEXOS

1. Auto 356 de 2022
2. Correo Requerimiento Legal.

Atentamente,



ALEXANDRA MARIA CANO CARMONA

Técnico Operativo – C. A. Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Calle 53 # 52 -16 Ed: Miguel de Aguinaga Tel: 4033160 Ext: 7908
Email: alexandra.cano@cgm.gov.co

participa@cgm.gov.co – 018000512111
www.cgm.gov.co

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@qs51p00im-qukt01070901.me.com>
Para: martinjuan00@me.com
Enviado el: martes, 23 de agosto de 2022 4:32 p. m.
Asunto: Entregado: Notificación Personal Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado PRF005-2019. SR. JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ.

This is the mail system at host qs51p00im-qukt01070901.me.com.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<martinjuan00@me.com>: delivery via mailgateway-smtp.p110.prod.me.com:443:
3a2b9bc6-2efe-402f-9d25-6cd0f9dd337e Ok, uid 491; 877 ms

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Microsoft Outlook
Para: Juan Martin Salazar
Enviado el: martes, 23 de agosto de 2022 4:32 p. m.
Asunto: Retransmitido: Notificación Personal Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado PRF005-2019. SR. JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Juan Martin Salazar (sala58@gmail.com)

Asunto: Notificación Personal Proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado PRF005-2019. SR. JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ.

Alexandra Maria Cano Carmona

De: Alejandro Barbosa <a.barbosa@construccioneslab.com>
Enviado el: martes, 23 de agosto de 2022 10:14 p. m.
Para: Alexandra Maria Cano Carmona
CC: a.barbosa@construccioneslab.com
Asunto: RE: CITACIONES. Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019. CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN. SR. RUBEN DARIO CIFUETES VALLEJO Y GUISELLE AMAYA

Dra. Alexandra Maria Cano.

Respetada doctora,

Tal y como se evidencia en el expediente el pasado 4 de Agosto de 2022, el abogado Guillermo Caez G. quien ejercía mi representación y defensa renunció al poder a él conferido, en consecuencia y con el fin de garantizar mi derecho al debido proceso y al derecho de defensa y contradicción, solicito de manera especial reprogramar la diligencia de recepción de testimonios de Guiselle Amaya y Ruben Darío Cifuentes, para al menos la tercera semana del mes de septiembre, periodo dentro el cual podré otorgar un nuevo poder y el nuevo abogado podrá conocer el expediente.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Luis Alejandro Barbosa.
cc. 79.781.171



Alejandro Barbosa Ramírez
Gerente General
a.barbosa@construccioneslab.com

Calle 105A No. 14-92 Of. 706
Edificio Torre Parque Francia
Tel: (57 1) 215 4427
Bogotá - Colombia
www.construccioneslab.com

-----Cita original-----

De: Alexandra Maria Cano Carmona [mailto:alexandra.cano@cgm.gov.co]

Enviado el: martes, 23 de agosto de 2022 14:07

Para: l.reina@construccioneslab.com; l.rivera@construccioneslab.com; a.barbosa@construccioneslab.com; alejandro barbosa; gpobras1@gmail.com; civing@gmail.com; Paula Andrea Ortega Escobar; Notificaciones Responsabilidad Fiscal

Asunto: CITACIONES. Pruebas Testimoniales Radicado PRF 005 de 2019. CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLÍN. SR. RUBEN DARIO CIFUETES VALLEJO.

Cuándo: miércoles, 24 de agosto de 2022 14:00-15:00 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.

Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Importancia: Alta

Cordial saludo,
Señores LAB CONSTRUCCIONES S.A.S,
NIT 900.163.434-7.

Teniendo presente las pruebas solicitadas a sujetos procesales de su parte, las cuales fueron decretadas según Auto 356, con fecha del 02 de agosto del 2022; Adjuntamos citación a Testigo para que las remita a quien corresponda y link de acceso a Audiencia virtual a través de la herramienta TEAMS. *(Ver al final luego de la firma: "Haga clic aquí para unirse a la reunión").*

Lo anterior con fundamento en el artículo 217 del Código General del Proceso: "Quien haya solicitado prueba debe procurar la comparecencia del testigo". Anexo citación.

Atentamente,

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su PC o aplicación móvil

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 239 699 223 011

Código de acceso: TycvVD

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

Contraloría General de Medellín. Calle 53 # 52 - 16. Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín, Colombia. PBX:(57+4) 403 3160

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#)

<Archivo: ATT70082 1.jpg >> <Archivo: CITACIÓN A TESTIMONIO Sr. rubén Dario Cifuentes Vallejo.pdf >>

ACTA No. 046

VERSIÓN LIBRE RECIBIDA JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ

PROCESO RADICADO PRF 005 DE 2019

Medellín, 31 de agosto de 2022

Nos reunimos en la sala de audiencias de la Contraloría General de Medellín, previa citación a reunión remitida al correo electrónico del presunto responsable, hoy 31 de agosto de 2022, siendo las 8:10 a.m. Para recibir la versión libre, diligencia a la cual comparece la señora **JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ**.

Soy **PAULA ANDREA ORTEGA ESCOBAR**, abogada comisionada para continuar con el trámite del proceso de responsabilidad fiscal con radicado 005 de 2019, donde se encuentra como entidad afectada la Secretaria de Inclusión Social del Municipio de Medellín.

El versionado el señor **JUAN MARTÍN SALAZAR VÉLEZ**., identificado con cedula ciudadanía 16.074.928 es enterado por el Despacho, que se trata de una la versión libre, conforme a lo dispuesto en auto de Adición de apertura 313 del 11 de noviembre de 2020, el cual obra a folios 381 a 388, por tanto se le informa que se trata de una versión es libre y voluntaria, no está sometida a la gravedad del juramento y se le pone de presente el contenido de los artículos 29 y 33 de la Constitución Política, el primero sobre el debido proceso y el segundo sobre que nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, así mismo que tiene el derecho constitucional que lo asista un apoderado como garantía de su defensa, acorde con los artículos 29 y 33 de la Constitución Política y el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

El despacho solicita al versionado que se identifique e informe sus datos generales de ley, este informa sus datos generales, según consta en el medio magnético anexo a la presente acta, que contiene la grabación de la diligencia.

Igualmente el Despacho le pregunta a la versionada, **si acepta o no que las actuaciones que se surtan durante este proceso le sean notificadas en su correo electrónico, en caso afirmativo, por favor indicar el correo eléctrico al cual se le puede notificar, con fundamento en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.**

Respondió que si acepta notificaciones por esta vía.

REGUNTADO: ¿Libre del apremio del juramento, sírvase manifestar si sabe o conoce el motivo por el cual ha sido llamado (a) a rendir la presente exposición; de ser así, haga un relato amplio y detallado de los hechos que lo originaron?

El versionado informa que conoce el motivo por el cual ha sido llamada a rendir versión libre, y hace una exposición de los hechos que dieron lugar a la apertura de la investigación, cuya constancia está contenida en el medio magnético anexo a la presente acta, que contiene la grabación de la diligencia.

PREGUNTADO ¿Tiene algo más que agregar a su versión libre o aportar alguna prueba?

Señala que no tiene nada más que agregar y aportada su versión libre por escrito en 15 folios y 1 folio adicional con el acta de notificación del nombramiento AD HOC, así como dos CD ROM con pruebas que pretende se incorporen al expediente.

Se da por finalizada la versión libre, siendo las 9:26 a.m.


PAULA ANDREA ORTEGA ESCOBAR.
Abogada Comisionada

Juan Martín Salazar V.
Agosto de 2022

VERSION LIBRE – CONTRALORIA DE MEDELLIN

Historia de la Biblioteca

El proyecto del Parque Biblioteca España surgió como una estrategia de intervención del territorio en la comuna 1 Santo Domingo en el marco del PUI Nororiental de la ciudad de la Alcaldía de Medellín durante el año 2005. Esta estrategia de intervención contemplaba diferentes equipamientos urbanos dentro de los cuales se destacaba el Parque Biblioteca España. Fue así como a través de un contrato interadministrativo entre la Secretaría de Obras Públicas y la EDU del año 2005, se sacó el proceso de consultoría para el diseño primero, el cual fue adjudicado y desarrollado por el arquitecto Giancarlo Mazzanti (2005) y después el proceso de licitación para su construcción (2006), adjudicado y desarrollado por la firma Arquitectura y Concreto; y la interventoría a la construcción fue desarrollada por la firma ACI Proyectos S.A.

El proyecto concluyó en el segundo semestre del año 2007, momento a partir del cual se hizo entrega a la Secretaría de Cultura para su administración, operación y conservación, y quienes ejecutan dichas actividades a través de la BBP – Biblioteca Pública Piloto.

La biblioteca trajo consigo grandes beneficios para la comunidad del área de influencia, convirtiéndose no solo en un icono arquitectónico de la transformación de la ciudad, si no también de un centro cultural donde se garantiza el libre acceso a la información, a la lectura, a la escritura, al conocimiento, al pensamiento y al disfrute de la cultura de todos los ciudadanos.

¿Por qué se intervino el Parque Biblioteca España?

Con el transcurrir de los meses la biblioteca empezó a presentar diferentes dificultades asociadas a filtraciones de agua por los techos y cielos rasos de la edificación. En el año 2013 se presentó un desprendimiento mayor de la fachada de la biblioteca, que provocó una alerta importante para la administración municipal, quienes nombraron una delegación conformada por profesionales de diferentes dependencias para que se hiciera una visita y se realizará un informe técnico de la situación. Dentro de las recomendaciones contenidas en el informe, se decía: *"Realizar un análisis patológico urgente de todos los elementos que integran la fachada y proceder a realizar una prueba piloto en el área más afectada..."*

La BBP decide entonces celebrar un contrato interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Minas - sede Medellín; con interventoría de la firma Triangulo Ingeniería SAS; y cuyo objeto fue: *"Llevar a cabo estudios de patologías, de vulnerabilidad y propuesta de intervención y reparación del sistema de fachada del Parque Biblioteca España – Santo Domingo, de acuerdo a los requerimientos de la norma de sismo resistencia (NSR-10)"*. Dentro del alcance del contrato se especifican 17 actividades que incluían desde el estudio de la información arquitectónica disponible, la concordancia entre los diseños y su construcción, hasta el

diagnóstico y diseño de una solución que cumpliera las normas vigentes, entregando además las especificaciones detalladas, el presupuesto y el cronograma para su ejecución.

Las conclusiones entregadas por la Universidad Nacional en su informe del 21 de julio de 2014 fueron las siguientes:

- a) *El sistema de las fachadas no se construyó como se especifica en los planos firmados por el ingeniero Estructural.*
- b) *La estructura de fachadas construida no es adecuada para garantizar la integridad estructural del sistema de fachadas ante las cargas reglamentarias de diseño.*
- c) *La estructura de fachadas construida es discontinua en múltiples puntos a lo largo y ancho de las tres cajas que constituyen el sistema de fachadas de las edificaciones ya que los perfiles en lamina doblada en trio presentan empalmes inadecuados, interrupciones en su luz para dar paso a las ventanas sin conexión alguna, falta de tornillos en sus extremos, entre otras irregularidades en la construcción.*
- d) *A la estructura de fachadas fue construida le faltan sujeciones y anclajes de sus elementos de lamina armada en trio.*
- e) *En los planos no se encontraron el diseño ni la especificación detallada de las juntas de dilatación.*
- f) *El sistema de fachadas fue construido de manera que las juntas de dilatación no funcionan como tales. El mortero de pega atraviesa dichas juntas lo que les impide desempeñar su función de juntas para movimientos de dilatación.*
- g) *Los daños por desprendimiento del enchape son consistentes con la insuficiencia de sujeciones y anclajes a lo largo de los bordes y aristas de cada plano de fachada y con la falta de juntas que funcionen adecuadamente.*
- h) *La corrección de las deficiencias estructurales requiere la remoción de todo el recubrimiento interno de las fachadas.*
- i) *La corrección de las deficiencias estructurales y de la alta permeabilidad del sistema a través de las fachadas requiere la remoción del sistema de enchape de las fachadas y de su estructura de soporte en estructura de acero armado en frio.*
- j) *Es posible que pueda conservarse la estructura metálica de soporte de acero laminado en caliente; su corrección y permanencia o su remoción dependen de lo que se encuentre cuando se remueva el resto de la estructura de las fachadas.*
- k) *No puede reutilizarse la pizarra existente debido a que todas las piezas fueron perforadas, recubiertas con un polímero y a las dificultades asociadas con la remoción de la pega para poder adherirlas de nuevo.*
- l) *El proceso de construcción más conveniente es el de la ejecución simultánea en todas las edificaciones ya que elimina los riesgos asociados con el mantenimiento del servicio durante construcción y al menor costo asociado con el ahorro de tiempo para la terminación del proyecto.*

Lo anterior dio origen entonces a un nuevo diseño de fachada para la biblioteca, que desarrolló la misma Universidad Nacional, y el cual además incluyó el detalle de las actividades para su correcta ejecución, el cronograma de actividades, las especificaciones de los materiales y su presupuesto.

Estructuración y Proceso de Selección

Bajo esas premisas fue el alcalde de la ciudad, quien designó directamente dichas actividades de intervención de la edificación a la SIF –Secretaría de Infraestructura Física, quien debió conformar un equipo técnico para estructurar el pliego de condiciones, adelantar el proceso de selección y finalmente ejecutar el proyecto que devolvería a la ciudad tan apreciado equipamiento.

Con un estudio de patología ya terminado y concluyente, con los nuevos diseños, las actividades a ejecutar, el presupuesto y el cronograma suministrado por la BPP y realizado por la Universidad Nacional, todo esto como insumo para la repotenciación de la biblioteca, la SIF adelantó los trámites de solicitud de vigencias futuras en el Concejo Municipal durante el segundo semestre del 2014, quedando aprobadas en el proyecto de acuerdo 278 de 2014 los siguientes recursos para las vigencias:

RECURSOS 2015	\$ 6 677 000 000
RECURSOS 2016	\$ 4 323 000 000
TOTAL	\$ 11 000 000 000

La SIF, conformó un equipo para llevar a cabo el proceso de estructuración de los pliegos de condiciones y adelantar el proceso de selección de acuerdo a las leyes vigentes.

El equipo estuvo conformado por profesionales que adelantarían las actividades propias de construcción del pliego, acompañados por los líderes de proyecto y programa, subsecretario y secretario de sus respectivas áreas, garantizando así una mirada suficientemente amplia con un equipo experto para en la estructuración de un proceso de dicha importancia.

Comité Estructurante

- Rol Técnico: Juan Fernando Vargas
- Rol Jurídico: Daniela Andrea Álvarez Puerta
- Rol Logístico: Elkin Darío Echeverry Villa

Adicionalmente se asignó un Técnico Revisor, con lo cual se pretendía tener un segundo filtro al proceso, evitando posibles vacíos o errores dentro del proceso.

- Técnico Revisor: Julián David Londoño Zapata

Se llevaron a cabo múltiples reuniones donde se discutieron y se pulieron cada uno de los aspectos del pliego, incluyendo no solo los componentes técnicos de obra como normas y especificaciones a tener en cuenta, personal requerido para su ejecución y la experiencia requerida en cada área de la ingeniería, el presupuesto, el cronograma, las especificaciones, las garantías a exigir y el anticipo del proyecto, si no también se establecieron los requisitos habilitantes que componen la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera, la capacidad residual y de organización de los proponentes, que garantizarían unas condiciones ideales en los diferentes ámbitos de los participantes que se presentarían al proceso.

Dentro de los requisitos habilitantes en la sección financiera, se fijaron el índice de liquidez (mayor o igual a 1.4), el índice de endeudamiento (menor o igual a 0.7) y la razón de cobertura de interés (mayor o igual a 1.5). Se fijó también dentro de la capacidad organizacional, el indicador ROE – Rentabilidad sobre el Patrimonio (mayor o igual a 0.4) y el indicador ROA – Rentabilidad sobre activos (mayor o igual a 0.2). La capacidad residual del contratista debía ser como mínimo igual o mayor a la capacidad residual del proceso de contratación. Lo anterior garantizaba que los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la propuesta cumplieran con unos requisitos mínimos para llevar a feliz término el contrato.

Habiendo llevado a cabo la etapa de estructuración del pliego de condiciones, la SIF dio inicio al proceso precontractual el 27 de mayo de 2015, realizando la Publicación del Aviso de Convocatoria y la publicación del Proyecto de Pliego.

Así mismo se nombró el comité evaluador, que fue integrado por:

- Rol Técnico: Juan Fernando Vargas
- Rol Jurídico: Daniela Andrea Álvarez Puerta
- Rol Logístico: Andrea Hernández Maya

Se dio fin a la etapa de pre-pliegos el día 11 de junio de 2015, y el día 22 de junio del mismo año se publicaron los pliegos definitivos del proceso. Por solicitud de los interesados, se realizó una adenda el 30 de junio, en la cual se amplió el plazo para la entrega de propuestas, quedando en definitiva para el 13 de Julio. Durante este tiempo se presentaron observaciones y consultas y propuestas por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron analizadas y contestadas por la secretaria oportunamente. Finalmente Se presentaron 3 proponentes al proceso, de acuerdo con el acta suscrita:

Cód. FO-ADQU-112			Formulario					
Versión: 1			FO-ADQU Apertura de propuestas			Alcaldía de Medellín		
Fecha de entrada en Vigencia: 17/oct/2012								
LICITACION PÚBLICA 0070005639 DE 2015 LP-01 DE 2015								
REPOTENCIACION DE ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE FACHADA DEL PARQUE BIBLIOTECA ESPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYE ACTUALIZACION DE DISEÑOS E INSTALACIÓN DE REDES								
Fecha de Cierre: 13 de julio de 2015			Hora de cierre: 10:30AM			Hora apertura: 10:00AM		
No.	PROponente	NIT	Nro de Folios	No. GARANTIA DE SERIEDAD	VIGENCIA DE LA PÓLIZA		PROPUESTA ECONOMICA	AU
					DESDE	HASTA		
1.	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015(LAB CONSTRUCCIONES S.A.S 50% Y CONSTRUCTORA CREARO S.A.S 50%)	LAB CONSTRUCCIONES 000.163.434-7 Y CONSTRUCTORA CREARO 000.686.537-1	208	NB-100045242	13/07/2015	13/12/2015	\$ 9.745.913.324.00	30.46%
2.	CONSORCIO CONSTRUCTORA LA ESPAÑOLA(AZ CONSTRUCCIONES S.A.S 25% Y PROYECTISTAS Y CIVILES S.A.S 75%)	AZ 811.011.847-0 Y PROYECTISTA S 890.914.965-4	295	05GU121178	13/07/2015	31/12/2015	\$ 9.802.870.300.00	30.00%
3.	UNION TEMPORAL-BIBLIOTECA 2015(M.L. INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S 50% Y L.A. CONSTRUCTORES S.A.S 25%. Y CRISTHIAN CAMILO MORENO HERRERA 25%)	M.L. 900.701.261-9. L.A. 900.297.325-4 Y CAMILO 71.219.577-8	315	2535995	13-17-2015	14/10/2015	\$ 9.861.042.589.00	30.45%
ELABORÓ								
NOMBRE DE SERVIDOR: ANDREA HERNANDEZ				NOMBRE DE SERVIDOR: JUAN FDO MARGAS		NOMBRE DE SERVIDOR: DANIELA ANDRILA ALVAREZ		
CARGO: CONTRATISTA - LOGISTICA				CARGO: PROFESIONAL - TECNICO		CARGO: CONTRATISTA - ABOGADA		

ELABORO

NOMBRE DE SERVIDOR: ANDREA HERNANDEZ MAYA
CARGO: CONTRATISTA - LOGISTICA

NOMBRE DE SERVIDOR: JUAN FERNANDO VARGAS
CARGO: PROFESIONAL - TECNICO

NOMBRE DE SERVIDOR: DANIELA ANDREA ALVAREZ
CARGO: CONTRATISTA - ABOGADA

Daniela Ap

Se dio inicio al proceso de evaluación por parte de la secretaria, que resulto en el informe de evaluación preliminar. Los interesados tuvieron siempre la posibilidad de revisar y analizar las propuestas de los participantes, pudiendo realizar observaciones de estas ante la secretaria, ente que las estudio y dio respuesta dentro de los plazos que otorga la ley. Después de analizar cada una de las observaciones presentadas de los proponentes, todos los participantes conservaron la calificación de "Admisible".

El informe de evaluación definitivo con fecha del 22 de julio de 2015 publicado en el SECOP, señaló respecto de la verificación de documentos y de los requisitos habilitantes:

No	Proponente	Capacidad				Experiencia	Habilitado	
		Juridica	Financiera	Organización	Residual		SI	NO
1	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015 conformado por: LAB CONSTRUCCIONES S.A.S 50% y CONSTRUCTORA CREAMO S.A.S 50%	Admisible	Admisible	Admisible	Admisible	Admisible	X	
2	CONSORCIO CONSTRUCTORA LA ESPAÑOLA conformado por: AZ CONSTRUCCIONES S.A.S 25% y PROYECTISTAS Y CIVILES S.A.S 75%	Admisible	Admisible	Admisible	Admisible	Admisible	X	
3	UNION TEMPORAL BIBLIOTECA 2015 conformado por: M.L. INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S 50%, L.A. CONSTRUCTORES S.A.S 25% y CRISTHIAN CAMILO MORENO HERRERA 25%	Admisible	Admisible	Admisible	Admisible	Admisible	X	

Y de acuerdo a los criterios establecidos dentro del mismo pliego de condiciones, se presentaron los puntajes obtenidos, estableciendo así el orden de elegibilidad:

Orden	No.	Proponente	Puntaje Total
1	1	CONSORCIO OBRAS MEDELLIN 2015 conformado por: LAB CONSTRUCCIONES S.A.S 50% y CONSTRUCTORA CREAMO S.A.S 50%	1000
2	2	CONSORCIO CONSTRUCTORA LA ESPAÑOLA conformado por: AZ CONSTRUCCIONES S.A.S 25% y PROYECTISTAS Y CIVILES S.A.S 75%	995
3	3	UNION TEMPORAL BIBLIOTECA 2015 conformado por: M.L. INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S 50%, L.A. CONSTRUCTORES S.A.S 25% y CRISTHIAN CAMILO MORENO HERRERA 25%	991